





[Faint, illegible handwritten text or scribbles in the center of the page.]



[Faint, illegible handwritten signature or scribble]



Villa de Olivenza

Año de 1817

Libro Capitular de Actas
Ayuntamiento Constitucional



1771 que lo componen

Alcalde Prud^{te} D. Luis Antonio Navarro
Comis. de Alca. 1.^o D. Joaquín San Román
2.^o D. José Pablo de Andradá

Regidores

- D. Ant. Lobo Ynfante 1.^o
- D. San Vicente 2.^o
- D. Pedro Martínez 3.^o
- D. San Lito Sindico 4.^o
- D. María Mateo Labrador 5.^o
- D. Juan José Boyeta 6.^o
- D. Luis de Linares 7.^o
- D. José de los Reyes 8.^o
- D. José Mateo 9.^o
- D. Juan Ant. Calvo 10.



El Sr. Excmo. Ayuntamiento de Merueta a dos de
 mayo de mil ochocientos onceenta y siete. En virtud
 de Luis Antonio Borrero, Alcalde, Presidente del
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, Damos que
 lo componen y subscriben, mandos en sus Reales
 Cuentas reales y Reales Cédulas, se dio principio
 a ella por la lectura de los boletines conve-
 niendo y lo de cerca últimas y se acordó el
 cumplimiento de las Cédulas y Reales que
 se refieren en el presente.

El Sr. Excmo. Ayuntamiento de Merueta a dos de
 mayo de mil ochocientos onceenta y siete. En virtud
 de Luis Antonio Borrero, Alcalde, Presidente del
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, Damos que
 lo componen y subscriben, mandos en sus Reales
 Cuentas reales y Reales Cédulas, se dio principio
 a ella por la lectura de los boletines conve-
 niendo y lo de cerca últimas y se acordó el
 cumplimiento de las Cédulas y Reales que
 se refieren en el presente.

El Sr. Excmo. Ayuntamiento de Merueta a dos de
 mayo de mil ochocientos onceenta y siete. En virtud
 de Luis Antonio Borrero, Alcalde, Presidente del
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, Damos que
 lo componen y subscriben, mandos en sus Reales
 Cuentas reales y Reales Cédulas, se dio principio
 a ella por la lectura de los boletines conve-
 niendo y lo de cerca últimas y se acordó el
 cumplimiento de las Cédulas y Reales que
 se refieren en el presente.





H^o de D^o Manuel de
Vasco, Comandante de las
guarniciones de esta
Ciudad

que y lo mismo a las fincas lincias y labanales
de ambos decos y a cumplido, sin perjuicio a los
de la reclamacion en los terminos prescriptos en la
Real c^o citada y que para lo que se ha de hacer
de las relaciones a que trata la Real c^o citada
previendo a los mismos a los diez y seis de junio
de ochocientos treinta y cinco, insertando un anuncio en el Boletín de la
segunda a diez y siete de su oficio del Sr. Comandante
Comandante de Guarniciones de esta Ciudad que por el
conveniente, manifestando que al practicar la segunda
con los fondos de la Real c^o citada y a los mismos que han en
responsabilidad a la Real c^o citada para el fin de sus
obras de ochocientos treinta y tres al dos mil ochocientos treinta
y cinco, enchinos con el Comandante de la misma
D^o Juan de la Cruz, a fin de reducir la cantidad de
los que deva tanto de la Real c^o citada por el dos mil ochocientos
treinta y cinco, y de verificar el pago de los
cantidades que se refieren a los testimonios de
los citados años, acordando que esta Real c^o cite la dife-
rencia de tanto mil trescientos diez y seis y siete
entre la Decimata y la Real c^o citada con con-
gelo a los Documentos citados a los años treinta y ocho
y treinta y nueve, y la Real c^o citada y la Real c^o
de Ayuntamiento formalice en diez y seis de marzo de mil
ochocientos treinta y seis a petición de la Junta de la
Difimacion, pidiendo a la Real c^o citada especialmente la Real c^o
a especial Diferencia y entendiéndose que la Real c^o
deve a la Real c^o citada según los Datos y Cuentas en virtud
entre ellas la Real c^o citada y esta Real c^o citada
de un mismo fin de oficio, y contestaciones que se le han
de hacer.

El D^o Comandante de las Guarniciones de esta Ciudad
Manuel de Vasco



señal D. Antonio Maximo Barba, Diputado
de la Real de Capitan, pidiendo le se entregue
la Real de Capitan, puesto q' tiene mudada su
residencia hasta el año de mil ochocientos tres
y tres, ultima en q' demerita dicho cargo
y queda sin mudarse en su lugar, en su virtud
separacion de los demeritos q' ya el Sr. D. Maximo Barba
tiene en la Real de Capitan, para q' se entregue la
Real de Capitan con la correspondiente nota para
su correlacion. —

Oficio del Sr. D. Maximo Barba
aprobado el 22 de
enero de 1800 de
la Real de Capitan
en la ley de Capitan
el 17 de

señal D. Antonio Maximo Barba, Diputado
de la Real de Capitan, pidiendo le se entregue
la Real de Capitan, puesto q' tiene mudada su
residencia hasta el año de mil ochocientos tres
y tres, ultima en q' demerita dicho cargo
y queda sin mudarse en su lugar, en su virtud
separacion de los demeritos q' ya el Sr. D. Maximo Barba
tiene en la Real de Capitan, para q' se entregue la
Real de Capitan con la correspondiente nota para
su correlacion. —

Oficio del Sr. D. Antonio Maximo Barba
aprobado el 22 de
enero de 1800 de
la Real de Capitan
en la ley de Capitan
el 17 de

señal D. Antonio Maximo Barba, Diputado
de la Real de Capitan, pidiendo le se entregue
la Real de Capitan, puesto q' tiene mudada su
residencia hasta el año de mil ochocientos tres
y tres, ultima en q' demerita dicho cargo
y queda sin mudarse en su lugar, en su virtud
separacion de los demeritos q' ya el Sr. D. Maximo Barba
tiene en la Real de Capitan, para q' se entregue la
Real de Capitan con la correspondiente nota para
su correlacion. —



que la antedicha Comision, aborran en
los autos que ocasiona. En virtud de lo
que la Comision se noticia semanalmente
al efecto de lo que a mandos — En este auto
se presenta el libranco de este lugar de Me-
se Valagiano e hura hura a esta Comision
para el expediente de competencia entre el
este lugar y la Subdelegacion de Santa Cruz
por un ^{to} de denuncia, presentada por D. Jose Franco
suave de que dice pertenecer al Estado la Dama de
la Señalada a Villanueva. El Excmo. Sr. Fiscal de
este lugar D. Domingo Quintanilla responde a los
de municipales de esta Villa, se ha prometido a
instancia del promotor Fiscal del lugar, el
auto de tener presente = y Dese cuenta de el
de expediente al Ayuntamiento de esta Villa
por termino de Trece dias imperogable a
fuerza de lo que de hura del año del 1803
no = Cabo = D. Jose Valagiano? En su auto
teniendo presente lo que previene la Di-
posicion Decima del articulo 14 de la Ley
de 1800 en su ultimo parrafo, se acordó que el
Sr. Alcalde como en todo argente se preve-
te en el juicio desde luego, dando cuenta al
Sr. Fiscal de la Comision con certificacion de este auto
señalar para que en vista de lo anterior y teni-
endo en cuenta lo que previene la Ley de 1800
se acuerde si se previene en esta Señalada
y Local, se hura concedida la competencia

El Sr. Fiscal en un auto
en 7 de Mayo año de 1803
en los autos en denuncia
de la Señalada a
Villanueva





te autorizacion para litigar. Con lo que se
levanto esta sesion que firmaron los señores
de que yo el Sr. D. Antonio =

Francisco Jarama y Andres de la Torre
D. J. Jarama

Francisco Jarama

Francisco Jarama

Francisco Jarama

Acuerdo del 10 de Mayo

Con la honorable villa de Mérida a veinte
de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.
En este D. Luis Antonio Carrasco, Alcalde de
cabildo del Ayuntamiento Civil de la ciudad
y villa de Mérida, con su consueño y subscricion
por parte de las Cortes Constitucionales y de las
Cortes de España, a diez y seis de Mayo de este
año, se dio principio a esta por la lectura del
libro de las leyes y ordenanzas comunales
de esta villa y de las de las villas de su
circunscripción y se acordó el cumplimiento
de las leyes y ordenanzas que en
ellas se contienen y en especial al artículo
primero de la ley de ayuntamientos de
España de 1801, en el nombramiento del Regi-
doro que debe desempeñar el cargo de Regi-
doro de Mérida, cuyo nombramiento se hizo

Francisco Jarama





Oficio del Sr. D. Juan de los Rios
los militares y de
trabajo al oficio, y
los dias de consumo

La citada Direccion en virtud y por el Distinguido
ultimo, comunicada al Sr. Intendente en el Bo
letin de Monte del Cocimiento — le dio su
ta del oficio del Sr. D. Juan de los Rios de este Plazo
Sr. D. Juan de los Rios en contestacion al oficio
la de base del mismo, le paso al Sr. D. Juan de los Rios, por
deseo de haberlos por sus dias para y todos
los militares, asi como los Abogados y tambien los
maestros de la Educacion, y tambien los
de consumo, a fin de que no pongan obstaculo
nada al oficio que se esta practicando, y el cual
necesariamente ha sido, y luego iba a hacerlo por
tanto al Sr. D. Juan de los Rios, y en el interes
no le sea posible providencia nada en el par
te de la, y entiendo que sea acordado y haberse
de tenerse ya doce dias, sin tener prohibicion
alguna de la, que se ofice al Sr. Intendente
de la, y de ambas oficias, y segundole
le ha de dar las disposiciones oportunas, a que
no se cometa perjuicio de la Reclamacion de
este Distinguido, y al fin de que se puede cometer
si no se hace observacion alguna de lo dispuesto
en el art. quinto del Sr. Decreto de Monte y
tan de Mayo de mil ochocientos sesenta y
y cinco —

Don Juan de los Rios
1877 Plazuela
de 400 r.
de la Direccion de
los Rios

Tambien se dio cuenta en
una sesion del Consejo Provincial que se hizo en
la cual, se previene al Sr. Alcalde Mayor de



se Ayuntan to a mil ochocientos noventa y cinco
Monteque a Sagor en el termino de quince dias.
la terrateniente de n. q. a d. en su cuenta
y condonacion de ellas y el contingente de la Capital,
y ciento treinta y cinco a Sagor con el Abogado de
su Magestad de n. q. una Representacion y de sus

Salud y de sus
Cacabida de n.
de la Corte

que acordaron en cumplimiento de lo mandado a n. q.
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus

de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus

de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus

Barrocas Andradell y Cobranza
de Salceda y de n. q.
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus

de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus
de n. q. una Representacion y de sus





ludo. Aquando se las posturas, al folio treinta y seis
 vuelto. y que no haciendole el Ayuntamiento lo enan
 dario igualdad a tanta de aquellos. En su virtud
 se mande acordar a los señores don Juan de Dios
 Laba. don Juan de Dios y don Juan de Dios. Lo que
 que manden practicar los trabajos, llevados a
 cabo, por los jornaleros q. se invierten en el
 y de lo q. correspondiere, pague a cada propietario
 de las fincas; y entre tanto se puede formar
 libranza de cuenta a liquidacion q. se pague los pa
 uales, de los mil quinientos suavida. Vn. y veinte
 y cuatro marcos q. hay existente, de los buques q. despa
 ra. p. p. de Madrid, de la Calle, en el tiempo q. el
 tubo procesada, haya suma q. se acuerde a esta Corpora
 cion, acordada q. de la Real C. de Madrid, y de
 la a impediendo de las C. de esta poblacion
 de la finca de que se trata.

Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Acuerdo del 15
 de febrero.

En la notable Villa de Almorá, a 15 de Fe
 brero de mil ochocientos cuarenta y siete. Los
 señores don Juan Antonio de Rosales, don Juan de Dios
 del Ayuntamiento Cont. de la misma y don Juan
 que lo componen y asiste y forman, mandan en



en atencion a q' se teuere q' se executaron fues
 el largo consueño, y solo a le ... pagacion las
 ditas, cuando el pueblo le sup ... vayan la
 contabilidad, lo q' no ha sucedido ... de: y q' que
 los operadores pector aduana, y conto, no mixtios
 con los dias q' dian en otros terminos q' el Ayuntamiento
 mixto mixto, y q' los reales no son recordados
 al pueblo u las retas q' habien de devengarse. Q
 Lo firmen a q' certifico =

Francisco Gomez de ... Cobarrubias
 Martin de Salazar ...

Procurador
 D. ...

Junta de ...
 de ...

En la Noble Villa de Merida a diez de
 Mayo de mil ochocientos treinta y siete. Los
 Señores D. Juan Antonio Barrera, Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento, Comis de lo interno y demas q' lo con-
 pomen y avase firmaron, fundos en sus casas los
 interales y deion aduana, se dio principio a
 ella por la lectura de los boletines de mayo y
 ocho del presente, y se acordó el cumplimiento
 to de las Cienclaus y ordenes q' continuan, por
 el condon q' banded de del boletines politica en
 mes veinte y tres, sobre la perennidad des
 Quator, y penas q' establecen los articulos
 de la Ordenancia q' se insertan de esta ley

Quator





obre cobranza de
los censos o las co-
propias, y de las

Comunidad de Alentejo,
hoy en el momento

lidad. Con respecto a la a la Intendencia, villa
munda, los deantos de particular, procedente
o de los de los que pagan a la Intendencia
procuraciones y licencias, herencias, usufructos
y demas cosas que se hallan a cargo de la Inten-
dencia! y se ponga en conocimiento del Sr. Ex-
cmo. político, para que se le haga saber lo que tengo
y pongo, como tengo mandado. 1.º La suspensión
de la cobranza de la Intendencia, en un mes de octubre
ultimo. — En segunda se dio cuenta a una Junta
de Alentejo con Carrablanca, vino de Alentejo con
poco de una certificación o un buen conducto, y en
el Sr. Excmo. político de la Intendencia municipal de la Villa
de Alentejo en Portugal, pidiendo la comunidad en el
Sr. Excmo. donde tiene establecida su casa, y entendi-
do que se acordara admitirlo como vecino y se debe
en delante de la Intendencia, gozando de la beneficencia,
y quedando en los lugares que son convenientes. La
firmar por los que certifico. —

Barrocas, Andrés de Salcedo
Cabrera, Juan de Viarrey
Martinez, Juan
col. 111
1111

Ayuntamiento del 13 de
Febrero

En la citada Villa de Alentejo a las
de Febrero de mil ochocientos treinta y siete
Los Sres. D. Luis Antonio Barrocas, Alcalde Ex-
cmo. del Ayuntamiento Com. de la Intendencia y



Demas de la composicion y avaso primario, fundado
en sus Casas Consistoriales y Licitas de Madrid
se dio principio a ella el 15 de Mayo de 1763
por las ordenes de su Magestad, comunicadas
el 10 de Mayo de 1763 y se procedi al cumplimiento de
ellas por Circular y Demas que continuan, y tiene
seguimiento de ellas, ha a la orden de Cortes y
demas, reclamando el pago de ellas por tanto se en
dixeron Municipales del año 1763 inserta en el
ultimo boletin citada q se favorega al depositario
o depositario que se le mayor brevedad con
respecto a lo de la Intendencia inserta en el pri
mero, sobre q a los Hacendados Poblacion, no se
imponga a contribucion una cuota q exceda del diez
por ciento, comprendida el diez y cinco de cuota
por tanto de Pagar y cobranza en cuotas q han
de ser de Pagar y cobranza q se haga presente a
la Real que el Ayuntamiento de esta Villa se halla ya con
sino y accion en lo q se ha de contribuir, y de
las ordenes del Real de 1763 se ha cargado q se
de Pagar y cobranza de Pagar y cobranza, vir
ta q los vecinos salgan al punto y como se contor
nara Pagar. q se sigue en el punto q se ha
ultimo con una cuota q en diez en las pretencas,
para no poder especificar mas Pagar q se ya al
punto, correspondiente a las cuotas, en hay tam
po aun q tal impulsion quisiere cumplir, de
formar el Ayuntamiento q se presentara en la Intenden
cia con la copia y libreta en fin del presente
mes, segun se ha sido aprobado en los
terminos q se halla formado — en segunda
se dio cuenta a los Señores de Licitas de

40
Cortes
los
1763



Dice el Sr. D. Juan de Dios por el Sr. D. Juan de Dios, le ha sido a Dios
 le a Dios le ha sido a Dios y activa la liquidacion y proce
 no demora el pago a la suma de mil y quinientos y
 enterados de los recibidos de los recibidos, y en la liquidacion
 la comunicacion de la suma, ni puede procederse a la liqui
 dacion del primer trimestre a la liquidacion, puesto q
 para ello, segun tiene dispuesto la ley de 1847 a directos
 e indispensable q se halla aprobado el expediente, y este no
 se ha limitado aun al efecto, quedando a punto de verifi
 carse el fin del presente con termino limitado para
 la suma. Con lo q se levanta la suma q se firmo
 de q ya el Sr. D. Juan de Dios

D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

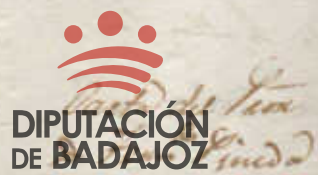
Acta del 24 de Mayo del 47. En la Sala de la Diputacion de Badajoz se celebró y trató
 a saber de mil ochocientos noventa y siete de los
 D. Juan Antonio Barrera, Alcalde presidente del ayuntamiento
 miento cont. de la suma y deudas q se imponen y
 tributacion, y de las otras contribuciones y de las
 demas, se dio principio a leer q se lea la lectura de los
 recibidos, comunicados q se leen ultimas, y se acordó
 el cumplimiento de las obligaciones y deudas q contienen
 la ley y las demas noticias con lo q se lea la
 ley de liquidacion se halla acordada y con lo q se lea





no, pidiendo las diligencias para la formacion de la N.
 tudencia, en el qual se especifican las demas p.^{as} de la presentada
 con a aquellas q.^{as} se caen en las leyes Cominteriales a mu
 en a una de las mismas y entre a cinco o la tan
 de, y p.^{as} mayor p.^{as} de, no proporcionan a las inte
 riores el modo de formar esas diligencias, y a aduan
 al Sr. D. Juan de Sotomayor, Sr. Jefe de la Real Audiencia de
 Sevilla, a dia veinte de un mes del Sr. D. Juan de Sotomayor
 de esta Provincia Sr. D. Juan de Sotomayor y otros de Sotomayor al
 Sr. D. Juan de Sotomayor, pidiendo los documentos en que esta Ayuntamiento
 funda el Dicho para obtener el litigio sobre la de
 mencia puesta por el Sr. D. Juan de Sotomayor en pertenencia de
 Estado la Dicha Dignidad de Villavieja y Dicho
 del Dicho; manifestando q.^e se ha hecho saber al
 Ayuntamiento Franco, que en las incidencias de este
 asunto, no puede utilizarse por las noticias q.^e exist
 en en el Archivo de esta Dependencia, ni peticiones
 en el doble concepto de parte y de empleado, lo cual
 dice del Sr. D. Juan de Sotomayor a la Comandacion que se
 le dio en su punto y tras de dicho ultimo con la
 aplicacion del Senado de D. Juan de Sotomayor, y
 interceder con Sr. D. Juan de Sotomayor, se le devota copia
 de la Real Cedula del Sr. D. Juan de Sotomayor para pagar
 a los fondos de D. Juan de Sotomayor, y de cualquier
 en sus documentos q.^e pueda haver en el Dicho
 Sr. D. Juan de Sotomayor. Lo ultimamente se dio cuenta de un

oficio del Sr. D. Juan de Sotomayor
 Sr. D. Juan de Sotomayor
 Sr. D. Juan de Sotomayor
 Sr. D. Juan de Sotomayor
 Sr. D. Juan de Sotomayor
 Sr. D. Juan de Sotomayor



Casta de D. Francisco Pineda, Excmo. de este Ayuntamiento
en el mes de Mayo y pleito de la Regencia
seguido con el Excmo. Fiscal de estas
Juntas a nombre de la Masnada Municipal, se
contiene copia de la sentencia a la que se le
se confirma la suplicacion, y en su virtud se le
ordenó se le conteste que pida y pinte la Alca
día de la villa a título de este Ayuntamiento con la
que se ha de esta villa y financia de que yo el Sr.
Certifico =

Barranco Gomezz

Andradell

Cabreross

Salcedoss

Y calij

Acuerdo. Con la noble villa de Almorá a fin de Ma
yo de mil ochocientos noventa y siete: Los señores
Don Antonio Barroca Alcalde Presidente del Ayun
tamiento de la villa y de las Juntas de la villa y de las
y subcomisión, fundados en sus Casas Municipales y las
don D. Simón, le dio principio a ella y la lectura
de los dos volúmenes del Tomo y cinco del corriente
comunicados y el Tomo de hoy y se acordó el
cumplimiento de las Circulares y ordenes que continúan,
excepto la de la Intend^a inserta en el último, sobre
el primer Tomo de la contribucion del pre
sente año de los libros y el segundo Tomo del an
terior; en atención a que el Ayuntamiento se halla con
cluido y remitido a la Intend^a con la copia y

Libro de la
del Sr. D. de la
contenida

una de dos mil a dos mil quinientos
frangos, cantidad inferior de 500
Ducados al pueblo en dos
si como q. a esta vez abundan los cereales
hay en ella algun punto donde se note escasez,
y en tal caso q. medidas pueden adoptarse
ya sea en especie y donde se proporcionaria
esta a menor costo y con mas facilidad que
en este Distrito sacar los cereales, y puede
pasarse como lo esta ya haciendo hace un
buen tiempo, a Almeria, Murcia y otros
pueblos de los barros = Si las existencias
actuales en los barros a fuerza pueden sermi-
tir en totalidad fuera del Reino, y en que tanto
pod relacionarse a las necesidades publicas que des-
de este Distrito no puede satisfacer ninguna clase
de granos q. de las necesidades, superan a las exi-
stencias = de influencia de esta situacion en
el precio de los cereales y en los valores del mer-
cado: que la situacion ha alterado los pre-
cios de todos los granos en este Distrito asi
como una idea considerable = Y ultimamente
cual es el aspecto que presentan los sembrad-
os en la actualidad y la cosecha que
prometen, determinando segun las condi-
ciones, su abundancia, mediana o escasez:
que la actual cosecha presenta un espec-
to regular, prometiendo una mediana
produccion. Con lo que se levanta



esta ciudad que firmamos Don Juan de Dios y Don
el Sr. Certifico = Interinamente = respecto a este Di-
tuto municipal = vale =

Barroca

Sicencia

Cabrera
Salcedo
Martinez

Madrid del 10 de Mayo

En la Noble Villa de Alameda a diez de
Mayo de mil ochocientos treinta y siete Don
Juan de Dios Antonio Barroca, Alcalde Presiden-
te del Ayuntamiento Com. de la misma y Don Juan
que lo componen y avales firmamos, tenidos
en las Casas Comitoriales y se nos ordena
sea se dio principio a ella y la lectura del
boletín de ochos del corriente comunicado y
el correo de hoy, y se acordó el cumplimiento
de la Cuentas y ordenes que contiene. In-
terinamente a lo que se expone y si un obrero
voluntario no ha dado licencia a este Ayun-
tamiento se ha de recoger oportunamente y Aguarda
postera a Don Juan Antonio natural de esta Villa

Combram de Al-
guacil Interin, en
favor de Jose Santai-
no



y viciniales del Egerito, en lugar de Auto
 mio futurario q^o dispensaba... el cargo
 y a marzo en veinte y ocho... y haber
 20 ultimo, haciendo impreso... el latario
 a ejercer sus funciones en personas de actua,
 y enteraos que han acordado, aprovar el nom
 bramiento hecho en favor del expresado Juez
 Cantario = se dio cuenta en un oficio q^o el
 Ayuntamiento de Logroño dispuso al Sr. Intendente
 de Cantar con su oficio de haberse ant^o pidiere
 a su oficio con a esta oficio q^o en el lugar
 tanto a la contabilidad de inmuebles, con la
 ordenada como facultaron segun la Real c^o de
 cuenta y ten^o a diciembre del año pp^o, luego ofi
 cio tanto el Sr. Intendente de esta Residencia:
 y enteraos que han acordado a marzo, hacen
 de un lo impreso a la reclamacion de Sr.
 Juez =

Supremo a un
 of. expedido al
 Sr. Juez

Barroca
 Cabreraz
 Salceda
 Vicent
 Huertenes
 J. coli
 J. coli
 J. coli

Del 17

En la Real Villa de Medina a diez y siete
 de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. La
 Real C^o de Luis Antonio Barroca, Alcalde y Jefe de
 Ayuntamiento Const^o de la misma y Jefe de



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



Lo componen y no se firman, suados en un la
 por comitales y de su admision se dio prin
 cipio a esta y la lectura de los boletines comunicados
 y los ultimos boletines y se acordó el cumplimiento
 de las resoluciones y ordenes que contienen en la
 materia - y queda se dio cuenta a una junta de la villa
 sea hallamos, pidiendo se lea el oficio y se acordó
 el nombramiento de guarda que en su favor han he
 cho los propietarios de los predios y sus fincas
 a los efectos de que se nombra a una junta de
 tres personas y se acordó y entendido que se
 acordó renovar el nombramiento pero sin que se
 to y se dio cuenta el interesado y se lea la
 misma a fin de que no se convenga en nada

lo que en poder de este
 escrito y se lea a la
 se en la villa de
 go de don Rodrigo

se dio cuenta del expediente y se acordó
 se dio cuenta a una junta y se acordó en la villa de
 se dio cuenta a don Rodrigo y se dio lo mas
 importante por el estado de la villa, acordando que
 se no haya lugar a la concesion de expedientes

don del Sr. D. Felipe
 se dio la comunicacion
 de los D. de la villa
 se dio en la villa de
 esta villa

Tambien se dio cuenta a una junta
 de la villa y a virtud de la comunicacion que se
 dio a la villa en cuenta de Diciembre ultimo, una
 junta que ha trasladado esta comunicacion al
 Sr. Rector del Seminario de la villa, acordando que
 se haya lugar a lo comun a la posible brevedad
 los cuatro mil ar. de arrendamiento y a igual establecimiento al
 Ayuntamiento y se satisficieron los gastos necesarios obligados



Notable villa de Olivenza D. Juan de Castro, de
mitad de la villa de Olivenza: D. Juan de
don Antonio Parroca Alcalde Presidente del
Ayuntamiento Constitucional de Olivenza y de
mayor que lo componen y abajo firmados D. Juan
de los Rios Comisario y D. Juan de Dios
se dio principio a ella se ha leído de los boletines
oficiales, habiendo se el ultimo tomo y se
acorda el cumplimiento de las cosas que
contienen tambien se leyó una mit. que las
cosas para dirigio al Sr. Intendente que
jandón de que se le pujan by diez de contumacia
la cual ha reunido en su oficio se que se informa
no lo ha contenido y se acordó que se
cuando informo se pida al Sr. Intendente
la papeleta que el interesado menciona y cali-
fica de ilegal en su solicitud. Asimismo se
leyó otra solicitud que D. Pedro la Heredia a nome-
bre de los hijos de D. Alonso Villanueva ha hecho
al Sr. Intendente que jandón de su carencia y
ala de la de D. Alonso Villanueva y se acordó que
mientras se manda no se debe mayor que se informe
y la cual se pide al Sr. Intendente se que informe
este Ayuntamiento en cuya atención se acordó
que para ala Junta jurisdiccional que forma se

Instancia de D. Juan de
don Antonio

Exposición a los hijos
de D. Alonso Villanueva



En presencia de los señores que se expresan
 en el presente Acuerdo que el dicho Ayuntamiento
 de y cuantos del territorio de Huelva en esta parte
 de la provincia de Huelva la Junta provincial
 y que nombra al Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 para que se le encargue el cargo de secretario de la
 Junta provincial de Huelva =
 = = = =
 = = = = =

Barrera, Gamero, Andrade
 = = = = =

Sierro, Martinez, Barba
 = = = = =

Juan de la Cruz
 = = = = =

Acuerdo del
 D. D. M. A.

En la Noble Villa de Huelva a veinte y
 cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y siete: doctores D. Juan Antonio Suarez
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Provincial
 de la misma y demás que no comparecieron



y luego firmada de los señores de la Real Audiencia
y de los señores de la Real Chancillería de Valladolid
y de los señores de la Real Academia de San Fernando
y de los señores de la Real Academia de San Carlos
y de los señores de la Real Academia de San Juan de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Luis de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Mateo de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Pedro de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Pablo de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Vicente de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Juan de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Mateo de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Pedro de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Pablo de los Rios
y de los señores de la Real Academia de San Vicente de los Rios

Instalacion de la Junta
de la Real Audiencia y
de la Real Chancilleria
de Valladolid

to de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria
de Valladolid y de los señores de la Real Academia
de San Fernando y de los señores de la Real Academia
de San Carlos y de los señores de la Real Academia
de San Juan de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Luis de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Mateo de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Pedro de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Pablo de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Vicente de los Rios

Comunicacion de la Real Audiencia
de Valladolid a la Real Academia
de San Fernando y de la Real Academia
de San Carlos

de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria
de Valladolid y de los señores de la Real Academia
de San Fernando y de los señores de la Real Academia
de San Carlos y de los señores de la Real Academia
de San Juan de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Luis de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Mateo de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Pedro de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Pablo de los Rios y de los señores de la Real Academia
de San Vicente de los Rios

Barroca y Gomez
Andrade
Cabrera
Sierste y Martinez
Salvador

En
Vila



del 27 de Mayo de 1763



te a vista de la Maza de un...
 Auto. Sr. Sr. D. Luis Antonio...
 Queda del Ayuntamiento...
 que lo componen y suso...
 Casas...
 como a ella por la lectura de los...
 y los...
 libertad de...
 cuenta de una...
 y política en todo el tiempo...
 se da el año...
 D. Juan...
 no cuenta de...
 se...
 obligación...
 y...
 que...
 también...
 en su...
 por falta...
 y a las...



y practicar, y enterados de lo que se acordó
 se le contestó y en su virtud se firmó
 de su parte a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 y tres. Dada la presente en la Junta
 de Gobierno de esta Provincia en la Ciudad de Badajoz
 a trece de Mayo de mil ochocientos y tres.
 Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,
 Gobernador de esta Provincia, doy fe.
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,
 Gobernador de esta Provincia.

del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,
 Gobernador de esta Provincia, con
 un ejemplar a la
 Real Audiencia de Sevilla y ha de ser
 a la Real Audiencia de Sevilla para
 su conocimiento.





del Reino, punto de demarcar a los contingentes de las
 esta hacienda de la parte que queda de satisfaccion
 y se ha formado la liquidacion de acuerdo con el dictamen
 de la Diputacion de Madrid, el cual es de que se le deva
 de, y por ende se le deva de la parte del dicho
 de esta hacienda, manifestandole esta Resolucion. Lo
 firmamos de oficio a cinco de Mayo de 1817.

Francisco Gomez Cabreriz
Saludado
Peto
Francisco

Madrid a 31 de Mayo
 de 1817

En la Noble Villa de Almaraz a treinta y cinco
 de Mayo de mil ochocientos once, y siete, don
 D. Juan Antonio Peraza Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 de esta Villa de la memoria y demarcacion que la Comunion
 y osas firmaron, firmados en sus respectivos territorios, y
 Juan Pedernera le dio posesion de ella por la forma
 del dicho instrumento por el dicho se hizo, y se acordó
 el cumplimiento de las condiciones, y ordenes que en
 el mismo se expresan. Lo que se dio cuenta de una liquidacion
 de los comerciantes de esta Villa han desistido al fin de
 el presente, quedando de oficio en el matriculo de Comercio
 no se le ha puesto en la Plaza que le corresponde

Exposicion a los Comisarios
 de esta Villa
 de esta Villa



propiedad de los mismos. Muertos y profugos para
embargados hasta aquella cantidad, lo que se
levantó en el sumo y fianca de los sus de que se
hizo certificar

Baroness Governor Andraades
Cabrera
Diversity Surpaga

col
no

Acuerdo del 7 de
Atil

En la honorable Villa de Mérida a siete de
Atil de mil ochocientos treinta y siete. Los señ
D Luis Antonio Barroca, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento. Com. de la misma y Demos que lo com
ponen y aseso fianca, se mandó en las Casas con
sistoriales y su señ. Pedernera, se dio principio
a ella por la lectura de los boletines a cuenta y
uno de marzo ultimo, primeros y unico del Cora.
comunicador por los correos ultimos y se
acordó el cumplimiento de las Circulares y orden
nes que continúan = En la Remita los Rep

Remisión a la di
rección especial de
Intendencia en la de
Intendencia en la de
Intendencia en la de



Historia del Real
de las Indias de las
Indias

señala en el primer boletín citado = El último
señala que se prevenga a la Comisión
local de Anticuarios primera = sea, de
si no se hubiere hecho ya, a la luz de la Real
la notoria del Real Cédula de los últimos de enero
por a los señores letrados en junio del año
(1790) en Diciembre del año mil. Con lo que
se acordó en el Real Cédula y se mandó que se
se hiciera =

Francisco Giner y Andrada
Vicente López

Juan de los Rios
uno

Resolución de la Real
Audiencia

En la Notable Villa de Mérida a diez de Abril
de mil ochocientos noventa y siete. Los señores D. Juan
Antonio Barco Merino Jefe de la Real Audiencia
Real de Mérida y demás que la componen y averja
firmar, teniendo en sus Casas Consistoriales y Alcaidía
ordinaria, se dio principio a ella y la lectura de los
boletines comunicados por los últimos de enero y se acordó
de el cumplimiento de las Circulares y órdenes que continúan
en = La segunda es la de la Real Audiencia de Mérida
de el año político, comunicada a la Real Audiencia de Mérida a
los señores de este partido judicial, para que se acuerde de
los señores jueces en el presente año, en lugar de

Resolución de la Real Audiencia





universalidad que el Sr. D. Jorge le ha unido a esta Villa, en esta
 parte de que no se ha hecho la division de terminas y la
 del Sr. D. Diego: entiendo que los Sr. acordaron la contestacion
 a el Sr. q parece una equivocacion en decir q se ha
 hecho la estado division, para si bien es verdad q el Sr.
 de Sr. D. Jorge ha representado al Sr. D. Juan, contra ella; sin embargo
 de lo que se previene q el mismo Sr. D. Jorge en un libelo
 en la aprobacion de esta division, fha diez y seis dias
 Junio ultimo, ha estado previniendo y esta en posesion
 de la parte que se le designa en aquella; y laudable
 de estos Señores, y q para lo tanto se le ha mandado
 librar el respectivo auto comprendiendo en el al Sr.
 D. D. Jorge, haciendo q este haga el traslado a
 D. D. Juan de las Cortes, q ha de ser cargo q este
 concepto y se uniera en el oficio q se dio a el
 en diez y ocho de Mayo ultimo = Asimismo se dio
 un auto de un oficio de la Junta provincial fha en
 ve del corriente, pidiendo a nombre el individuo q
 en esta Junta se representara a D. D. Juan Pizarro
 q se le quite legalmente del cargo: que el Sr. D. Juan
 recogió al Sr. D. Juan, a un tiempo, q las operaciones
 q se van practicando en esta Junta, para lo es imposible
 practicarlas en el corto plazo q se le señala: que
 Antonio Carlos Santos Cordero, Antonio Carreras y Don
 Juan de la Cruz, en la Junta primera, se presentaron en la
 de D. D. Maria Estana a diez del corriente en
 las ocho de la mañana q se celebran las juntas que
 se las ofrecen. E finalmente para se le fhaite los
 documentos q se van en esta Junta se le dio

D. D. Juan
 provincial





Deseo, se tendrá por nulo y a ningún efecto el
 permiso concedido, quanto a haver tramitado una
 obra guardada los se sus obras, sin haber una de él — Que siendo
 tiempo de guardarse las yemas del Cardo o Alamo
 gallas, para los guardos q se presenten a la feria
 del próximo mes de Mayo, a la Villa de Merida al fin
 deo del campo, encargandole vasa la mas entera
 y perfecta de su calidad y cantidad en las citadas
 yemas, dandole q se pondra una guarda, sin
 estar si no cumple como debe con esta devesa —
 ultimamente acordaron por ser q se proceda
 a practicar una contrata de labor en los puntos
 donde mas convenga, comenmandose al efecto al Sr.
 D. Juan Antonio Barroca Alcalde. con lo q se le
 vanto esta copia q firmen con sus de gyo el
 Sr. D. Antonio Barroca —

Barroca *Antonio Barroca*
 D. Juan Antonio Barroca
 D. Juan Antonio Barroca
 D. Juan Antonio Barroca
 D. Juan Antonio Barroca

Alameda del 11 de Mayo
 de 1827 — En la Notable Villa de Merida a las once de
 la tarde de mil ochocientos cuarenta y siete. Los señores
 D. Juan Antonio Barroca Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento Const. y de su mesa y de mas q lo com





Dicha forma, que siendo los siguientes que la legislación
 actual exige para obtener el título de Maestra de Instruc-
 ción primaria elemental, habiendo sido examinada ante
 la Comisión de Badajoz, y calificada por esta con la nota
 de aprobada, por tanto de orden de S. M. la Reina expi-
 do este título en su favor, a fin de que pueda ejercer
 la profesión de tal Maestra de Instrucción primaria эле-
 mental en los términos que previenen los Reglamentos y
 ordenes vigentes. Dado en Madrid a veinte y tres de
 Agosto de mil ochocientos sesenta y seis = En nombre
 del Rey = El Director general de Instrucción pú-
 blica = Antonio Gil de Lavata Lugar de un sello =
 Título de Maestra de Instrucción primaria elemental
 tal a favor de D. Rita Silva = Registrao al folio
 200 del libro correspondiente al número trecenta
 sesenta y ocho = tiene una Rubrica = (firmada) Ha-
 von en la Contaduría genl de Instrucción pública
 de haver satisfecho esta instruada la cantidad de dos
 cientos sesenta rs. por los Dtos sueldos a la expedición
 de este título. Madrid a trece de Octubre de mil ochocientos
 sesenta y seis = Pedro Pablo Ruiz = S. L. 117 = lu-
 gar de un sello.

El título inserto corresponde a la letra con su marg. que
 devolvi a la instruada. Lo firmo yo conde ponga la presente
 y firmo en Oviedo a quince de Abril de mil ochocien-
 tos sesenta y siete =

Juan Colil
 (Signature)



del Cabildo de la noble villa de Olivenza a diez y siete

el Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Los señ. D.
don Antonio Barrios, Alcalde, y don [illegible] del Ayuntamiento
de esta Ciudad de Badajoz, y don [illegible] y don [illegible]
suos yernos, y don [illegible] y don [illegible] de esta Real Audiencia
y su Real Presidencia, se dio principio a ella por la lectura
de los boletines de autos y sus y sus del presente
comunicados por el correo de hoy, y se acordó al simple
presente sobre las licencias y peticiones de [illegible]
de [illegible] y de [illegible] en virtud de una Real Cédula
de su Magestad, por donde se le otorga el pago de
[illegible], por lo que se le ha sido nombrado enemplazo de don [illegible]
en virtud de hallarse comprendido en el parágrafo
tercio del artº quince del Real Decreto de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, pues se halla
prestando un servicio publico, como individuo de la Junta
de Administración de los Negocios de Comercio, y como tal
le es opor corresponden tener su sueldo al presente por
nombrado por el Excmº Sr. don Juan Ignacio Fierro de los Rios, por
lo que no hay mas que nombrado por el Sr. Intendente
y la Junta provincial de esta ciudad completa. Asimismo
por la Real Cédula de una Real Cédula de don Antonio
de esta Real Audiencia de esta ciudad, dirigida
al Sr. Intendente pidiendo se le otorga de la real
orden, para no estar en la clase de don [illegible] en un
oficio, pues no tiene oficiales ni aparcerias, ni aun
trabajo que darles aun de jurisdiccion territorial, y entre
ellos don [illegible] se informo en un informe
trabado a la vez que se vio ante un tanto expone
el interesado, y que debe quedar resuelto del pago

El Sr. D. de
esta Real Audiencia
de esta ciudad
por punto

del Sr. D. de
esta Real Audiencia
del Sr. D. de

en Marco ultimo, se le notificó una providencia
del Sr. Jefe de primera inst.^a haciendole saber
que el contenido de un escrito ^{de} ^{recurso} que
se le hizo político como ^{ante} ^{del} ^{Consejo}
provincial, en que inserta la demanda puesta ante
dicho Consejo y los vecinos de la villa de Villanueva
contra este Ayuntamiento y D. Francisco Morillo ^{1º} ^{de} ^{un}
^{recurso} ^{de} ^{recurso} el contrato anual que en el año de mil ochocientos
veinte y dos hicieron los vecinos con el
Ayuntamiento y Realidad de Trujillo, en que se
se obligaron a los vecinos el pago anual de treinta
cientos reales. ^{1º} ^{de} ^{el} ^{aprovechamiento} ^{de} ^{la} ^{coisa}
pública y local del pueblo y mala la función
de la Diputación Provincial en lo que se le
contiene a la misma Realidad y que se le entere
que ambas fincas: que pertenecen en virtud a
distancia de treinta años que el contrato de esta
demanda compete al Jefe de primera inst.
tancia por tratarse de un contrato conser-
vado, se opuso al cumplimiento ordinario del exor-
to pidiendo se le notifique para deducir las
acciones convenientes a lo que se acuerda, pero se
florearonse después que para litigar se re-
sultan enterecer y obtener la competente auto-
rización del Sr. Jefe político con audiencia del
Consejo Provincial, la cual es segura no se ob-
tendría y se contra el mismo y procede con
el asunto es ajeno a su competencia, por esto
recito al Sr. Jefe haciendo presentes estas licencias
tancias y que en un escrito licencie lo que se



Excmo. en Defens. a la R. Audiencia ordinaria
 y habiendo pasado las diligencias al promotor P. A.
 tal ha sido de Dictamen q' era son suficientes para la
 poner para que Dize si voluntaria autoanacion
 si esta municipalidad acordare q' sobtenga el litigio
 a lugo sin poner todo en conocimiento de la misma q' se
 se resolviere; y entesados dho. Sr. ayuntamiento del Ayuntamiento
 q' en el acto presente dho. Sr. Alcalde acordaron que
 el inconviniencia expuesto, y q' lo convenga el of. de
 Sr. jefe politico, q' ocupa los folios quince y dieciseis y
 los de referidos expediente, no se sobtenga dicho liti-
 gio en este Juzgado de primera instancia, haciendo
 se las gestiones convenientes p' sostener los dho. de
 esta Villa ante el Consejo Provincial; y p' que pueda acce-
 ditarse en el Juzgado este acuerdo, que certificacion de el
 a dho. Sr. Alcalde. Con lo que se levanta esta Sesion que
 firmen de q' yo el Sr. certifico =

Parrocoff *[Signature]* Gobernador *[Signature]* Ayudante *[Signature]*
[Signature] Caballero *[Signature]*
 Veedor *[Signature]* Notario *[Signature]*
[Signature]

Alameda del Duque
 Abril - En la Real Villa de Badajoz a veinte y cuatro
 de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Los Sres.
 D. Luis Antonio Paredes, Alcalde Excmo. del Ayuntamiento



presente. Cont. de la misma y demas que lo componen
y avaso fuesen, tenidos en un ...
... y Juan ...
... para la lectura de los ...

Adicionalmente } lo que se hoy y se acordó el cumplimiento de las ...
la ... } y ... y segun lo dispuesto en la ...
... en el ... y uno del ... y se ... las ...
... presentadas, ... la ... a la
... de la ... manifestando ... con las ...
y ... de los ... de la ... de las

... } ... no se han presentadas ... = Que se publique un
... } bando prohibiendo ... de las ...
... de ... y ... a las ...
... a igualdad ... a ... como en

... } ... = En ... de ...
... } ... y ... de
... } la ... a la ...
... } a las ... del ...
... } de la ... y ... de ...
... } con un ... y ... de ...
... } de ... y ...
... } ... con ... se
... } ... con algunas ...

... } ... de ...
... } ... de ...
... } ... de ...
... } ... de ...
... } ... de ...
... } ... de ...
... } ... de ...





mil trecientos xx. un de votos q' en el artº primero de
 esta escala sea no se tenga en cuenta q' ello los tribu-
 tivos de minor hasta completar la cantidad por que el
 Ayuntamiento se comprometera al dotar una escuela, con otras
 otras razones, y las q' el exponente sin duda aumentase
 los tributos xx. q' no le han servido: pero como el Sr. jefe
 politico pueda resolver q' este aumento se le haga con las
 rebuisiones de los minor no poder, y en tal caso perder
 la excepción al tiempo q' en todas este pendiente, pide se
 le notifique para q' desde fin del corriente mes, cesen
 las rebuisiones, o se tomen q' los medios q' el Ayuntamiento
 determine; en la obligad q' con un Real y por via. q' se cesen
 momentaneamente a los minor no poder q' cesen en papel, y vin-
 te y cuatro mar a los q' se hacen en pizarra, queda subsis-
 ta la cantidad anual de los tributos q' obligados a pagar
 de la cantidad q' pueda ser de el Sr. jefe politico para
 va q' se abone de lo propio la tercera parte: entiendo q' no
 sea necesario no se haga novedad en cuanto a copia a
 los minor cantidad alguna punto q' cuando se establezca la
 escuela se sea que sea gratuita la enseñanza, como
 hasta el dia lo ha sido, pero q' se haga presente al
 Sr. jefe politico, pidiendole se abone de lo propio la ter-
 cera parte en suertes, segun se le manda en el leyendo q'
 la sucesion en la escuela y de lo se tiene expresado por
 de lo contrario, sera exponer el Ayuntamiento a una conti-
 da y perjudicial de q' se generalice la enseñanza por
 mucho poder tan luego como se les exija la una en

En el punto del
Amor, cumplido
con la 10.ª parte
del contrato

firmado tanto en las cartas en las de la brevedad
y esta fue el motivo p.º q.º esta es un estatuto gra
tuilo. — Y últimamente que se pervenga
a por lo que, cumplido con la brevedad condición del
punto de la D.ª de Amor hecho a su favor y q.º ven
is' un fin de diciembre último. — La forma
tion q.º se es q.º se hiciera —

Barrocajo Gomez
Cabrera
Sanchez
Salcedo
Antonio Robo Infante

Yo col.º
Juan de
Hues

Alcaldes del
28.º día

En la Noble Villa de Olivenza a veinte y ocho de
Año de mil ochocientos noventa y siete. En su D.ª
Luis Antonio Paredes, Alcalde Sec.º del Ayuntamiento de
de esta Sta. Villa y demas que lo componen y subsciben
señalados en sus Casas Consistoriales y de su ordinaria
se dio principio a ella p.º la lectura del libelo comunicado
por el Correo de hoy, y se acordó el cumplimiento de las
de los p.ºs de su y orden que contiene. — En segunda se dio buen
ta de un oficio de la D.ª de Contrabando Directa
sta. veinte y cuatro del corriente previendo q.º el
liberado en las de esta Villa se presente en esta D.ª
a ligandao y satisfaca lo q.º se acuerda a la Nación

Se acordó de su y orden que contiene
sta. de un oficio de la D.ª de Contrabando Directa
sta. veinte y cuatro del corriente previendo q.º el
liberado en las de esta Villa se presente en esta D.ª
a ligandao y satisfaca lo q.º se acuerda a la Nación



De las contribuciones territorial e Industrial del presente
 año. Suando la competente autorización de este Ayuntamiento
 se formalizan los libros mil ciento ochenta y siete y vein-
 te y cinco más correspondientes al catastro por ciento en repar-
 tición y cobranza: y entendiéndose por sus acordados se pro-
 curó al librador D Juan Jose Casvallo maraache sumedial
 comente a practicar la citada liquidación autoanua
 de los libros mil ciento ochenta y siete y veintidós
 y formalizar los repartidos libros mil ciento ochenta y si-
 te y veinte y cinco más del catastro por ciento por gal
 de repartición y cobranza, formando al efecto los libros

libros y a la vez de los documentos que sean necesarios = En liquidación
 de los libros mil ciento ochenta y siete y veintidós y a propuesta de un individuo de esta corporación se
 acordó que el Comisario de la Dicha del Amicon de San
 Pedro sea abonado por el D. Lorenzo Ben Polanco tiene un
 libro hipotecario al arrendamiento y tiene hecho el mal
 pago de D Juan abdo de castro: y habiendose hecho
 comparecer a D Casado Romera, Comisario de Dicha
 de Dicha del Amicon, se le hizo saber este acuerdo, con
 el cual queda conforme y opina que Dicha otro fin
 de los libros mil ciento ochenta y siete y veintidós =

Baracay Gomez Andradell Vicente
 Cobray Salcedo
 Juan de los Rios



Villamayor y Obispo de Badajoz a 10 de Mayo de 1847

se Mayo se mil ochocientos noventa y siete. Los
 Sr D. Luis Antonio Barroca, Alcalde, Presidente del Ayun-
 tamiento Const. de la misma y de sus Casas Comunita-
 riales y de su Justicia se dio principio a ella por la
 lectura del boletín comunicado de los últimos libros y a secun-
 do el cumplimiento de las regulaciones y ordenes de continen-
 cia para las casas comunales tanto las y tanto de las
 de treinta a diez últimos. No habiendo más de tan-
 to a la misma esta se formó por las de que
 se trata =

Dizeste, Pedro Cabrerizo, Pedro
 Sanja, Pedro Martínez,
 Pedro

Pedro

Agosto del 92
 se Mayo

de la Noble Villa de Mérida a cinco de Mayo
 se mil ochocientos noventa y siete. Los Sr D. Luis An-
 tonio Barroca, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Const.
 de la misma y de sus Casas Comunitarias y de su Justicia
 se dio principio a ella por la lectura de la boletín
 comunicado de los libros de las y se acordó el cum-
 plimiento de las regulaciones y ordenes de continen-
 cia para las casas comunales tanto las y tanto de las
 de treinta a diez últimos. No habiendo más de tan-
 to a la misma esta se formó por las de que
 se trata =





libertad y se advierte en la fachada del teatro q.
 se ha en su caso y la obra llamada D. Maria Bendini
 la de la calle, indicando en linea recta hasta la
 calle del Juan; y siendo la obra que se pretende
 hacer en el terreno, se tiene en cuenta y notoria utilidad
 y utilidad al ornato de esta poblacion, en un
 sitio tan publico como es el teatro, acordaron then-
 derse conceder el permiso que se solicita, para em-
 pincipiar la obra hasta tanto que esta demando
 tenga la superior aprobacion del Sr. jefe politico,
 segun previene el parrafo ultimo del articulo
 octavo y uno de la Ley de Ayuntamiento,
 a cuyo fin dirigamos a su Sr. Excelencia de
 esta Solicitud y anexa, y ejecutando aquella, si
 merecieren su superior aprobacion, bajo la inter-
 vencion y direccion de los Sres. Teniente o Alcalde
 D. Don Pablo de Andrade y Regidor Indico D.
 Don Joto, quienes se valdran de preterito o preterito
 inteligente, para la reforma que se trata de
 hacer de la fachada en el teatro, no se hace en
 la calle del Juan. — Asimismo acordaron
 que para el Sr. se para oficio al Sr. Don de los bienes del
 Seminario de Sta. Ana en esta Villa, para que segun la
 Dignidad en la ley con del Sr. jefe politico para que
 expusiese ultimo, satisfaga a los Sr. con su permiso
 en el de la latitud o latitud, superintendencia ya

Para otorgar el
 aumento de la
 Santa E. de la
 y de la de la
 Sevilla



setecientos sesenta y cinco al presente D. Ambrosio Ro-
 driguez y quinientos a la hora de la muerte D.
 Hipolito de la Cruz como en el presente a
 su dotacion, donde principio diez y seis de mayo ulti-
 mo, y en la misma forma se cuentan las cosas
 de la villa de San Juan y otras cosas de San Juan
 de los Rios, entregando este libro de cuentas como
 las mitades al depositario ordinario. Con lo que se
 vanto la cuenta y forma de los dineros que yo el
 Sr. D. Hipolito de la Cruz

Barroca

Francisco Lopez

San Juan

Lotario

Antonio

Roberto
Suludo

Martinez

10 de Mayo

de 1788

Acta del
8 de Mayo

En la D. N. de la Villa de Obispo a ocho de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Los Sr.
 D. Luis Antonio Barroca Alcalde Presidente del Ayun-
 tamiento Cont. de la misma y D. Juan de la Cruz
 y D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz en sus Casas Consistoriales
 de la misma villa se dio principio a esta hora
 la lectura del boletín comunicado por el Sr. D. Juan de la Cruz
 y se acordó el cumplimiento de las cosas que en el



y orden de continer Almoxarife Alcaide
 con el fin de q se publique un bando pre
 viniendo el pago de algunos impuestos a las
 contribuciones. Cantonal e Industrial, hasta
 el fin y fin del presente, previniendo a las
 contribuyentes q si no lo verifican, el fin y fin
 de las exco^{ns} con exco^{ns} que se haga
 una hipoteca al heriemo judicial q la fianza
 q se celebre en esta Villa en los dias dos, once
 y doce de presente mes, se trabalen a los diez
 y once, veinte y veinte y uno del mismo =
 Se nombren Comisarios para la colocacion
 de efectos en la expresada fianza del presente mes
 y uno a la her^{ra} D^{na} Antonia Lobo y Lodi
 so D^{na} Jose de Lobo: y a la her^{ra} D^{na} Jose Vian
 te y D^{na} Juan Antonia Lobo para el fin
 de q se celebre en la Audiencia triu
 nal una vez pendiente a disposicion del Sr. Alcaide
 a todos los p^{tes} q se hallan cumpliendo sus con
 donas en esta ciudad de Badajoz, q se publique en el dia de las
 calles y indado a los señores q se hallan en esta
 ciudad =

que se haga una hipoteca
 con el fin de q se trabalen
 la fianza al 17 de Mayo
 en lugar del fin que
 se celebrase

Comisarios para la
 colocacion de efectos
 banados en la fianza

que se ofiese a la Audiencia
 para q se ponga a disposicion
 de los señores q se hallan
 cumpliendo sus con donas
 en esta ciudad de Badajoz

Banceff Garcera
 Vicariff Castro Caballero
 Notariff Lobo
 Juan Luis
 Vico

del 15 de este mes de Mayo de 1814 en la Notable Villa de Merida a quince





lincia q' son el' d'ntadas de esta ciudad p'diend' por
 uno por el d'ntado a d'ntado d'ntado q' lo es en
 pago, la lincia q' le corresponde en el d'ntado de
 la lincia d'ntada con el d'ntado d'ntado, q' la lincia
 d'ntada se p'mietera en q' la lincia d'ntada, y
 la lincia d'ntada el p'mio q' d'ntado con d'ntado
 en d'ntado la lincia d'ntada y d'ntado de d'ntado
 al d'ntado, en la lincia se d'ntada d'ntado d'ntado
 d'ntado y d'ntado — El Cavallero d'ntado lincia d'ntado
 que uno lincia d'ntado el d'ntado a d'ntado en q' se d'ntado
 la lincia d'ntada de d'ntado d'ntado a lincia al d'ntado
 d'ntado del pan q' lincia d'ntado lincia d'ntado en la
 d'ntado lincia d'ntado en lincia con la lincia d'ntado
 q' d'ntado, la lincia q' el d'ntado d'ntado en el lincia
 de d'ntado con d'ntado d'ntado a lincia un d'ntado
 q' el d'ntado se d'ntado si no en todo, a lo d'ntado en par
 te un d'ntado lincia d'ntado, y q' d'ntado d'ntado d'ntado con
 d'ntado, como la d'ntado en d'ntado d'ntado, entre
 ellas, Sevilla: en la d'ntado d'ntado d'ntado se lincia
 lincia d'ntado sobre el d'ntado d'ntado: que
 se publique un d'ntado prohibiendo a los d'ntado
 q' d'ntado d'ntado a los d'ntado y lincia d'ntado el pan
 sin q' d'ntado se lincia el d'ntado, y la d'ntado lincia d'ntado
 d'ntado, v'lo la d'ntado q' uno d'ntado, q' la d'ntado
 lincia d'ntado, y a d'ntado a lo q' haya lincia
 lincia a d'ntado: que el d'ntado un d'ntado
 la d'ntado de pan para los d'ntado y lincia, en mayor
 lincia q' q' la d'ntado a los d'ntado q' la lincia

Medida q' se
 mediar las res
 d'ntado d'ntado



... para algunos comercios con esta, artículo, según
vamos en la pública necesidad. Finalmente que
en el auto dictado sobre, se fue a un lugar a los
hombres de guerra bien sea a labrar o a negociar
los en el, se presenten ante el Sr. Alcalde a dar
una declaración de las rentas que tengan, con el fin
de que sea lo más pronto posible, y en consecuencia
de todo lo que se ordena, que los señores de la tierra
sean que los lleven al mismo Reino. — Asimismo
y a proporción del expresado Auto, se acordó
que se avisase a los señores de la tierra, que si no lo hicieren
dentro de los términos que se les señalan, y aun en
este caso donde se correspondiente aviso, en el auto
dicho, y de lo contrario, se perderá en consecuencia
de lo que se ordena, con arreglo a la Ley de 17 de
enero de 1763. — Y se acuerda a los señores de la
tierra, la suma de sesenta y cinco mil reales, que
se les cobra de la renta de la casa de Matricula de esta
ciudad, y se labren como compensación de alguna suma
pero que de todos los censos en adelante no puedan ser
más de una suma que se les cobra, y se acordó a los
señores de la tierra de la ciudad de Badajoz, haciendo la
summa pedida, por haberse en la villa,
según se acuerda. — Y se acuerda a los señores de la
tierra que en el efecto de lo que se ordena, y en consecuencia
de lo que se ordena del auto dictado, en consecuencia
de lo que se ordena de la Ley de 17 de enero de 1763,
de donde queda excluida esta villa, y se acuerda a los señores de la
tierra que se les cobra, y se acuerda a los señores de la

Acuerdo sobre el
de los señores de la
tierra a los señores de la
tierra para dar
una declaración de
las rentas que
tengan, con el fin
de que sea lo más
pronto posible, y
en consecuencia
de todo lo que se
ordena, que los
señores de la tierra
sean que los lleven
al mismo Reino. —
Asimismo y a
proporción del
expresado Auto, se
acordó que se
avisase a los señores
de la tierra, que si
no lo hicieren
dentro de los
términos que se
les señalan, y aun
en este caso donde
se correspondiente
aviso, en el auto
dicho, y de lo
contrario, se
perderá en
consecuencia de lo
que se ordena, con
arreglo a la Ley de
17 de enero de
1763. — Y se
acuerda a los señores
de la tierra, la
suma de sesenta y
cinco mil reales,
que se les cobra de
la renta de la casa
de Matricula de esta
ciudad, y se labren
como compensación
de alguna suma
pero que de todos
los censos en
adelante no puedan
ser más de una
suma que se les
cobra, y se acordó
a los señores de la
tierra de la ciudad
de Badajoz, haciendo
la summa pedida,
por haberse en la
villa, según se
acuerda. — Y se
acuerda a los señores
de la tierra que en
el efecto de lo que
se ordena, y en
consecuencia de lo
que se ordena del
auto dictado, en
consecuencia de lo
que se ordena de la
Ley de 17 de enero
de 1763, de donde
queda excluida esta
villa, y se acuerda
a los señores de la
tierra que se les
cobra, y se acuerda
a los señores de la





de la expedición de los meses de Julio y Agosto de este año
 por lo que no comparecimos a la ciudad de Badajoz, lo
 cual quedamos a las ordenaciones del Sr. Alcalde
 últimamente que se comparecimos sin exemplar de tal
 libro de Matres, y Ayuntamiento, recomendada por el Sr. Con-
 sejero en el boletín de la causa de Abril último número
 de noventa y una. A lo firmamos en esta de 7 de
 el año de 1847.

Domingo Sicerio, Pedro Salcedo
 Juan Bautista, José
 Martines, Cabreroff
 (firmas)

Excmo. Sr. D. Juan de la Torre, Villa de Mérida a diez y nueve
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Los señores
 D. Luis Antonio Bracco, Alcalde Presidente del Ayuntam-
 iento, Conde de la misma y demás que lo componen
 y por su señoría, Señores en sus Casas Comitoriales, y
 Juan Brincaria, de su principio a ella y la lectura del
 boletín n.º 91 de Mayo de este año, comunicado por el correo de hoy, y se acordó el
 cumplimiento de las Resoluciones y órdenes que contienen
 proveídas, en consecuencia de la síquencia del correspondiente
 número de noventa y tres, al depositario de la causa,
 firme la cuenta del año mil, y así como el Sr. Alcalde



Solicitud a don
Dn. D. D. D. D. D.

lo hacia de la f. le pertenencia conforme a la tunc
tunc... = la liquidad... de la libertad de Antonio Jacin...
a la... a la... de... de...
por su of. de... y la... informada...
... de... y... de... ultimo, devuelva el
... de... a la...
la... a... una... la
... de... para... al...
la... de... al... y...
y... no... actual, y...
... a... que... la...
... al... en...
... no... y... de...
... en... como en...
... solo en... a...
... a los...
... la...
... de... de...
... a... que...
... de... de...
... de... mil...
... y... y...
... de... a...
... y... con...
... de... y...
... a... a...
... la...
... a...

20 de Mayo de 1865





en virtud a no haverse formado aun el presupuesto
 ordinario de este año y defecto de multa en el rubro
 mismo del presente año, y en el de forma parte en el
 defecto de dicho rubro de se declara que en virtud de la ley
 presente de este año se debe contribuir a interin parte de
 aquies de la que se pasa en la virtud de la ley
 una de las fincas de donde dimana dichos de
 bicato: pidiendo en su virtud se haya prorrogado el
 plazo hasta que se forme el estado presupuesto ordinario

Alcaldes

que se pase en copia a la cabeza política
 de esta villa de Badajoz para que se haya de
 pasar a los oficiales de las tercias acostumbradas en esta villa
 y todo el tiempo que tardaran en salir de los días como
 si los de la sucesión, para que se notifique oportunamente
 de esta expedición en esta última forma en ayuntamiento

Alcaldes y regidores

de esta villa de Badajoz se una solicitud
 de los señores de esta villa pidiendo que se trate
 a la misericordia y estado de las tercias del pan
 y demás artículos de primera necesidad, y especialmente
 de las tercias de la villa en la que tienen que
 pagar de limosna aquellas, con otras peticiones de el
 ayuntamiento en agosto una medida para que los
 puntos de venta de grano sean los que siguen, pidiendo
 que se haya de determinar y entender esta medida
 acordada de parte de los señores de esta villa de
 don Juan de Dios, y Domingo de la Cruz, y Juan de
 Dios, y Juan de Dios como testamentos en



Antonio Escobar, y Antonio Corado, Juan Jose
Alfonso y Jose a la mariscalia y Jose a la
habe primera y Leopoldo Su... para para
y a la vez de esta fecha insinuando a estas la
su Anticorporales a estas se unieron con el Ayunta
Mando de la... } punto sobre la pregunta y los interesados = L
Casal... }
ultimamente se dio cuenta de una Voluntad de Fe
liciano Jose Escobar Mando de esta Fiscal Nacional
basando en su destino, se ordena a no es
trao lugar de seguir desempeñandolo efecto de la ope
ciones deonicas que padecen y interesados por lo
ordenacion de esta insinuacion y de forma de
postura para la provision de la vacante,
lo q se publicara y Victor y ~~Escobar~~ Mando
uno de los primeros al Sr. jefe politico q se in
serran en el boletin oficial, expresando el buldo q en
la situacion esta sujeta a otro destino: que los
parantes a el fondo presenten una fianza q no sea
de cinco mil rs. en fincas, rentas, o deudas, y el
termino de seis m. q se ha de proveer la vacante que
sea q los quintos contados desde la insinuacion se
anuncie en el boletin y lo firmen los Sr. a q antea
lacio y pagaron su coste

D. Francisco Gomez Cabreria, Vicario
D. Juan de Saldaña
D. Pedro Martinez



La Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1763 y otras de ella y
 y de las de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 y otras de ella y
 que el Rey nuestro Señor en la misma Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 en su virtud se dio a D. Juan Pardo Vera y Domingo Antón,
 y Don Juan Pardo Vera, Antonio Pardo y otros de los señores
 labradores de esta Villa, a fin de que se les permitiera la labranza de los
 terrenos que se les asignó en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 y
 conferenciada sobre su contenido, se acordó no haber lugar
 a la labranza de que se trata en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 y a la labranza del que se trata en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 de luego al mismo Reyno: y que los señores labradores de esta Villa
 no son suficientes para labrar todo los terrenos
 de esta Villa, y que no se faltara este terreno, como
 fama lo ha faltado, y últimamente se se ha acordado
 la labranza ordinaria. Lo firmaron los señores del Ayuntamiento
 en esta Real Cédula.

Barranco, Gornery, Cabreroy, Vicente,
 Salcedo, Martín, Mastines,
 Joto, etc.

Acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa de Merced a veinte y dos
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Lo
 que D. Juan Antonio Pardo Vera, Alcalde del Ayun-
 tamiento de la misma, y demás que lo componen
 y avales firmados en las Casas Comunitarias
 de esta Villa ordinaria a diez y seis de Mayo de 1847.



los hitos de los baldíos de diez y nueve y veinte
y uno del Corral de comunicados. El Consejo
hoy y se acordó el cumplimiento de las leyes

y ordenes de contadas, y con respecto a la del
de Intendente unida en el primero, q se pare a la

tercera en honor de un oficio manifestandole q este Ayuntamiento no tiene
ni voluntad q ninguna persona de esta Villa negociase
en honor, por lo que algunos han salido a con

Voluntad de Juan Páez
de su hijo a nombre
de D. Manuel de Dios
en pidiendo la redención
de un censo

parale, ha sido q el consumo de un censo. En
segunda se dio cuenta de una solicitud de D. Juan

Justicia Páez en nombre de D. Maria Amalia Pa

Acosta, heredera de D. Gregorio Acosta se acordó pidiendo
de se le admita la redención de un censo de diez y ocho

reales y veinte y cinco marcos q anualmente paga a es

tos Capitanes, impuesta sobre una casa con cortijo y
dehesa, situada en la localidad, al dho. cortijo y dehesa

de esta finca, y entendiéndose que las condiciones
no hacen lugar a la redención q se interceda,

se acuerda q que es publico y notorio, que la finca
previada se tiene contratada con D. Mariano Páez

Junta de esta ciudad, donde por consiguiente el ofe

to de pedir la redención, wadri el pago del Dicho de

landamiento, como sucedia con la casa q heredó el pao
pio D. Mariano Junta y compare a la suplicante en
la misma forma, de lo que resultaria un segundo
pago a los fondos q el Ayuntamiento no pue
de ni debe permitir. Que se publique un
bando previniendo el pago del dho. censo





Contaduraciones, en el primer termino a los diez
 con el espacio en que han durado, y no ha sido pago
 de hasta el día y hora del presente como a la primera
 y cuando se muere del mismo, comunicando a los sucesores
 con las demás medidas, facultades y linderos de las fincas
 vendidas a subasta en día treinta de mayo de 1847 de la
 Intendencia de Rentas que unida y uno del natural, y que en
 se prohibe a Pascasio Yara la venta o enajenación en su
 go ejercicio u ocupación y en su virtud mandamos que el
 a contente de como la venta de bienes que en virtud
 enajenación y de las causas expuestas en el informe que
 en este día en siete de Abril último, dove declaracion
 de comiso, a la hora presente a D. P. Yara y de la forma
 determinacion no se permite enajenar ni aquella finca
 y simular a la venta en esta forma. con lo que
 se levanta esta orden de fianza de D. P. Yara = la
 este día a día treinta de mayo de 1847 con el Sr. D. P. Yara
 unida y uno del Sr. autorizando a D. Joaquín Gomez
 y a hacer lo que en esta parte en el terreno y sigue
 el terreno publico y puede hallarse, y a recibir hacer
 todo el interese y comisionados de esta D. P. Yara
 para interese de esta D. P. Yara de minimas facultades =

Juan Pascasio
 Yara

D. P. Yara
 Gomez

Barrocoy, Gomez, Cabreroy, Viceroy
 Yara, Perea, Yara
 Yara

Juan Yara
 Yara



26 Mayo / En la notable Villa de Mérida a veinte y

... de Mayo se emite ochocientos la cuenta y lista
... de San Antonio ... Alcalde
... del Ayuntamiento ... la misma y de
... que lo componen y subsisten, fundados en las
... Comisionales y su propia estimacion, se dio primer
... a ella y la lectura del boletin comunicado y
... el Consejo de Indias (o a Madrid) y se acordó el sumpli
... miento de las Circulares y ordenes que contiene, con
... que se remita al Sr. Jefe politico del Estado a que
... en su Realidad del asunto y vaya presentando lo que
... y demas datos que se requieran en la Realidad misma en
... estado boletin y formato del mismo. — La segunda se
... no cuenta de un of. con el Sr. Jefe politico para de
... luego, devolviendo a que el expediente que se remita
... en las oficinas y Realidad de San Juan del presente año,
... previos de el librante y Realidad de San Juan de Indias
... sobre los gastos del presupuesto, se aplique desde
... luego al pago de los gastos provinciales, remitiendole en
... inmediatamente a la Realidad de aquella Capital, sin
... perjuicio de atender con el Realidad a los demas
... otras necesidades, dandole aviso del resultado; y en
... cuando por las necesidades de una Realidad se va al otro
... de Indias, remitiendole a la Realidad que no solo no se
... cuenta librante alguno, de producto de las fincas
... y Rentas Rematadas, si no que ni tampoco a las
... las las cargas del presupuesto en el J. Realidad en
... deficit considerable como ya consta en el Gobierno
... politico, y ultimamente de la Realidad de Indias.

Grate Semanal de
la guerra de Indias
las Indias

Of. del Sr. Jefe
Estado de Indias
Remate





orden del Sr. D. J. J. sobre la publicación y provisión de la vacante de la Alcaldía de este Cabildo

va al fin de hipotecas y la... de los timbrantes satisfagan el... corresponden con arreglo a... de un oficio con del mismo Sr. D. J. J. político... se da la publicidad de este... de en un... boletín... de la vacante de la Alcaldía de esta... las... se tenga presente... que tan luego como... de la vacante, se... con las... de la vacante... de este oficio =

Barrocas, Echevarría, Montenegro, Salcedo, Soto

firmado en... día...

Acuerdo del 29 de Mayo de 1847 en la notable villa de... de Mayo a mil ochocientos cuarenta y siete



Los Señores D. Juan Antonio Barroca Alcalde, Pre-
sidente del Ayuntamiento Com. de la villa
pad y Demas que lo compo-
nien, fundos en sus Casas Comunitarias y de
ordenacion se dio principio a leer y la lectura
de los libelos de veinte y tres y veinte y ocho
de lo escrito comunicado. y el libro se leyó y se
pliega el sumplido de las licencias y piden q.
continuen; principalmente lo a la Intend^a mas
en el ultimo, sobre los donatos q. deuen entenderse
q. los ayto^s en un papel del sello quarto mas = la
segunda se dio cuenta de una solicitud de Laxacion
de un arca acerca del ayuntamiento q. se ha promovido en vir-
tud de la ley q. dio al Sr. Intendente, sobre pago
de Derechos de la tharima q. se havia atrevido, sin
fundacion de la inconstancia de sus aserciones, atribuyendolas a ignorancia de su fuerza, abusandose
y mas con perjuicio, por q. viniera que en un punto de
tiempo al Ayuntamiento, pidiendo a la ley una fuerza
en el pago de los diez, para con la demanda la equidad
y Justicia en consideracion a q. las fallas halladas en
la tharima proceden del consumo de su land, licenciam^{to}
q. el peso supera q. la abstraccion: en cuyo acto el Sr.
Alcalde dio tambien cuenta de un officio del Sr. Inten-
dente fecha veinte y siete del corriente en q. se traia
por contentacion al q. le pareció al Sr. Alcalde con
fecha veinte y tres del mismo, y en amplificacion a en

obre los documentos
de deuen entenderse
en papel del sello
4.^o

Laxacion de un arca





con el veinte y dos de Agosto con sus prevenciones
 que ademas de exigir a los dueños de las
 sacos, balladas o unas procediere esto el Alcalde
 de a declarar el Comisario a las introducciones que
 fraudulentamente se hallan hechas, y en virtud
 de todo lo contenido presentado para en persona
 con su mujer a duplicar a la testigos con comi-
 sionacion, para evitar su fuga y serido con buen
 placito en el Ayuntamiento, que en su virtud de
 darase de Comisario los veinte y dos sacos, y vino
 la libra, vendidas fraudulentamente y hacerse he-
 cho sin denuncia ni intervencion de la Adminis-
 tracion, y pagar una multa equivalente al dup-
 lico del Derecho, y lo mismo respecto a las tas que
 se agarran introducidas con el mismo fraude y las que
 contribuyan las sacos consumidas, umbra y las de
 las sacos y sus vendidas segun se hizo ver en el in-
 forme de este Ayuntamiento, como en lista de Abril ulte-
 mo, por equidad y tomando en consideracion la su-
 mision y merecimiento a la casa, y los otros de
 investigaciones y malos conceptos, todo lo que se refiere los
 son correspondientes a las C. Aprobadas, declarandose
 unicamente de Comisario las tas que se toman de
 fueras de a venderse a pp. en libertad, aplicandose

se produce el fondo de Comunas y habido el
encargado de esta Villa de la ... y ad de ...
nacion ... con ... a la ...
putacion o comision administrativa para el
gobierno. Con lo que se levanta la mano y firman
los ... y ...

Barracoff Gomezoff Lobos Labradores
Vicente ... Salvador

Francisco ...
...

A ... del ...
2 de junio

En la Noble Villa de Olivenza a ... de ju
nio de mil ochocientos ... y ... Los
señores D. Luis Antonio Barrera Alcalde y Jenden
te del Ayuntamiento ... de la ... y Demas
de la Comuna y ayuso firmados ... en las
Cajas Constitucionales y ... se disp
principio a ella y la lectura del ...
... y ... ultimo comunicado por
el ... y se acordó el cumplimiento

... de las ... y ...
...
...
...
...

de las Circulares y Ordenes que contiene, publi
candose tres dias consecutivos por voz de pregos
... la del gobierno politico ... del
... y ... de ...
del dia en que se ha de entregar el ...





quinta de esta Villa, correspondiente al Campesano del
 año ant.^o el modo de atender las peticiones: ha
 ra tener a los q^{os} se deban atender en su p^{er}sona
 puesta a los q^{os} se fueren o decanten, como se
 sintiere las peticiones o fueren a las substitui-
 ciones, y otras adicencias. — En seguida se
 dio cuenta de una solicitud de D. Manuel Riva
 de esta ciudad pidiendo permiso q^o vendiera la
 loubad q^o le correspondia en la D^{na} a la loubad
 de, a loq^o Juan Polo vecino de Torque, y
 se acordó conceder la lic^{da} q^o solicita, con obli-
 gacion de otorgar la correspondiente lic^{da}, como
 tanto en esta esta solicitud y acuerdo y firm
 quedo copia al Ayto. — Asimismo se dio
 cuenta de otra solicitud de J. Antonio Juan San-
 ceto diaño con su familia y uno del p^o Mayo
 al Sr. Intend^{te} pidiendo a la vi de casa a la
 unatencia de comercio q^o havia creado en
 tienda de carpintero, y traufar como un simple
 oficial: y entendiendo que para su atencion a esta
 en el informe q^o sobre lo requerido para esto se ha
 ludente manifestando: que es licito q^o el intere-
 sado tiene hace meses un taller creado y se
 halla en la actualidad trabajando en las obras
 de la Fortificacion de esta Plaza. — En esta

D. Manuel de Rivas

Antonio Juan Sanceto



previamente a instancia de D. Manuel Anzures
qui y otros vecinos vecinos de esta Villa
se diese lugar una leyonion

Exposición sobre la
graduacion a la pol
vora y a la villa de
esta villa al de
sucesion de la villa
baja

del teniente de Gobernador de esta Villa a in
tancia de varios vecinos de esta Villa no puede me
nos de hacer presente a V. S. que en el año pasado
de ochocientos noventa y cuatro con motivo
de hallarse almacenada en la torre de esta Villa
una considerable cantidad de pólvora sin uso ni ve
lacion política y al Sr. Sr. D. Cayetano Front, Solicitan
do se trasladase a otro paraje donde no amena
carse tan grave peligro al vecindario, y como
de lo conveniente a lo punto de la petición, dispuso se
colocase en el edificio militar de S. Juan a Dios
y a fin de que se hiciera con la brevedad que el pa
lacio requiera el Ayuntamiento facultó la autoridad a
Solicitudes contra el Sr. D. que se verificó en hacer una
puerta y otras modificaciones y se verificó la trans
lacion = En el día anunciado a esta pacífica Villa
un peligro mas tremendo, pues de un día a otro
ban a ser trasladadas a un Almacén que está den
tro de la poblacion y tocando al terreno y calles
mas principales, la enorme cantidad de mil quin
cientas de pólvora a granel, linamenta y castillos
y granadas cargadas y otros materiales combustibles,
y si lo que Dios no permitiera llegare algun día a in
cendio, quedaria arrasada toda la poblacion.
En la actualidad existe toda esta pólvora y demas



y sus mercedes para que se quite la por-
 tidad de su catastro de ... honoraria
 solo de ... Con ... de la
 tanto la ... de ... de que ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

Juan ...
 ...

Años del 9 del ...
 ...

En la notable Villa de Obispona a cinco de
 Junio de mil ochocientos treinta y siete. Los
 Sr. D. Luis Antonio Bascosa Maestre, Jefe
 del Ayuntamiento Const. de la misma y demás,
 conponen y subscriben, venidos en sus casas
 ... y ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Juan ...
 ...
 ...

... que continen ... la ...
 ... de ... y ...
 ... de ...
 ...
 ...



Memplano 1846

acordado en esta Villa en el Ayuntamiento para que
 cada uno de los señores de la villa de Badajoz - - - Diputación
 para el año de mil ochocientos y cinco de esta - - -
 sesenta y cinco y cinco hombres y la misma
 dice cada uno de los señores de la villa de Badajoz
 y en consecuencia, tomados de la Junta de mil ochocientos
 y cinco de esta villa, conforme a lo prevenido
 en el art. 1.º de la ley de 18 de Mayo
 de 1800. En este acto se presentó el Excmo.
 Sr. D. Manuel María de Sotomayor y Sotomayor
 un Despacho del Sr. Intendente convalidado al teniente
 de la villa de Badajoz para que tome posesión
 de la villa nombrada Real y Municipal, para
 residir en ella durante el tiempo que se le
 fuere necesario, y a los fondos públicos de esta
 villa, en el momento que ha Provincial D. Juan Fran-
 cisco de Sotomayor y Sotomayor, en el
 art. 1.º de la ley de 18 de Mayo de 1800, y
 su Despacho ha sido complementado por el Sr.
 de Sotomayor y Sotomayor, mandando dar la
 posesión de las casas físicas a los señores de la villa
 de Badajoz, y en su virtud
 se acordó y antes de que se hiciese la posesión
 y en su poder tiempo se dio a ella el Sr. D. Manuel
 de Sotomayor y Sotomayor inmediatamente al
 Sr. jefe político Sr. D. Manuel de Sotomayor y Sotomayor
 para litigar, con arreglo al parágrafo dice
 del artículo 1.º de la ley de 18 de Mayo de 1800.
 Tomados mediante la urgencia del caso =

D. Juan Francisco de Sotomayor y Sotomayor
 Diputación de Badajoz





se hace un oficio al Sr. Intendente haciendole ver
 las faltas de q' adolece la materia del subdico, de
 esta Villa q' las q' se ha dado lugar al fin numero
 de reclamaciones, puestas con todas, q' se han despido
 a S. M. y se estan despiciendo continuante, pidiendole
 en su virtud se haya desponed la formacion de
 nuevo material de tipo de el primero solo
 de pinto, arreglandolo q' categoria en las clases,
 liquen y conforma lo dispone el Pl. Decreto de vin
 ta y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y seis, inserto en el boletin de esta de Abril del
 mismo año n.º cuarenta y cuatro — Que los
 torneos de los niños se celebren en la dia vein
 ta y siete y veinte y nueve del presente mes, con
 arreglo al plan o Reglamento de honoras — En la
 ciudad de presento el presente de la escuela de
 D. Josefa Rodriguez y confesional q' tanto acord
 y sin embargo de lo que en oficio q' este Ayuntamiento
 presento para el Administrador del Colegio Semi
 nario de San Pedro, no se le ha abonado canti
 dad alguna del aumento de sueldo que a instanc
 cia de esta Corporacion le concedia el Sr. Inten
 dente de la dotacion designada a la Integri
 dad de la misma de la misma, en su consecuencia con
 razon de lo que se oficio al Sr. Inten d.º pre
 viniendole q' en el termino de ocho dias ponga

Los torneos de los
 niños

Presento de la
 escuela de D. Josefa
 Rodriguez



libertad, y q se deva el supo Provincial del
mismo ano, en parte, sin mil...
lenta y buena y dia y dia...
Acordado se deva una tercera parte a mención
vale supo, qdando q lo tanto deviendo a buenas
mil buenas, buena y tres ad, provisiones
el punto pago, qdando de cualquiera forma
responsable con talidad de bontego, teniendo presente
q procede el punto de uno grande y q estando estan
vale el del corriente en q cuando primer devien la
el mismo contingente en primer deviendo el supo se
formen en el termino de quince dias y con la para
con los repetidos supos a propuesta de recibidos
q habra una y otra supo, y finalmente q ya
no pueda ha mas de una devolucion en el punto, y
entendamos que los acordados q se embogue a supo
tan to plus q el habido persona en el q se tratara
del contenido de esta ley, con respecto a disponer
de algun fondo q haya, para pago de la deuda q
se reclama, para q lo tocante a la formacion de
los supos deva ser a acuerdo en cumplido de
no buena de una libertad de Domingo Maria de
diqueo como de taliga, qdando se le de a como un
blan y un pedro a buena supo q hay en esta Alder
y entendamos que los acordados, se para la libertad
al punto q se deva de ella, para q se continuen
con manifiesto, si en la devolucion a como se expresa
a local y buena se como profuicio al recudario
en qral o a cualquiera en particular, y si no a

Domingo de
Padreque



semo p[ro]prio teniam[os] y t[er]minos de mi-
mo p[ro]p[ri]o en parte p[ro]prio y en t[er]minos
de los d[ic]hos señores en forma de oportuno
y conveniente conforme a las p[ro]videncias de S[er]en[is]simo
la materia de lo p[ro]prio de q[ue] se trata =

Barrocaj

Vicerrey B[ar]to[lo]m[eu]

Joa[n] Ant[oni]o Salvad[or]

Don J[os]e Cabrer[ia]

Gomez

J. Col[on]
1810

Atento del 20/

Junio

En la Notable Villa de Thormá a veinte y
tres de Junio de mil ochocientos noventa y se-
te. Los señores Don Juan Antonio Barroca, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento Com[un]al de la misma y de
mas q[ue] le componen y suso francos Reunidos
en sus Casas Comunitarias y Don Pedro Masera su
no principal a ella por la lectura del boletín
comunicado por el correo de hoy y se acordó ex-
tremar a la misma Com[un]idad q[ue] contenga del
Comunio p[ro]p[ri]o, el veinte y siete y uno, relate
al nombram[en]to de los señores Concejales y de sus
y sus contrayentes q[ue] asociados al Alcalde de
se practicar la Rectificación de las l[it]ras de
Totales: al. a Concejales q[ue] corresponden a

Boletín del de
Junio





ada pueblo o esta de... y todos de los concejales
q. deven ser renovados; y siendo tal el sumo
so de este q. han convenido a esta villa, por
acuerdo q. se acuerda a los señores...
a la persona del subido en la q. se efectuara
el nombre de los q. ha de recibir las ditas.

D. Juan Pedro
Hoyos

Don Juan Pedro
Hoyos

se acuerda se dio cuenta se acordó a D. Juan
Pedro Hoyos, pidiendo se le de f. en el fin una carta
pública q. acredite el sumo q. se hizo en la
villa de... y se ha
de declarar... y así se acordó. — A
un... q. se pasaron a Don Juan Pedro Hoyos q.
ha sido en la villa... de la villa de...
con, cumpliendo inmediatamente con las condiciones
de... del... se
hayan en suca en todas las ditas, tanto las anti-
guas, como las practicadas... en la villa de...
de a... de... y la licencia de ha-
cer las diligencias necesarias en la villa... defendido
en buen estado a la conclusión del negocio. Con lo q.
se levanta la mano q. firmaron en q. certifico.

Barrosay Gomez...
Salcedo...
Cabrera...
Salcedo...

col
Juan...
1110



del 26 de la Noble Villa de... a... y...

de Junio a mil seiscientos noventa y siete de la 1.ª vez
D. Luis Antonio Parroca, Abate. Presidente de
Diputación de la misma y D. Juan de los Rios, de lo tiempo
suu y suase finian, funden en sus leyes Constitucionales
y leyes ordinarias de dio principio a ella de la lectura
a los folios de veinte y tres y veinte y tres de cada
sesenta comunicados de la comia de hoy y a record de
sumplido a los licencias y folios de continen, y en
segunda a la vez por el mismo politico de veinte y tres y
de veinte y tres en el primer folio estado, folio de en el ter
cero de ocho dias de continen los folios a la fondo de
provisionales hasta fin del presente mes, y se vea si hay
en el fondo de continen la cantidad necesaria en lugar
de se haya con libertad de continen y si no ha
estado a la ofia al lo que politico es posible, y esta
exposicion no tiene posibilidad de ejecutar el pago in
de a largo el departamento propuesto en el adicional
y de la ha limitado, y de largo plazo no pueda man
sion en la multa de los continuos de en de en con
minado en los licencias = y a la vez veinte y tres
y ocho, folio provision de abales de las licencias, que
a ofia a la comision local, y de digno si la de esta
villa se halla pronta a su satisfaccion de man
nada util, ejecutandose en caso negativo lo dispuesto
to en los licencias = con respecto a la numeracion
de veinte y tres y uno, folio continen referencias al pro
pito, y a largo una licencia a los duenos de la comi
sion de lo que politico, manifestandoles de en esta
villa veinte y tres, como anteriormente, a decir, por
que los granos a los de los licencias y continen

folio, pago a la
folio de 16 me
a los fondos de
comisionales en un
de mayo año 1847

Estuclas, folio
de 25 Junio

Exposicion de
contin





grandora al fondo anualmente, excepto en el año ant.
 q. y los males trashes y descalabros a los tormentos
 si pudier, se considero como imposible que ventajoso
 mi tomar la tierra a la mayor parte de los Fondos
 segun se prevenga al Ayuntamiento tenga pronta la pa
 naca y su impuena a lo mismo la forma en la q. dices
 hallazgo al efecto vide las ordenes a las Ma. y la ma
 riana y de las suatas a las ten de las tañes publi
 cacione y verticacion bandos = 2.º ultimamente q. a opi
 on al Sr. jefe politico, pidiendole se leida por las dices
 personas necesarias a q. se permitiera la extraccion de las
 sales al Reino de Argon en virtud a q. el precio de
 la q. se vende a mas del tipo usual de q. se vendian
 q. la libertad de extraccion, y a q. se permita extraccion
 la libre y los vecinos no pudiesen vender q. y q. un
 contribucion y demas impuestos. Finalmente
 los arreglos al articulo tercer del Reglamento
 para la ejecucion de la Ley de Ayuntamiento, se
 hizo de nuevo en sus ochocientos noventa y cinco
 y basadas de los mismos politicos en sus tanto de
 ta y una inserta en el tomo de veinte y uno de es
 tado se procedio al nombramiento de los concejales y de
 mayores contribuyentes, q. dices provision al Sr. Alcalde
 notificar las listas electorales y las de suplentes, una
 q. cada uno, conforme al art. quinto al tomo de
 quince, y q. su autoridad absoluta la pudiese dar las
 listas de electores de los Cabos de Badajoz y Argon

Concejal
 D. Doncejal y D.
 mayor de
 la Real Audiencia
 de las Cortes de
 Badajoz



D. Juan de los Rios y mayores contribuyentes
 D. Fernando Antonio Vega, y D. Manuel
 a. Montequi: y suplente ora los señores
 con el Sr. D. Antonio Sol. y de los segundos a
 D. Juan Antonio de Silva. con lo q. se levanta esta
 suma q. se manda se pague

Barracoa Gobernador Político y Civil
 de Cuba
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Madrid del
 7 de Julio

Al Sr. D. Antonio Barracoa, Alcalde Ordinario del Ayuntamiento
 de la ciudad de Madrid, para que se acuerde y se
 acuerde en su lugar correspondiente y se
 acuerde de su principio a ella por la lectura de los
 boletines comunicados por los señores Barracoa y se
 dio el cumplimiento de las licencias y ordenes q. con
 tinuaron publicandose hoy mismo en la manera mas
 formal de la ley politica en el punto de vista y
 materia inserta en el de cinco del corriente, y continen
 la del n.º cuatro concerniente sobre prohibicion de que
 Fr.º Carrapito y mas = en seguida a dia siguiente de la deposicion q.
 y Don Alvarado } Fr.º Carrapito y Don Alvarado dispusieron en veinte y
 siete de Mayo ultimo al Sr. D. Antonio Barracoa sobre q. se le
 remitiera a la secretaria del Subd. de la

Madrid



aim que informada el este Ayuntamiento de lo que se ha
 sus suscitador, la devuelva a su dueño a fin de que con
 acuerdo con el Decretum de la Real Cédula de Directas, u nombre
 una Comisión del queño de los bienes, que de un par
 sea sobre la misma hipotecación y suscitador. Pero, para
 hacer a la Real Cédula de la Real Cédula de Directas y Fernando el
 sexto y sea Casapala a quienes se pasará la hipotecación
 al efecto expresado. — Que el Domingo próximo, se pu-
 diera en dicho Ayuntamiento al grande del pueblo sobre
 el aprovechamiento de la entrecera y la pertinencia, haciendo
 las prevenciones correspondientes para evitar los daños
 a los vecinos que se hallan en los Bateos. — Se dio
 cuenta del mismo en Domingo Maria Rodriguez en calidad de
 Jefe y un pedazo de terreno en la Aldea de Caliga, informada
 de por el Alcalde pedáneo de dicha Aldea, a quien se
 efecto y se acuerda de este Ayuntamiento se le permita en
 sus y sus de finca alguna y suscitador. Pero, para
 una Comisión por finca a persona alguna en la veci-
 nidad del solar y terreno, acordando se ponga el
 el dicho Alcalde sea Casapala para la aceptación y
 juramento al punto, y se tal lo nombre. Pero, para
 Memoria y transcripción de aquellos expedientes que se
 dar a cada uno, y hecho comparendo a declarar. — Se
 solicitó el Antonio Luna, los vecinos de la Aldea de Cal-
 liga, y como presentase el correspondiente documento con
 su conducta que se el Ayuntamiento de donde es
 vecino, se acordó se se permitiera, y se se al Alcalde
 pedáneo de dicha Aldea para que lo admita y tenga

D. B. de...
 la Intendencia del
 Real de...

Domingo...
 José...

José...
 Juan...
 Juan...



folio de los autos
de concejales

Yo he visto — Que con arreglo al artículo
cuarenta y tres del Reglamento para la ejecución de
la Ley de Ayuntamientos y a la brevedad notada en la
Circular del Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque, inserta en el boletín
de este ayuntamiento y en el de junio último: que en la de
mayo del presente, el Sr. D. Juan de Alburquerque, se acuerda
que se lea a los señores concejales que se han de leer, en
la próxima sesión, según la misma circular,
las providencias a todas las subsecciones de la corporación.
Y lo firmamos en que certifico — Juan de Alburquerque

D. Antonio Barrera
Gobernador
Vicente
Cabrera
Juan de Alburquerque
Alcalde
D. Juan de Alburquerque
Alcalde
D. Juan de Alburquerque
Alcalde

Acuerdo del
10 de Julio

En la Noble Villa de Mérida a diez de Julio
de mil ochocientos treinta y siete. Los señores
D. Juan Antonio Barrera Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Constit. de la misma y demás que lo componen y
cada uno de ellos, reunidos en sus Casas Concejales y
en sesión ordinaria, se dio principio a leer y la lectura
de los boletines de este ayuntamiento y de los comunicados
por el Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque y se acordó que
se cumpliera de las Circulares y ordenes que continúan





Acta de la reunion de
deputados

Don Jorge

viendo las mas principales por el Sr. Don Juan Venegas
y mesa del Sr. Juan, teniente del mismo y primer
de los señores, sobre el acuerdo de diputados provin-
ciales — en seguida se dio cuenta de una orden
de la Real Poltica para mesa del teniente en f.
se inserta una del Sr. resolviendo sobre el lega-
dante remitido al Consejo de Real por el hermano poli-
tico, compracion a de cuatro puntos y f. de Real
se determinan acerca del termino prescrito
de Don Jorge y division del Caudal de la Real, en f.
de la Real Poltica previene: que para celebracion
completamente los puntos de la Real y de la Real
y de f. de la Real en la Real de la Real el ter-
mino de un mes, formandose al efecto el oportu-
no expediente, y entendedor. Don Juan acordado
con su cumplimiento y de se proceda a in-
tancia igual, poniendose f. de la Real certificacion
de la ciudad con y este acuerdo — Asimismo
se dio cuenta de otra del Sr. de la Real de la Real
de la Real, resolviendo el precepto adicional, y
el expediente de precepto de Real de la Real de
venial f. de la Real igual, en virtud de no haberse
dado igual al Sr. de la Real de la Real, conforme al
articulo quinto como se le ley, previniendo se abaca
de la Real y ademas se tenga presente lo dispuesto

Excmo. Sr. D. Juan Venegas
y de f. de la Real
de la Real



to in el artº tercero Capitulo primero y ligto
esta facultad en otros de finis anti q' un a
publicacion en una sola sumatoria bolentina ofi
cial, como lo esta en la Junta del Catastro des
de me, teniendo las oblig' a la brevedad posi
ble, y enterados then sus acordados en cumplto
y en su consecuencia q' a todo a los mayores
contribuyentes, q' q' continuand a los sues del Catastro
Antº de q' a la Armonia proxima. — El ultimo. a dia veinte
de Julio de 1809. — Antº de q' se declara, pidiendo se
le admita la pension de un sueldo q' anualmente pago al
fundo de Propios, sumo un real y diez y siete mar, impues
to sobre sus otros en la suma de ellos, y entera
dos then sus acordados que satisfaciendo los creditos que
venan en fin del presente año se acuda a su
satisfaccion, y en su consecuencia el Diputado de
Propios, luego que se verificase la entrega de los
treinta mil de Capital del Censo q' se expresa con
mas a respectiva libranza venida en el plaza antedi
cho, ayda la oportuna libranza de pago que se
expresan a continuacion a respectiva libranza, y he
cho asi sus treinta a la Junta Diputacion Pro
vincial con arreglo a un libº con de veinte y cua
tro de Abril de mil ochocientos treinta y siete a
el de las Cortes politicas si a S. B. no emergiere
nada en la actualidad estos sumtos, y a esta par
te certificacion de este expediente para la ch



a los ventos al Canto conforme a lo dispuesto en
la Circular inserta en el tomo de venta
y en el tomo último y número de venta y
del mismo — El Sr. Regidor Salvador
encargado de la venta de la casa del Arcediano, hizo
presente, que el Sr. mar del Rey de las Indias, y las
cargas que ha hecho en el precio de aquella, no ha
encontrado quien quiera comprar una gran por
ción de una casa que aparta un camino la temporal
de los fuegos, o quemar u peligrar conseruand agua
de la casa de las encinas, y en consecuencia se pu
blica un bando, ofreciendola a un precio muy in
fimo para de esta manera, y atendiendo a los me
ros de la casa en su venta, y la gran distancia,
se leguo que nadie la comprara. En su vir
tud acordaron otros deus se publique el bando, pro
viendo el libro de buyda a cuatro rs, y pro
cargas a tres quateros — Y ultimamente,

en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trece
ta y cuatro del Reglamento de la ejecución de la
Ley de suprimir los seguros, y nota quarta de la lin
eular del Sr. D. Felipe político inserta en el tomo
de venta y número de junio cont. y a lo acordado
por este Ayuntamiento en sesión del corriente, se procedio
a sacar a la subasta los concejales que devan salir en
la próxima renovación: y como q. en la actualidad el
numero de estos es el de trece, inclusive los Sr. D.

Señal de
Paseo

Acta de los
Concejales q. de
señalado en
la próxima
renovación





alder y fomentos de Alcala, para este efecto se tiene presente el de diez y seis que son los que corresponden a esta Villa, y en el habida si no hubieren sido unido tres individuos por reclamacione y bincion, y le fueron admitidas. En su consecuencia se entendiyo en un globo tiempo sedulas con los nombres de los tres condesales, y en otro otros tres, conteniendo cada de ellas la palabra "queda" y las tres restantes la de "sale", que con los tres q^{se} se comenzaron componiendo los otros q^{se} de un solo: y votadas las bolas q^{se} una mas q^{se} a buco al efecto, dio el resultado siguiente.

- D. Antonio Lobo Regidor numero 1 - - - queda
- D. Juan de Luna Regidor numero 2 - - - queda
- D. Manuel de Alatorre Regidor numero 3 - - - queda
- D. Juan Pablo de Andrade Regidor numero 4 - - - queda
- D. Juan Melero Regidor numero 5 - - - sale
- D. Juan Gomez Bayeta Regidor numero 6 - - - sale
- D. Juan de Voto Regidor numero 7 y Juan Sandoval - - - sale
- D. Francisco de Martinez Regidor numero 8 - - - sale
- D. Juan Antonio Salgado Regidor numero 9 - - - queda
- D. Juan de los Reyes Regidor numero 10 - - - queda
- D. Luis Barral Regidor numero 11 - - - sale
- D. Luis de Luna Regidor numero 12 - - - queda
- D. Juan Vicente Regidor numero 13 - - - queda

Con lo que se concluyo este acto, y oviendo que en el resultado esta conforme con lo expresado en la ley real de el, mandamos que se de al Sr. Jefe





del Ayuntamiento del quinto de la Misericordia perteneciente
 a este Regimen pasando a la Comenda por el tiempo
 a que se aprovisiona hasta el Sr. Miguel por una vez
 con la provision q' ha habido con la renta que
 hizo del citado ayuntamiento de Santa Cruz y entre
 otros que se acordaron no haber lugar, por su
 propiedad de la Comenda de Villanueva de la Reina
 y de quince de Agosto de adelante. = El Sr. Don Juan
 de Dios, individuo de la Comision Local de Intendencia para
 materia de esta Villa hizo presente que el local q' se
 para las sillas a la Comenda es sumamente reducido y
 a gran parte de aquellas que se usan en Santa
 Cruz, y la cantidad con el costo de q' difiere
 no puede pagar este lugar, siendo q' lo tanto a pa-
 rtes, y el dicho ayuntamiento q' no objeto, mas para
 grandes q' tienen a cargo, en las mismas cosas q' he
 sido la cantidad, con lo cual se retirara el presente q'
 puede resultar a las sillas a esta Villa, y en esta
 villa en la presente situacion, y retirado Don Juan de
 Dios, que se acuerda en el Indico y la Villa de Alentejo
 de Juan de Dios, se como con el objeto, como en
 la Villa y la cantidad, sin necesidad de acordar el dho
 o donde se hade pagar = El ultimo no hemos
 de tener en cuenta mas que las o los tres personas la
 habyentes q' fueren citados para este fin con el
 objeto a las sillas sobre el presupuesto adicional y
 q' se forme un presupuesto de revision de pagar
 lo mismo q' tubo el deficit del Ordinario, como

Libro
 Local q' la es
 para a la
 Villa

Presupuesto
 municipal
 adicional



con ellos sus respectivos sucesores por la sucesion
 de sus sucesores en la demandada posesion, mostrando
 los que no comparecieron desde el primer día del
 pleito y que se les citó en su día y hora de las mes-
 uras convenidas y de aptarse al fin político y
 de la moralidad. E lo firmaron de que yo el
 Jefe Calificado =

Bartolomé

Gobernador D. Vicente
 Sabarroya Martínez

D. Juan José Salcedo

D. Melchor

Jefe Calificado

Actuado del 26 de Julio

Alcalde Municipal

En la notable Villa de Olivenza a vein-
 te y cinco de Julio a mil ochocientos noventa y
 siete. Yo el Sr. D. Eugenio Barba, Alcalde de
 Olivenza primero, y en su ausencia de Alcalde
 Provisor del Ayuntamiento de Olivenza y de
 sus Casas Consistoriales, con asistencia de los
 mayores contribuyentes D. Teófilo García Calisto
 D. Manuel de Anzagui, D. Fermín Vargues, D. Ce-
 lso Rodríguez, D. Juan María, y D. Rafael Cobos





D. Joaquín de Lugo, D. Juan Antonio de Silva, D. José
 María Escudé y D. Domingo Cortáez, que son la divi-
 da anteposada fueron citados así como D. Andrés Pérez
 y Fernando Antonio Vegas y Juan José Rodríguez y no
 se han presentado y hacen parte en forma, luego una
 parte contribuyente componen un número igual al
 de los individuos de este Ayuntamiento, se dio cuenta
 a la sup. de la ley política para saber del ex-
 presante resolviendo el Ayuntamiento Municipal deple-
 tar y suplicante se propusieron de Acordado se leyó
 el artículo 1.º de la ley de 1847 del artículo 1.º
 siguiente de la presente ley, y se le dio fe de este Ayun-
 tamiento, por no haberse visto a igual número de ma-
 yores contribuyentes conforme al art. 1.º de la ley de
 la ley; previniendo se vayan de la presente, teniendo
 presente lo dispuesto en el artículo tercero, capítulo
 primero y siguientes de la Constitución a ocho de
 Junio art. 1.º inserta en la Gaceta del Gobierno de
 Catorce del mismo mes; y entendiéndose que los
 por su parte de todos los operarios de un ^{tor} ped a la ley.
 D. José María de Lugo se ha presente, y según varias veces
 ha manifestado el Sr. de esta Corporación; hay mu-
 chos operarios de fincas con sueros a esta Corporación
 y no han pagado el Dto de laudimio, y los mas ni
 son presentados venturos, y se tanto propusieron y se
 levantada mano se dirige la Dto a hacer una
 relación de los que se hallan en aquel caso, con fin

correspondiente liquidacion de lo q' deuan pagad, y he
cho q' el Sr. Alcaide proceda con energia a la
cobranza de las cantidades que devuelven, teniendo
se nota q' en su defecto q' devuelven en el presupuesto,
y entendiendo que son sus alcobaciones como
lo propone el Sr. Reg^{do} Melero, y que q' tambien
la verdadera falta q' devuelven se proponga en los
partimientos vicinal, a proaxata entre los los
tribuyentes de la de inmuebles labrigo y ganaderia
y de la del labrigo o sea, q' se asigne al Reparto
primero de la primera contribucion y adiccion a
las cuotas de la segunda, conforme a lo dispuesto
en la Leyes primera y segunda del art^o pri
mero de la Constitucion citada, en atencion a no
haber avisado alguno q' proponer. Lo fir
man thus sus de q' Antifis =

Gomez Vicente

Salvador

Melero

Juan Ant. de Silva

Rafael Lopez

Teofilo Borrallero

Verninga con Barba



Jorge Juan Bercega, Joaquín de Prego-
 Trifilo Braulio, Andrés
 Calisto, Juan José

Almudo del 2º
 de Julio

En la honorable Villa de Mérida a veinte y cuatro de
 Julio de mil ochocientos noventa y siete. Los Sr. D. Juan
 José Gómez, Comisario de Realidad primera y 2ª industria
 con del Estado, Excmo. del Ayuntamiento Com.º de la villa
 una y Demas. que la componen y subsisten, Municipal
 en sus leyes Constitucionales y su Real Ordenación, se dio
 principio a ella por la lectura de los Decretos de diez
 y nueve y veinte y uno del presente mes de Julio de los
 pasados años y se acordó el cumplimiento de las Circulares
 y ordenes que contienen = Asimismo acordaron haber
 por se haga una leycción al Sr. Jefe político, o al he-
 rero, según viene en letra, pidiendo que hoyenra a
 los pueblos comarcas de Mérida el punto de El Torero, y sin
 tener con sus cosas debe hacerse a esta villa y
 acompañe a esta leycción certificación sobre libros de
 la Realidad 1ª y 2ª de Mérida y la Realidad 1ª y 2ª de Mérida
 de El Torero, sino q' se parte a la letra de Mérida

El Torero

X



20: Dha certificación del Excmo. Sr. D. Juan de Arce
teniente, y capitán de las tropas de S. Magestad en dha. villa
pasa, con lo q. se previene la intersección q. aquellos abri-
gan en comarca de Llerena; y finalmente q. a haga pre-
sente q. en suertes suyas q. lleven de emancipación, aun-
que han sembrado Llerena ni Llerena a dha. como dha.
curia ni la escuela de primeras letras q. han de ser
establecida conforme al reglamento q. se trata no hantare con-
vención para lo q. se le ha referido apenas le alcan-
za q. el hecho del dho. remedio laq. como apu-
sada de la liquid. con todo lo demás q. pasará sobre el
interrogatorio q. se ha remitido a los dho. de los pape-
les de dha. villa. — Los dho. Excmos. de Alarcón, de
Alarcón, y de Llerena q. se les ha referido de dha.
comunicación al encargo q. se les dio q. acordó de mi-
y lista, han sido apudados de dha. de D. Felipe Brando
Cabrero, q. local en la escuela de niñas, en la cantidad
de dha. y dha. de dha. y q. se le tanto local
pueda acordar el fondo de dha. a dha. pagar dha.
dha. sube en dha. dha. dha. que lo satisfaga la
Alarcón, del momento de dha. q. se le ha sucedido
q. se le debe pagar a propuesta de este Ayuntamiento
se lo da en dha. q. se le debe dha. la ca-
lidad de dha. supuesta en esta villa, pero como el
Ayuntamiento no haya pagado este pago, ni lo demoró en
q. se distribuya dha. dha. ni embargo a la dha.
en la dha. de dha. y a los dha. q. se han
hecho al dha. del Ayuntamiento en esta provincia al
embargo a los dha. del estado establecimiento.

Excmo. Sr. D. Juan de Arce
teniente, y capitán de las tropas
de S. Magestad en dha. villa

Comisario de
Pattón





Manuel de...
y...

De la Comisaria mercantil a saber, la que importa
la distribución hecha a efectos de dotación y tanto en
la h[acienda] de la ciudad, formándose el sistema expediente
de la Comisaria de la Ciudad. — En esta parte comparecieron Ma
nuel de... y Don... y se acordó de que el Ayuntamiento
de la Villa se le haiva puesto una denuncia, q[ue] ha
va sobre agua del pilar de la Puente de la Plaza
de los Padrones Superiores y suenan q[ue] sea a veria en
los puntos donde sea q[ue] la ley municipal sea la que
sigue a la q[ue] saquen agua con las vacías hechas;
esto en primer lugar, y en segundo, q[ue] la ley se sea
se haiva de la fuente pública distribuida, y no p[ueda]
tener aplicación a el día q[ue] el agua q[ue] viene a el
mundo sale q[ue] tanto y sea en el pilar referido, y
entonces sea su acordacion declaracion q[ue] no tenga
lugar la aplicación a esta ley en el caso presente, pa
roviendo al Ayuntamiento se abstenga en lo subscrito a pe
ser siempre denunciado tanto en esta fuente, como en
las q[ue] se hallan a subscrito, y por el contrario denun
ciada a los aguadores q[ue] llene las vacías del pi
lar q[ue] viene a agua a las casas particulares. —
El mismo comparecio Don... y se acordó de que el Ayuntamiento
de la Villa se le haiva denunciado q[ue] sea agua a su bu
sca en el pilar, suministrada al tanto q[ue] no lo ha
ya al tanto del b. Naval, que inmensa en la ciudad
no p[ueda] al propio tiempo, y entonces sea su
acordacion q[ue] de nuevo a efecto la denuncia al

Don Felipe...



1800
Dio a la
Diputacion

expone que se practique lo mismo con el presente
del Sr. General El ultimamente por el Sr. no
hizo presente: y con muchas las dificultades que
se presentaron para la formacion de la lista y liqui-
dacion de los que residen en el Rio de Badajoz a Segura,
en el corto tiempo que hay para la Pluri-
supuesto de la lista politica, y al cual se
que la acordada en virtud y sueldo del presente, de
se prolongar la lista y tiempo en impuesto del
definito y multa en el presupuesto actual, pues la ma-
yor parte no han presentado rentas, y lo tan-
to no se viera la cantidad en que se compraron la finca,
la liquidacion no puede ejecutarse: otros pedidos han
sido divididos de tres y mas veces, y tambien se su-
cinta mucho tiempo para averiguarlo, y a lo largo
de un millar de fallidos algunos. Y todo lo que no puede
tener efecto el actual acuerdo, en un estado acordado
se tiene de nuevo a los mayores contribuyentes para que con-
sigan a la Union del vinculo de renta y sueldo del presente
en la forma de la lista de los contribuyentes de la presente
y acordada lo mas pronto. Ello firmado de J. Estefano

Gobernador
C. de la Real Audiencia
Diputado
Diputado



della de la Real Villa de Badajoz a veinte y



Señores

de Julio de mil ochocientos noventa y siete. La
 Real Cédula de 10 de Mayo de 1847 por la que se
 acuerda que el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la
 villa de Badajoz, con asistencia de los mayores contribuyentes
 de la villa, y de quienes fueren citados con la debida anticipación,
 como dice y no han comparecido, se en
 señaren los señores de la villa por el Sr. D. Juan de
 los Ríos a la villa de la importancia de los
 terrenos de la villa y liquidación a los que deben pagar de
 los de la villa para poderse unir al presupuesto
 adicional y de los impuestos de la villa al deficit
 de multa en el, por el mucho tiempo que es indigen
 table impelido, para la ejecución de los dichos y las
 premisas con que este presupuesto dice remiten
 se al Sr. D. Juan de los Ríos, D. D. Juan de los Ríos: que esta villa
 ya formada es libre y acordada la buena administración
 de los fondos, conforme a lo dispuesto en el act.
 de 10 de Junio de 1847, y que
 todo lo demás que este act. contiene, en
 lo que se refiere a la villa, se devuelva
 al Sr. D. Juan de los Ríos y este expediente al Sr. D. Juan de los Ríos
 político, acompañando certificación de este acuerdo
 del Sr. D. Juan de los Ríos y de la villa y de la villa y con
 to del Sr. D. Juan de los Ríos, para que el Sr. D. Juan de los Ríos
 se haya aprobado la propuesta de liquidación y que
 la cantidad que pueda ascender a los de la villa

mis (buja) formacion en la lita y liquidacion para
 conuocacion de los señores, por su señoria - mucho tiempo
 por el señoria, y en sus señoria - signacion
 y hazer y hazer o conuocacion y conuocacion, o
 fueran y desingun el señoria, se tenga presente pa-
 ra el cumplimiento de una persona uindica, a
 largo fin se situacion ha delij todo lo posible, y son
 dudar y sean proceden con señoria imagia a la
 obediencia. A lo fin de los señoria de que yo el le
 catorna testifico =

Gomerio Vicente Bortoff
 Saluador Loto de Muro Laboff

Meni de Antioquia y Domingo Caplanby
 Teofilo Borrallero y Torrealba Borraza
 Teofilo Braulio y Joaquín de Rego And
 Juan Ant. de Silva y Juan Sedo
 Pablo Buzquiza

Juan Gil
 Secretario



de Alcala y en la Notable Villa de Merindad



tasanta y una orfulis et mil orfaciulos curamta
 y siete do sus D. Jozeph de Lome, parruco venandi
 a Madrid y se suplen de el dñador, pcedt del dñor
 tamto const de la misma y dñoras de la campana y
 subteranea mundos en un lora connotoria y hien
 dñora y dia parrucia a dñor de la dñora de los
 orfaciulos connotoria de los dñoras lora y se acord
 do. et cumplido de las dñoras y dñoras que lora
 no se publique ninguna prohibicion de pago
 de lora dñoras de las contribuciones de dñoras
 y la de subsidio: suplen de el publicado de los dñoras
 al dñor de la dñora = que se publique otra banda prohibicion
 lora lora en la poblacion en un lora de dñoras
 bajo la multa de un dñor por cada lora de dñoras
 de, aplicand de lora para al dñoras de dñoras
 de y la de lora de dñoras de dñoras publica: en
 se lora de dñoras de el dñoras con las medidas de
 lora de dñoras, lora dñoras dñoras = lora de
 dñoras de dñoras dñoras, de las de dñoras de
 proceden a los dñoras de las lora y lora, que
 los dñoras de la dñora y lora tener obligacion
 de mandar hacer, se nombra a D. Jozeph de Lome y
 dñoras dñoras de dñoras que se dñoras de las lora
 dñoras dñoras de dñoras dñoras de las de lora
 y con el mismo efecto dñoras de los dñoras, a D
 Jozeph de los dñoras y D. Jozeph de Lome = se dio lora
 de una lora de la lora politica, a dñoras de

Band de el pago
de contribuciones

de lora prohibicion

Suplen de el





u luenta' esta lman que firmou a que yo el
hizo testifico =

Gouernador Vicario Barty
Saludable
Melero

Y colli
hizo testifico

Acuerdo de

Agosto

En la Notable Villa de Merindad a cuatro de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y siete. En su Sala
Antonio Barrera Alcalde Jefe del Ayuntamiento Comal de
la misma y Demas que lo componen y Subcomisarios
nros en sus Casas Comunitarias y Arrendamiento de
dichos privilegios a ella por la lectura de los Edictos comunicados
en los ultimos Correo y se acordó el cumplimto
de los Caxentares y Ordenes que contienen =

Arrendamiento

la liguada a die luenta de unid lponcion a Arrend
almona de esta vicundad pidiendo a la coruna o excluyda
a la vicundad del luidio, q' trauada defato a vrenda
termino desde primero de Julio ultimo, conq' liguada



Noticia de una embarcacion se hizo de esta forma
a las 12 de la noche



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page.]





Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, covering the majority of the page.



Remite al Sr. Intendente a quien fue dirigida, para que informe
al Sr. D. de la Real C. de lo expuesto y el interesado
previo las oportunas informaciones y en el caso de que
alcedaron a su favor para a otros sucesos de que se han
tenido noticia, y lo que resulta, se manifieste a S. M.

El Sr. Intendente y Sr. Intendente Alcedaron de sus nombres una comision
de un periodo de momento a encargos de actuar,
la prorracion de la tasa de los rindores de el Rio de
Landeria, y obligados a la presentacion a las licitaciones,
y pago de lo que resulten a favor, segun la liquidacion
de a cuenta de las mismas se quite, y a pluralidad
absoluta fueron nombrados los Srs. Intendente y Alcalde
de D. Jose Pablo de Arce y Reg. D. Juan Jose Baye
taz, cuya comision da a cuenta de las sesiones,

Quinta de
Contribucion

de lo que adelanta en este asunto = Que se pague
ya al librador D. Juan Jose Corvalan, proceda su demora, y
su nombre alguno a rendir las cuentas de los años veinte
ochocientos noventa y cinco y noventa y seis = Que se
comunicase a Madrid en un papel de estado y obligacion de liquidacion
del Intendente el importe de este año ocho mil e de las cuentas
del Intendente de la parte de esta villa; y se fuese
necesaria hacer alguna provision de se haga inmediatamente.
Lo que se firmo en el Real de =

Francisco de Goyena
Gobernador
Vicario
Militar
Francisco de
Pineda

DIPUTACION DE BADAJOZ
En la Notable Villa de Olivenza a catorce



de agosto de mil ochocientos cuarenta y siete. Los señores
 D. Antonio Pascual Alcalde, Presidente del Ayuntamiento
 Constituido de la misma y de mas que la Comision y sub
 comision, reunidos en un Consejo Comunal y de mas de mas
 en el dia primero de este mes de la lectura de los boletines
 comunicados de los ultimos meses y se acordó el cumplimiento
 de las licencias y papeles de contribucion y q^{da} se pudiese
 hacer el pago de la misma en el dia primero de agosto
 y sea sobre el total de contribucion mensual de licencias, la
 exportacion y consumo, y de mas de los derechos, se tiene
 q^{da} la primera parte de los contribuciones se mara inteligencia
 con los D. Juan Pico, y los señores Pico, Juan
 Pico y Juan Pico, los cuales con mas fundamento
 podran solicitar las rentas de licencias, la exportacion
 y consumo — la segunda se dio cuenta en un oficio
 de la Junta politica, para que del presente, aprobase
 el total de contribucion practica, q^{da} la renovación de
 la unidad de este Ayuntamiento. — Que se repitan los boletines
 de publicacion de los papeles de las contribuciones en
 licencias y subvenciones y de mas al Consejo Nacional
 dando q^{da} ultima parte a los papeles hasta el dia
 veinte y a los siguientes hasta fin de mes — Que
 se proceda al impendio de las calles y caminos de
 largo en los sitios que designan las Comisiones Comi-
 sion, pero teniendo presente la necesidad q^{da} las pri-
 meras que los vecinos q^{da} pudiese en este oficio aprobase
 q^{da} de la Junta politica, de mas impendio en un punto de

Comales

Apron del total de contribucion

Comis q^{da} de pago de la

Impedidos



vezas del frente o en fachadas, y lo conveniente la
comisión dependa y se impida de lo que corresponde
al servicio, se acuerda en el mes de mayo de 1808
que dependa las de vezas de todo todo y compran
de a los duenos de las casas, a quienes se obligará a
cumplir los fundamentos y la comisión suya de
y se hace efecto. Lo he y se levanta esta sesión que
hemos de dar de y yo el Sr. D. Esteban

Barranco Gomez

Sauza

Cabrera Vicente

Melo

Martinez

Gran Cole

Vico

Acuerdo del 28^o
de Agosto

En la notable Villa de Olivenza a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Sres.
D. Luis Antonio Barranco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
municipio Cont. de la ciudad y demas que lo componen
y subsisten, reunidos en sus Casas Concejales, y sesión
ordinaria, se dio principio a esta por la lectura de los
boletines comunicados. En los ultimos tomos y se acordó el
cumplimiento de las CIRCULARES y ORDENES que contienen: que



Relaciones y }
 en Intendencia }
 se darán cumplidos a la de la Intendencia de Santa Cruz
 la en el día de día y ocho del corriente, sobre la forma o las
 relaciones que faltan, si la formación de la Intendencia o en
 un defecto el expediente en el que se publique en Intendencia y de
 una que se abra en la Intendencia, se publique en bando por
 comisión a todos los sucesores en este negocio, presenten sus
 relaciones en el primer y puntualísimo plazo o sin día
 señalado desde el de mañana en el que se publicaren el
 bando, limitando copia de este a las Intendencias con vista de
 los sucesores de ella que se hallan en descubierta, y en
 copia a el Excmo. con igual vista a los sucesores que se
 hallan en este caso, si en el día de la publicación de
 las relaciones o en un defecto el expediente citado que transcur
 rido. No plaza o sin día, a los que no dan las relaciones
 sus, se les mandará servir personalmente, y si aun así
 no cumplieren, se limitará al haberse de la relación sus
 cuentas de los sucesores.

Cuentas de }
 Excmo. y Excmo. }
 las a la D. D. de Intendencias, inserta en el boletín de veinti
 ta y cinco del corriente acordando con los señores, se presenten al
 depositario de las cuentas, y si el día del próximo mes
 de Septiembre, toda tener presentada las cuentas del año
 ant. y si se ha mandado se le mandaron formar, devien
 dolo y si se ha hecho, infirirá el apremio que se
 expide contra este oficio, y la misma prevención
 se hará al depositario del Excmo. — se disp
 cuenta de un oficio a la D. D. de Intendencias que
 veinte y tres del corriente manifestando en descubierta





lunes de Septiembre a mil ochocientos noventa y siete. Sr. Sr. D. Luis Antonio Barrera Alcalde Jefe del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y demas q. la composicion y avera fiamos, turnos en las Casas con salariales y otros ordinarios, la dia principio a ella q. la lectura de los boletines comunicados q. los ultimos correos y se acordó el cumplimiento de las Resoluciones y ordenes q. continen. — M. Sr. Eminentisimo Sr. D. Don Pablo de Aranda obispo, q. havia tenido un oficio de la Junta comunicada al obispo q. se acordó de este Ayuntamiento se lo verificó, q. a union con el Sr. D. Juan Bayeta proceder a la averiguacion de los q. deven a esta Real Cédula de Indulgencia, formar la liquidacion, y ejecutar la cobranza: que no podia ejecutar tal comision, en par mas lugar; q. q. ha por mucho tiempo q. se lo confiere a la comision a su competencia, primer Sr. de Alcalde Sr. D. Joaquin Pae Gomez, y a segunda q. los podiamos los copios del q. se pone como en las p. de su tiempo municipal de la Real Cédula q. se encargó a practicar las citadas averiguaciones y demas p. de hallandose en seano de Sr. D. Juan Bayeta. seria nombrado Sr. en su lugar, y con efecto se nombra al Sr. D. Esteban de

Indulgencia

Solicitud de Sr. D. Esteban Caceres

— la segunda se dio cuenta de una solicitud de Sr. D. Juan Figuerola, pidiendo premio q. pudiese el título de la correspondencia en la D. D. de la ciudad a Antonio Martin mora de, Sr. D. Joaquin, que pudiese concederle el premio q. solicita, con obligacion a cobrar la correspondiente D. D. en la q. se menciona



operada por su modo en un caso interdicta, q' como se
 esta especie procedente de otros pueblos, pero no grande
 sea a los moleclados en este termino; y con respecto a
 lo de P. P. q' se pague igualmente los rros de los
 tages y labrad. para que se sea visto otro considerado
 en la contribucion como los demas vecinos de esta villa, y
 todo lo demas sea forzoso y como tales, como grande es
 los rros q' le corresponden, y los reparticion tambien en
 aquel caso, si no hallareis conformidad y se evaluen la ligere
 ra de los respectivos terminos, y señalada a cada uno la
 correspondiente hasta a cualquier operacion indispensable para
 q' los vecinos de los tages y tinguas fincas en termino de
 termino, y vecindad, puedan disfrutar del beneficio de la
 del rro a veinte y tres de diciembre a mil ochocientos
 noventa y tres. — Asimismo acordaron Don Felix, que
 no habiendo cumplido D. Diego Garcia de Santa Pauca
 de las y en Lyon D. Antonio Perea, vecinos de esta villa
 y residentes en Portugal, con la octava condicion de la es
 tacion de los rros suertes o bienes que se le conceden a su
 to en la Decret del termino perteneciente a esta region, y
 una condicion u obligacion a poner de su cuenta y cargo
 los muros y susosos correspondientes en los indica
 dos de suertes, de un modo estable, y con intervencion
 de la persona que dirige el Ayuntamiento, se hizo saber
 a su apoderado Don. en esta D. Estaciano Garcia de Santa
 que en el termino de quince dias, cumplida la condicion,
 entendiendo al efecto, con los Sr. Regidores D. Juan de
 Tomas Solano y D. Luis de Santa, a quienes esta letra

D. Francisco
 es el texto q' im
 ple la condicio
 n de las aporant
 a los suertes
 de Santa



sacion sumada para intervenir en la union de dho.
 marcos y sufragios, con arreglo a la Real Cedula
 de 1763, y con sujecion a lo dispuesto en la Real Cedula
 de 1764: y respecto a que cuando se levanta la medida de
 un terreno, para el termino de los herederos al
 abuelo, se hizo de un modo provisional, colocando pri-
 meras huellas a macho e izquierda; para que dicha medida
 quede señalada de un modo firme y permanente,
 hagan saber tambien al expresado Sr. D. Juan, por que con la
 misma intervencion de dho. Sr. Conde, los señores
 sucesores al efecto, han firmado la medida de terreno que
 queda levada, segun se obliga en la septima condicion.
 Y para que todo se realice, firmare el oportuno expedien-
 te por medio de la propia Certificacion literal de este
 Acuerdo, a la forma de que se sigue =

Barroca	Andrade	Vicente
Melero		Martinez
	Domingo	Juan

Acuerdo de 11 de Agosto de 1801
 En la Notable Villa de Olivenza a once de Sep-
 tember de mil ochocientos un y siete. Lo firmo
 D. Juan Antonio Barroca, Alcalde Presidente del





Ayuntamiento Com. de la ciudad y demor q. lo componen y
 de sus señores, y en sus Casas, Com. de ayuntamiento y su
 ordinaria, se dio principio a ella q. la lectura de las boletines
 del fin, otros, y dice del sesenta comunicados por
 los últimos correos y a efectos de cumplimiento de las leyes
 y ordenes que contienen principalmente la del fin no
 politico n.º de ordenes comunicadas y sus cuentas en el del
 año de su formacion, y presentacion de las cuentas a los
 fines del año ant.º a cuyo fin se voluera hacer sacar
 el expediente de acuerdo a punto y parte de Agosto el
 fin q. de una legonable se la multa se comunican a
 los q. en esta ciudad se comunican a esta Corporacion
 de acuerdo a lo que se dio cuenta a una solicitud de Fernando
 de Alencar de esta ciudad, pidiendo permiso q. se viera
 la Com. de q. le correspondia en el siguiente termino de la
 Com. de q. Antonio Vaz de la Rosa, y entera de los
 fin acordada conceder el permiso que se solicita con
 la condicion de que se le correspondiente licencia en
 la q. se solicita esta solicitud y demás, y dar copia
 de ella al Ayuntamiento. Asimismo se dio cuenta
 de esta solicitud de Juan Loidon vecino de esta Villa,
 exponiendo: q. habiendo resultado parir a vivir al
 inmediato Reyno de Portugal, adonde le llamaron sus
 intereses, desea acreditar la buena conducta que ha
 observado en esta, y q. ella pide se le franque
 la correspondiente certificacion, y entera de los
 acordados se le ponga favorablemente.

Cuentas de
Gastos

Com. de
señores
de esta ciudad

de esta ciudad
donde se
se un buen



causa a. sea letrado, y sea lo que conlleva a
un abogado, y tiene ya... puestas las
defensas de los documentos... y deves
acompañar a la solicitud y sea obtenida esta
licencia, ha acordado se oficie a V. M. S. y 2.ª sea
municipalidad, si quise en uno o aquella licencia
adhesiva, y dexarse a las gestiones de esta la
promisoria y sea de comun acuerdo enachar a
su mismo fin solicitando se unian, expresada li-
cencia para litigar, y para que V. M. puedan for-
mar juicio y deliberar en el caso, pueden dadas luego
nombrar comisionados que para a esta secretaria se
aguantan a litigar la ratificación de los documentos
justificativos, asi como sea del dictamen del abogado,
solicitando de deliberar y deliberar esta ratificación
de mas pronto posible para su devocion al Sr. Rey
politico, pues es negocio que no puede demorarse mucho
sin ser en perjuicio de los intereses comunales de ambas
pueblos. Dize que a V. M. en 2.ª de Noviembre veinte y ocho
de agosto de mil ochocientos noventa y siete don
Antonio Anascoa = Sr. del dho. Concl. de S. Mage =
Mto. Concl. de Navarra = Con fha. veinte y ocho de
agosto ultimo dije a su dho. lo siguiente (se le inserto
el aut.º oficio) El caso hecho, para nada ha consentido
una municipalidad, a pesar de haverla requerido la bre-
vedad y exigirlo en los intereses comunales de ambos
pueblos. Vteris a V. M. la presentada comunicacion, con
la advocacion, y si en el termino a tres dias no
hubiere surgido el llamado y parte de un Corp.

Por el mismo del D.º de el = D.º de que a V.º m.º D.º
D.º Jorge Juan de Septiembre = en sus otros
en estos términos y lute = C.º = Manuel Cal
proveyó = de el D.º de y Ayuntamiento en la Villa de Orense
en el 22 de octubre. Por lo que a toda antecesa o la
contradicción que embelose la contestación q.º acord
do el Ayuntamiento, en el D.º de con su licencia de q.º se ha
a merito en las citadas comunicaciones, aun q.º se conoce
bien la Justicia Real q.º le anima, para ver si en
esta via puede evadirse de abandonar el título municipal
sino la parte de partes q.º le corresponde, en los que
origina el litigio, al mismo tiempo q.º se conoce a pro
vables a lo que la reivindicación, queda llamando
la parte de esta citada en uno o en la otra, a lo
poco de otros D.º que vide luego en el punto de docu
mentos al Sr. D.º de en solicitud de la Justicia q.
litigado, llamando su D.º atención sobre esta contradicción
para q.º en caso de contienda se pueda declarar q.º es
D.º de el D.º de partes con esta y a proporción
de la parte q.º ha sido dividida entre ambos en los
partes que requieren el pleito, o en otro caso
se que se interponga, si no se presta a otros par
tes, que ha llamado el D.º de que judicial
para a esta citada, por que es muy
falta que quien está a lo favorable está
también a lo adverso, limitándose a la
Sr. D.º de partes con otros documentos, Cer
tificaciones literales de este D.º de. Con





lo que yo he visto en el original que firmaron los
señores de que yo he visto certificado

Bañez y Gorn y H. Antraded

[Signature]

[Signature]

Acuerdo

1822

En la Villa de Mérida a veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos veintidós años. Yo el Sr. D. Juan de
Pineda Alcalde de la Villa de Mérida y Presidente
Constitucional de la misma y demás que lo compe-
nen y abajo firmados miembros de la Junta Consti-
tucional en sesión ordinaria f. el tenor siguiente

Primer tomo
de las Cortes
adicionales

Se dio cuenta de un informe del tenor jefe político
de esta villa de Mérida a que acompaña el pre-
sente proyecto adicional remitido f. esta Junta
f. cubriendo el defecto que resulta en el ordinario
del concejo de esta villa y otras juntas municipales y tam-
bien el cargo designado a esta villa f. el presupuesto

to Provincial que fue comprehendido en el adicional,
 en cuya obra se setoria con vista de lo informado
 p. la Administracion de Contabilidad Directa de esta
 Provincia se tiene mandado de S. M. que presupues-
 to en las terminas que propone la mencionada oficina
 que es separando las partes municipales de los lugares
 p. el presupuesto provincial de los pueblos y del comu-
 nido, ya p. mayor claridad, y ya p. que la desamortizacion de
 Realengo que se autoriza en la obra y pago se ha de
 ejecutarse en las distintas bases, y en todas las que se acuerden
 acordaron que el Sr. Alcalde formalice con la separacion
 prevenida en las expresadas presupuestos conforme
 al articulo veinte tres de la ley viginta de continuation
 y certificacion de esta acuerdo. Yo firmo de que yo
 el Sr. suplente certifico =
 Badajoz, a 10 de Mayo de 1808. *Viceroy*
 E. de S. M. *Salvador*
 Don *[Signature]*

Cirilo Ramirez
[Signature]
 Sr. suplente



En la Nota



de Villa de Mérida a veinte y cinco de Septe de
 mil ochocientos cuarenta y siete. Los señores D. Luis de
 Sotomayor, Alcalde Presidenc. del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y de mas señores conyugados
 y a bajo firmados. Mandamos en sus cartas territoriales
 en virtud de una cédula de 10 de Septiembre de ella p.^a la
 lectura de las boletines oficiales, comunicados, ultima-
 mente y de acuerdo el cumplimiento de las varias
 ordenes que se contienen. Asimismo de las que se refieren
 a la Intendencia de quince de Septe ultimo que contiene
 las Reglas p.^a verificadas las reparaciones de la con-
 tencion territorial que ha de seguirse en el año proximo
 y acordadas en cumplimiento, acordando en consecuencia
 la p.^a parte de reparacion a D. Juan de Aguilera Va-
 lencia, D. Jose Eloy Lerio, D. Juan Antonio de Sierra,
 D. Rafael Goby, Juan Maria Gamelo, Manuel de
 Rio Navarrete, y p.^a que se reparten a los señores D.
 Jose de Remon y D. Jose Maria de Alora, y p.^a de repa-
 racion a D. Jose Antonio de Sierra y D. Demarcacion Ma-
 nuel Gonzalez Meliana, y D. Juan. Maria de Sierra
 y de reparacion acordando unanimes y propugnados al
 Señor Intendente de los Reynos siguientes p.^a que de las
 leyes de las partes y boletines, D. Juan de Sierra y de reparacion

Señor
 D. Juan de Aguilera Valencia
 D. Jose Eloy Lerio
 D. Juan Antonio de Sierra
 D. Rafael Goby
 Juan Maria Gamelo
 Manuel de Rio Navarrete
 y p.^a que se reparten a los señores D.
 Jose de Remon y D. Jose Maria de Alora, y p.^a de repa-
 racion a D. Jose Antonio de Sierra y D. Demarcacion Ma-
 nuel Gonzalez Meliana, y D. Juan. Maria de Sierra
 y de reparacion acordando unanimes y propugnados al
 Señor Intendente de los Reynos siguientes p.^a que de las
 leyes de las partes y boletines, D. Juan de Sierra y de reparacion



Dada D. Antonio Joaquín Andradé, D. Mariano Jor-
rad Lucio D. Fernando Vegas Joaquín Benito
Salgado D. Manuel Ancochequi Cayetano Jomez
Joaquín Liabra D. Nepesillo Calito, Manuel
Lampin D. Luis La walls, Joaquín Juan. Co. D. Anto-
nio Juez, Manuel Salvador Juan de los Ríos, Manuel,
Joaquín Lombra Antonio Diaz Juan José Jere-
ra Joaquín Seda Joaquín Noble, Juanito Dea-

Miércoles de Mayo
de 1804

Continúa se dio cuenta de una solicitud de Manuel
Alvarez pidiendo que en atención a que Vicente
de la Hoya Kumbra suscriptor de cincuenta d. que
debido del d. cinco y se que se continúa fiador
y no pudiendo pagar de un d. de los capitales se le
conceda pagar aora la mitad otorgando la corres-
pondiente nota de obligación p. la otra mitad cancelan-
do la otra escritura y entendiéndose por otorgado acord.

Se ha acordado
por unanimidad

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Jomez vecino
que ha sido de San Jorge que pide se le conceda
vecindad en la Aldea de Taliga y vista la certi-
ficación que acompaña a esta instancia se
acordó concederle la vecindad que solici-



ta. tanto que se levantó esta sesión que firmó
tenor según yo el Sr. suplente Sr. Susana el procioma
rio legitimo

Barrocaj. Subradell. Vicaroty

Antonio de Salcedo Rey Juan José

Hecho en 29
de Septiembre

En la Noble Villa de Mérida a veinte y
nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete
del Sr. D. Antonio Barrocaj Alcalde de la
Cibdad del Ayuntamiento Constitucional de la misma
y demás que la componen y a bajo firmados
en un libro constitutivo en sesión pública
dió principio a ella Sr. la lectura de la boletine
oficial y comunicada ultimamente y enterada
de lo que se acordó el cumplimiento de la f

Para del Sr. D. D. de
las Financas y de las
rentas propias de los
Reinos de Castilla

Varia con que continen - se dio cuenta de
ella con del Sr. D. D. politico fiscal y conde y conde
del conuento p. la qual se previene que esta Muni-
cipalidad acredite documentalmente el numero
y finca con expresion de su laveda y dueño que
los vecinos de esta villa poseen en la tierra de
Almor y cantado de los Suenos acordaron que
los señores Regidores D. J. de Melero y D. Juan
Gonzalez de Leyva hagan comparecer a los señores
de auto de citada tierra de paguino Lomito y por
de sellos y con presencia de la relacion p. donde
cobran su salario de los dueños de las fincas que
al efecto y p. la debida igualdad en lo que cada
uno paga, citandose arreglada al numero de fincas
y sean Junta que cada uno poseer pongan la
libra que se previene p. el Sr. politico y la
presenten a esta Municipalidad p. su inspecci-
on y remita a los señores de su forma de al
efecto oportuno expediente con testificacio-
n de auto acordado. Segundamente se leyó una libe-
lacion de auto de Miguel y de licencia p. dar
de una foresta en la Monjara a Jose Luis

libertad de auto
una Miguel y de
los a p. en el la
rela



manifesto
comi

D. Juanalla y entera de D. N. acordaron acude a esta
 solicitud con la obligación de pagar la correspondiente
 cuota en la que se viene esta solicitud y el aumento
 y dar copia de ella a esta Municipalidad. Y ultri-
 mamente los señores Regidores D. Juan Melero y D. In-
 dicio D. Juan Doto manifestaron que en cumplimiento
 del encargo que se les comitia por acuerdo de veinte
 y ocho de Agosto ultimo habian pasado a la ca-
 pital para tratar sobre el encargo comitado a con-
 tinuo por el año próximo de mil ochocientos cuarenta
 y ocho, pero que viendo la exorbitancia de la
 suma de ochenta mil y que la Administracion de
 indirectos havia perdido sin atender a las justas
 reflexiones y comparaciones con otros pueblos que
 se la hicieron se vieron en la necesidad de retirar-
 se sin haver hecho conocido alguno de lo que
 hacian conveniencia que el Ayuntamiento convocara
 a los mayores contribuyentes para que enterado de
 el estado de este asunto de unian con la Corpora-
 cion acordaron lo que crean mas beneficios al
 comun, y entera de D. N. se acordaron aprobaron

la conducta de los señores Comisionados y acordaron
 conformar con el parecer de los señores y que a que
 tenga efecto la reunion que se propone se done
 que de los mayores contrayentes se en concurren-
 cia de otros las Comisiones con sus mandos ma-
 nando a la vez de ella. Y lo firmamos de que se
 ifico =
 B. Barrocaj, Andradec, D. Vicenty
 D. Juan de Salcedo
 D. Juan de la Cruz

Sesion del dia
 3o de sept con
 los mayores contrayentes

En la Noble villa de Merced a treinta
 y siete de julio de noventa y tres
 señores D. Luis Ant. Barrocaj Alcalde y presidente
 del Ayuntamiento Comisionado a la union
 y demas que lo componen y a la vez firmados de
 los señores Comisionados con asistencia de
 los mayores contrayentes citados a este efecto
 en cumplimiento de lo acordado y que a saber
 D. Pedro y D. Juan de Maria Estana



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Hecho el 9^o
de Octubre

En la Notable Villa de Olivenza a diez y siete
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.
Yo *[Signature]* D. Luis Ant. Carrero Alcalde Su-
pendiente del Ayuntamiento Continuo



de lo mismo y demas que lo componen y abajo firmada
 Manuel de los Angeles Comisario de la Real Audiencia
 de Rio Principio a ella p. la lectura de la boletines offi-
 ciales comunicados ultimamente y enterados de lo
 que se acordase con el cumplimiento de las varias cosas que
 continen - El Sr. D. Antonio Lobo Diputado de jurado
 Provincial p. esta Ciudad manifesto a esta Municipalidad
 que a la vez recibiendo y justificando del Sr. D. Manuel Alvarado
 del Excmo. de Directores y Intend. interino de esta Ciudad
 mudar a la forma de la caridad y energia que se requiere
 ante la Diputacion Provincial, en donde esta poblacion
 en solo el pago de treinta mil y pico de rs. que se le ha
 hecho en un tiempo de la contencion territorial y ente-
 rados de lo que se acordase se le dirija a los señores
 Alcaides una carta gratulatoria p. la cual se de-
 clare que Alcaide esta Compravacion que a uos sea la
 imparcialidad y justo proceder a los señores que se
 prescibe sobre esta deventurada poblacion la inmen-
 sa carga que se abrumaba, y otras queja y que
 por se han oido, menos p. el mismo Sr. D. con una
 impasible indiferencia, reiterandole la gratitud
 p. con acto de justicia, complacido en esta mun-

Este es el original de
 lo que se contiene en
 las actas de esta
 ciudad el 4 de Julio
 de 1817. Donde se dice
 lo que



capacidad en publicos que a todos los empleados
adornaron las debidas qualidades que a el entoncy
la Reyna seia felix - Insequente se leyo un oficio
de feo lina conseruado que se le conuicte del Rey.
dian' p' que no puda aceptar el cargo de penit
deparador, y se acordo lo siguiente el duplicado que
conuicte - Tambien se leyeron dos exprouocaciones
de Juan de Silva y de Juan Casavalle, excomulgado
se del cargo de penit deparador y se hallaron infr
muy y se acordo no haueer lugar a su entrada en el caso
que previene la instancion - Asimismo se dio
cuenta de una solitud de Juan. Garcia Moreno ve
cino de Saluacion de donde ha de pedir su vecondad pi
diendo se le admita en la Alcazar real y accendi
endo a que se pudiese de el fuesen doto de la de acadia
de su solitud - Y finalmente se cito a duplicado Ma
nuel Dominguez con el otro nombre de Manuel Gauto
se le declaro fallido en uno de los dos nombres con lo
que se levanto esta sesion que firmaron los señ. de que
se sigue =

Barroca, Andradell, Vicent
Jose de Soto, Soluadoff
Perez, Murga

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...



Dijo y hizo el testamento en mi presencia suocro y
 hijos. Lo hizo D. Juan Antonio Rosales Alcazar
 ante del Ayuntamiento de esta villa de Madrid y de mas de lo
 contenido y pasado firmados y sellados en los libros
 de esta villa en su forma y forma de lo que se sigue
 en el folio 1.º de los testamentos comunicados y los
 ultimos testamentos y se acordó el cumplimiento de los
 deseos y deseos de su testamento en lo que se
 le dio una libranza de diez reales de sueldo para
 una de las cosas de sueldo, y como no acordó
 en testamento en sus deseos al respecto de lo que
 se le dio de sueldo en buena conducta moral y pro
 pitia, y de su modo de vivir y de su conducta, acordó
 con ellos en que en verificandolo, se acordara en
 bien de sus cuentas de esta libranza en los libros de
 esta villa, y firmados de su libranza y de su
 libranza de esta villa de esta villa, y no puede pagar
 su deuda excepto si el pago de su deuda, hasta el
 proximo mes de mayo, y si a la siguiente testimonio
 de la hipoteca de su deuda y la firma de
 su escritura de su libranza de su hipoteca, y la
 libranza de su libranza, acordó a su deuda de
 esta libranza al capital de su deuda, de su deuda
 en el acto de su deuda, y de su deuda de su
 deuda de su deuda de su deuda, y si a la firma
 de su testimonio de su deuda. Luego debe el
 honor proprio de su deuda de su deuda, y
 proceda contra los deudores tanto a su deuda co
 mo a su deuda, formando un total de su deuda
 de su deuda de su deuda en su deuda y de su deuda

Dijo y hizo el testamento
 de su deuda de su deuda
 de su deuda de su deuda

Dijo y hizo el testamento
 de su deuda de su deuda
 de su deuda de su deuda

Dijo y hizo el testamento
 de su deuda de su deuda
 de su deuda de su deuda



Alcaldes de la villa de Badajoz
Dada por el ayuntamiento
de Badajoz en la villa

nominal a devotos y presentada en la pro
vincia de Badajoz en el día veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos ochenta y cinco
en la villa de Badajoz, y en virtud de Antonio
de Soto y Rojas, y don Juan Sánchez
de la Sierra con obligacion de obligacion de correspondiente
poco y nada lo que de ella se debe imputando esta
obligacion y deuda. Fue a continua actuacion
de la libranza de la contribucion, conforme a lo
hecho en este día, y se dio traslado de este
indicio de la corporacion a la libranza = 2 fi
de la villa de Badajoz en el día veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos ochenta y cinco
en la villa de Badajoz, y en virtud de Antonio
de Soto y Rojas, y don Juan Sánchez de la
Sierra con obligacion de obligacion de correspondiente
poco y nada lo que de ella se debe imputando esta
obligacion y deuda. Fue a continua actuacion
de la libranza de la contribucion, conforme a lo
hecho en este día, y se dio traslado de este
indicio de la corporacion a la libranza = 2 fi

Ante mí el Jefe de la
Comandancia de la
Ciudad de Badajoz
en el día veinte y cinco
de octubre de mil ochocientos
ochenta y cinco

Barroca y Andrade
Diciembre

Salvador

Ante mí

Don Juan Sánchez

Don Juan Sánchez
Don Juan Sánchez

Acto del 27 de la Villa de Badajoz a veinte y cinco
de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco
en la villa de Badajoz, y en virtud de Antonio
de Soto y Rojas, y don Juan Sánchez de la
Sierra con obligacion de obligacion de correspondiente
poco y nada lo que de ella se debe imputando esta
obligacion y deuda. Fue a continua actuacion
de la libranza de la contribucion, conforme a lo
hecho en este día, y se dio traslado de este
indicio de la corporacion a la libranza = 2 fi





... y demas de lo comprado y vendido, teniendose en sus Casas Comunitarias y ...
... principio de ella y la ... de los ...
... las ultimas ... y se ...
... las ... y ...

... en la segunda se dio cuenta de una solicitud de ...
... se hizo en esta ...
... la ... del año proximo, y el pago de ...
... y ... y ...
... no ha ...
... hace tres años, y ...
... y pagando las ...
... a ...
... en el tiempo que

... se publique un bando, y los ...
... del ...
... en el ...
... no sean ...

... se dio cuenta de una solicitud de ...
... en ...
... con obligacion
... en la
... y ...
... al ...

... se dio cuenta de una solicitud de ...
... en la ...
... a la ...



El exponente en virtud de las ultimas letras q.
me se devian a efecto de la ... cosa hecha q.
he sido a diferentes de ... buldo anual,
q. a la anterior q. se ... de las
diferencias en las mismas, exponiendo al ...
sobre el presente mes: ... tanto
de y ... y ... q. ...
de la ... en el ... y ...
... en el ultimo ...
y ... de ...
... forma una ...
... a cada uno de ...
... y ...
... alguna
... a ellas. ...
... =
Barrocas Andrad ...

Qui Sanguine Viceroy ...
Salud ...
...
...
...

Madrid del 30/
de Octubre

En la Villa de ... a treinta y ...
de Octubre ... y ...
...
...
...
...
...
...



El Sr. D. Manuel de Salazar
ha comparecido en
este Ayuntamiento y ha
dado cuenta de este
modo en talige

El Sr. D. Manuel de Salazar ha comparecido en este Ayuntamiento y ha dado cuenta de este modo en talige...
...de la ultima cosecha y se acordó el cumplimiento de las
...y de las que contienen...
...de un sitio del Estado Com. de Salazar
...presentado por D. Diego Carrasco Pardo, en el
...manifiesta la buena conducta de este sujeto vocante.
...se le otorga el premio de diez y seis al solista de
...en la villa de Salazar, y entorcedor de las
...admitir al interesado y al vecino a que
...señalada, comunicandolo al Alcalde para que se
...se entienda y efectos convenientes.

El Sr. D. Manuel de Salazar
ha comparecido en este
Ayuntamiento y ha
dado cuenta de este
modo en talige

El Sr. D. Manuel de Salazar ha comparecido en este Ayuntamiento y ha dado cuenta de este modo en talige...
...de un sitio del Estado Com. de Salazar
...presentado por D. Diego Carrasco Pardo, en el
...manifiesta la buena conducta de este sujeto vocante.
...se le otorga el premio de diez y seis al solista de
...en la villa de Salazar, y entorcedor de las
...admitir al interesado y al vecino a que
...señalada, comunicandolo al Alcalde para que se
...se entienda y efectos convenientes.
...de un sitio del Estado Com. de Salazar
...presentado por D. Diego Carrasco Pardo, en el
...manifiesta la buena conducta de este sujeto vocante.
...se le otorga el premio de diez y seis al solista de
...en la villa de Salazar, y entorcedor de las
...admitir al interesado y al vecino a que
...señalada, comunicandolo al Alcalde para que se
...se entienda y efectos convenientes.

El Sr. D. Manuel de Salazar
ha comparecido en este
Ayuntamiento y ha
dado cuenta de este
modo en talige

El Sr. D. Manuel de Salazar ha comparecido en este Ayuntamiento y ha dado cuenta de este modo en talige...
...de un sitio del Estado Com. de Salazar
...presentado por D. Diego Carrasco Pardo, en el
...manifiesta la buena conducta de este sujeto vocante.
...se le otorga el premio de diez y seis al solista de
...en la villa de Salazar, y entorcedor de las
...admitir al interesado y al vecino a que
...señalada, comunicandolo al Alcalde para que se
...se entienda y efectos convenientes.

El Sr. D. Manuel de Salazar
ha comparecido en este
Ayuntamiento y ha
dado cuenta de este
modo en talige

El Sr. D. Manuel de Salazar ha comparecido en este Ayuntamiento y ha dado cuenta de este modo en talige...
...de un sitio del Estado Com. de Salazar
...presentado por D. Diego Carrasco Pardo, en el
...manifiesta la buena conducta de este sujeto vocante.
...se le otorga el premio de diez y seis al solista de
...en la villa de Salazar, y entorcedor de las
...admitir al interesado y al vecino a que
...señalada, comunicandolo al Alcalde para que se
...se entienda y efectos convenientes.
...de un sitio del Estado Com. de Salazar
...presentado por D. Diego Carrasco Pardo, en el
...manifiesta la buena conducta de este sujeto vocante.
...se le otorga el premio de diez y seis al solista de
...en la villa de Salazar, y entorcedor de las
...admitir al interesado y al vecino a que
...señalada, comunicandolo al Alcalde para que se
...se entienda y efectos convenientes.



del presente año, con arreglo al artículo trece
 del N.º Decreto de veinte y tres de Mayo a más
 ochocientos cuarenta y cinco y a ellos inen-
 de todos los departamentos que existían hasta febrero
 de del año próximo venidero, y lo tanto acord
 mandó que sea de pago en su cuenta al Sr. Inten-
 dente, Sr. D. de la Sierra declarada en su único
 valor el manifiesto de gastos de diez veinte y
 cinco, y un por ciento a la J. de Contaduría S.º de Ofi-
 cio al Sr. Inten- de la Junta provincial Sr. D. de la
 Laguna de los trabajos preparatorios y previe-
 ne la Escuelas citada. publicándose en bando
 Sr. D. de todos los propietarios en virtud como se
 contiene presentando las relaciones hasta el día de
 Diciembre próximo = última con vista del

Acta del Man-
 cis al Sr. D. de la Sierra
 y de los señores D. de la
 Laguna y D. de la Sierra
 con la D. de la Sierra
 con la D. de la Sierra
 con la D. de la Sierra

comunicado inserto en el boletín del veinte y cinco
 de el Sr. D. de la Sierra y Sr. D. de la Sierra Sr. D. de la
 Laguna, con la D. de la Sierra al Sr. D. de la Sierra, a las
 orden de los señores de esta Villa, se acordó expedir
 al Sr. D. de la Sierra (digo) al Sr. D. de la Sierra, para que
 tome todas las medidas convenientes a la N.º
 de la Sierra y Sr. D. de la Sierra y perjudicial a este ve-
 nidero. Con lo que se levantó la D. de la Sierra de firmas de los
 Sr. D. de la Sierra =

Barrocas Andrade
 Vicar
 Salvador
 Juan José
 Juan José



Acta de la D. de la Sierra y Sr. D. de la Sierra



administración de los consumos, para establecer
 los Dtos. & puercas, fundado en las disposiciones que
 figen. comunicacion luego como ha suspendido hasta ahora
 la conclusion de este asunto, en su oficio, y de senti-
 ad. acordado de la junta de un pueblo que aparece un
 cho; y entiendo que sus acordados de la corte de Bad
 vindole a la Junta de Oficio de protuberancia, y testificacion
 del Alcaide de cuenta de la parte ultima, en virtud del cual
 cosa de esta municipalidad no puede contractarse por
 cantidad de moneda de momento, ni en el caso de continuarse en
 finito no podria completarse y de ser acordado a H. en

licitudes de Fern
 Hernandez y Fern
 Hernandez y Fern
 Hernandez y Fern

la proposicion de la hecha — a no cuenta de una
 licitud de Fern Hernandez y Fern Hernandez y Fern Hernandez, y acordado
 de la Junta de Oficio de protuberancia, y testificacion del Alcaide de cuenta de la parte ultima, en virtud del cual
 cosa de esta municipalidad no puede contractarse por cantidad de moneda de momento, ni en el caso de continuarse en finito no podria completarse y de ser acordado a H. en

Costa de D. Fern
 Hernandez y Fern
 Hernandez y Fern
 Hernandez y Fern

de la Junta de Oficio de protuberancia, y testificacion del Alcaide de cuenta de la parte ultima, en virtud del cual
 cosa de esta municipalidad no puede contractarse por cantidad de moneda de momento, ni en el caso de continuarse en finito no podria completarse y de ser acordado a H. en

Barroca y Andrade de Vicente

Salvador Lotero
 Bhaty Rey
 y col. de Fern Hernandez y Fern Hernandez y Fern Hernandez

Diputación de Badajoz / En la Villa de Obispon de Badajoz





de Noviembre el mil ochocientos noventa y siete.
 En este día de nuestro presente, don Juan de Dios de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento
 Municipal de esta ciudad, y don Juan de la Cruz, Jefe de la Compañía de Sanidad
 Militar, y don Juan de la Cruz, Jefe de la Compañía de Sanidad Militar,
 por la vía de su señoría a ella por la lectura del boletín en
 comunicado de los señores de hoy y se acordó el cumplimiento
 de las disposiciones y órdenes que continúan. El Cavallero
 Judicial tiene presente que por muchos vecinos, se le han
 dado quejas a no permitiendo la salida de los pueblos
 con los frutos de la tierra, sin una papelería o para
 la salida de la tierra, con lo que se han perdido gran
 cantidad de frutos, y se ignorando esta medida, han temido de
 perder sus labores, hasta se a pararse en estado de
 y de usar los recursos al oficial, y no los han
 usado, los han tratado mal, insultados y aun amena
 zados, sin atender a razones, lo se comunicó por
 parte de oficio al Jefe de Sanidad de esta villa, y una
 suficiente de quien proceda a cumplida medida, y con esta
 se lo que se acordó se convenga a la salida de la tierra,
 acordándole al mismo tiempo se venga a la lavada que
 en el cumplimiento de sus deberes, se porten con la prudencia
 y inspección que han merecida la esta por el Jefe
 a él todo lo que se acordó. — Asimismo por
 parte de el Jefe de Sanidad se acordó que no habiendo quejas
 las salidas y no se permite del campo las cosas de salida o impedido
 la salida de la tierra a que se el Ayuntamiento obligado, en lo que a hacerse ante
 de del campo se
 para las aguas y no se va tiempo a hacerse en los
 rios de los rios del campo, se imparte se permite en lo que a
 como sujeto negocio las aguas del concejo y de la
 parte de el Jefe de Sanidad se acordó de lo que al Jefe
 se, que el Jefe y mas publico a la población, con
 avisados a los que sujetos de del agua de

Se ha la medida de
 los J. de Sanidad de
 el Ayuntamiento de
 permitiendo la salida
 a hacer un una
 y salida de la tierra,
 con lo que se han
 perdido gran cantidad
 de frutos, y se
 ignorando esta medida,
 han temido de
 perder sus labores,
 hasta se a pararse
 en estado de
 y de usar los
 recursos al oficial,
 y no los han
 usado, los han
 tratado mal,
 insultados y aun
 amenazados,
 sin atender a
 razones, lo se
 comunicó por
 parte de oficio
 al Jefe de Sanidad
 de esta villa, y una
 suficiente de quien
 proceda a cumplida
 medida, y con esta
 se lo que se
 acordó se convenga
 a la salida de la
 tierra, acordándole
 al mismo tiempo
 se venga a la
 lavada que en el
 cumplimiento de
 sus deberes, se
 porten con la
 prudencia y
 inspección que
 han merecida la
 esta por el Jefe
 a él todo lo que
 se acordó. — Asimismo
 por parte de el
 Jefe de Sanidad
 se acordó que no
 habiendo quejas
 las salidas y no
 se permite del
 campo las cosas
 de salida o
 impedido la
 salida de la
 tierra a que se
 el Ayuntamiento
 obligado, en lo
 que a hacerse
 ante de del
 campo se para
 las aguas y no
 se va tiempo a
 hacerse en los
 rios de los rios
 del campo, se
 imparte se
 permite en lo
 que a como
 sujeto negocio
 las aguas del
 concejo y de la
 parte de el Jefe
 de Sanidad se
 acordó de lo
 que al Jefe se,
 que el Jefe y
 mas publico a
 la población,
 con avisados
 a los que
 sujetos de del
 agua de



Esta presentada
de el Excmo. a Don
Diego de los Rios
donde contribuya

Parte de D. Antonio Cañero de Cordoba, y rememora
la Carta de M. D. D. y unidas con las de
recomendacion. Y ultimamente se dio traslado en la dicha
formada de el Excmo. D. Juan de los Rios, de la vi
sion de la hallada en disposicion de Contaduria y los sus
tos con el cada uno de los dichos numeracion
y subiendo los documentos de el de el de la vida politica
a disposicion de las de el Excmo. de el de el Excmo.
para que se copie para el plan viginti. y este
para que los sus dichos aprobados y de el Excmo.
sea a la memoria. Con lo de el Excmo. de la vida
de franca de el Excmo.

Barrocaff

Andrades

Viceroy Salud

Melera

But

Juan de los Rios

Nota

Francisco de los Rios

[Decorative flourish]

Excmo. del M.
D. D.

En la Notable Villa de Plasencia a diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Don
Diego de los Rios, Excmo. D. D. de el Excmo. del Excmo.
nuncio de el Excmo. y de el Excmo. y de el Excmo. y
subrecomendacion de el Excmo. de el Excmo. y de el Excmo.
ordenada se dio principio a ella de el Excmo. de el Excmo.
lata comunicada de el Excmo. de el Excmo. y de el Excmo.
cumplido de las circulares y ordenes de el Excmo. de el Excmo.
y de el Excmo. de el Excmo. de el Excmo. de el Excmo. de el Excmo.





Médico, y el cual ha tenido a bien nombrar, con el carácter
 de interino, para gozar de sueldo y demás q. por tal título debe
 haber a don Manuel Duran, y transcurridos los meses, observando una
 buena conducta a fin de ser de primera Junta y se apruebe lo
 que se pide como Alcalde (a quien se hace citada en su fin) en caso
 de vacante, se le dará la propiedad sobre lugar de su y exponer
 de el modo con q. fue entregada, para que sepa lo Alcalde que en
 esta corporacion y interinos, etc. ha acordado q. en que se
 entienda q. se dividan los preceptos a su vez q. se dan con to
 do respeto se le haga presente q. se mucho mas conveniente que
 continúe a q. actualmente está interino, Manuel Duran, en los terminos
 q. se han de regir, por q. tiene dada su vida, y como la in
 timidacion de su vida y su vida y goza de un concepto
 q. que el Duran. Con to q. se levanta la Junta q. fin
 para se q. Artificio = Interino = Alcalde = este Alcalde = de
 unido = de = de

Barco


Andresada


Past


Soto


Q. Duran
 del 20 de
 Nov.



En la notable Villa de Obisorno a veinte de Noviembre
 de mil ochocientos treinta y siete. Yo don Juan
 Antonio Barco, Alcalde Jefe del Ayuntamiento Com. de
 la misma y demás q. lo componen, y asimismo firmamos



Muñidos en sus Casas Comunitarias y de su Orden, se
dio principio a ella y a la lectura de los boletines de
quince, diez y siete y diez y nueve del corriente comuni-
cado y los tres tomos ultimos y a veces el sumario de
las Cuentas y Ordenes de Contabilidad, remitiendo al Sr. Jefe
Politico en el primer tomo una Relacion del producido de
los arrendos de Propios, segun la cantidad suelta en el bo-
lin del diez y siete — se dio cuenta de una solicitud de
D. Juan Antonio de la Cruz, pidiendo permiso para vender la cuenta
de la correspondencia en la D. D. de la Corte, a Antonio Man-
tun de Alcazar, y a la concedida el permiso con obligacion de
la correspondencia de Alcazar, sueltada en ella la libertad y
deuda y dar copia al Sr. Jefe Politico — Asimismo se dio cuenta
de otra solicitud de Juan Maria Castela, haciendo igual
peticion de la de la correspondencia en la D. D. de la Corte y
contada con Antonio Luis Antonino; y por ser
la concedida la misma en los mismos terminos y
al Sr. Jefe Politico — y ultimam^{te} acordaron que se
consulte al Sr. Jefe Politico, sobre si las dichas obligaciones
del Punto diez y nueve tomarse han de ellas
en la D. D. de la Corte, punto 7.º de art. diez y siete
de la R. C. Interdicho de 20 de Julio de mil setecientos no-
venta y dos, o sea ley 4.ª tit. 2.º de libro 7.º de las Novisimas
Recopilacion, con el objeto de usar y gaste a los dichos
labradores, previene de las obligaciones de otorgar esta R.
de la forma de tener del Sr. Jefe Politico, en la forma y pa-
pel de establecimiento, segun la misma forma que se
si fueren dichas quarentogias, o lo de para sup-
poner la art. diez y nueve y veinte de la

1.º de los
contenidos
de 10 pios

1.º de los
contenidos
de 10 pios

1.º de los
contenidos
de 10 pios

1.º de los
contenidos
de 10 pios





Instruccion del D^{no} a hipotecas o veinte y tres o
Mayo o mil ochocientos treinta y cinco. con lo
q. se levanta la suma q. francos 3 o que se lev
tupico =

Andrade
Barroca
Salceda
Martinez
Mulas
F. coli
Mun. de
Bris

Asser. del 1.^o
de Diciembre

M. D. Notable Villa de Olivenza a principios de
Diciembre de mil ochocientos treinta y siete. Los Sr.
D. Luis Antonio Barroca, Alcalde Jefe de esta
tan^{to} Com.^o de Olivenza y Demas que lo compo-
nen y suso francos deudos en un libro Com.^o
toriales y su ordinar.^o se dio principio a
ella por la lectura de los boletines del veinte y
dos veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis
de del local comunicados q. los ultimas boletines
y se acordó el cumplimiento de las licencias y ordenes
que corresponden, y con respecto a D. de B. se ha po





y Puntos q' termino hasta el dia del locum
 te. y entorados con sus acciones q' se hacen
 lo cobrando en los sucesos con mas rapidez y po
 Red yentad el pago en transcurrido en el plazo
 marcado por la ley. de contabilidad de las
 un individuo de cada corporacion en laud del Co
 lacion y llamando a los Puntos los oblique d'
 Pagan en el acto segun se ha practicado esta
 vez y los que Puntados han sido satisfactos

Of. del Sr. del
 Hospicio

Este contiene la dia cuenta de un
 Oficio del Sr. del Hospicio de Badajoz por un
 de q' a la mayor brevedad y la pronta relacion
 o memoria autorizada de la cantidad q' por dicho
 Oficio del Sr. Hospicio se hayan Puntados
 en esta Villa a las ordinarias de depositos y puestas
 en el Oficio o cuenta de fondos provinciales
 y se acordó contestar q' las ordinarias de los deposi
 tos de esta Villa son pagadas q' el Hospital de San
 Pedro de la misma q' haya Puntos y la de q' las san
 tades inventadas q' esta establecido en aquel Oficio
 asi como a muchos mas q' las q' han tenido
 a este pueblo en el Regimen. q' gastos provin
 ciales q' otros conceptos, el Sr. Hospicio tubiere
 a bien Puntar dos mil y quinientos en la cuenta



Don Mariano
de Caceres p.
1868

seguridad, estandole la om. de la ley con las de
to para detencion de piedad convenida
ultimo. la ley una carta del diputado d. Ma.
real Molano participando q. havia estado con el Sr.
Intendente a Puerto de Santa Cruz y recomendarle el aux.
por el de Caceres en la ciudad de Villa, que
en su virtud le fuesen oportuno, se fuesen a visitar
lo y al mismo tiempo tratad toda otra negocio
que con efecto le ofrezca, que Sr. Intendente ha acordado
lo estatuir en su Puerto por arreglar este asunto.
En las conveniencias acordadas para sus nombrados
al Indico de Trece de Sete y a mi el Sr. p.
que a nombre de este ayto. y como Comisionado
en del mismo para a felicidad de la Real
Autoridad en el mismo tiempo, para tratad
toda el buceoamiento de Caceres para una o
mas años segun la necesidad por q. de libros
el contrato, q. no havia para este de los
lucros y sus mal oboventos y tanto
de en q. ha estado en el presente año,
sin embargo de q. en laesion havia con
los mayores contribuyentes a pocos en q.
dad de linienta civil en un p. publico
el digno de este Ayuntamiento al ver q. de in
tada como queda en Administracion por
lucros de la Real Nacional,
franguiendo a los Comisioneros el oportuno





en oficio de la Junta de Hacienda. Con lo q.
se levante este Seno de provisiones de q.
dize Certifico =

Barrocajo Gomez y Andrade

Melero

Cabrera
Soto

Fran. Col. de
Dios

Almudo del 7 de
Diciembre

En la Notable Villa de Obispo a 7 de
Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Yo
Don D. Luis Antonio Barrocajo, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de esta villa, y Don D.
que lo componen y asisto firmamos, Mandamos
en un Carta Comunitaria, y Seno de provisiones
de este dia participo a ella por la lectura de los
testigos comunicados q. los ultimos lexos y se
acorda el cumplimiento de las Circulares y ordenes
q. contienen = En seguida q. la Comision



of favoro el reconocimiento de peccatos que no son
buenos de lo que se le conceda o negada
a peticion de santidad el excomunicacion segun las
delaciones de aquellos. Con lo q se le cuenta lo
denario de favoro de otros de q se certifica =

Francisco Andrades Caballero

Juan Salgado

Diego Vicario

Juan de los Rios

Acuerdo del
de S. D. D. D.

Comunio

En la Notable Villa de Merida a ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y siete. Lo
que D. Luis Antonio Ruzo de Alcala, Presidente
del Ayuntamiento Com. de Merida y demas q. lo
componen y tubieron, reunidos en sus Casas Con-
sistoriales, con asistencia de los señores Concejales
yentes D. Manuel Amategui, D. Manuel Pacheco, D.
Vicente Carrallo, D. Luis Carrallo, D. Joaquin de Puga
D. Melandro Gomez, D. Rafael Ceballos, Juan Francisco
D. Juan Antonio de Merida, D. Juan Antonio de Carrallo



D. Antonio Valero, Don Manuel Casanueva y Don
20 Casanueva, y Don Juan de los Rios
santo de los Rios, segun
en el dia de hoy: haviendo dado cuenta de lo
expuesto en el ant.^o Acuerdo, y demas diligencias
que se practicaron, y con acuerdo unanime: se
unanimidad absoluta acordaron que se
inmediatamente se oficie al Sr. Intendente admitiendo
se proponian de los veinte mil rs. que auto
sivamente competentemente al agente de estos
Ayuntam.^{to} en Badajoz D. Diego Romera, y que
se fuese de los de la Intendencia y practique
suarter dilig.^{ta} sean necesarias al efecto. Con lo q.
se levanto esta Sesion y firmados en of. de Intendencia =

Don Juan de los Rios
Don Manuel Casanueva
Don Antonio Valero
Don Juan de los Rios
Don Manuel Casanueva
Don Antonio Valero

Don Manuel Casanueva

Atestado en 11
de Diciembre

En la notable Villa de Obispo a once de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete
Yo Don Juan de los Rios, Alcalde Cont.





cada uno de los Señores Alcaldes: que se ofrezca a los Alca-
 des de las dhas. p[ro]vincias de Sevilla en vigilancia en
 las p[ro]vincias de haer el mismo a lo mismo, y que
 lo sea en la de Mérida y Bayona talp[or] tambien
 a p[ro]p[os]it[os] de lo mismo. Lo firmado a 7 de Mayo
 Certifico =

Barroca y Gomez y Andrada
 Cabreria y Vicenty
 Salcedo y Peris

Acuerdo del
 18 de Mayo
 En la Notable Villa de Merida a diez
 y ocho de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y siete. En San D. Luis Antonio Ba-
 rroca, Alcalde Secundario del Ayuntamiento Comit. de la
 misma y Juntas que lo componen y subscriben
 Comandante en las Casas Comunitarias y Merced de
 Merida de diez francos a cada uno por la lectura de los
 folios del primer y diez y siete del corriente con
 cada uno por el valor de hoy y se acuerda a cumplimiento de los
 Decretos y Ordenes que contienen en general y en particular



pedido al Ayuntamiento practicado & el Consueño Político q
hubiera a defecto del largo Provincial del presente año,
sumado en el primer bolibin de. todo, en unyo
Ayuntamiento se acordó a esta de. la cantidad
de diez y seis mil ciento veinte y siete rs. y por su
acuerdo con los señores que comparecieron en la gal
ta Provincial la sumaria & la sustancia de el
partido del Hospital de Badajoz y demás gastos del
mismo, se hizo una exposición al Sr. Jefe Político
haciéndole presente & mostrando no debe contentarse
con otros gastos, en atención a q. los gastos de esta tri
lla y sus de los pueblos del Partido; los mantenim y
locos de este Hospital, y demás q. se trata, la suma
de q. se comedia para la buena servidumbre, y para la
de q. se acompaña a la exposición una lista nominada
de los gastos q. existen en el día, y al efecto se pe
dian al Consueño del citado Hospital. — En seguida
se dio cuenta de una solicitud de Francisco Mercediano
pediendo se le de a censo la Calleja llamada Pico a Pie
dola q. atravesaba del Pico a la Puerta Grande, en aten
ción a q. este tiene en Badajoz y nada q. de ella, y en
trados los señores acordaron no hacer lugar, y q. se pague
al Francisco Mercediano q. en el término de veinte y cuatro días
y ocho la multa de cuatro Ducados, luego a esta Calleja to
de el extracol. — y en un caso de reportada en
to ello. — Y últimamente se dio cuenta de la
Causa de Consumos q. el año próximo vendrá, otorga
do q. D. Diego Ronce a nombre de este Ayuntamiento en la
cantidad de ciento mil rs. y en su virtud acordó
con los señores se liten a los mayores contribuyentes
en número de cuarenta y seis de esta Corporación & que

Exposición

Exposición de
Francisco Mercediano

Exposición
de Consumos





el lunes proximo veinte del corriente y para el
 fin de la maxima conveniencia de estas cosas con
 temales con el fin de acordar si se la practica de
 this momento se hace adoptar el medio de
 o. Ayuntamiento, conforme al parecer siguiente de
 art. por esta y unavez del N. decreto a veinte y
 tres de Mayo de mil ochocientos treinta y
 cinco = Con lo que se levantó esta suelta que
 firmada esta con el Certificado =

Barcaray Gomez de Aranda

Cabreray Vicenty Gutierrez
 Salvado

M. de la Cruz
 del Real de la Cruz y ha
 sido libre si dice uno
 y partiene lo todo en
 y se ha encajado esta
 y comunica a 1848 =

En la villa de Olivenza a veinte de
 Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco
 Los señores D. Luis Antonio Barroca, Alcalde de
 ayuntamiento, D. Joaquin
 Jose Gomez y D. Jose Pablo de Aranda, Comisarios de
 de: D. Jose Vicente, D. Manuel de Matos Labrada, D. Luis
 de la Cruz, D. Federico Martinez, D. Juan Gomez Pagan
 tar, D. Juan Ant. Salvado y D. Juan de los Reyes Regi
 sros, y D. Jose Anto Regidor Jurado, Promovidos





Los Señores Diputados, fueron se determinó, se administrará
se por el mismo pueblo si lo tanto queda adoptado
de los medios se representado de si se pudiese en como
con lo que se ha tratado se señalar para el fin de que
vencidos de la lesante la suma de fuesen de los
se de los señores de los señores de los señores de los señores

Domingo Gomezz
Cabrera Vicente Salvado
Alfonso Saura Latorre

Antonio y Hija

Luis Antonio Carretero
Leopoldo Borrallero Jose Bernabe Pizarro
Jose Manuel Rivera Jose Bautista
Juan de Silvestre
Jose Benito Sotillo Jose Villanueva
Lorenzo Moens
Francisco Jose
Cavistabermejo
Vicente Carral

Joaquín de Pego e Andújar



Ant. Maria de Brito Juan Ant. de Sotomayor

J. Juan de Mercedian

Manoel Lore Tacheco Rafael Lopez

José Maria Destamun

Alexandro Gomez de Casvallo

Antonio Patrocinio José Francisco Aguirre

J. Colina

Barbara de ...

Antonio ...

Acuerdo del J. de la Notable Villa de ... a veinte y tres de ...
de mil ochocientos cuarenta y siete. Lo su. D. Juan ...
Antonio ... Presidente del Ayuntamiento ...
situacional de la misma y demás que lo componen y abaja ...
firmada ... en un lugar consistorial en sesión ...
de ... p. la Junta provincial en ...





presentada que se le que el pueblo del pueblo que sea que no se pudiese y en consecuencia de las peticiones
 de las Naciones y de las leyes y disposiciones vecinas del pue-
 blo que tienen precedencia por fin de una del don p. ciento
 sale la figura de las demas vecinas al latitud y medio p. 1
 ciento, y en la conviccion intima en que se hallan de que
 las evaluaciones estan bien y fielmente segun la conviccion
 de saber y entender, consideracion que el Ayuntamiento
 esta en el caso de hacer la reclamacion que previene el ar-
 ticulo cuarto de la Ley de 18 de mayo de 1800, y en consecuencia
 de la Intendencia en quince del mismo y en consecuencia de las leyes
 segun asegurando se menciona la expresada ley que en la
 conviccion estan bien hechas las evaluaciones, acordase
 se haga en su tiempo la oportuna reclamacion conforme
 previene el citado art. cuarto. Y lo firmaron con los individuos
 de que componen la junta municipal de que se trata

Barroca, Gobernador Andrade

D. Manuel de A. Ay Cabreria
 D. D. B. Salas
 Vicario

Vicente Casado, Juan Maria de Guzman
 Jose Maria Bertrama, Juan Enrique Cordoba





de la Villa llamada de Valdehueba, aforada y esta en
 posesion de D. Juan de Alvarado, y del cual se ha quitado al
 de cobro de Alamo del la renta: y entiendo que los señores
 D. Juan de Alvarado se contenta a lo que fundo este Juzgado de fincas
 en su instancia, es unica competente para conocer de la
 denuncia de un testigo, esta posesion no puede per-
 tencer a la Comandancia autorizada por la misma
 del Sr. Alcalde que se previene, y protesta reclamando
 sobre esta incompetencia lo conveniente antes de
 mismo Juzgado — Se dio cuenta de una solicitud de
 D. Martin Lopez, vecino de Valiga, que pedia a que se le
 le le diese una escritura como tabernero lugar municipal
 que no ha ignorado, y se acordó que se le de testifi-
 cacion, o se le admita una justificacion, y que los señores
 D. Juan de Alvarado, si no ha lugar a franquencia de la testifi-
 cacion de que este distrito carece a la notaria, y en su
 defecto a la justificacion, y que se le solicite al Sr. Alcalde
 a fin de que con vista de ella determine lo que crea en tal
 punto y lo firme de oficio =

Francisco Gomez
 D. Juan de Alvarado
 D. Juan de Alvarado
 D. Juan de Alvarado





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Villa de Azuaga

Mr. E. S. S.

Acto Capitular de Azuaga, de Agosto de 1780
en este año







Acuerdo del
dia 4 de Enero

El Sr. notable villa de Mérida a cinco de
Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho. La
Sr. D. Luis Antonio Barosa, Alcalde y Jefe de
el Ayuntamiento Com. de la villa y Demos. q. ha
comparado y visto primeramente en sus casas pa-
lacio reales y de su casa de la villa, se dio principio a
ella por la lectura de la Real Cédula comunicada p.
los señores concejales y se acordó el cumplimiento
de las Cédulas y ordenes q. continen = en se-
gunda providencia. Para dar al cumplimiento de las
dichas Cédulas y la contribucion de Consumos en el
Nombro de su presente año, con arreglo al artículo sexto quin-
ta del R. Decreto de veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco, en virtud de q. se
desea en su día y ocho de Diciembre pp. acordar
se q. se le entregue a Santos un talento del mismo
ata de consumos a la casa de la villa de Mérida
p. medio de Reparacion y fuesen nombrados p. tales p.
reparacion D. Teodoro Claudio Galito, D. Teodoro Loma-
no D. Fernando Gut. Regal, Don Maria Francisca
D. Juan Antonio de Silva, Don Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz
Don Manuel Gonzalez Meliana, Don Manuel Chaves Joaquin
Donito Salgado, Don del Socorro Luján, Don Juan
Valer, D. Gut. de la Cruz, etc. y los demas de la corporacion





ya con seruido e eludicio se partien^{to} que se hizo
y cierto dello que se acordaron acudir a su solici-
tud, nombrando en su lugar a Bernard Alon-
so, aguien se le haga saber como se previno respecto
a lo demas en el acuerdo anterior. En esta ciudad
comparecieron los señores regidores D. Theobaldo Juan
lojalito D. Theobaldo Donallo D. Juan de Anco Vega
D. Juan de Anco Silva donces de Anco D. Luis Carrallos
Alonso Juan Meliana Joaquin Quinto Salgado
Juan Juan y D. Anco de Anco y el Sr. Alcaide de la
Realidad juraron que prestaron e foyeron legal o fu-
erunt cumpliendo y cumpliendo lo largo que don-
de convocados f. en el dia siguiente a may bien e
dunq propius de principio a la quacion del re-
partim^{to} en esta casa comunal, no habiend^o
comparecido don Alonso y Bernardo chancos
el primero f. en esta dia ausente y el segundo
enfermo, quedando el Sr. Alcaide en su cargo con pa-
reza y jurar. No firmaron segun certifica
Don Alonso Cubero y don Juan

Juram^{to} de los
señores

Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan
Don Alonso Cubero y don Juan



En la Notable Villa de Badajoz a ...



catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 ocho. D. Juan Antonio Carrasco Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la
 villa y de cuyo nombre se componen y subscriben
 en sus locales territoriales, concurren los
 señores D. Juan Hoyos primer teniente Alca-
 lde nombrado p.^a vez D. Fortunato Jon-
 Valiente segundo teniente Alcaide D. Vicente Lan-
 Vallo D. Joaquin de Rego D. Juan Mendona
 D. Juan Domenech y D. Juan Bernabé Suizo Regi-
 strero electo p.^a vez Ayuntamiento no habiendo
 comparecido Joaquin Jon Joner nombrado Al-
 calde p.^a hallandose ausente ni D. Juan Nimer
 Secario p.^a estado enfermo, y p.^a el ayuntamiento
 Presidente D. Juan Antonio Carrasco se subscri-
 al teniente Alcaide primer teniente D. Juan
 Hoyos el juramento preovenido p.^a la ley
 en la forma siguiente: i. jurari p.^a Dios y p.^a los
 Santos Evangelios guardar y hacer guardar
 la constitucion de la Monarquia y las leyes y
 ser fiel a S. M. D. Isabel segunda y conde-
 nio bien y lealmente en el desempeño de

vuestros cargo. 2.º de lo que contiene: Si juras: Si
así lo hicieres Dios os lo pague y sino os lo
demanda? Replicó en seguida don Sr. Alcalde
saliente. Esto contiene el expresado Señor Teniente
de don Sr. Alcalde entrante recibí igualmente
expresado juramento a los demandados Teniente
Alcalde y Concejales entrante que están presentes
por cuales se juraron en la forma
libre y formula. En su virtud don Sr. Teniente
Alcalde primeramente declaró nulas el nuevo
Ayuntamiento Tomando posesion quietud y pacifi-
camente sin contradiccion de persona alguna y en
tenor a tal y verdad ocuparon los dichos
a debiendo advertir que no han concurrido los Al-
caldes pedones de los Aydes si no ha ver si aun
propiedad al Sr. Jefe politico si creere debe
hacerlo el Sr. Alcalde entrante. No firmamos
requisitos =

Juan Antonio Barragan Jefe de Justicia
Juan Gonzalez Buitrago Jefe de Justicia
Juan Antonio Salgado
Jose Don Juan de Francia Deliberante
Juan de los Rios
Fortunato Lopez Vazquez
Vicente Lora
Joaquin de los Rios
Juan Mendocanza





Señor D. Juan Manuel Gual

Ciudad de Mérida

Este día

Señor del mismo
Madrid

En la Noble Villa de Mérida a catorce de
enero de mil ochocientos cuarenta y ocho: doctores
D. Juan Manuel Gual primer teniente Alcalde de la mi-
ma Ciudad y D. Juan Manuel Gual presidente constitucional
y demás que lo componen y abajo firmados
en sus casas concurriental y en sesión ordinaria
de presente lo que previene el artículo ochenta y dos del
Reglamento expedido al nombramiento de un Regidor
que desempeñe el cargo de Decano de Estudios y a plu-
ralidad absoluta de votos que nombrado D. Vicente
Carvallo obteniendo ocho votos y D. Juan María
Domenech y acordaron que se eleve al Sr. Jefe
político de nombramiento según previene el citado
artículo. El Señor Regidor D. Juan María Dome-
nech declaró la observancia del artículo cited

Nombre a Audi-
encia.

Cuentas

visto de la ley de ayuntamiento. En fe. que dentro del
 presente mes se fundan fe. que se correspondan
 las cuentas de Regio, Voto y Contruccion
 insertas en la de la Administracion de consumo
 y se acordó que se haga saber las fundas los
 deponerarios y el estado de saliente segun esta pre-
 venido p. dho. art. y siguientes — Por mi el Secre-
 tario se hizo presente lo adelantado del tiempo
 p. hacer el reportim. de consumo, y que habien-
 do debido principiarse en el mes de este el
 dia del comienzo nada se habia hecho p. que los
 reportidores concurren aora muy y ligeros
 estando tambien discordes en las cosas que ha-
 bian de adoptarse p. dho. reportim. y se acordó que
 alay sin demora se funde esta corporacion
 p. acordar las cosas con los dichos reportidores
 avisandolos al efecto a esta p. el Alcaide de este
 no, y que dichos reportidores vayan el p. Regi-
 da de Joaquin de luego p. cada la semana de
 los reportidores en la primera semana, alcomando
 p. un mes de demora p. que cuando se trausse
 con la dificultad que el dho. epige. La firmada
 que se hizo —

omision en la
formacion del re-
p. de consumo

Salvo y sierte Mendocaza
 Salvo y sierte Mendocaza

Casarrey
 Don...
 Cinco Ramirez
 Don...
 Don...



la Notable Villa de Mérida a las veintidós de
 de hoy catorce de febrero de mil ochocientos cuarenta
 y ocho: don Juan D. don Blas de los Rios primer teniente
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la
 misma y demás que lo componen y abajo firmados
 en sus casas conitanciales en sesión extraordinaria
 para con los señores Repartidores de la Contribución
 de este P.º de Mérida, en cumplimiento de lo acordado en la
 sesión de reforma precedente de veintidós de febrero presente
 en la cual se acordó que las operaciones del Repartimiento
 se ejecutasen con la celeridad posible para evitar
 responsabilidades y que no se ignorasen la que tenian
 los Repartidores si fueren omisos en el cumplimiento
 de su cargo, mandó el Sr. Presidente que se le
 se leyese la que contiene el artículo veinte diez y ocho
 de la instancia, lo que verificó en voz clara e in-
 legible de modo que todos quedaron enterados, y habien-
 do discurrido acerca de lo que se dijo que ha de
 girar el Repartimiento, en que tomaron parte los
 señores particularmente D. Leopoldo de Alburquerque
 Calito y D. Juan Ant. de Silba, el Ayuntamiento
 después de haber discurrido con todo lo que dis-
 pond el artículo veinte diez y ocho de esta instancia
 acordó que el Repartimiento se gire con arreglo



al mismo artículo, con la exclusión que el mismo previe-
ne a potros y jornaleros graduándose a cada veintiocho
vera de familia lo que se corresponde p.^o la suya
en favor de los comuneros que se le conceden de las
especies sugetas al dno, atendiendo a los medios o facultades
que posean p.^o en propiedad, industria, profesio-
n o oficio, y a los ventos al p.^o menor que hacen a los
vendedores, taverneros, aparceros y parriceros
como los loecheros que acostumbraban hacer sus ven-
tas, a cuyo fin se les calcularán como va dicho
p.^o en posibilidad de los comuneros de cada uno, sin que
de vea la ley que establece la tarifa unida al
final de esta instrucción y formándose el correspondiente
diccionario de lo que arroja el importe del dno de
comuneros se saque después el tanto por ciento a que
sujeta según el cuerpo de la población, y se venale a
cada contingente en cuota respectiva, que si in-
cediere que p.^o no acostumbraban sus loecheros
vender al por menor de que se hecho el repar-
timiento, hiciera esta clase de venta se le gradu-
ara p.^o la que haga (cada uno) como a los de-
mas comprehendidos y graduados en el repar-
timiento, y lo mismo a los taverneros y demas que
establerean puestos nuevos durante el año
siguiente en importe que pagarian según





El tanto p. ciento a que salgan by demas p. ra
 meny reparos ed el reparcimiento immediato
 sucesivo, haciendov en el d. cto ano la debida
 expresion p. ra que comta de todo lo que quedara
 enterado by reparos; y lo firmado lo f.
 Senor D. Ayuntamiento de que se certifica

[Handwritten signatures and names]
 D. Juan de Salazar Mendocanza
 D. Juan de Salazar Mendocanza
 D. Juan de Salazar Mendocanza

Señor del dia
 19 de mayo

En la Noble Villa de Badajoz a quince de
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: doy fe
 que D. Juan Hoyos primer Teniente Alcalde
 de la Real Audiencia del Ayuntamiento Constitucional de
 Badajoz de la misma y demas que lo componen y abajo firm
 que se le presento en un lugar comitatorial en sesion
 ordinaria se presento el Sr. D. Joaquin Jose de
 mer Alcalde de esta villa nombrado p. ra este
 bienio p. el tenor by se politico que estaba



asunto, a quien dho Señor D. Juan de Alcalde
reúbio juramento en la forma siguiente. Jura-
is J.º Diego y J.º lo Santo Evangelio guardar y
hacer guardar la constitucion de la etonacquia
y las leyes y ser fiel a S. M. D. N.º y a la segunda
y conducir bien y lealmente en el desempeño
de vuestro cargo. a lo que consento. Si juras.
Si así lo hicieris Diego es lo prometido y sino. es lo
demanda repetido el citado Señor primer Alcalde
de Alcalde, manifestando en seguida el Sr.
Alcalde D.º Joaquín José Lombard que esta po-
sicion era un perjuicio a lo que se obrara
deben ser político a cierta instancia
que se ha presentado en solicitud a que se
exponer de este cargo y ocupando la silla
de la Presidencia continuó la sesión leyendo
se leyó boletín oficial, comunicando J.º el dho
caso y se acordó el cumplimiento de lo que
contiene y respecto al dho decreto a vista del bo-
letín que viene inserto en el boletín del caso
se acordó ser se encargó se vea si está en el caso
la deuda que resulta a favor de esta villa en la
liquidacion de la dho deuda y en que resulte
may de cinco mil rs. contra la Hacienda, y

Credito contra
la Hacienda.



tambien el credito que tienen en favor de los
 Propios - se dio cuenta de la int. que Ant. Jose
 de Maty Macetes sacó de unigo al Sr. Jurend.
 manifestando haver usado en un of. p.º que se
 le ordena de la Matricula que se le dio en veni-
 tis a un informe de otro Ayuntamiento, y se acordó
 evacuarlo manifestando que Maty aunque
 fué oficial y ejerció el oficio - para impedir
 la cobranza de contribuciones y hacer el pago de
 descubrimiento p.º que se halla en un acta de Villa
 cobrando de y de otros el comisionado cuanto antes se acordó
 con los señores tenientes de Alcalde se constituyeron
 en la casa del cobrador teniendo a sus órdenes los Alca-
 ldes p.º que procedan sin consideracion ni dis-
 tinto contra los que resulten deudas, embargos
 gaudios y vendiendo lo que se debe sin pagar los dis-
 cubrimientos en el acto de la venta o intimacion de
 pago que se les haga - Finalmente se in-
 tero presentando lo que dispone el artículo octavo
 y uno del Reglamento se procedió a sacar a la
 cuenta de los numericos de los Regidores en tanto
 p.º se vayan a pagar que deben ocupar de p.º

Ant. Jose de Maty

Alcalde

teniente

los numericos de Regidores



delz que continuan cuyo sorteo se verifico en
 tabando sei ledula con los nombres de los
 ay Regidores entrante que se citaron en la
 forma siguiente D. Joaquin de Rego, D. Juan
 Domenech, D. Juan Mendonca, D. Vicente Carralero
 D. Juan Bernabe Soto y D. Juan Mimer de Sena
 p. uno con ocupacion en respectivo lugar p.
 para la formacion del padron vecindario de esta
 villa de acuerdo con lo acordado en el
 p. uno de trabajo se le pagaria ciento veinte d.
 con lo que se levanta la suma que firmada por
 los señores de que se certifica

Padron Vecindario

Joaquin Jose Gomez

Vicente Cabrer
 Mendonca
 Carralero
 Domenech

Crispian Ramirez

Señor del Sr. D. ...

En la Honorable Villa de ... a diez y nue-
 ve de meso de mil ochocientos cuarenta y ocho.
 Los señores D. Joaquin Jose Gomez, Alcalde Presi-
 dente del Ayuntamiento Constitucional de la mis-
 ma y Donay que lo componen y abajo fir-





man Humild y en sus Casas Constitucionales en sesion ordinaria se dio principio a ella p. la lectura del boletin oficial ultimamente comunicado y de acor do el cumplimiento de las cosas que continuan en seguida se leyó tambien una solicitud de D. Jose Maria Domenech pidiendo una satisfaccion de la contribucion que ha pagado en el año ultimo

Dto electoral n.º 1º de D. Domenech.

p. llevarla al Gobierno politico p. acreditar su derecho comprendido en la lista electo- ral p. diputado a corte y provincial, y se le dio en vista de el repartim.º de los que en el comta - tambien se dio cuenta de una instanc- cia que D. Bernardo Moreno hizo al Sr. D. Fer- nand.º que se le pidiere el dto proporcio- nal de su matricula p. duplicado y la parte sustancial p. que este Ayuntamiento informase y de acuerdo evacuando lo que resulte de lo antecedente - Toda solicitud de D. Juan

Don Bernardo

Jose Maria Domenech pidiendo que el local de su casa, y que se aumente la asigna- cion p. la vida, libros y demas de un y p. de

Alta de un y sobre alquiler del local y sus gastos

Alta de un y sobre alquiler del local de su casa, y que se aumente la asigna- cion p. la vida, libros y demas de un y p. de



De acuerdo que se tenga presente al tiempo de
formar el presupuesto, y que entre los S. Rego
y farvalis acciñen el un.º a una que con-
sistan ala herencia y si el total es proporcio-
nada - In seguida se procedio al nom-
bramiento de Regidor de ley en la forma
siguiente. Para el mes de mayo D. Juan Salva-
Andrade para el mes de junio D. Juan Vicente p.º
Marro D. Manuel de Matos Labrada p.º Abril
D. Luis de Torres p.º Mayo D. Juan de los Rios y
p.º junio D. Juan de los Rios Salva p.º julio D. Joa-
quin de Rego p.º Agosto D. Juan Domenech p.º
Sept. D. Juan Mendosa p.º Octubre D. Vicente
Carvalho p.º Nov. D. Juan Bernabé Linto y p.º
Diel D. Juan de los Rios - se leyó una
solicitud de dicho D. Linto en el juicio que el
Ayuntamiento lestifiqua sobre su conducta
moral y politica y se acordo que el Sr. Presi-
dente se la di haciendo constar la ha obser-
vado buena e irreprehensible - Y final-
mente no pudiendo porar a coronar la comi-
sion que en cinco del corriente se confirió a
D. Joaquin de los Rios y Juan de los Rios p.º
secretario p.º Juan de los Rios y Juan de los Rios
se acordó que en la forma

Regidor de ley

Quien presento

Comisionado

17
se dio cuenta de una orden del Sr. D. Jefe político y ha
ber y nuevo del comercio en la que se manda, o tra
ga con la misma se ha comunicado a los Señores D. D.
D. J. la que suscitada con presencia de lo que se
expuso el Sr. D. Joaquín José Jomard en veinte y cua-
tro del mes próximo pasado usándose como com-
prehendido en los artículos siete y octavo de la ley
municipal vigente de tener el cargo de Alcalde
de esta población en el presente biénio, habia por
los sucesos en instancia y nombrado en virtud
de las atribuciones que se le confieren por la citada ley
Alcalde de esta villa a D. Vicente Javallos, debiendo
guardar el Sr. D. Joaquín José Jomard cargo del lugar
que como Excmo. Alcalde del biénio anterior le
esta designado por la Real orden aclaratoria de veini-
te y nueve de Nov. último publicada en el boletín
oficial de esta D. D. de Diciembre del año próximo pasa-
do, y enterado el Sr. D. Jomard acordaron en cumplimiento
y en su consecuencia los Señores Alcalde D. Joaquín
José Jomard al Sr. D. Vicente Javallos el jura-
mento siguiente: "Juramos por Dios y por los Santos Evan-
gelios guardar y hacer guardar la constitución de
la Monarquía y las leyes y ser fiel a S. M. D. Na-
bel segunda y conducir bien y lealmente en el
desempeño de nuestros cargos a lo que con este"



Dho Sr. D. Cavallero: Si quis - Si ubi lohiuieris Dig
 or lo puenid y sus os lo demande; Reputo el
 citado Sr. D. Joaquin Torquemada, defendi seguida-
 mente la villa de la jurisdiccion que inmediata-
 mente fue ocupada p. Sr. D. Cavallero en virtud
 de posesion que tomo quieto y pacificamente.
 Seguidamente p. haver vacante el cargo
 de Regidor Indico que ocupaba el Sr. D.
 Vicente Cavallero se procedio a la eleccion en
 su ausencia y resulto electo p. unanimidad el Sr.
 Joaquin de Rego. con lo que se levanto esta Real
 Extraordinaria que firmamos hoy de tarde a quatro testi-
 ficos -

Nombres
 de Indico

Gomez
 Cavallero
 Herreria
 Andrad
 Vicente
 Saldaña
 Pelayo
 Cadaveron
 Pintor
 And.
 Domercos

Cirilo Ramirez
 Dho Sr. D.

La Real Caxa de la Real Audiencia de Sevilla



que en el mes de abril ochocientos cuarenta
y ocho. En el mes de Diciembre de mil noventa
y ocho. El Sr. D. Vicente Ferrer y
Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Comi-
sional de la misma y demás que lo congre-
gare y abajo firmados. Ferrer y en su lugar
Comisarios en sesión ordinaria de día quie-
nto de cada mes. La lectura de los boletines oficia-
les comunicados por el último correo y se acordó
el cumplimiento de las varias cosas que convienen
la segunda de ellas una exposición de don Juan
Rodríguez Alarcón que del Sr. D. Ferrer y
se que en el Ayuntamiento se informe sobre el con-
tente que es acerca de la matrícula y se acordó
evacuarlo según lo que resulte de autenticidad
de las igualdades una con la Comisión Provin-
cial de Instrucción primaria en que se designa
el número de escuelas que corresponden a esta
villa y sus parroquias. Se que en el término de
ochos días se exponga oyendo a esta Corporación
y a la Comisión local de Instrucción primaria los
requisitos arbitrarios que pueda convenir para
cubrir el déficit que debe resultarse por pagar la
citada dotación y se acordó se deliberará en
la próxima sesión. Fue habiendo quedado pen-
sando el destino del terreno de la citada
que se han apropiado algunos terrenos de

Matrícula de José
M. Manzanita

Sobre
el número de
escuelas
primarias

Continúa el destino
de terrenos de
la citada



Comision f. ra
cobranza r los
landemij

lorela cuyo declande estaba principiado p. el
Ayuntamiento. anterior se ultimaba de la misma
ninguna persona que intercedia en el caso la
duracion y disposicion del Sr. Don Alvaro de
D. D. Juanato for de Valenciana que p. ultima
tambien la cobranza del pro de laudemio que
deben a cargo de quien vacio p. venta de
finca ajena a leuso a otro fondo hecha hace años
se comisiona al Sr. D. Juan de Domenech y
D. Juan de Dios y lo firmaron de que se certifica

Casa de los
Gobernador
D. Antonio de la Cruz
D. Juan de Dios
D. Juan de Domenech

Cirilo Ramirez
D. Juan de Dios
D. Juan de Domenech

Alcaldes
D. Juan de Dios
D. Juan de Domenech

En la Villa de Merida a diez y ocho de febrero de
mil ochocientos cuarenta y ocho: ante el Sr.
Alcalde Constitucional D. Juan de Domenech



son José Marians del Monte y Domingo
Rodríguez Alcalde pedáneo suabrado p.
el Sr. Jefe político de esta Provincia p. las
Aldeas de Santo Domingo y San Benito, a quien
dijo su juramento en la forma si-
guiente: i jurar p. Dios y p. la Santa Euan-
gelij guardar y hacer guardar la constitucion
de la Monarquía y las leyes sus p. de N. S. M. de
na y haber segunda y conduciendo bien y lealmente
en el desempeño de nuestros cargos. i juramos:
si así lo hubieramos Dios or ayude y como en las
demandas, las replicas y el Sr. Alcalde y pro-
curador en posesion de su destino a referida p.
Alcalde pedáneo que firmados conduciendo
D. que testifico

Nicolas Carrasco y José Marians

Domingo Rodriguez

Ciriaco Ramirez

Alcalde pedáneo
Taliga

Alcalde

en la Notable Villa de Obispona a diez y
seis de mil ochocientos cuarenta y ocho; ante el
Sr. Alcalde Comisario de la misma com pa-
rte Manuel Antonio yama Alcalde peda-
neo suabrado p. el Sr. Jefe político



A la Provincia de la Aldea de Taligá, que
 he tenido fecho juramento en la forma siguiente:
 y jurar p. Dios y p. los santos Evangelios guardar
 y hacer guardar la Constitución de la Monarquía
 y las leyes, ser fiel y a S. M. D. N. S. obedecer y cum-
 plir con toda fidelidad en el desempeño de nuestros
 cargos. Si quis: si en lo sucesivo Dios me ayuda y
 me lo demandare le replico el Señor Alcalde poni-
 endole en seguida en posesión de su oficio a referen-
 do mand. Auto. firmado que no firmo p. no labo-
 red y lo ha de ser un día y un testigo

Vicente Carralero

Vicente Carralero
 Alcalde
 D. N. S.

Señal del Sr. D. Vicente Carralero
 Feb. 1848
 En la Notable Villa de Almorá, a cinco de
 febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho: la
 Señal D. Vicente Carralero Alcalde de
 esta de Almorá, en la Constitución de la Monarquía y
 demás que lo componen y se le firmó en un día
 en un lugar comunal en la forma ordinaria y
 dio principio a ella p. la lectura del boletín



oficial comunicado p. el ultimo correo acordada
dona el cumplimiento de las variaciones que con-
viene. - Seguida en la ley con solicitud de
Rodrigo Gonzalez presidente de la junta p. vea
dar una ley a favor de Juan. Marquid a San
Jorge y de acordarse de la comoda en la forma ordi-
naria. - Se dio cuenta de una com. del Sr. Jose
politico en que se trata de la Direccion que
de instruccion publica pidiendo una ley de
la fundacion de D. Alonso Vella y de acordarse de
breve y que en adelante se limite. - Se di-
to cuenta de otra com. de la Comision Provincial
de instruccion primaria en que se previene al
Sr. Alcalde que cuando a otro Ayuntamiento
y a la Comision local esponga y se unan o arbitran
con que cada poder contar p. cubrir el deficit
que debe resultar entre lo considerado en el presen-
te y lo que se exige como indispensable
p. dar una escuela superior de niñas, otra
elemental y otra de niñas tambien elemen-
tal y de acordarse que dicho Sr. Alcalde se sirva
manifestar a la Comision Provincial cuanto
en exposicion de veras y segun de un
ocasionen oportuna y sea de unirse con la Com-
ision local se le tiro presente respecto

die. 2.º de Nov. de 1808
valla p. vender una
lorela?

Fundacion de una
vlla que pida
al Sr. Jose politico

obra deficit p.
de dar ley de escuela
sup. y elemental



a que se le creasen a fondo y sin ninguna arbitrio
 de que cobras mano y con la aprobacion de la uni-
 versidad Provincial de Badajoz crease una
 escuela superior ^{elemental} y simétrica, cuyo maestro de
 lengua árabe y castellana; que se estableciese
 una escuela elemental separada no se enmen-
 tran arbitrio ni se crease alguna se cubra la
 dotacion de cuarenta mil rs. que se le asignaron a nota
 que de la renta que el Seminario de San Pedro,
 procedente de la fundacion de Alonso de la Parra por el
 esta poblacion se destinase a ochocientos que el
 Gobierno politico propuso a S. M. debia continen-
 ir en este establecimiento para atender a la instruccion
 primaria de esta villa segun expediente que al
 efecto pende en el Gobierno, con cuyo curso se
 dotaria expresada escuela elemental y con el resto
 se atenderia a las demas necesidades de la instruccion
 primaria. En seguida y por unanimidad se nombra
 D. Juan Mendra a D. Juan Mendra Regidor de este Ayuntamiento
 depositario de los fondos de la renta de
 renta de pobres y de los fondos de la renta de
 renta de pobres. A lo continuo se acordó que
 la comision administrativa de fondos en el comi-

D. Juan Mendra
 Recaudador de los
 renta de pobres
 renta de pobres



Cuentas de forma
9m

no se sui dia suida la cuenta de tod
lo que queda liquidado hasta el dia y deuteo
dicho sui dia de una noticia exacta y a
unstantiada de lo que resulte p. liquidad
con lo que se levanto esta sesion que firman
dha señores de que testifico =

Carvalho

~~Carvalho~~

Valde

Salcedo

~~Carvalho~~

Vicente

~~Carvalho~~

Cabrera

~~Carvalho~~

Dominicus

Cisneros Ramirez

~~Carvalho~~

Acuerdo del 9 de

Feb

En la Noble Villa de Mérida a nueve
de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.
Yo señores D. Vicente Antonio Carvalho Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento Constitucional
de la misma y demas que lo componen y abajo
firmados estando en sus Casas Comitoriales
en sesion ordinaria, se leyeron los boletines
oficiales comunicados p. el torres anterior
y acordó el cumplimiento de las varias
ord. que contienen - seguidas en presento



Cobrador de
triv. p...
l...
ano...

Don Juan Jose Sarallo cobrador de contribuciones
y manifesto a Ayuntamiento. el tipo oficial de
la contrib. de inmuebles cultivos y ganaderia
del ano anterior que ascendio a noventa y seis
ta y ocho mil ochocientos veinte y tres y veinte y
nove maravedis como treinta liras de pago que

Redencion de
l...
tua fig. de

importa igual cantidad de que el Ayuntamiento
quedo enterado. luego se dio cuenta
a una solicitud de Maria de Guzman figueroa
pidiendo se le permitiera reducir la renta de su
numero de noventa y seis y noventa y siete
maravedis y el del Real se fuese a noventa
y ocho, y se acordó acceder a su solicitud instando
al Ayuntamiento en la forma acostumbrada
en semejantes casos. tambien se dio cuenta

otra p. de Maria
del Excmo. Sr. D. Juan

de otra solicitud de D. Maria Isabel de Ariza
de Sarallo, manifestando que obra de su propiedad gravada
en su renta cuyo capital son seiscientos noventa y
seis y noventa y siete maravedis y fondo titulado
de la hermita del medio la villa, y que siendo
p. su naturaleza redimible de donde se forma
a disposicion de este Ayuntamiento. citada p.



Capital p.^{ca} que habiendolo p.^{ca} Redimido se la
frangueare la correspondiente Escritura de
Redencion y carta de pago y de acuerdo acceda
a su solicitud segundamente se presento otra

D. Vicenta Ramon de la Cruz manifestand
pude Dios de los que con noticia que tenia de la Redencion del
6250 que ha a un
traga la tra de u-
ra
capital que iba a entregar D. M.^{ca} Yabei de uera
pudia al Ayuntamiento de la entrega del mi-
mo la cantidad de tray mil d. al mismo Redito
de cinco p. ciento p.^{ca} lo que hipotecaba en la ra-
za en el Tesoro de un solo mayor valor y li-
bre de leuro y de acuerdo que se le de el utro
Capital siempre que sea D. Vicenta acudida
esta libre de todo gravamen en esta la ra y que
no pertenezca parte alguna de ella a sus hijos.

D. Juan Salgado pi-
re el voto de 2250.

El voto de tres mil d. cincuenta y cinco p. lo
solicitó el Regidor D. Juan Antonio Saha-
do en la misma terminacion y se acordó que
dando hipoteca a satisfaccion de este Ayun-
tamiento se le conceda el Capital de tray
mil d. cincuenta y cinco p. al Redito de cinco
p. ciento, dandose previamente cuenta de
esta Redencion y de las nuevas imprecisiones
albr. y de lo politico p.^{ca} la superior apro-
bacion de la tubicion p.^{ca} conveniente. D. J. de
Caudillo Cavallo Secretario de la Comision admi-



alcaide D. deuday froy D. Anr. Joaquin
 Andrade D. Fernando Vega, Joaquin Benit
 Salgado, D. Manuel Ancoategui, Cayetano Jover,
 Joaquin herra, Manuel Ganga, D. Luis la-
 vado, Joaquin Francisco, D. Anr. froy, Manuel
 Salvan, Manuel de la Hoya, Maraton, Joaquin Co-
 imbra, Anr. Diaz, Anr. froy, Ferrera, Joaquin
 Seday, Joaquin Noble, Juanito Dimeja, Fran-
 sco Sigala, Simon Sigala, Telesforo Vidua, An-
 tonio Novales y Joaquin Utrera.

Comision del Sen-
 to.

Oficial
 mente se procedio a nombra de las comision de
 Seno y fueran nombra de J. M. componer la
 alcaide D. Manuel de Valiente y el Sr.
 Regidor Cabera. No firmaron de que certifico =

Carrasquin, D. Anr. Salgado,
 Salgado, Anr. D. Anr. froy,
 Cabera, D. Anr. froy

Comencio

Ciraco Ramirez
 D. Anr. froy
 D. Anr. froy

Comision del Sen-
 16 Feb.

En la Noble Villa de Meruadid die y seis
 de febrero de mil ochocientos noventa y
 ocho: los señores (D. Vicente Antonio de)





D. José María de los Ríos primer Teniente Alcalde de Heri-
 dencia interino del Ayuntamiento. Lo constituido en
 la misma esp. disposición del Sr. Alcalde y la de mayor
 de mayor que lo componen y abajo firmados, cuando
 en las causas constitucionales en sesión ordinaria
 se presentó el Sr. D. José María de los Ríos Regidor
 de Heri. de los Ríos y que no había tomado posesión de su
 oficio de Regidor de Heri. de los Ríos, a quien el Sr.
 Teniente de Heri. de los Ríos le hizo el juramento preconstituido
 en la forma siguiente: «Juraré f.º decir y f.º la plan-
 ta evangélica y guardar y hacer guardar la constitu-
 ción de la Monarquía y las leyes de S.º M.ª y de
 S.º N.ª y guardar y conducir bien y fielmente en el de-
 sempeño de mi cargo. Si juras: Si así lo hi-
 cieres, digo es ayudo y sino es lo demando. Repre-
 sentó el Sr. Alcalde poniéndole en seguida en posesi-
 ón de su oficio, ocupando el lugar que le corres-
 ponde. En seguida se leyó el boletín oficial
 comunicado f.º el último tomo y se acordó el
 cumplimiento de las varias cosas que contiene.
 Se dio cuenta de sus oficios del Gobierno político y
 f.º de los del comercio f.º el que el Sr. jefe de Regencia
 de Heri. de los Ríos de la Provincia ha tenido abia



di. de f.ª litigand
sobre la litigada
de Villanreal.

autorizan a este Ayuntamiento. f.ª litigand contra
f.ª del Nacimiento. Alcalde y jurados de la Aldea de
Villanreal sobre pertenencia de la Dehesa de la
litigada y lora de el Puchos con lo demás que
contiene y es acuerdo se tenga presente a su
tiempo, es decir cuando haya necesidad se
seguir de lo litigado presente que f.ª acordó no
se presente y el Ayuntamiento. está en posesión
tambien en su cuenta de un doli. de f.ª f.ª.

petencia de f.ª
de f.ª f.ª f.ª
de f.ª f.ª f.ª

Ignacio Ferrera de los pedimentos de la Dehesa de
su lora de Mal y andio que pagada de f.ª f.ª f.ª
con arreglo a ley de veinty sobre el particular
cuyo lora está impuesto sobre una finca de su propie-
dad sita en la Puerta nueva y se acordó acudir
alo que pide instando en el expediente oportuno y dan-
do cuenta al Sr. Jefe f.ª de aprobación. Tam-
bien presente Ant. Villanreal ma. tobiendo pidiendo

Ant. Villanreal

certificación de su conducta moral y política
y se acordó se le de manifestando no consta
nada a la Corporación f.ª haber vivido la mayor
parte del tiempo de que es del servicio
en la Aldea de Maliga. D. Vicenta Romay

D. Vicenta Romay
relacionada en f.ª f.ª

en cumplimiento de lo que se le preciso en el acuer-
do anterior respecto a la t.ª que pide
presente otra expedición que firma tambien



en dicho politico D. Juan.º de Alvarado a comparendo la confi-
 cacion de of.º de hipotecas de la que consta que la
 casa que of.º de p.º hipotecas, no aparece en el inventario
 que a esta parte con unguin gravamen, y que
 respecto a no tener parte en ella por hipotecas pre-
 sente no haia hecho particion, y que no teniendo
 interez en la casa muy que en dicho el citado Alvarado
 firma la exposicion obligandole al capital y tam-
 bien firmara la escritura y aduirta se
 acuerdo en unad p.º bastante hipotecas de la casa
 y que luego que el Sr. Jefe politico se viera aprobado
 los acuerdos de este of.º se le entregue el capital
 de tres mil d.º pesos de otorgam.º de la honra.

vigilancia de
 el Regidor de
 sobre la matanza
 de la casa.

Remiendo presente esta corporacion que en algunos
 de los puebllos inmediatos se adquieren los ganados
 de cirostia, a evitar la perjuicia que pueda
 resultar a la salud publica vendiendole talves
 carne de ellos ganados se acordó encargarse al Regi-
 dor de muy la mayor vigilancia p.º que no per-
 mita se mude ninguna p.º que tenga de la ma-
 ni.º de los que pueda ser perjudicial, debiendo asistir per-
 sonalmente a la matanza y prohibir
 a los familiares la hazga en que esta presente

4 p. 0/0 p. ca
y 3 p. 90 p. cobra
ad un el p. ca
consumo

ques de qualquiera perjuicio que resulte p. en cui-
sion sera responsable de lo Regido. - Ultimamente
se acordó que ademas del impo o encavera-
miento de consumo de reparto el vino p. 0/0 p. ca
cubria p. ca y el t. p. ca cobra y de una d
gasta que origina el Reparto con lo que se
levanto esta Reion que firmaron los señores de que
certifico = In este acto se presento el titulo de Alca-
tad llamado de D. Juan Nicolay Villanoya y se con-
to se requirio ad un libro la p. ca =

[Signature] Gomez y Andrada

Vicente de Salazar
Mendoza

[Signature]

Titulo de Alca-
tad de D. Nicolay
Villanoya

Demonstracion
Cinco. Ramirez
Sello de la Oficina Real =

Comercio, instruccion y obra publicas = En man-
to D. Juan Nicolay Villanoya unal de Obiscura
Provincia de Badajoz de edad de veintidós años
ha acreditado en debida forma, que tiene las
circunstancias prescritas p. la actual legisla-
cion p. ca obtiene el titulo de Alca-
tad y hechos con tras ad suficiencia ante
la Subdelegacion de Badajoz en el dia de



Del Excmo. Sr. D. Juan P. M. de la Haza y Quiles
 con titulo en virtud del cual se le autoriza p. efer
 ar libremente la facultad de Abbeitar y Herma
 dos en los terrenos que previenen en el reglamento
 y ordenanzas vigentes. Dado en Madrid a veinte y siete
 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y si
 te = En nombre del Sr. Ministro = El Director Gene
 ral de Instruccion publica = Antonio Pelaez de Castro =
 firma del interesado = Jose Nicolas Villanoya =
 Titulo de Abbeitar y Heredad a favor de D. Juan
 Nicolas Villanoya = Registrado al fo. quince del libro
 correspondiente al mun.º quince = Ministerio
 de Comercio Instruccion y Obras publicas. Madrid
 veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho
 tomo Varon = El oficial encargado de la Contabilidad =
 Jose D. Diaz

Ex copia de un original presentado al Ayuntamiento
 en sesion de este dia que devolvi al interesado y fi
 ma en el libro de que se trata. Placencia diez y siete de
 febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho =

Heubi el titulo original
 Jose Nicolas Villanoya

Ciriano Ramirez
 [Signature]



Concedido del
 Coda Notable Villa de Obispona a diez y

uno de febrero de mil ochocientos cuarenta
y ocho: de señores D. vicente Antonio de sarmiento
Alcalde Presidente del Ayuntamiento municipal
de la villa y de otras que lo componen
y abajo firmante Muriel en sus casas conde
reales en sesión ordinaria a diez y cinco
de ella p. la lectura del boletín oficial recibida
p. el mismo correo acordando el cumplimiento
de la misma con que conviene. En seguida
se leyó un oficio del señor Jefe político de esta
y de la villa en que su tenor dice que al
pasear de que se vea que el dicho de esta
villa viene a su favor con alguna considera
ción particularmente el de un p. embargo con
objeto de mejorar el establecimiento en cargo de
este manso de un arbitrio de las fincas y se
someten a la aprobación del Jefe político y que
se permita testimonio de lo que se haya visto que
do y no se decida el libro de lo visto y se
acorde el cumplimiento de esta con p. lo que
se respecta al cumplimiento de ella haciendo
se presente que no se aumenten arbitrios alguno
p. mejorar el establecimiento. Asimismo se
dio cuenta de otro oficio del Sr. Adm. de
Contr. Directa p. que se permitiera la p.

Leído



mayor suma que sea posible p.^o cubria la
 asignacion del presente mes, y p.^o cuenta del pri-
 mer trimestre. De otro lado pero no habiendo de po-
 sible principia la cobranza p.^o no cubra hecho
 ley de practica. se acordó se le conteste de otro
 accionando y que p.^o ahora no es posible cambiar
 cantidad alguna. — Tambien se leyo un oficio
 del Alcalde de San Jorge en reclamacion alq. dos
 mil quinientos maravedis y un r.^o que le adeudan a
 otro pueblo que acordó que se le conteste en bre-
 ve p.^o mil r.^o dentro de cinco dias y que el p.^o

San Jorge

dic.^o a Ma. de se le paguen en principio de Mayo — p.^o subri-
 tico p.^o vendida una
 Lorela — una a una solitud de Ma. de de otro lado conde-
 se habienencia que p.^o vender una Lorela en la
 Monja ad a su conveniencia p.^o ad de uny con lo que se
 levante esta senion que firma de San Jorge —

Casar Mayor ~~Francisco~~ Gomez
 Andrad ~~Francisco~~ Vicente
 Mendoz ~~Francisco~~ Salcedo
 Mendoz ~~Francisco~~ Cobranza
 Dominguez ~~Francisco~~ Ciria

1
Honorable villa de Olivenza a veinte de febrero
de mil ochocientos cuarenta y ocho. D. Sr. Sr. Sr.
Vicente Ant. Carralho, Alcalde, Presidente del
Ayuntamiento Constitucional de la misma y demás
que lo componen, siendo en sus casas conisto-
riales en sesión extraordinaria con la junta
pericial previa citada al efecto p. los señores
Repartim^{to} al Presidente se llama la atención de toda acerca
12 p. 0/0
del acuerdo de veinte y seis de Diciembre último,
en el que en virtud de la manifestación que la
Junta pericial hizo al Ayuntamiento se acordó
de hacer la reclamación que previene el artícu-
lo cuarto de la Real cédula de Trece de Setiembre último p.
saber al catorce y medio p. ciento el Repartimien-
to de la Contabilidad de Inmuebles, Censos y
Fiancías, y como el Gobierno está decidido a
no aprobar ningún Repartimiento que exceda
del dicho p. ciento, teniendo el Ayuntamiento
que obligarse en la reclamación que haga
a la multa que haga de imponerse y al
pago de los gastos que ocasiona la Comisión que
debe venir a hacer la evaluación y formar
la Estadística, p. en el caso que resulte mayor
vigencia que la que se ha graduado, se pide
que llame la atención de todo p. que medi-



ten bien sobre un asunto de tanta trascendencia
 si la contingencia á que me exponeré si lo
 preciso que trabaja la Comisión ya se error de calu-
 lo, ó ya se no sea bien conocido del terreno
 de este terreno, y otras cosas, he venido sobre
 la Viguera á mí y á lo que la Junta provincial
 ha estimado en la conciencia y según la auto-
 ridad como producto líquido y entrado de los señores
 viticultores que componen la Junta se manifi-
 tación de veinte y seis or diecinueve el Ayuntamiento
 también sin embargo meditando bien sobre lo
 expuesto se el Sr. Alcalde acordó que de impe-
 to el Ayuntamiento que se halla expuesto al pu-
 blico y se haga otro arreglo de la Viguera
 con la mayor equidad posible de modo que no
 quede del Sr. ciento como antes del govi-
 no, sin que se entienda se esto que el Ayuntamiento
 reconozca como legítima y verdadera otra
 Viguera que la que ha graduado la Junta pro-
 vincial, pues si adopta esta determinación el
 Sr. el terreno fundado que le inspira el terreno
 que ingresa al lapricho de peatiz no conocido.

en las practicas del terreno como regularmente
 lo se via en lo que nombra en la Interdencia
 Arimino acordó que se cubra el importe de
 primer trimestre que ya ha vencido y es pre-
 ciso pagar a la Hacienda se cobre a buena cuen-
 ta de los trimestres por el libro obratorio que esta-
 ba ya hecho del repartimiento que queda sin
 efecto acordándose con la mayor urgencia la
 cedula 3.^a entera y a lo contrario y que
 paguen en demora de donde concuerde de es-
 ta determinacion al Sr. Interd. por medio de ofi-
 cio del Sr. Interd. 3.^a que no extrañe que no
 se remita el repartim.^{to} 3.^a de examen y aproba-
 cion en el plano que su señoria ha señalado y
 conceda el tiempo necesario para la formacion
 del nuevo. Yo firmado a que certifico =

Casva  Gomez 
 Andrade  Vicente 
 Salgado  And. 
 Mendocaza  Cabrer 




Recibido el
23 de Feb. - 1848

En la Honorable Villa de Olivenza a Diez y tres
 de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho: los señores
 D. Vicario Antonio Ferrallos Alcalde Presidenc del Ayun-
 tamiento territorial de la misma y demás que lo
 componen y abajo firmados mandamos en su la ra de
 territorial, en tenor ordinario de lo principio
 a ella p. la lectura del boletín oficial comunicado
 p. el último correo y de acuerdo el cumplimiento
 de las varias cosas que contiene, y respecto a la cir-
 cular núm. 1. circunscrita y de que contiene del reparacioni-
 reclamacione en to a diez mil i. en tre y pueblo de este partido
 contra el rep. to p. a atender al socorro de puey pobrey de acuerdo
 p. a atender al socorro de puey pobrey de acuerdo
 se haga la oportuna reclamacion de agravio p.
 que llama la atencion que cada pueblo sube a que



tanto como de carga a diez pueblos a saber
 Alconchel, Villanueva del Fresno y Valverde
 de Leganés siendo así que si es por secundario
 otros diez pueblos se unen más que si se unen
 y si es por tercera ley de cualquiera de los diez
 de primera y pueblos igualando a los de esta
 también se leyó un oficio de esta Real Audiencia
 que el señor Jefe político manifestó que D. Ra-
 mon Franco ha acordado a su autoridad de la
 misma el abono de términos y proceden-
 tes de la asignación de mil de que como antes de esta
 villa le citaban asignados y previendo se le infor-
 ma acerca de la especificación de esta deuda y se ac-
 ta de cuenta en otra sesión con los antecedentes.
 Yo firmo de que lo certifico =

D. Ramón Fran-
 co

Carvajal
 Gomez
 Perera
 Dominguez
 Ciriaco Amador

Acordado el 21
 de febrero

En la Notable villa de Olivenza a veinte y
 siete de febrero de mil ochocientos noventa
 y ocho: los señores D. Vicente Antonio





De la sesión de la tarde de 11 de Agosto del Ayuntamiento
 Constitucional de la ciudad y de los que lo componen
 celebrada en sesión ordinaria en el salón de sus sesiones
 celebrada ayer se dio principio a la lectura del boletín
 oficial acordando el cumplimiento de lo que en
 contiene. Para que pueda tener efecto el repar-
 timiento de la contaduría de dicho ayuntamiento segun lo acor-
 dado en veinte del corriente y con arreglo a lo dis-
 puesto en la ley de 11 de Agosto de 1848. acordó en el
 boletín número veinte y uno del presente día y ocho
 del corriente se acordó se haya librada la junta mu-
 nicipal para la tabla demostrativa de los vacantes
 que adopta para el repartimiento de las plazas de esta
 corporación si estuviesen vacantes y si no lo estuviesen
 clasificadas las plazas de acuerdo con el orden de jerarquía.
 Y lo firmaron de que certifico =

Tabla n.º 10
 para el repartimiento

Carvajal
 Gomez
 Sotomayor
 Cabrerizo
 Domeneche
 Cipriano Ramirez
 [Signature]
 [Signature]

Villa de Obiscurá a primero de Mayo de
mil ochocientos noventa y ocho: los señores don
Vicente Antonio Sawaallo Alcalde Presidente
del Ayuntamiento Constitucional de la misma
y demás que lo componen y abajo firmantes
señalados como acostumbramos en sus cartas
Comitoriales en sesión ordinaria, leído el
boletín oficial se acordó el cumplimiento
de la orden que contiene en seguida se
presentó el expediente de la fortificación
de la misma formado por los señores que
se nombra al efecto y se acordó que en cum-
plimiento de lo que previene el artículo cinco
de la ley de la instrucción, se anuncie al
público dentro de los Comitoriales que
las contingencias puedan reconocerse y ha-
cer las reclamaciones en el término de ocho
días, haciéndose este anuncio por pregon-
ta y edicto con anticipación que parados
este término no se oírán más reclamaciones.
Señalado de la ley una solicitud de
redención del curso número cuarenta y tres
noventa y tres que paga al Ayuntamiento

Rep. P. de S. M. M. M.

Redención de S. M. M. M.
D. Manuel Sabre
ad.

de la d. d. d. la lectura del boletín oficial y
de acuerdo al cumplimiento de las leyes que conti-
ene. En esta parte se presenta D. Andrés y Pedro
proy Labrador y frangero de sus terminos y es-
D. Andrés y Pedro y suso que D. Manuel Larro que lo es de la d. d.
sobre ganada de por lo habia prosperado a formar una espe-
cie de pueblito p. para su ganada y de las tierras
que tiene en arrendamiento en este termi-
no, estableciendolo sobre tierra de la Herre-
dad de Malpica que le pertenecia en porcion
y propiedad, p. que alguna vez que hay
una ganada de diez varas unca. La ha cono-
cido el exouente en tanto años como porie la
Herredad, que tambien disfruto su padre bar-
tany años, y aun dado el caso de que hubiera
tal ganada debia caducar p. que es en cada un
tiempo que esta villa pertenece a Portugal,
y ademas le ha pueblito un Varo que impide
a la ganada llegar a la Rivera, y entrado
de las tierras de Malpica que D. Manuel Larro
ha establecido un pueblito p. su ganada, no
en tierras de la d. d. sino en la de la ganada,
que segun consta de documentos que se p. en
el archivo, tiene diez varas de la comuna



De la ley agraria de la Riera, cuya leyenda principia
 en el lavero del dragón en las tierras de la se-
 ñoría donde esta ciudad de Riera, han allegado
 al río Guadiana, la cual tiene p.^a el pasaje de
 pueblo, sus ganados y bestias acordados no hacen
 lugar á impedir á otros señores de ir al paso de sus
 ganados p.^a cordón y aprovechar las tierras que
 tiene en arrendamiento en dicho termino, encargan-
 dole que quite inmediatamente el vado á fin de
 no impedir al ganado de ir y venir al acceso á la
 Riera, pudiendo traerlo solo p.^a la parte que
 está sembrada p.^a evitar mejor el daño que puer-
 era causado al ganado, en la siembra. En el
 Regimiento D. Juan Salgado de Hierro presento que en
 esta leyenda de la Riera está pasando el ganado
 de seña de el d.^o Joaquín de Valdelina y y no vi-
 cudo esta leyenda mas que p.^a el paso de la gana-
 dería se acordó de que se le conceda la licencia que p.^a paster
 se le habia concedido. Se leyó una solicitud de
 D. Alonso Gil acompañando varias cartas de
 concejales de varias años referentes á la conducta
 de aquel, pidiendo se informase qualquiera de las
 leyes que ley autorizan á conceder y permitir.

Aut. p. p. x
 Valdelina

D. Alonso Gil



no se ha pagado f. que fuesen en de... mayor
 cantidad a cada vicario f. el capital y redito
 que cubre y servia a finca f. el...
 la facultad lo demas que pareciese oportuno... La
 junta pericial presento la vana que ha adoptado
 f. formar el amillaramiento f. el presente...
 vana adopta que son las siguientes... cada fanega de tierra de pri-
 mera f. la junta mereca claso ciento veinte...
 pericial quinda a claso cien...
 f. id a tercera setenta...
 f. id a cuarta cuarenta...
 f. id el millar de
 tierra de primera claso ciento cuarenta...
 f. id a segunda cien...
 f. id a tercera setenta...
 f. id a cuarta cuarenta...
 f. id una fanega de
 tierra de segundo de primera claso quinientos...
 f. id a segunda cuatrocientos...
 f. id a tercera
 trescientos...
 f. id una fanega de tierra de mara un
 cuatro mil...
 f. id a tierra de primera
 claso tres f. de trigo...
 f. id a segunda dos f.
 de trigo...
 f. id a tercera una fanega de
 trigo...
 Cuyas vana previa la conferencia
 y discusion convenientes fueron aprobadas
 f. esta Municipalidad f. haberlas confor-
 mes y arregladas f. El fin



man the Tenore de que certifico



Caro. M. J. J. J.

St. J. J.

Gomez ... And. J. J.

L. J. J.

Mendoza

Monumento

Acuerdo del 8 de Mayo

Excmo. Sr. D. ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Junta de ...

Resolución de ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



y de acuerdo acaudado a mi voluntad dando noticia
al Sr. Jefe político Sr. Superior de provincia
No firmado de que yo el Sr. Benito

Carva. Moy. P. Ross. Nat. J.

Gouier. P. Turvade. P. And. J.

~~_____~~ Cabero. P. Mendoc. P.

~~_____~~ Domenech.

Cinco Ramiro

Hecho en el H. de Mayo - -

En la Noble Villa de Almoraz a once de Mayo

de mil ochocientos cuarenta y ocho: de señores D.
Vicente Antonio de familia Alcalde Presdente del ayuntamiento
constitucional de la misma y de mas que lo
componen y abajo firmados reunidos en un lugar
constitucional en sesión ordinaria se dio principio
a ella p. la lectura de. boletín oficial y se acordó
el cumplimiento de lo que contiene y se acordó
una de ellas la veinte y seis de feb. ultimo y la

licitud de la Direccion para volver a veinte
y ocho del mismo sobre la Recondicion del impo-
sto de Consumo y conguiso a lo mandado
en ellas se comisiono al Sr. D. Fr. Mateo de
Fortunato Jon Valiente, Regidor de Jon
Maria Domercch y ami el Sr. D. Fr. Juan
ajuste abrado con los fabricantes y vendedo-
res a favor blando y otros Sr. me y Sr. el pago
de diez. En respecto a el vino que se ha
relacion que deben formarse se tenga a
la vista del encavero de la Santa Provincia.

Comision
D. Fr. Mateo de
Fortunato

Vecindad que tobi-
era a D. Fr. Mateo
Candido Mateo

Seguidamente se dio cuenta a una tobi-
cidad de D. Fr. Mateo Candido de Maty vecino
de Alandroal en Portugal, a condatarario de
la Heredad de Valongo pidiendo averindarse
dicha villa y Sr. averindada en conduta a con-
poner tray certificacion de la autoridad de
dicho pueblo para no averindarse que
alli haya demandado la vecindad, se acordó
de lo averindado para saber que Sr. averin-
do verdadera vecindad en un pueblo
debe haverla demandado en el otro en que
ante estaba averindado. En seguida
se acordó pagar a Jon Maria Domercch



Gasto del Depto de Comercio y Fomento
 de consumo al respecto de cuatro de dichos y que
 asimismo se paguen a cuenta de la pagueta
 de la laborada del primer trimestre a buena cuenta
 Haviendose hecho comparecer ad. Jose Landino la
 vallof. que manifiesta en que citada se halla la
 cuenta de la Admon. asimismo que se le mande si
 forma de oficio presentarla en la semana
 proxima y respecto a la cuenta del Dto se
 acuerda que el Depositario la presente en el termi-
 no de tres dias, con lo que se levante esta sena
 que firmamos N. D. que certifico

Sobrecuentas
 de consumo
 Cuenta del
 Dto

Correo Mayor
 D. Juan Valles
 D. Vicente Cabreria
 D. Salvador
 D. Juan

D. Vicente
 D. Juan

Hecho en la
 ciudad

En la villa de Olivenza a quinca de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta y ocho. D. N. N. N.
 D. Vicente Antonio Ferral Alcalde de Olivenza



De del Ayuntamiento Constitucional de la mi-
ma y Demas, que lo componen y a lasi firman
tambien en sus Casas Comitoriales en serion or-
dinaria que se abrio con la lectura del bolet.

Mmanuel Duran ind oficial de leyó una solicitud de Mmanuel
y Agust. Carapeto Duran offende de la famel juicio que by
treicientos cuarenta y que f.ª para de su fi-
cuna del destino que se comprua citan de ju-
vicio en poder de. Jon toto se le entreguen
subrogandon en ind lugar una fada de oba-
torio Juan Carapeto esta en la calle pequena
quien firma tambien esta solicitud, y entera
dey de su tenor se acordó aceder a ella con tal
de que acedda con lertificacion de oficio de
hipoteca, no citad afecta de la casa a ningun
gravamen, y que otorgue la correspondiente
obligacion y fadura de Carapeto, en la que se
inserte la solicitud con sus acedda y lertif.

Joaq. Sanchez de no tener otro gravamen - segundament de cu-
lora loral de nota de nota solicitud de Joaquin Duran
Concejo rematand del loral de Concejo en que pide
se le conceda exiger una retruccion junta
de los ganados que se encierran en el forral
de Concejo citado, puesto que nadie quiere



pagar y teniendo presente que en el titulo cuarto
 de la portura o sea ley municipal que se debe
 llevar respecto al forral de Conafo que obran
 en el libro titulado "tratado segundo de la portu-
 ra" al f.º cuarenta y dos se tenia en el dia
 que debe llevar el Rematante y las obligaciones
 que tiene el mismo, se acordó se haga saber
 a Amelmo en la atribucion que se le tenia
 en el tit.º cuarto como sus obligaciones p.
 en una exacto cumplimiento. El Regidor

Puesta al
 pareo

D. Juan Mendosa hizo presente el mal estado
 de la puerta de la casa del pareo y se acordó se ha-
 ga una nueva arcosa que se repare y quite
 y dema que lo mereca. Finalmente se dio

cuenta de una mitancia a for. Maria

Jos. Ma. Rod. Rodriguez de esta vecindad que dirige al Sr.
 Marañón

Intendente de Rentas de esta Provincia
 en que opuso que se le ha de dar un ochenta
 y cinco cuarenta y cinco ha traído puesto
 de acuerdo la cual dho Sr. Intendente le hizo
 p.
 p.º que era Ayuntamiento informe y entre

rades de los señores acordaron se informase y pro-
 duciendo el D. V. y unido de los ultimos
 y con referencia a los señores que vivian a los
 inmediaciones de la casa de don M. Rodriguez
 habiendo escrito a qual informase a qual no
 ha referido tan poco como ochocientos y
 cuarenta y cinco la ind. de vicenda de vicenda
 y un magre, con lo que se concluyese esta sesion
 que firmada de los D. de que se refieren — Inter
 rano — Vicenda de — que se refieren de los
 ganados que se piden — todo vale —

Caraballoff Proff. Hattey
 Andradef Vicentey Cabreroyff
 Mendozaf Saludof
 Andradef
 Domenech

Cirias Ramirez
 de la villa de...
 de la villa de...

Amador de los
 Alvarro

En la Notable Villa de Vicenda a
 diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y
 cuarenta y ocho: yo don J. Vicente Anto-
 nio de Saravalle Alcalde Presidente del Ayun-



tamien tofomisional de la misma y de mas que se
 componen y abaxo firmada de mi en sus lras con
 virtuales en termino de la misma, se dio principio a ella
 de la lectura del boletín oficial y de acuerdo el cumpli-
 miento de la ley que contiene. Seguidamente se leyó
 una solicitud de don Juan de la Cruz de la Cruz por
 la cual manifiesta que ha de unirse a un pago del fon-
 do de la propia finca de don Juan de la Cruz de la Cruz
 al fin de tanta latasina de la vida cuarenta f. de la
 cual dice que trasfirió de f. a un tal don Juan Ma-
 teo pagando de el el dote de cincuenta d. el cual
 sin su consentimiento ni de los Ayuntamientos
 impuso sobre ella un laporal de mil seiscientos d.
 que habia de la herencia de la vida de don Juan de la
 Cruz por el hoy don Alonso Martin y de que se re-
 sultó varias sucesiones heredadas entre Madras y un comi-
 sionado de la Hacienda Nacional pide que se le tami-
 te d. que paga a la propia se impongan quinientos d. al d.
 Alonso Martin f. la finca que posee y en cada una de las
 fincas de que se componen de el egresado con
 de treinta d. no solo gravita sobre la finca de
 hoy finca de que Madras ha de merito sino sobre
 otras que sin consentimiento de este Ayuntamiento de vi-
 dio Madras i un anterior imponiendo a una
 que posee don Domingo Pacheco unanimes d. a otra

Solicitud de
 don Juan de la Cruz
 de la Cruz

que porreyó Felipe Santiago Otay suantado y
a otros que porreyó Joaquin Marquez Vento y
acordaron se prosiga a dividir el citado terreno
de treinta p. entre la cinco finca en que hoy esta
dividida la tierra de la primordia imponiendo
a pro rata de su valor respectivo, haciendose sa-
ber a los dueños del dominio útil de ella p^{ra} que
reconozcan a esta Municipalidad como señor
directo y se le pague el canon correspondiente
de la enagenacione que de ella se hayere
hecho o se haga en lo sucesivo, descontando a
titulera del canon que se pague cada año el que
a cada uno de los dichos debe pagarse a proprio
ningun de ninguna manera se entienda que el
Ayuntamiento reconozca o imponga a favor
de titulera ni de la Hermandad de Santa Ana
hoy la Hermandad Nacional p^{ra} que el dominio
directo de esta Municipalidad y sus acciones
prelating a todos guardan y se debun entender
libres p^{ra} todo y en cualquier caso. Finalmente
se leyo una solicitud de Juan Esteban
Romal vecino de esta villa pidiendo li-
cencia p^{ra} vender una foreta sita en el
primer tercio de la citada tenalada
con el n.º cinco, a un convecino de
Nieve, y se acordó por el

dict. ayuntamiento del
Romal p^{ra} un
sea una foreta



á la solicitud con lo que se ha visto esta sesión y lo firmamos etc. etc. que firmo =

Caceres Hoy

[Signature]

[Signature]

Andrés de Vicuña Salcedo y Cabero

[Signature]

[Signature]

Mendoza y Justo

[Signature]

Día 22 Marzo

En la Notable Villa de Badajoz a veintey dos de Marzo de mil ochocientos cuarentay ocho. Yo Sr. D. Vicente Antonio Sarvallo Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de




mas que lo componen y abajo firmante Remedio y en su caso Comisionary en su ordinaria se dio principio á ella p. la lectura del boletín oficial y se acordó el cumplimiento de la orden que contiene y siendo una de las reparticiones del cupo de la Junta últimamente decretada entre los pueblos de la provincia se acordó con

Junta



bien se publique el cupo señalado á esta
villa y sus aldeas que son tres hombray con
lo que se levantó esta sesión que firmaron
los señores de que certifico =

Carosellos  Frayssy 

Gomez  Andruado 
Salcedo 

Cabrera  Domercato 

Mendoza  Pinto 

Ciriaco Nannier 



Dia 27 de Mayo de la Notable villa de Olivenza de veinte y
nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y
secho: de señores de Vicario Antonio Ferralles
Alcalde y presidente del Ayuntamiento municipal
de la villa y de los que lo componen
y abajo firmados reunidos en sus casas con-
toriales en sesión ordinaria se dió principio
á la lectura del boletín oficial y se con-
dió el cumplimiento de lo que contiene - se dió luen-
ta de una comisión de señores que se acordó
de este Ayuntamiento de las señas



esta redencion del censo impuesto sobre las tercias
 redencion del Padre Maestre de D. Maria Isabel de Reina, y entregad
 censo de la su capital a D. Vicente Namy y a D. Juan Antonio
 Reina y esta salvado y enterado the tenor acordaron la siguiente
 ga de la capital a D. Vicente Namy y a D. Juan Antonio
 a D. Vicente Namy y a D. Juan Antonio
 Antonio salvado
 in unta a. concedido de aquel capital a D. the tenor
 salvado admitieron the tenor como hipoteca y un
 thia de su propiedad al finis del finis de the tenor
 grade libre referto y una casa que comprue haude
 varia Rueda y la calle de San Blas, fraude y
 p. la cual se va a dar a la calle juguena del mismo
 Santo, en que ha vivido que haude con veinte lances
 y the tenor de D. Donado, con los seños siguientes: A la se
 mision del medio lacion el del n.º treinta y cuatro de the
 unta de D. Redita y el del n.º treinta y cinco de D. Rinco
 de D. Redita y al y the tenor el del n.º treinta y cinco y si
 co the tenor el y veinte y cinco unta y el del n.º treinta y
 diez y ocho unta de the tenor, lo cual en esta parte pide el Sr.
 salvado se le conceda su redencion, an como la de the
 censo de D. y diez y siete unta impuesto de the tenor
 de the tenor sobre otra casa sita en la citada calle
 juguena del n.º de the tenor con the tenor a la haude
 de D. Josefa de la Trinidad, lo que acordaron





de el lenguaje petulante de que usa el Sr. Gomez
y haciendo ver la intencion con que se declara, exceptuando
los Sr. Labrada y Souto que se reservan sus simienta
p. evacuarse en otra termino. Tambien se accedio a
otra solicitud de D. Juan M. Carrasco pidiendo que

D. Juan M. Carrasco
D. Juan M. Carrasco
D. Juan M. Carrasco

de cada uno impuestas sobre
la casa sita en la calle de S. Pedro instando en el
concejo. y p. en la forma ordinaria. Y vien
to Ramon presento la lista duplicada de impositions

D. Juan M. Carrasco
D. Juan M. Carrasco

del capital del fisco de tres mil d. que a favor de la
Remision del medio favoron ha impuesto sobre un
caud. y p. utra enmendada fue aprobada. Se nombro
al Sr. Senor D. Fortunato Juan Valiente, D. Joaquin

D. Juan M. Carrasco
D. Juan M. Carrasco

de Rego y D. Juan M. Domenech p. componer la
comision que ha de examinar la cuenta que ha
presentado la comision de fonsunio acordando que

D. Juan M. Carrasco
D. Juan M. Carrasco

p. hacer todo examen se pidan raso el correspondi-
ente inventario duplicado p. que se entreguen en
la forma, los libros, documentos y demas antecedentes
que ha debido producir la administracion de fonsunio

may del ano ant. - Y finalmente se acordó
se ponga al publico el padron de Figueras
terronial y repartimiento p. termino



D. Dios Rey p.^{ra} n.^{ra} le agravió que se ponga
y deynes Revolver sobre el Rey. No firmada de
quien se firma = hum.^o a favor de = sus = vide =
intenc.^o = de = vale =

Caroathoff

~~Rey~~

Natty

Andradel Cabreoff

Gomez Licerty

Saludoff

Justoff

And.^o

D. Manuel

Ciriaco Ramirez

Dia 1.^o de Abril

En la Notable villa de Chicura a primeros de
Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho: doy sus-
ta de D. ~~Antonio~~ Antonio Javallo Alcalde de la villa
de Chicura Ayuntamiento Constitucional de esta misma
villa y demas que lo componen y abasi firmada
Rmido en su lugar conitonal y en sesión ordina-
ria se leyó el boletín oficial y de acuerdo el
cumplimiento de la varig con que contiene en
seguida se leyó una con del Sr. Jefe político
devolviendo el presupuesto municipal con va-
rij aumento hecho p.^o en sesión que se

Presupuesto
municipal



expresan en una nota que acompaña f.ª que
 asociandose esta corporacion con unidas igual
 de mayores ventajas y se propugnan arbitrio
 f.ª sobre el edificio y entera de las señoras de que
 la mayor parte de los aumentos han sido ya considerables
 de indulto presupuesto acordaron se manifieste
 en el Sr. Jefe politico - de las cuentas una sola

Admision de ciudad de D. Josef Juan. Neguena como apoderado
 de D. Miguel y Juan Aramburua judicial de la peduni-
 cion de un feno de diez y que paga cada año sobre
 un ochavo en Valde alon y un soldo con el d.º. de
 vicar y cincuenta y tres y se acordó acudido de oficio
 se instara el expediente acostumbrado - Igualmen-
 te se dio de un expediente que el Sr. Jefe politico tenia

Jose Ma. Nos.º
 Marzanita
 informe de los Ayuntam.º de referida la matricula
 de Jose Ma. Nos.º alias Marzanita y se acordó enamora-
 de que se tomara la noticia conveniente de Juan de
 muy que firmo a cargo de aquel la relacion de tienda
 de aceite y vinagre que dio en mil ochocientos cuarenta

D. Lorenzo Lan- ta y cinco - Haviendo acudido de referidos lande
 de Augusto Ingueto de Mata que ha dequido en vicindad en
 seleda vecin - Madrid, se acordó considerarla en esta villa
 se concedio a Maria Rosa vinda de Antonio Ja-



Ma. Acaudalada
 ia f.ª vendida una
 colada

1.ª Acaudalada
 quinta f.ª vendida a Manuel Tiner
 una forca en el tercer ramo de la Altonjara
 señalada con el n.º cuatro interponiendo el espe
 diado en la forma de cartumbre debiendo
 presentarse en la orden de fontanería. Indirectas
 las relaciones de la cantidad que debe consumirse
 de las nuevas especies de vinagre y zabor desde
 quinientos de Mayo con arreglo al Real decreto
 de veinte y ocho de Feb.º último, acordó que
 se formen dichas relaciones poniéndose quinien
 ta @ de comunes de vinagre, por ciento de ja
 ron duro y cuatrocientos de zabor bland
 aviendo que se practique una liquidación con
 vista de la nueva tarifa f.ª que para de q.º
 viene a inter. f.ª final. se dio cuenta de una
 int. de lic.º. No.º. pidiendo al Sr. Int.º la baja de la
 matrícula y habiéndose informado el Sr. D. Ju
 aut.º de la y.ª y el Sr.º Acaudalado que manifestaron
 no ejercer ninguna industria o acorda informar
 lo así a su Señoría. Yo firmo de que certifico =

Casva Hoff
 Andrés de Cabero Salceda
 Gomez Viceroy
 Andrés
 D.º D.º
 D.º D.º
 D.º D.º





Notable Villa de Huelva idcirco el Abril de mil ochocientos
 eicenty eicuenta y ocho. los señores D. Vicent Antonio
 Masavalle Alcalde Jefe de la Real Audiencia del Ayuntamiento. Comi-
 sional de la misma y demás que lo componen en
 abajo firmados. Remite en sus letras Comisionales
 en tenor ordinario de lo que se contiene en el boletín oficial
 que leido se acordó el cumplimiento de las cosas que con-
 tiene segundamente se hizo una solicitud de D. Juan
 D. Juan Masavalle, pidiendo se le diese un capital de
 mil seiscientos veinte y cinco d. y treinta con quin
 de la Real Audiencia. D. Juan Masavalle D. Juan Fran.
 Aguerre s. Miguel Juan Aramburuz D. Manuel Fa-
 brera Heredia D. Propiedad de D. Juan Manuel
 D. Ant. Pagan de la Cruz de D. Ana Felisa y D. Fran.
 Lujan Ferrera dando s. hijos de una parte de su pro-
 piedad sita en la calle de San Pedro libre de toda alen-
 ga segun acredita con una escritura que acompaña
 de oficio de hipoteca y se acordó acuda a su so-
 litud previo el otorgamiento de la oportuna escritura
 a cuyo fin y s. interese en ella se le dará certi-
 ficacion con la expresion bastante. se por tanto
 D. Juan Masavalle Comisionado executor de la Real



D. y. Co. Condorad
Com. de referend

taivucionez Melamando un dicta y en atan
cion a que nada respicio aly continyente
p. d. de acuerdo a media luata de unty n.
del producto de apremio p. todo el tiempo
que ha demoracion de la comision que ha sido
deudavinte y uno de d. uno. En esta acta
comparecio D. Jose laudido de farvello secre
tario de la comision de los sumos y dijo que en
virtud de lo que se le habia pasado al presidente de esta comi
sion hacia presente que no existian ningun do
cumento que le correspondia y uno borrador que
exclusivamente le correspondian a el y ha
viendole por el estado de los documentos que en la lu
ata se habia utaband redactado y de aqui que
p. algunos señores se ministro en que le present
taron se retracto diciendo que tampoco le corres
pondia epistola, cuando poco antes habia mani
festado que habian servido de base p. la forma
la cuenta y que era lo unico que habia con
los afijos; y en vista de esta tan extraña
contradiccion, el Ayuntamiento que no puede
prescindir, en asunto tan delicado, de que
apareciera esta cuenta tan legal como se
exige en toda y en especial en las
fondos de la comision y en particular

Cuenta de los su
mos



se que by dignos individuos que han concurrido
 a la comision hayan fijado la observacion la formalidad
 dada que una administracion de esta clase requiera
 para justificar by productos y un inversion, entendiendose
 y valida de la deponicion que ha estado a cargo
 del Prof. D.raul Salas, a quien el libro de
 actas de la comision, y que se lo tanto debe opinion
 no bonaradme sino documenta autentica y legal
 by se acordó se prevenga a esta comision que en el
 termino de tres dias, tras la inmediata responsabilidad
 de su presidente y demas individuos que la comision
 pudiesen cumplir con la entrega que se les
 pudiese en treinta de Mayo ultimo, autorizando
 a este presidente para que pueda mandada
 dar a esta comision la misma comision poniendose
 a su disposicion como aly Alguacil de este
 Ayuntamiento, sirviendole a govierno
 que pasado este plazo sin haberse
 cumplido la entrega se adoptarian las medidas
 que se vean convenientes para hacer
 efectiva la responsabilidad de cada



Juan de Casajueto

D. Juan de la Horta
señor de ve
cino.

que se le comanda. ha seguido aleyo una
Solicitud de Fernando Casajueto dirigida
al Sr. intend. pidiendo se le exija de la ma-
trícula en que se ha comprometido p.^a casa de
pupilage, y su tutoria la ha remitido p.^a que el
Ayuntamiento informé, y se acordó se evame
tomando entre los concien. ^{recurar} - ^{los} - ^{momento} el arrendatario de la dehesa del hincón
hizo presente que D. Juan de la Horta en el concepto
de vecino de esta villa está gozando del beneficio de
tener un corda en la dehesa citada, y como tiene ne-
sicia de que dho. señor no es ya ^{ya} ^{vecino} de esta
p.^a ^{ya ha mucho tiempo no reside en este término} que lo ha renunciado oficialmente pide se le
exija la licencia que en aquel equivocado concep-
to se le dio p.^a gozar de dho. benef. y visto p.^a el
Ayuntamiento en oficio del mismo señor
Horta p.^a que en el de octubre ultimo en que
terminantemente manifestó que se
aceptó el cargo de p.^a de reparado
p.^a que había sido nombrado sería pri-
varle del privilegio de ciudadano portugués
que nunca ha querido perder, y que ha
protestado en toda ocasión que no lo
quiere gozar del privilegio de vecino





en cuanto se lo quisieren conceder, p. que en otros casos
 sea como si en un antiguo, de donde se tirase
 la consideracion de vecinos que hasta ahora ha teni-
 do, y que se conigniente se le prospere y prosperada
 la ciudad. No firmada de que la triplicada = una = en
 seguida se leyó una solicitud de Juan = vale =

Carochoff
 Andrad
 Gomez
 Andrad
 Salgado
 Justo
 Pato
 Juan de
 Vil

Dia 8 de Mayo
 En la Notable Villa de Viverradoseca
 a los 10 mil ochocientos cuarenta y ocho años
 Juan D. Vicente Antonio Carrallos Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma y demas que lo componen



y avajo firmada Mmduy en un lara
Comitorialy en sesion ordinaria se dio
principio a ella p. la lectura del boletim
oficial y se acordó el cumplimiento de ley omis
que p. el se comunican. In seguida se leyó
un oficio de la Comision de Consumos pta de ayu
en contestacion al que le se paso en lino del
Comite y enterado. Hcy. Semy acordaron
se les comese que no se estiman suficientes ni
legales las razones que exponen p. permadia
que no se han llevado indebid. llevan libros
ni otros documentos de cuenta y seron de la
Admon. del impuesto de Consumos y en un
vto de m. n. en que expresada Comision
vajo su responsabilidad y sin excusa alguna
cumpla inmediatamente con lo que se le
previno en anteriores comunicaciones,
sin dar lugar a que se eleven al tenor. Inter-
dento esta contestacion y evitand esta
Municipalidad la responsabilidad que
en otro caso pudiera imponerse.
La - Acto seguido se acordó comite

Comision de Consumos
p. de ayu
en contestacion



Encarrendo a usted al Sr. Teniente Regidor D. Juan Mendosa y a mi
 el Sr. suplente Sr. [illegible] para que vaya a la capital y tratada con
 la oficina de Rentas acerca del encubrimiento
 de la nueva especie de consumo de Vinagre y
 Jabón de Sosa y Sable, autorizándole en debida
 forma al efecto. Lo firmamos Regidor yo el Sr.
 suplente Seráficoo

[Illegible signatures and names]

Dia 12 Abril

Cinisco Ramirez

En la Honorable Villa de Olivenza a doce de
 Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho: del
 Teniente D. Vicent Antonio Faxallas Alcalde Du-
 riente del Ayuntamiento Constitucional de la
 misma y demas que lo componen y abajo
 firmamos como en sus cartas territoriales



en lesion ordinaria segun acort umbra
en dia principio a ella p. la lectura del bol
tin oficial y se acordó el cumplimiento de las
doctrinas de la ley que contiene segundamente se leys una
solicitud de doctrina para la doctrina judicial
se declare nulo el repartimiento de inmuebles
y se acordó que p. la lesion se pida la
punta judicial p. la doctrina de la ley.
Con lo que se levanta esta lesion que
firmada del Sr. Alcaide de que certifico

Cavañero
Gomez Vicente
Mendoza
Andrés
Domínguez

Crispín Navarro

Dia 14 - - 4

En la Notable villa de Olivenza a quince
de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho:
Loy el Sr. D. Vicente Antonio Javal
Alcalde Presidente del Ayuntamiento consue
tucional de la misma y demas que lo com
ponen y abajo firmados Remida en sus



doctrina
una.

Casas Comitoriales en su ordinaria se dio principio
 a ella f. la lectura de los boletines oficiales y se acordó
 el cumplimiento de las varias cosas que continúan
 en seguida habiéndose presentados los individuos que
 componen la Junta pericial se dio cuenta de la
 solicitud de Lorenzo Herrera y de otra del mismo
 asociado de otra varias veces que se adhieren
 a la anterior firmada f. Herrera solo en caso de
 lo contrario y leida una y otra oída el parecer
 de esta Junta acordó el Ayuntamiento respecto
 a la primera que en atención a que cuando este
 interesado hizo la reclamación que tubo f. con un
 diente del termino de hoy día que estaba expuesto
 al publico el padron de la figura segun lo dispuesto
 en la instrucción de su Real Real de 11 de octubre de
 ochenta y cinco y la Real prevención de la Real
 de la Intendencia de quince de febrero de mil ochocientos
 cuarenta y siete que inserta el R. decreto de 17 de
 marzo de 1848 se acordó se le pague mil 200 de
 de y si como cosa estemporanea esta solicitud como
 hecha de puer de parado a qual termino, e impacto
 lo demas que se pida respecto a la intervencion que
 se atribuye en las operaciones del padron y repa

firmado de un solo escrito, y de la persona extra-
ña que se cita p.^a que todos los que componen la
Junta pericial han intervenido, y lo auditaron
sus firmas con que autorizan el documento, y
y era persona extraña no ha ejercido mas fun-
cion que la material de un mero escribiente, no
ha lugar a lo que solicita de honor, y se le encarga
sea mas veraz y comedido en sus exponiciones, dando-
sele si todavía la oportuna certificación de su
escrito y este acuerdo. Y respecto a la otra expo-
sición se acordó que puesto que los exponentes
se adhieren al aut.^{on} de honor se este
así acordado sobre el, mediante a que es inci-
erto lo que exponen como lo comprueban las
contradicciones en que incurrirán los fondos
en su curso con otros, pues en el del dho se afir-
ma que el padrón general de Viguera solo se
expuso al publica p.^a ocho diez en lugar de quin-
te y en el último se dice que la exposición
de dicho padrón no ha tenido efecto, todo lo cu-
al es una importuna, así como la auten-
ticidad de algunas de las firmas que se citan
para de personas desconocidas, unas y otras,
que aparecen sujetos que no saben
escribir y viceversa. Acto continuo se



dio cuenta de una instancia de Juan de los Rios que
 Juan de los Rios el Sr. Dn. D. Remigio p.º que es de Ayamonte. Informa
 sobre matricula accion de los contrabando en que manifiesta no es en
 ducias alguna, y sin embargo esta comprendida
 en la matricula del presente año, y se acordó se
 tome noticia al Sr. Alcalde de lo que fuere
 en forma de la matricula y segun lo que resulte
 se evacuará el informe. Tambien se dio lectura
 de la licencia de Dn. D. Antonio de los Rios pidiendo licencia
 para vender una parcela sita en la Monjora que
 tiene contratada con Man.º Jimenez y Dacondo
 se acordó se tome noticia. Ultimamente p.º el Sr.
 Regidor de San Blas p.º de lo que se tiene presente
 tener noticia de que en la Dehesa del Mantillon
 que tiene arrendada Domingo Juan.º de las uñas
 desde hace pocos dias una manada de cerdos
 contagiados del mal de feruina, de la proquidad
 de un terreno, y que como este mal no se conoce
 todavia en este termino, si se comiecen a dar mana
 da de cerdos puede propagarse el mal, y se acordó
 lo que se tiene presente, se foy de lo que se
 el Sr. Regidor, para ir a la Dehesa, y hacer



expulsió de ganado, y queda en cargo de
Reverendos Señores legales p. q. d. no vuel-
va a introducirse en esta provincia gana-
do contagiado. Yo firmado de que testi-
fico

Carralero *Ruiz* *Cubero*
Gomez *Vicente* *Sauz*
Mendoza *Andra*
Domínguez

Ciriano Ramirez
Alcalde

Dia 14 de Abril

En la Noble Villa de Obispona a diez y
ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y
ocho: los Señores D. Vicente Antonio Carralero
Alcalde de Justicia del Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma y de mas que lo compo-
nen y abajo firmados de un lado y en cara
Comitiorial y en sesion ordinaria p. los Señores
Regidores D. José Vicente y D. José del Rey p.
Comisionados p. expulsar el ganado enfermo de
que trata el acuerdo anterior se hizo presente que
no ha podido suceder efecto la expulsión p. que

Señores





el dueño se niega á ello, á pesar de que manifiesta
 que wants el ganado vino á Matanzillo y á Tralicia
 la enfermedad y habiendo comparecido D. Ramón
 Morcillo en representación del dueño hizo presente
 la perjuicio que se le causaría y la que podría
 causar el ganado si donde quiera que traen
 se, en vista de todo y á virtud mayor de malicia
 se acordó que el dho ganado quede acilado en Matanzillo
 y Tralicia, avisándose á los dueños y á los herederos colu-
 dante p.^a que eviten la comunicación de un
 ganado con los que pastan en aguilera de herea
 oficiándose á los Alcaldes y á los Jueces p.^a que
 vigilan no se introduzca en esta termino
 ningún ganado infectado, y de su parte
 de cualquier novedad que en esta parte se
 advierta, que p.^a mejor informada el gana-
 do que pastan en Matanzillo, se ponga en fu-
 erza á costa de Domingo Francisco p.^a hacer
 dividir el dho ganado en su debida sin by docu-
 mento necesario p.^a acudir en su debida



segunda vez mandada. No firmada en
quod legitimo =
Carrasco ~~Reyes~~ Cabrerizo

Gomez ~~Vicente~~ Saura
Andrag ~~Saura~~
Mendoza ~~Saura~~
Domenech ~~Saura~~

Dia 22^o
Abril

Cipriano Ramirez
This night

En la Noble Villa de Sevilla a veinte
y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y
ocho: de Juany D. Vicent Antonio de Sarrall
Alcalde de Real Audiencia del Ayuntamiento Constitucional
de la misma y demas que lo componen
y abajo firmados reunidos en un lugar conve-
niente en sesion ordinaria a diez y seis dias
de Mayo de la lectura de los boletines oficiales
comunicados ultimamente y de acordar
el cumplimiento de las varias ordenes que
contienen. Seguidamente se dio cuenta
de una solicitud de Juan Ant. Borrado



no juidando al Sr. Alvarado apruebe el nombramiento
de Jefe de los Cuartel de San Lorenzo y la Virreyna
hecho en la forma y en su propia y de acuerdo
a ceder a su voluntad. Yo firmado de su secretario
Cervantes

[Handwritten signatures]
Gomez Vicente
Antonio
Mendoza
Doncic

Dia 27 de Mayo

En la villa de Plasencia a veinte y siete de Abril

D mil ochocientos cuarenta y ocho: doctores
D. Vicente Antonio Carvallo Alvarado Presidente del
Ayuntamiento municipal de la villa de Plasencia
en sus causas territoriales en su ordinaria de
diez y cinco a diez y siete de la lectura a boletín oficial
acordaron el cumplimiento de lo que se le
se comunican - Por mi el Sr. D. Jefe de la
ver legado a mi noticia Plasmado que da a entender
de desconfianza de varios contra sujetos de que



by el Ayuntamiento f.º cubren el deficit del presupuesto
municipal de el año pasado y el provincial
que cobra el deparatario de D.º Juan D.º Fran.º Hen-
tado, tiene vicio o imperio que se cobra mas
de lo que es debido, es decir mayor cuota de la
que se figura en el Ayuntamiento y no debien
de pararse en silencio de los sumos f.º lo que per-
judica a la buena reputacion de la corporacion
y de la misma se acuerda lo convenien-
te y habiendose manifestado f.º algunos sumos f.
haber sido tambien by algunos sumos se acord-
do nombrar a los Sr.º Gregorio D.º Joaquin de Al-
go, D.º Juan Mendosa y D.º Ant.º Lobo y ad.º Joa-
quín de Larvallo f.º examinados de los Ayuntamien-
tos muy acuriosamente, y en caso de parecer
obra si aparece algun vicio f.º acusar de exigi-
re a los contribuyentes mayor de lo que les corres-
ponde, o f.º en alguna otra causa. Seguidam.
se hizo una om.º al Sr.º Jefe politico de veinte
y dos del corriente reclamando doce mil ciento
veinte y siete d.º y ochenta y tres del presupuesto provin-
cial de mil ochocientos cuarenta y siete y se acord-
do cubriros con cuatro mil d.º unica cantidad de
que puede disponerse, y que se haga presente

Comisión f.º epa
municipal y provin-
cial
del
Ayuntamiento
de
Badajoz



a la tenencia que habiendo comprendido en el ca-
 po mencionado a esta villa se el concepto de la tenen-
 cia de capitanía debe rebajarse como sueldo en
 el año de mil ochocientos noventa y seis lo conve-
 niendo a este punto en favor de que se hiciera
 manifiesto en la establecimiento de la ciudad en
 capitanía. Todo lo que debe ir a la superior conve-
 niendo. Seguidamente a leyó la Real cédula de veinte
 y dos del corriente inserta en la gaceta del veinte
 y tres de la que se declara que la milicia de
 retirados que sean labradores o ganaderos, y que
 a los que se les conceda con la abilitación y congores de todo lo que apro-
 priamente conuenyere para el servicio de las
 familias y viajeros, y se acordó en cumplimiento
 de lo que se comprenden en esta milicia en la escala
 de capitanía de servicio. Se leyó una solicitud
 presentada por don Juan Antonio Gomez Chalapá pidiendo se le cutase
 la tenencia de la capital de novecientos y sesenta y cinco a
 la Comisión del medio cañero que ha mediado
 don Juan Antonio Salgado y oficio de hipoteca en una
 casa bodega de su propiedad sita en la calle de



tercera que tiene solo el gravamen de treinta
y siete d. y diez y cinco mrs a esto fondo de la
Remision, y se acordó acceder a su solicitud
con tal de que acredite con certificación del
oficio de hipoteca que enmerada la arboleda
no tiene mayor carga que la enmerada, y de que
Chalupa pague al Sr. labrado los treinta d.
que le corresponden y ocho mrs y tiene pa-
gado en ultimo, de modo que el primero prin-
cipie a pagar a los fondos publicos en primer
orden proximo venidero - se leyó una solici-
tud de Ant. Londres pidiendo licencia p. ven-
der una parcela de la de la Monja de numero vein-
te del trayecto de Villanueva de las Cruces y se acordó
acceder a su solicitud con lo que se levantó esta
sesion que firmaron los señores y testigos =

Cava May

Cabrera

Gonzalez Vicente Saiz

Mendoza

Domenech

Crispian Ramirez

Alcalde





de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho de
 Senor D. Vicente Ant. Carralero Alcalde de
 Jefe del Ayuntamiento Constitucional de
 la ciudad de Mérida que lo componen y abajo
 firmados reunidos en sus Casas Consistoriales
 en sesión ordinaria se dio principio p.^a la lec-
 tura de los boletines oficiales y se acordó el
 cumplimiento de las cosas que contienen - segun-
 damente se dio cuenta de una solicitud de
 Joaquín Ayera teniente de la Plaza de la Villa
 p.^a que en atención a haberse enfebrado a la
 permitida ceder esta Plaza en favor de Juan de
 uny y se acordó no haber lugar en Paro de
 sed. Alguacil de este Ayuntamiento de Mérida
 D. Ant. Lobo nombrado p.^a la Comisión de
 examen de Repartim.^{tos} municipales y Provincia-
 les de Mérida al efecto de que se le pague como
 se creyó de la Ca-
 misión p.^a el
 examen de Rep.^{tos}
 Municipales y Provinc.
 al efecto de que se le pague como
 se creyó de la Ca-
 misión p.^a el
 examen de Rep.^{tos}
 Municipales y Provinc.
 no se creyó y el Ayuntamiento acordó aceptar
 esta cuenta y que p.^a un nom.^{to} suficiente de los
 Señores nombrados que quedará se omita elegida
 otra que substituya al Sr. Lobo a finalmente

Joaq. Ayera
 teniente de la
 villa

D. Ant. Lobo
 se creyó de la Ca-
 misión p.^a el
 examen de Rep.^{tos}
 Municipales y Provinc.



se dio cuenta a una instancia que D. Ysidoro
Rosa Alonzo vecino de Badajoz a nombre de
su hijo Juan de Santa Cruz al Sr. Intend.
exponiendo que el Ayuntamiento de Badajoz a las
contribuciones episcopa al Sr. Arzobispo vecino de
Lima, leyó en el granero que se cogió en la
Heredad que trata de arrendar en dicho termi-
no, cuya información ha remitido el Sr. Intend. para
que el Ayuntamiento informase sobre el contenido,
y en virtud de lo que acordaron se evacuase
manifestando que no se esperaba que se exponiese
pues en el Sr. Arzobispo ni a ningún otro ha exigido
de la comunidad tal cosa, y que quien lo ha
hecho es la aduana de Badajoz quien con más consue-
tumbre y antecedente podrá informar mejor. Y lo
firmaron a que se certifique =

Casas Novas
Cuberos

Gomez Díez Saiz
Andrag
Mendoza
Domínguez

Crispian Ramirez
Hernandez
Sanchez



de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho de los señores D. Vicario Antonio Carrillo Alameda Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad y de los señores que componen y abajo firmados de los señores en sus leyes constitucionales en sesión ordinaria segun acordaron en el día principio de ella se lea la lectura de los boletines oficiales comunicados desde la ultima sesión y enterados de los señores acordaron el cumplimiento de lo que en ellas se dispusieron - lo siguiente

De los señores D. D. José políticos que veinte y cinco del pasado que preside D. Ramon francos se lea que se previene que si es cierto el credito de tres mil quinientos d. que Melana de los señores se le pague y que se le informe que se evacue toda deuda particular de indico no habiendole pagado se le pague de un capital mayor y lo que se dice en denda al capital perteneciente al fondo de subscripcion que ocasiona de esta villa formacion se la pague de la Alcaide de la fiscal como que esta subscripcion es de propiedad particular y no pertenece a los fondos publicos de esta villa de los cuantos de esta villa la deuda que se Melana se acordó se le pague a los señores a su juicio el correspondiente libramiento

D. Ramon francos

informe sobre el vecino de la villa de Bayeta y sobre otras circunstancias que se refieren y se acordó evacuarlo según lo que resulte de

sero Carrero antecedente - Doro Carrero y de esta vecindad parento solitud de yadiindore p. trahada de vecindad al Muechal, y que se le equida documento que acredite su condicada y se acordó acude a lo que pide, expresando

llam. de p. vino la ha observado brevedad mientras ha tardado en esta. Ho firmas de quiteros p. - Inerte acto de parento solitud de Manuel Lopez torio p. p. de vender una soula a Manuel Pina ro y se acadio a lo que pide -

Carrero Moya
Gobernador Vicente Sanchez
Juan Mendocaza
Domenico

Ciriano Ramirez
Vicegobernador

Dia 15 Mayo de 1784 en la Noble Villa de Chicurrua de Guzman
Mayo de mil setecientos ochenta y tres. Los señores D. Vicente Antonio Ferrallo Alarce





Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma
 y demas que lo componen y abajo firmados reunidos en
 sus salas Constitucionales en sesion ordinaria, se dio prin-
 cipio a ella p. la lectura del boletin oficial ultimamente
 comunicado y se acordó el cumplimiento de las varias
 cosas que contiene - luego se leyó una instancia
 de Gregorio de la Hoz Residente ha sido suceso muy extraordi-
 nario y se le conceda veracidad y se acordó que informe
 el Alcalde con el Sr. Luna, Manuel Ignacio y Joaquin de
 bastian - se dio cuenta de una orden del Sr. Arzobispo de
 Contariv. Directa pidiendo el segundo tomo de Contariv. y que
 se le de aviso de la cantidad que produce el mismo en el pre-
 sente mes y se acordó se le conteste que treinta mil r.
 sin perjuicio de mayor cantidad si pudiere ser - y se
 firmaron de que testifico =

Pres. de la Hoz

D. Juan de la Cruz

Casasola, Natta

Hernandez, Cabrerero, Mendez, And.

Domestico, Luján

Ciriaco Ramirez

Dia 10 de Mayo de 1818 en la Villa de Obisporo a veinte de Mayo de mil



obediencia manada y ocha: doy fe con D. Vicen-
te Antonio Jorrallo Alcalde Presidente del ayun-
tamiento consuetudinario de la villa y de muy que
lo componen y abajo firmados reunidos en un lugar
consuetudinario en sesión ordinaria el día principio
de ella p. la lectura de los boletines oficiales y aca-
dando el cumplimiento de las variaciones que con-
tienen - Antonio Joaquín Pantoalla fue de expreso
que p. la contención de los mismos se le ha de cargar
obediencia y ocha y D. D. unis, una cantidad no puede por
que p. sed como un jornalero p. edad atendiendo a lo que
le da en herencia, como oficial de herencia y que en re-
clamo p. que como se le ha casado ignoraba que se le ha
bien comprendido en el repartimiento y siendo como
to el Ayuntamiento. acuerdo que según la mitad de esta
suma - de la villa de Manuel Bautista también
expreso favor de la carga condonada y que no
pudo reclamarse cuando el repartim. tubo expreso
al público p. que entonces estaba un marido gravita-
mamente enfermo de muyos temores falleció y a ten-
dido y tan pronto causalmente se acordó que se le rebaje
en cuota a un cuarto de D. D. Ana Francisca manifestada
edad duplicada p. edad comprendida en la cuota
cargada a su tía D. Mariana Felicia Franco en cuya
compañía vive, y p. sed expreso lo que se expone se
acordó dar como fallida la cuota de ciento veinte y
ocho más denegada a tía D. Ana - Catalina
Joaquín expreso que es una criada de Joaquín

Aut. Joaq. Panto

Venda a Manuel Bau-
tista

D. Ana Francisca

D. Ana Francisca





Let. a y d

Simony y como tal deberia excluirse del repartimiento de Montemayor, y lo mismo en pure la cabida de 400. Caba de Segura p. sea pobre y tolerancia, y en su virtud se acordó excluirse

Juan Mar. Dela

como fallida. Agradeciendo Debraud se acordó se le rebaje toda su cuota de un mes lo correspondiente a un lado que mató y alacite que se le ha graduado

D. Nita Alba

de ultimo a consecuencia de reclamacion que hizo D. Nita Alba se acordó rebajarse lo correspondiente a ciento cincuenta libras de lana de Vaca que se le ha graduado de comun y acordándose tambien se acredite en el repartimiento esta alteracion hecha en el mismo y se de conocimiento al labrador. En segunda se leyó un oficio

San Juan de la

del Sr. Marqués. Ha sido y así del comitente comunicando he sido aprobado el teniente que ha de ir a indiar ha hecho a esta villa p. contumacia y otras que y no pudiendo avenirse con el cura municipal se depositando se acordó se manifeste así al Sr. Marqués p. medio de la comision nombrada al efecto, que para ir a conferencias lo conveniente antes de concluir el presente mes sin embargo de que ya lo hizo y nada de haberse instruido. D. Eusebio Pravia salido de

D. Josef Calvo

esta ciudad se presento a esta corporacion e hizo presente que desde primeros de Julio de otro año con un contrato en algunas cosas de su tenencia. Alas de hoy se pide a Joaquin Jose Jover y D. Jose



esto Regido i nombre del Ayuntamiento,
el local que debe entonse ocupar la escuela de
niños p. cuatrocientos y dos años, y como se le
está adelantando los edificios de ella, se le
venidos en fin de Diciembre ultimo p. no
haberle pagado el anterior Ayuntamiento
en Veron a que no fue con presupuesto
en el presupuesto de aquel año, pide que se
le pague (D. 4) y el Ayuntamiento considere
de justa esta reclamacion y de urgente necesidad
su pago, acordó que se satisfaga a D. Teofilo
Craulis salido expresada suma de la partida
de imprentas del presupuesto del present
año previa la aprobacion del Sr. Jefe politico,
y a este fin se remita a su Superior certifi-
cacion de esta particular, pagandole se viva apra-
var esta determinacion - se dio cuenta de una

Ant. del p. de solicitud de Antonio del Serna Martinez
Mauricio pide
a cargo una casa
cony.
pidiendo incorporar a un casa una casa
al fondo de la calle de Atalaya que en otro
tiempo fueron foros a cargo de su y de con-
de acudir a su solicitud por donde se le cuenta
y si en alguna de las partes pretendiendo
mejor o a un pasado las cosas que



Justif. a su
mí el

Distinta y el oportuno expediente, nombra
perito p.^{ra} la tasación del Maestros Jon Sarajet
y Comisionado al Regidor D. Juan Mendora p.^{ra} que
dirija la alivacion de la que debe darse a los
tasaciones - Y ultimamente se acordó de la reguati-
ficacion a D. Rafael Genuel ciento veinte d.^{rs} p.^{rs}
su trabajo en llevar la cuenta del servicio de
alofamiento, y que se le pague de la prestación
del Ayuntamiento. Yo firmo a D. que certifico =

Carrales
Gomez Vicente
And. J. de J. e. P. de J.
Domenche

Dia 26 de Mayo

Ciriaco Ramirez
Presidente

En la villa de Huelva a veinte y cuatro de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: do
Senor D. Vicente Antonio Carvallo Alcalde
Presidente del Ayuntamiento Constitucional



de la misma y demas que lo componen y abajo
firmada de mi y en sus reales constitucionales en
sesion ordinaria se dio principio a ella p.^o la
lectura del boletin oficial acordando el cumpli-
miento de las ordenes que contiene segundamente
de ley una om. del Sr. Jefe politico p.^o de veinte
y dos de Mayo con vista que previene se remita
copia literal de los documentos referentes a la
canada de la Sierra y se acordó en cumplimiento
tambien de ley una solicitud de Manuel Navo-
llo pidiendo licencia p.^o de vender una parcela y se
acordó concederla. Se dio cuenta de una queja
de don cura de Herrera y otras que remite el Sr. Jefe
de vista p.^o que informe el Ayuntamiento y se acordó
dar audiencia a la junta p.^o de vista. De ley una
solicitud de Jose Landelay pidiendo se le conce-
dan unas parcelas lindera con la casa
en la calle nueva a los curatos y
se acordó que pare a Sr. Monsido p.^o el
Sr. Regidor D. Juan Mendocina y segun lo
que manifesté se acordará. Ultimamente
se leyó un oficio al Ayuntamiento de San Jo-
se de Nevada y se acordó p.^o que

canada de la
Sierra

don cura de
Herrera

Jose Landelay p.^o
de unas parcelas
lindera con la casa
en la calle nueva



se excluyan los vecinos de aquella felig. que en su come
 pendiendo en el Repartim. de los terrenos de la corona
 ellos y habiendo hecho el encavero. si viéndose el
 van el vecind. de la felig. y para cuando la exclusion.
 No firmada el Rey. D. Juan Carlos I. -

Caracas
Don
Nat. J.
Gomez *Viceroy*
Ind. J. San Juan
Don
Domenico

Ciriac *Alvarado*
Alcalde

Dia 27 de Mayo y en la Noble Villa de Olivenza a veinte
 y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y ocho: de señores D. Vicente Antonio Carralho
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento forastero
 real y de su junta y de los señores que componen y
 abajo firman reunidos en sus casas consistoria-
 les en sesion ordinaria a diez y siete dias de Mayo
 de la lectura de los boletines oficiales recibidos



se el correo y se acordó el cumplimiento de
las varias cosas que continen. Inseguida

se acordó que la comedia de Cabra se vende

se vende para se el menor precio que esta
relacion del tiempo se acordó que se pueda vender la fabra en

puerto situado en frente de la casa del tiempo;

y que se que se aprehendan vendiendola en otro

puerto que en sugeto a la medida que se les

imponga. se presento fran. cordes fiador

de Joaquina Ayres vendero a la villa con Juan

Domito y manifesto haver tratado con esta

en virtud de la enfermedad de Dho. Ayres, que se

encargue de desempeñar el cargo de vendero

y el Ayuntamiento quedo enterado, autorizan

de a Domito para en desempeño pero entendiendose

se que queda en su fuerza y vigor la fianza

otorgada por cordes y socia para asegurar el

venta. Antonio Jeanader hijo politico

de la villa de Estamur a la casa de alcaide, presento

la cedula de contribucion territorial que se le

ha impuesto a esta, y manifesto debe ser folli-

da para que no porie bienes ningunos en la villa

a que se que tenia han pasado al folio

—

Aut. Juan
Cora alcaide



reciente en pago de la legitimada en unguen y á el
 se le han cargado, y p.^o de los cuales viene su contribuci-
 on p.^o separada y se acordó que informá la junta
 pericial - Tambien se presento Ant. Baran
 de Villanueva vecino de Villar. exponiendo que á p.^o de sus
 jornaleros sin muy bien que su trabajo se le ha
 comprometido en el repartim.^{to} de consumo
 y ad in virtud pide se le declare fallido, y el Ay.^{to}
 acordó se pida informá al Alcalde de Villanueva
 qui en p.^o evacuando vista aly dy vecino de la
 Aldea que asistieron á formar el repartim.^{to}
 de Lavarez y Jord. de consumo - se declararon como fallidos en la
 contribucion de inmuebles y consumo á Jord. Lava-
 rez p.^o de sus jornaleros p.^o la casa que poseia
 en la Alcañon de Jord. de la Putana, y sed inpro-
 pu jornaleros; á Jord. Lardons en la calle al
 Portigo en la contribucion de consumo
 p.^o de sus bienes y sed jornaleros, y á
 Manuel Juan en la calle pequeña que la
 minima contribucion de consumo
 p.^o de sus duplicado en varios á casa

Manuel Juan
fallido



comprehendido en la casa de su padre. con
lo que se levantó esta sesión que firmaron
Sintony de que testifico =

Corvalán  Valtay 

Andrés de Cervera Vicente 

Andrés Mendocaza 

Ciriaco Ramirez 

Día 3 de Junio

En la villa de Chicurá a tres de junio de mil
ochocientos noventa y ocho. don Vicente
Antonio Sarallo Alcalde Presidente del Ayunta-
miento Constitucional de la misma y de una
que lo componen y abajo firmados reunidos
en un caso territorial en sesión ordinaria
se dio principio a ella p.^a la lectura del boletín
oficial y se acordó el cumplimiento de las varias
cosas que contiene - seguidamente se leyó una
Circular del teniente Intendente de primero del
corriente en que previene que si para el quince
del corriente no se cubre el descubierto





Contar...

que resulta a esta villa o a alguna que se verifique...
ra sea el dia veinte y ocho sin falta alguna, el
dia diez y seis saldrá el comisionado de aprecio
p. la ejecución; y se acordó se oficie a la tenencia
que vajo la garantía de esta Municipalidad
cumplida con la entrega de los descubiertos en el
plazo que se presija - Lo que se comisionado
p. hacer y contratar con la Hacienda del encavero

Acuerda
se
p. el
y blando

miesto de consumo p. las especies de vinagre y garra
y blando
dura se presentará copia del acta de lo convenido con
la Hacienda, y en su vista se acordó que el importe
del vinagre se pague del fondo supletorio, y que
p. la suma de garra dura y blanda se paguen a
pública subasta fijándose el precio de la libra
del duro a diez y ocho cuartos y la del blando
a doce admitiéndose las posturas que se hagan
sobre la cantidad presujeta a cada uno en
el encabieramiento, y señalándose p. el término
el viernes veinte del corriente mediante los
lances del tiempo y que se anuncie a
al público convocando licitadores y poniendo



Don J. Laveria del ayud. de tubata certifica
cion de este particular, y formandou J. el
Sr. Alcalde y Regidor todos el pres. ayuntamiento. y
pliego de condiciones de la tubata. En vista de lo
informado J. el Sr. Alcalde de Realidad y asociado J.
sobre la conducta de Gregorio de la Hoz de acuerdo
concederle la venidad que ha solicitado en tres
de Mayo ultimo. Se leyeron dos solicitudes
de Ant. Melo pidiendo licencia J. para vender
una parcela en el termino primo, segundo y tercero
contada numero primero, y otra en el tercer
tercio u. primero, y se acordó concederle la
que pide en la forma acostumbrada. Y final
mente se leyo una solicitud del Maestre de la Her
edad D. Juan Cortés de que pidiendo que si el
Ayuntamiento lo tiene J. conveniente se haga
nuevo señalamiento y clarificación de las viñas
que deban contarse J. para completar la dotacion
de seis mil r. con que fue admitido el Maestre
y nombrar comisionados que secaude la peti
cion que se señala de los paganos y padres que
se clarifiquen J. para contarse y administrar la
cantidad presupuestada J. para gastos de la heredad
y enterado de los señores acordaron nombrar
alos señores Regidores D. Joaquin de Rego

Vecindad de
Gregorio de la Hoz

Ant. Melo licen
cia J. para vender una
parcela

D. Juan Cortés de
que pidiendo



yo D. Juan Mendoza p. que procedan a esta clasi-
 ficacion y fijan la cuota con que deban satisfacer
 p. completar la dotacion de maestros hasta seis
 mil r. y lo que consideren necesario p. comprar
 libros mediante a que la cantidad presupuesta p.
 gasta de la hacienda no haya p. esta atencion, y que
 formalizada la clasiificacion y señalamiento se
 entregue una lista al deposit. de D. Joaquin D. Fran-
 cisco p. que cobre mensualmente auxiliado
 p. el Sr. Alcalde. He firmado de que testifico

Carrasquero
 An. de...
 An. de...
 Mendoza
 Cabreray
 Ni...
 Quintanilla

Ciriaco Ramirez
 [Signature]

Dia 4 de junio

En la Notable Villa de Olivenza a diez de
 junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: doy fe
 y D. Vicente Antonio Carrallos Alcalde de Olivenza
 de el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 y de mas que lo componen y abajo firmamos



penultima en sus cartas conitoriales en senior
 ordinaria de abris con la uestura de los boles
 tring oficiales y se acordó el cumplimiento de
 las varias ordenes que continen — En seguida se
 dió una p.^a liti-leys una con el Sr. Jefe politico Jha sen del
 gad sobre la ley coniente concediendo licencia a esta Ayuntamiento.
 cada unaligo p.^a litigad sobre la propiedad de la corrada y se
 acordó que desde luego se entable dho litigio
 con noticia que ha de ir a esta Ayuntamiento
 de que en la dho villa de Mérida a esta villa se lleven
 cuatro cuarteros p.^a poner el voto p.^a aly vendid
 de los generos que se compran en esta villa y lo
 mismo i mayor cantidad de las quiza blancas
 lo que es perjudicial p.^a la calidad de dho generos
 que se irán abusando a otras pueblas donde no
 se les espisen ningun dia y se acordó se ofiese
 al dho mayor invitandole a que use ^{esta} epacion. Vto
 firmado de que certifico —

Casca de los
 Andrés Cabreruy Vicario
 Andrés Mendoraz Jefe
 Ciriano Navarro

Diputación
 DE BADAJOZ

La Real Audiencia de Sevilla a diez y siete de Mayo de 1764



De Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: del
 Teniente D. Vicente Ferr. Carrallos Alcade de Justicia
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma y
 de mas que lo componen y abajo firmados reunidos
 en sus casas Comitoriales en sesion ordinaria
 de dia principio de ella p. la lectura del boletin
 oficial acordaron el cumplimiento de las varias
 cosas que contiene y principalmente la que
 trata de los fuegos. Asimismo se acordó que se
 desgrahen las cédulas conminatorias contra los
 morosos de contribuciones mediante a que se mora
 mucha omision y se acuerda el plazo de pagada a la
 Hacienda. con lo que se levanta esta sesion que firmamos
 yo el Teniente de que certifico =

fuego

cedulas de
apremio

Carrallos Ferr. Carrallos
 Alcade de Justicia
 Mendozá
 Saura
 Perera
 Domenech
 Cirias Ramirez
 Sanjurjo

Dia 14 de junio de la Noble Villa de Ciudad Rodrigo a
 Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: del





Sr. D. Vicente Antonio Carralero Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional
 de la villa y ciudad que lo componen y abojo
 firmada Kennedy en sus causas territoriales en
 sesión ordinaria, se abrió con la lectura de los
 boletines oficiales comunicados por el Sr. D. Antonio Torres
 ya acordó el cumplimiento de las varias orde-
 nes que contiene. Asimismo se leyó una que
 por D. Carlos se refiere a la D. D. al tenor que sigue
 pudiendo se le incluya en la materia como to-
 canes y. que no ejerce tal industria la cual
 ha remitido al Sr. D. D. para que informe este ayun-
 tamiento, y se acordó para ella al Sr. Alcalde
 cesante y. que informe a este Ayuntamiento. Y en
 D. D. se leyó una que se refiere a los señores políticos de
 se le pague el
 alquiler del local
 de la escuela
 para el corriente aprobando el acuerdo a este
 Ayuntamiento. y. el pago de derechos a D. D. Geo-
 filio Calisto y. el alquiler del local de la escuela
 de una correspondiente al término de
 año pasado vencido en fin de día. y se acordó
 se pague esta suma a D. D. Leopoldo Prandio por
 hito de la partida de impuestos
 del presupuesto del corriente año



Segun lo acordado en virtud de Mayo ultimos.

No firmada de qualesquieros

Carvalho *[Signature]* *[Signature]*
Amorade *[Signature]* Vicente *[Signature]*

Mendoza *[Signature]* *[Signature]*

Peruero *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
Dominguez

Ciriaco Ramirez

[Signature]

Dia 17 de Junio de 1848 En la Notable villa de Olivenza a diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho los señores D. Vicente Antonio de Sarvallo Alcalde de Pedernera del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de mas que lo componen y abajo firmados en sus casas constitucionales en virtud de una real cedula que se dio principio a ella por la lectura del boletin oficial y de acuerdo el cumplimiento de lo que en ella contiene y en especial la circular del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Mendizabal y su insercion en dicho boletin oficial de conformidad con lo que trata de las leyes de 1848



y lo que ha de ser de la d[e]positacion
cumplada con forma de la en la inteligencia que
cuente y lo que no presentada p[er] que pueda remitirse en
propio y lo que el termino que se señala a la superioridad
para de cuenta y cargo de lo mismo el apremio
y multa que se imponga. Se dio una d[e]beria
donde se donare por el Procurador al tenor Intendente
en queja contra este Ayuntamiento p[er] no haber
evacuado el informe que pidio en Senoria de
este inst. del mismo Procurador y lo que queda
tenor ha de remitir p[er] que se evacue dicho informe
y que p[er] la desobediencia de este Municipali-
dad, si continuaba acordaria lo que tubiere p[er]
conveniente, y se acordó se d[er]ivara a la Senoria
equivada solicitand manifestandole que la
causa de no haber evacuado dicho informe es
p[er] que se han negado a dar papel del sello cuarto
p[er] considerarlo como una obligacion p[er] que el
informe lo produce en inst. con lo demas
que pareciera p[er] parecerian la mala fe
del Ayuntamiento. Y finalmente se dio cuenta
de un expediente que por el Sr. Jefe de pri-
mera inst. pidiendo informe sobre la con-
ducta observada p[er] Manuel Duran

Manuel Duran
Alcald[e] de la
Cauel





Alcaldes interinos de la ciudad de Badajoz en cumplimiento
de lo dispuesto y acordado en la junta que se ha
celebrado buena. Yo el Sr. D. Juan de Dios
Carralho

Gobernador

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Mendoza

Alcalde

Domenech

Ciudad de Badajoz

Alcalde

Día 21 Junio

En la Noble Villa de Obisporca a veinte
y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y
ocho: yo Sr. D. Vicente Antonio Carralho Al-
calde Presidente del Ayuntamiento Municipal
de la misma y demás que lo componen
y abajo firmados reunidos en sus casas con
tutoriales en sesión ordinaria según costumbre
de sus principios a ella p. la lectura
de la boletina oficial y rubrica p. el últi-
mo correo y acordado el cumplimiento

de la variay orden que continen. y sus habi-
endo cosa alguna que se trata de ser con-
to era de sus que firmas de los señores

pio = *Carva* *Tras*

Vat *Gomez* *Abreu*

Andrade *Perera*
And *Mendoza*
Bomeneche

Ciriaco Ramirez
Tras
Tras

Alcaldes del
Junio

En la Notable villa de Mérida a veinte y
ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho:
Yo, don D. Vicent de la Torre, Alcalde de Merida,
D. del Ayuntamiento Constitucional de la misma y
de sus que lo componen y abajo firmados, mandamos
que en un lugar conveiente se lea y ordene a
diez principios de ella y la lectura de las boletines
oficiales y de acuerdo de cumplimiento de la vari-
ay orden que continen. Removiendo presente que
hoy presente D. Alonso Gil de la Cruz, Jefe y
y secretario que fue de este Ayuntamiento



y que como tal sus obrados en la parte de los papeles
 de los libros que hubo en esta villa han sido con-
 quistas y otros documentos intervinientes al publico fund
 de los señores de la herencia D. Antonio José de Falla
 que los citados y ademas lo acordado sobre trans-
 lacion de expresados instrumentos al archivo municipal
 en virtud de D. Real de D. mil ochocientos treinta y
 ocho, diez y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y
 cinco, y en virtud de D. Real de D. mil ochocientos cua-
 renta, asi como que la herencia de D. Juan de
 que se compró en el año de mil ochocientos treinta y
 cinco, se acordó se ha de haber de los señores de D.
 Alonso Gil ha de formalizar en un inventario
 duplicado de expresados papeles y documentos recibidos
 de los señores de Falla y tambien de todos
 los papeles y documentos y entere de la herencia de D. Juan de
 con la debida separacion p. que todos sean colocados y auto-
 ridades en el archivo municipal. Lo firmamos a que tes-
 tifico =

Coscoroba

Nat. 1848

Gobernador

Andrade

Cabecera

Viceroy

Andrade

Mendoza

D. D. Julia y Civica

Civica

Domenico



DIPUTACION DE BADAJOZ

14
Notable Villa de Mérida a primero de julio
D. nro. Sr. D. nro. Sr. D. nro. Sr. D. nro. Sr.
Vicente Antonio Sarallo de la de S. nro. Sr. D. nro. Sr.
Ayuntamiento Constitucional de la villa y de
mayor que lo componen y abajo firmados de
en su lugar Constitucional en sesión ordinaria
se dio principio a ella p. la lectura del boletín
oficial. Para cuando el informe que ha p. di-
do al Sr. Intendente sobre la exposición que le
ha dirigido don Juan de los Rios y otros que p. di-
ron a esta corporación en la continuación de
inmuebles cultivos y ganadería y refiriendo
una prociencia de hechos calumniosos a esta corpo-
ración invocando los nombres de los sujetos que
firmaron esta exposición al Ayuntamiento
de acuerdo que los que firmaron esta se p. di-
fiquen en su contenido y reconozcan su firma.
Se hizo una solicitud de don Juan de los Rios
al Sr. Intendente que ha dirigido la p. di-
ción p. di. que se informe sobre su contenido
que es p. di. que se le expone del pago de una
trienda que se le ha cargado suponiendo le
relacion de pupilo y de acuerdo se levante

don Juan de los Rios
y otros que p. di-
ron a esta corporación
en la continuación de
inmuebles cultivos y
ganadería y refiriendo
una prociencia de hechos
calumniosos a esta corpo-
ración invocando los
nombres de los sujetos que
firmaron esta exposición
al Ayuntamiento

don Juan de los Rios





favorablemente p.^a de y su n.^o. Ho firmada

R. Quiñones

Carralero

Rivero

Hatzen

Gomez

Andrada

Cabezas

Diaz

Diario

Andra

Garcera

Mendoza

Sanchez

Domench

Ciudad Real

Dia 4 de Julio

En la Noble Villa de Mérida a cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho: do yo Sr. Vicente Ferr. Carralero Alcalde de Justicia del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de may. que lo componen y abajo firmada Remedio en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria se dio principio a ella p.^a la lectura del boletin oficial y acuerdo de cumplimiento de las ordenes cont.^{as} en la segunda se leyó la Circular de la Intendencia de esta Provincia de Ven. y unida de junio ultimo que comunica el Real decreto e instancion p.^a el Representante y cobrera de sus aut. p.^{as}

100 millones
 ferosos de un millon de reales con el intere
 anual de tres por ciento y el obono de igual pro-
 nio f. de un millon de reales con el intere
 a esta villa la suma de ciento veinte mil
 y se acordó tambien el cumplimiento de esta
 y que desde luego y con arreglo a ella
 se proceda a practicar el separim. Comisio-
 nando al efecto a D. José Maria Ramirez
 a quien se pagará su trabajo. Y lo firmamos
 D. que certifico =

Casca Hoop Pedro Nat. Hoop
 Gornery Andrade Coburn
 Mendoxa And. Hoop

Ciriac Ramirez
 D. Vicente

Dia 8 de Julio y en la Notable villa de Olivenza a ocho de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho. Ante
 D. Vicente Ant. de Arvalo Alcalde de
 de este Ayuntamiento Constitucional
 la misma y demas que lo componen y abajo
 firmados de un lado y de otro





en sesión ordinaria de día principio de ella p. la
lectura del boletín oficial comunicado p. el último
correo, y se acordó el cumplimiento de las varias
ordenes que contiene. Tambien se leyó un oficio
del Sr. Jefe político fecha cinco de corriente en que se

se comunica la tenencia habida concedida a Manuel Duran
Alcalde interino de esta localidad la propiedad de los
en el término de Destino, y que este Ayuntamiento manifiesta si la fian-
za que ha prestado Duran la concupción de la sa-
tisfacción y suficiencia de las puestas de cualquier dia
que pueda ocurrir, y se acordó contestar a la tenencia
que esta municipalidad está conforme con la fianza
que tiene prestada hecha en cantidad de cinco mil
D. y noventa reales, pero que si es mas de esta
suma será necesario la amplia hasta la cantidad

que la tenencia tenga p. conocimiento. Finalmente
se leyó una solicitud de Getandí y en su virtud se acordó
al Sr. Intendente pidiendo se le de baja en
la matrícula industrial p. no tener la carga de pagar
y no admitir a ninguno desde primeros de Abril
cuya solicitud se remite a informe del Sr. Ayunta-
miento. El Sr. Intendente y entera de
dichos señores, y se quedó asi como lo que expone

se acordó en unánime en esta suerte. Yo firmo
man de los señores D. que leantifico

Casas de los señores D. que leantifico
Casas de los señores D. que leantifico

Andrés de Vicente

Andrés de Vicente

Cirias Ramirez

Cirias Ramirez

Dia 12 de Julio de 1808 en la Notable villa de Olivenza a doce de Julio

De mil ochocientos cuarenta y ocho: de los señores

D. Vicente Antonio Ferrallo Alcalde de la villa

del Ayuntamiento Constitucional de Olivenza

y demás que lo componen y abajo firmados

una vez en sus casas jurisdiccionales en sesión ordinaria

se dio lectura del boletín oficial ultimado

habido y se acordó el cumplimiento de lo que

contiene - Asimismo se leyó un oficio del

D. D. de los señores D. Ignacio Arriaga Médico titulado

y D. Juan de los señores D. Ignacio Arriaga Médico titulado

presentado al Ayuntamiento que devoto que

si en enfermedad no sufra perjuicio la asistencia

de los señores D. Francisco Ramirez Licenciado en Medicina y cirugía

de los señores D. Francisco Ramirez Licenciado en Medicina y cirugía





le tobi cituya en the suencia un cutay acaba
 convalcaud x sus padriminty lo que participa
 q. el rebido conaiun to docta conporacion y que se
 triva entendend enly camy que duran con the
 dicensialy y se acordó se le contenta quidan en tra-
 da con Municipalidad. En seguida D. Joaquin
 D. Joaquin y don Joaquin expuso que con motivo de la creacion
 de la fuente de agua que se experimenta en la fuente de la
 Aldea de Santo Domingo con cuyo tobiante se crea el
 exponencia desde tiempo inmemorial la fuente con
 tigua a la misma Aldea, pade que se evitan que
 se pierda el Naranjal y demas árboles en perjuicio
 suyo y del Estado se le permitida como se ha hecho en
 otras ocasiones abrid a la costa y taparla a su tiempo
 una lancha en la parte en que se queda esta fuente
 en la que como tambien ha sucedido otras veces pueden
 lavan sus cosas y moradory de la Aldea, mediante
 lo que nose causa perjuicio al publico puesto que
 solo aprovechan el exponencia como se corresponde el
 derecho, las aguas que sobren y echo fuera la fuente
 ala lancha y enterrado the lancha en vicia ad que
 no se sigan perjuicio y ad que ya se ha practicado
 lo mismo otras veces se acordó acader a lo

D. Joaquin y don Joaquin
 agua de la fuente
 de la Aldea

que solicita sus pagas y fondos. Y finalmente
de acuerdo con el Sr. D. Juan de la Cruz y

D. Juan José López de la Cruz y del Sr. D. Juan de la Cruz y
ordinaria y Sr. Juan José de la Cruz y
de la Cruz y Sr. Juan José de la Cruz y
de la Cruz y Sr. Juan José de la Cruz y

y si hay contingencia en gran número concurren
a pagar dentro de diez días y no habiendo lugar
al cargo del Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
gana a proporción de los servicios y el cargo
que resulte lo que le correspondiere. He firmado
de que certifico =

Carvañosa Nat. Gómez

Andrés de la Cruz

Andrés de la Cruz

Bermejo Mendocino

Ciriaco Ramírez

de la Cruz

Día 15 de Julio de la Noble Villa de Obisporo a quinientos
Julio de mil ochocientos noventa y ocho. Doy fe
en D. Vicente Antonio Larrota Alcalde Presi-
dente del Ayuntamiento Constitucional de la



minima y demas que lo componen y abajo firmada
 en una sesion ordinaria en sus salas Comitoriales
 segun costumbre se leyeron la boletines oficiales
 comunicados p. el ultimo tomo y se acordó el cumpli-
 miento de las varias cosas que contiene; y p. no ha-
 ver mas de que tratar se levanto esta sesion que
 firmada por Senor D. Juan Esteban

Carrales
 Andrad
 Andrad
 Gornery
 Bercega
 Mendocaza
 Domestico
 Cisneros Ramirez
 D. Juan Esteban

Dia 19 de Julio

En la Noble villa de Merida a diez y
 nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.
 Don Juan D. Manuel Antonio Ferrallo Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Comitacional de la
 misma y demas que lo componen y abajo firmada
 en sus salas Comitoriales en sesion

Francisco
Merchan

ordinaria y de sus principios de ella p.^o la lectura
del boletín oficial y de acuerdo el cumplimiento
de ley con que concierne. Se presento Juanand
Merchan e hijo presento Melamaba se le ju-
gareu uicento uicenta y quatro que se debe el Ayuntamiento
uicento de pan que subministras p.^o la ley pro-
vey de con de la corporacion, cuando las fiestas
con motivo de la Regia entare y siendo esto
concurrido. al Ayuntamiento que presidio el
Sr. Alcalde D. Juan Carrasco y acuerdo que
el Melamante se entienda con esto de tener. Y lo
firmante que testifico =

Cosva Mayo	Nat. J.	Gomera
Andrara	Jereera	Vicente
And. Grao	Alendora	
	Domestico	
	Castro	
	Ciriaco Marinon	

Dia 22 de Julio

En la Notable villa de Obispona a veinte y
dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.
Diputado D. Vicente Antonio Garcia



Hecho de acuerdo del Ayuntamiento Comunal
 en la villa de Badajoz y de las que lo componen y aban-
 do se firmaron y sellaron en un lugar convecional y
 de acuerdo ordinario segun costumbre de diez años
 en punto de la fiesta de la Ascension del boquein oficial
 acordandose el cumplimiento de las varias cosas
 que contiene - En segunda se presento D. Juan
 Cordova de esta villa solicitando la plaza
 de Alguacil primero de este Ayuntamiento
 que se halla vacante p. haverse de pedir
 al que lo desempeñaba Juan Gomez y se
 acordó nombrar como se nombra p. unanimidad
 a este D. Juan Cordova Alguacil primero de este
 Ayuntamiento desde hoy con el sueldo que con-
 tinentalde en el presupuesto - En este acto se
 presentaron Feliberto Martin, Arc. Ramon
 y D. Antonio Gil haciendo presente que de
 llevarse a efecto lo acordado p. el Ayuntamiento
 en favor del torreniente iban a quedar sin agua
 potable la poblacion de la Aldea de Santos
 Domingo de que son vecinos, y pedia se

Nombro de
 Alguacil primer
 en favor de D. Juan
 Cordova

D. Juan Vivero
 en Sto Domingo
 de la Aldea de Santos
 Domingo



relacionada en el presente de los sucesos y enterada de
los sucesos y de que se confederaron lo sufici-
ente con los exponentes se nombra a los
señores Regidores D. Juan Vicens y D. Juan de
to f.º que accionada de los señores maestros
no de otras para fortificacion de esta Plaza
partes de Reconocer la fuerza de esta Plaza
(uniforme) y poniendo en ella una bomba
informada de lo que advierten procurando
el modo de conciliar el bien publico y el
secundario y el del particular de Joaquin Juan
Gomez suspendiendo de un tanto la contenci-
on de la causa. todo lo que se levanta en la
sesion que firmaron los señores Regidores =

Carvañero D. Juan Vicens Gomez

Andrade D. Juan de Mendoza
Andrade Gomez Mendozas
Borranche Gomez

Civiles Ramirez
D. Juan de
D. Juan de

Dia 26 julio 1711

En la Notable Villa de Obispona a veinte





y sea refugio de mil ochocientos cuarenta y ocho
 de Enero D. Vicente Antonio Ferrall
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento municipal
 de la ciudad y lugar que lo com-
 pone y abajo firmado Remigio de las
 Casas Comisionado en su nombre ordinaria
 se abrio esta p.^a la lectura del boletín oficia-
 al acordando el cumplimiento de las varias
 cosas que contiene - segun lo que se
 dispone en la ley de 1.^a de Mayo
 de 1808 y en la de 1.^a de Agosto de 1809
 en virtud de lo que el Sr. D. Domingo manifestaron haberlo
 practicado y puesto la bomba y entubada que
 se le habia hecho el resultado que manifiesta
 el dictamen del maestro Juan Casapio que
 presentara y dice asi = Villa de Olivenza veinte
 y cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y ocho = segun el reconocimiento practicado
 en esta villa en la fuente de Santo Domingo
 he visto que las aguas de esta fuente no dan
 el caudal necesario p.^a poder aclarar el
 agua cuando se desocupa, bien sea con bomba

Presente de la
 D. D. Sr. D.
 mingo



si bien con esta clase de instrumento. de con-
sa es p. que luego que viera la fuente vacia
principia a correr del lavadero p. la fuente
la inmundicia de los lavaderos y p. hallan
se en lo muy de juzgado, mas alia
y en ves que sin que rebaje el caudal no po-
ria poner la otra bomba sin perjuicio
a la poblacion. Obis enra venido y en 2 julio
de mil ochocientos enarcenta y ocho = Jor. Ca-
rapeto = 2 interado el Ayuntamiento. a todo
acordo se tape la ranja principiada a abrir
y que si acomoda a D. Joaquin rebaje el fons
segun el dictamen del perito prouida a hacerlo
a su costa y de acuerdo con esta y de modo

ten das h. h. h. h.
lofe formacion
cum gadsen de
limdario

que no sufra perjuicio el vecindario. Se leyó
una con el Sr. Potendante p. que en dictamen
miente nombre persona o personas que
aroida con el Doctor D. Angel de Ciria
proceda a formar el padron de vecindario
y se acorde nombrar al efecto a los señores
D. Jor. M. Domenech y D. Jor. M. de
In esta acta se presento D. Juan M. de



et si unum leidem fo
antem qd hanc mlt
dura mltum pd
dura el mal x
pura

aprovechando que en la Dehesa de Villanueva Colindan-
to con las suyas de halla aprovechando la Pasto-
gera una pradera de pasto forrajero infectado
con el mal de Peruna, y como pueden inferir-
se por las suyas que se han sembrado al pueblo
del domicilio del dueño, y enterado el Ayuntamiento
acordó que se ponga un guadaño o corta al dueño
de las suyas de la dehesa de Villanueva p. que cuando
de que el ganado no salga de las suyas y que compra-
terá el dueño del ganado y pague la certificación
de que cuando vino a este término no tenía esta enfer-
medad según una mandado. Y lo firmaron de que
certifico =

Cosvathoy Valtay Gouernoy

Andradell
Andra

Josevay Abenay
Mendozay

Donnacho

Cinco clavines

Dia 29 Julio

His
hoy

En la Notable Villa de Villanueva de la Serena



y un peso de julio de mil ochocientos cuarenta
y ocho. del Sr. D. Vicente Antonio de Jara-
llo Alcalde Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de la misma y de mas que lo supie-
ren y abajo firmados. Remite en un canoso lon-
terro y en un canoso ordinaria como lo han
de uso y costumbre de sus principios a ella
p. la lectura del boletín oficial acordando
el cumplimiento de lo que contiene.

Montenegro a p.
que sellar

Tambien se leyo en el oficio de la D. n. de
indirectas reclamando en la día primera del
del mes de agosto tres mil seiscientos ochenta y si-
ete y diez marcos p. Montenegro a p. que sellar
y en un vista se acordó se pida más termino p.
dar lugar a que se pague el Montenegro p. que
deba hacerlo.

maxora a D.
cont. de Antici-
po sobre los millones.

En seguida se presentó el bo-
letín del anticipo de los cinco millones y con
vista de el libro de cobros se formo una lista
de los que no lo han pagado en el termino de
los diez dias señalados que asiende a veinte
y siete contribuyentes a quienes se acordó se
le requiera el Rey p. o p. con arreglo
a lo mandado p. el Real decreto.



acordandose asimismo que el obrador pague ala
capital a conduida la tercera parte del cupo
y que tale paguen f. cada viaje que haya cum-
to sesenta p. ciento de su lucre y luego la
conduccion. Y lo firmamos en que certifico =

Cavallero ^{Stat.} **Gouernador**

Andradell

And. ^{ra}

Perera ^{ra} **Comisario**

Honorable

Mendoza ^{ra}

Cixias ^{ra} **Comisario**

[Signature]
Vno ^{ra}

Dia 2 de Agosto

En la Noble villa de Badajoz a diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho: de f. de
D. Vicente Antonio Farwell Alcade Presidente
del Ayuntamiento Comitencional de la misma
y demas que lo componen y abajo firmados **Comi-**
ssarios en sus tales Comitoriales en sesion ordinaria
y en dia p. privilegio a ella p. la lectura



Seigo esta por
masa de la
de los millores

del boletín oficial, y de acuerdo el cumplimiento de
las variaciones que contiene. En segunda se
acorda que a D. José M. Ramirez se le pague
cinco D. P. en trabajos a haber formado el
repartimiento replicado de la ciudad de Badajoz
millones, y en libros laboratorios. Yo firmo
en Badajoz a los 15 de Agosto de 1845.

Carrasquero
Carrasquero
Andrade
Mendoza
Dominguez
Munoz

Dia 9 de Agosto

En la Notable villa de Olivenza a
cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y ocho: D. Antonio D. Vicente Antonio Jarva
D. Alcaide Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de la misma y D. Juan que
lo compronan y abeja firmados Ramirez
en sus casas Conventuales en señas ordi-
ria segun acostumbrado de suro licta



D. Juan M. de Arce

del boleto oficial y se acordó el cumplimiento
 de las licencias que conyuncionde. - Tambien
 se leyó una solicitud de D. Juan M. de Arce
 dirigida al Sr. Int. en que se pedia que se le
 no otorgara avaluado y que en este comiso
 el haberse tan enajenado de la finca y
 que si no habiendo expuesto al publico el padron
 de Figueras no ha podido reclamarse y por ulti-
 mo concluye pidiendo al Sr. Int. que se le que-
 re se pague la cuota de anticipos de cinco millo-
 nes y el Sr. Int. lo ha remitido a un Ayto. para
 que informe sobre esta evaluacion y exponerla
 al publico del padron de Figueras, y se acordó eva-
 luarlo en un mes y se le que se le pague de antea-
 dente. No firmada el que testifico

Casva Moya *[Signature]* Nat. M.
 Cabreria *[Signature]* Mendocza
 And. *[Signature]* Domenech
[Signature]
[Signature]

Notable Villa de Olivenza a nueve de agosto
 de mil ochocientos cuarenta y ocho: los
 señores D. Vicario Antonio de Cavallo, Alcalde
 de Pedimento del Ayuntamiento de Institución
 real de la ciudad y demás que lo componen
 y abasos firmados de ellos en sus casas conve-
 niales en sesión ordinaria a diez principios de ella
 p.^a la lectura del boletín oficial acordando del
 cumplimiento de las varias cosas que contiene
 en seguida se acordó que lo publicasen y
 p.^a que las deudas al dote ajenas y
 como metálicas concurren a pagar a princi-
 pios y creyendo en el término de ocho días y que se
 apurase y aclarase toda la deuda atendida
 que p.^a en antigüedad de su dificultad y en su
 cobranza. Lo firmamos de que certifico

Bando p.^a p.^a
 para los señores
 de Olivenza

Cavallero *[Signature]* Stat. *[Signature]*
 Caballero Licenciado Meneloz *[Signature]*
 And. *[Signature]* Domestico *[Signature]*
[Signature]



Noble villa de Mérida a doce de agosto de mil ochocientos
 cuarenta y ocho. doctores D. Vicent Arto
 mio sarvallo Alcalde Constitucional de la misma
 Presidente de su Ayuntamiento y demas que lo
 componen y abajo firmados Meridenses en un lugar
 comunitativo en sesion ordinaria como lo han en
 costumbre, se dio principio a ella p.^a lectura
 del boletín oficial, y se acordó el cumplimiento
 de lo que en el mismo contiene. Inmediato se
 presentó el Alcalde pedaneo de la Aldea de Valiga
 pidiendo se le perdonase el diez p.^o ciento de la contri-
 bucion del anticipo de la ciudad millonada, en razon
 a que no pudo pagar en los dias de su fallecimiento
 p.^o ha sido tenido que hacer reparacion. y cobro
 del vecindario, y vista tranjunta parony se
 acordó acceder a su solicitud. Se leyó en oficio
 del Sr. D. Jefe politico que tiene una queja a
 D. Juan M. de Arto contra el acuerdo de este
 Ayuntamiento retirandole la consideracion de
 vecino, p.^a que en su vista se informó lo que
 parezca y se acordó evacuarlo con arreglo
 a lo antecedente. Tambien se leyó una solici-

Redon del 2.^o
 es ordo lout on
 o prestans for
 2010 al Al de
 Valiga

Quisa de Jose
 Maria de Arto
 ta.

Alcaide de Mérida
 D. Juan M. de Arto
 Diputación de Badajoz



tud de D. Lucio Rodriguez pidiendo informe
 de la conducta moral y politica de la hija
 D. Josef Rodriguez y Davalos excomulgado
 bien p. haverla observado irreparable.
 Tambien se leyo una om de la ley de po-
 litico pidiendo informe de los Alcaldes
 de la ciudad Manuel Duran y Feliciano
 Jose Ferrera y Davalos excomulgado segun
 ley antecedente que se pita. Y lo firmaron
 D. Gaspar Lestifico =

Item del Sr. D. J. de
 pidiendo informe
 de la conducta moral y
 politica de la hija
 de Davalos excomulgado

Carvajal
 Cobarruvias
 Vicerrey
 Mendocaza
 Domenech
 Sanchez

Dia 23 de Agosto

En la Noble villa de Obisporca a veinte y
 tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y
 ocho: yo Don D. Vicente Antonio de Carvajal
 Alcalde de la ciudad del Ayuntamiento Constitu-
 cional de la misma y de ella que lo componen
 y avajo firmados conmigo en su Casa Consi-
 torial en sesion ordinaria de lo primario





Señor
 D. Juan de los
 Ríos

a ella p. la licencia debolecion oficial y se da con
 do el cumplimiento de las varias cosas que contiene
 En seguida examinada de auto mano p. esta con-
 sideracion de la licitud de la aduana de los muros
 del año pasado en cuenta que en son de abonos
 ciento noventa y seis. Y pagados segun el libro
 numero diez y ocho a su felicidad de p. cuatro
 y media de papel, ni tampoco se recibien los recibos
 de las ochocientas ochenta y tres que comprenden
 el libro n.º veinte y seis que el libro de los
 recibos de servallo p. segun acuerdo de veinte
 y tres de diciembre de mil ochocientos cuarenta
 y seis, el de largo de los recibos de todo el papel
 que se gasta en la aduana de las muros, y el que
 ajustado con esta y otras condiciones p. los
 trabajos que ocasiona el fieltro en tres mil
 seiscientos y ha en la conclusion de tal encargo,
 hallando en todo lo demas conforme a lo que se
 cuenta y en acuerdo se archiva y provee con la
 mayor actividad a la cobranza de los recibos que
 resultan comprendiendolos como tales y se

Sada y de parrida qu' se unida y importan no-
 venienta sercun y usia. lo qual devolueria
 D. Jon fandiolo de fawallo, cobrando todo el
 Depo. de D. Joaquin f. ut adu. utinada, de los
 creditos de cubria el presupuesto municipal
 segundante y visto qu' se pedia al vando pu-
 blicado con un mes por lo que se ha de concurrir
 a pagar los debitos se acordó repetido otro vando
 previniendo q' ultimamente se devora qu' uno
 voluntaria en el term. de tercio dia se procederia
 en su contra al o qu' haya lugar. se prescrite foro
 Caudela y juicio se le deva a lazo con forma de
 liato en vando y de q' se publica ultimo la casaron
 qu' alli se fiera ceptacion au. de tercio de la
 qu' fue porada y se acordó qu' se tuba en el term.
 no de los casaron, cuyo dominio directo pertenecia
 a la d. y. instruyendose a q' se firmase lo que
 certifico.

Vando q' el
 pago se deva
 al forto

Bre Caudela y
 juicio a lazo con
 Casaron

Certifico
 Ramon de Hoffe
 Nath. Vicar. And.
 Mendoza
 Goye y Arce
 Bermejo
 Domarcho

Dip. de Aq. y La Notable Villa de Badajoz





Venida y seri de Agosto de mil ochocientos veintea
y ocho: de la ciudad de Badajoz, D. Vicente Antonio Carralillo Alcalde
Presidente del Ayuntamiento. Transitorio de la misma
y demas que le componen y abase firmados de
en sus respectivas sesiones ordinarias en
die principio de ella para la lectura del boletín de
al acordando el cumplimiento de la misma
orden que contiene segund se le ha mandado
de D. Manuel Juntas de la Real Audiencia de la Isla
de Cuba de la Real Audiencia de la Isla de Cuba
de la Real Audiencia de la Isla de Cuba y
interados de ley. acordado no haber lugar a su
en adelante. No firmados de que certifico

Alcaldes de la
Junta de la Real Audiencia
de la Isla de Cuba
de la Isla de Cuba
de la Isla de Cuba

Carralillo
Juntas
Mendoza
Vicerrey
Andrade
Cervera

Dia 30 de
Agosto - -

Enthiudad de la ciudad de Agosto de mil ochocientos
veintea y ocho: de la ciudad de Badajoz, D. Vicente
Antonio Carralillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento



unimento fornicional de la misma y de una
 que lo componen y abajo firman Nuncio en
 sus Casas forniciales en sesión ordinaria, como
 lo han de ver y costumbre se dio principio a ella
 de la lectura del boletín oficial, y se acordó al cum-
 plim^{to} de la misma que continen. También se leyó
 una orden del Sr. D. José político de veinte y ochos
 del corriente que previene sea de puesto Manuel
 Durán del Destino de Alcalde de la cárcel y que
 se coloque en su lugar a Feliciano Jordá genera-
 dándole cuenta de haberlo así verificado y se acordó
 lo el cumplim^{to} haciendo saber a Feliciano preste
 fianza de cinco mil rs. v. y lo firmamos de que
 certifico =

Orden de la Jefe
 Política Sr. D. de
 posición a Manuel
 Durán, y se pon-
 gón de Feliciano
 Jordá en el
 empleo de Alcalde
 de la cárcel

Carreras
 Cobarrubias
 Mendoza
 Andrad
 Viceroy
 Ferrer
 Sarracín
 Domenech

Acuerdo del
 2 de Septae

En la Noble Villa de Olivenza a dos del
 Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.
 Los Señores D. Vicente Antonio Casavalle Alcalde



Presidente del Ayuntamiento Com. de la misma y de
 uno y lo componen y avisa firmas y nombres en las
 Casas Comitoriales y Union vecinal, se dio prin-
 cipio a esta por la lectura de los boletines de tam-
 ta de Agosto y primero del corriente comunicados
 y los de algunos otros y se acordó a cumplimiento
 de las Cédulas y ordenes q^e continúan: se nom-
 braron a un ^{señor} al Sr. D. Juan de Alcala de los Rios y Sr. D.
 Juan de Siquero y Sr. D. Diego y Sr. D. Juan de Siquero
 para la formacion de la estadística genl. de q^e trata
 la Real Cédula inserta en el ultimo boletin citado
 de anterior a la q^e contiene el de veinte y uno
 de Julio ultimo = Me según la otra Real Cédula
 inserta en el boletin de primero del corriente,
 nombra Sr. D. Juan para recoger del Gobierno pro-
 blico los ejemplares q^e el presupuesto munici-
 pal del presente año, a D. Diego Alvarez con de-
 la de n.º de D.º de Siquero = Me asimismo se
 le encargue al mismo Alvarez haga la sub-
 scripcion del Atlas de Sr. D.º de Siquero, recomen-
 da en Real Cédula del Sr. D.º de Siquero política inserta en
 el boletin de treinta de Agosto q^e se dio
 cuenta de un oficio del Sr. D.º de Siquero por el q^e se
 termino hasta el dia diez del presente mes, para
 el pago del tercer trimestre de las contribuciones
 comunales con el agravo, a no ser q^e el Ayun-
 tamiento se obligare a pagarla antes del treinta, en
 cuyo caso quedare exenta, y se acordó continuar q^e
 se adoptaran todos los medios posibles para

Comision q^e se
 nombraron a un
 estadística q^e

Ejemplares
 q^e el presu-
 pto municipal

Subscripcion
 de Atlas

Of del Sr. D.º
 de Siquero
 q^e del Sr. D.º



Alcaldes de
los tercios
que se le dio la
orden del tercio

que pueda valerle el pago en citados dias
diez — Alminimo se — diez cuenta
o una alcantara de Lencera — Por favor
en esta ciudad, jurisdiccion; que conminandole
tomar a cargo enfitutico la parte de estos diez
esta en el tercio, se haya mandado intente el
liquidante q' previene la Al. con ocurrencia y ma
tas de agosto de mil ochocientos treinta y tres
tas y entesados otros tres, asi lo acordaron — Que

Pago de los
tercios del dia
con el estado

se pague a don Maximal Luciano los matricu
tos octenta y dos importe de los tercios del ter
to al septimo del diccionario de Madaya, cuya
cantidad libre a su favor la brasa de Carrillo

Mando q' el
pago de los
tercios de los
tercios de los

tercios del comercio de Badajoz — Que se
publique un bando previniendo a los dueños del ter
cio que el pago de los tercios se termine a las
diez, y se acuerden de aqui en adelante — El ultimo con res
pecto a la cantidad de bagajes q' se recomienda en el bote
ha expresado del cargo q' contiene q' acordado en la mi
ma forma q' la forma de q' certifico

Magistrado

Carrasquero
Viceroy
Mendoza
Saucas
Cabrero
Lereira
Arredondo
col. 111
111

Mando del
diputado
En la notable villa de Olivenza



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



a fin de septiembre o mil ochocientos...
 Lo Sr. D. Vicente Antonio Cavallo, Alcalde
 de esta villa... y Demas
 que la componen y subsisten...
 y ordenes que continen...
 ta es una solicitud de Sr. D. Francisco Malmades...
 ciudad, pidiendo premio...
 que se haga en suerte en la casa...
 para, como consta...
 como consta...
 que se acordaron...
 con la licencia...
 de ella al...
 Sr. Cavallo, Caballero...
 Villa, y presento la suerte...
 2000...
 conformes mandaron...
 al Cavallo el correspondiente...
 se oficio al Sr. Intendente...
 de esta villa...
 parte del vino...
 rajas...
 de esta villa...
 de esta villa...
 dada a vendierse...

Premio a Sr.
 Malmades para
 vender en la
 casa

Cuenta del
 Anticipo for
 2000 =

que si la...
 se introduce...
 de vino del...
 gal



qual se causa un grave perjuicio a este
Secundario, q' no pueden... (con salida)
a las tercias, y q' conq'... se van en
los trabajos apuros q' se pagan a los tercios
unos y otros... (con tanto)
a P.P. recomienda la mayor vigilancia a
los Caras, y Empleados de la Hacienda, y adop-
ta las demas medidas que estime oportunas, pero
poniendo la entre ellas, la de q' no se permita la
entrada de vino en aquella Capital sin q' lo ven-
da vagar con el vino bueno del P. (con tanto)
terceros de Alcaides a quienes then sus nombres
al efecto = con lo q' se dio q' concluida esta
suu q' firmen de q' testifico =

Yo el Contador de Real Hacienda Nat. de
Ceballos, D. Vicente...
D. Juan Mendocaza...
D. Romarulo...
D. Francisco...

Hecho en la Notable Villa de Obispo a nueve de
Septiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho
Los señores D. Monte Carrillo Alcaide presidente de la Junta
Com. de la ciudad y demas q' la componen y
D. Juan Mendocaza en sus Caras Conintorales y de
un testimonio se dio principio a ella por lo



lectura de los boletines a las ocho del occidente lo
 comunicados por los dos ultimos boletines y a bordo
 de longitud de los boletines y otros de continen y
 principalmente y con toda urgencia lo que contiene
 el ultimo previniendo el pago del 1/2 de la cuota del
 Puntamento Provincial en la diputacion del comercio
 y artistico. a cuyo fin y no haciendo fondo en lo que
 se le acuerda proceder sin levantar mano contra los
 Deudores de todas conceptos a dicho fondo - 2º prohibi
 que se haga la subscripcion al boletin de comercio
 con arreglo a lo mandado en la circular inserta en el
 primer boletin citado con lo que se levanta la sesion
 y firman estos señores que certifico =

Logo del Sr.
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...

Subscripcion
 al boletin de
 Comercio

Casasnovas
 Alvarez
 Hatt
 Domercato
 Mendonza
 C. ...
 A. ...
 J. ...

Alcaldes del ...
 de la ...
 de ...
 de ...
 de ...



non y de los firmados. Mandados en sus Casas con
 interales en su propia orden y celebrada
 en el día de hoy, en un ... a 9 de
 el ... correspondiente, y teniéndose
 y estas sesiones se se fizo en esta Villa) se dio
 principio a la lectura del boletín comunicado a
 el Consejo del municipio y se acordó el traslado
 de las actas y libros que contiene — En seguida
 se le leyó el presente día de cuenta en un oficio del Co
 misionado de la Intendencia de esta Intendencia, y de
 que don Pedro de Soto y Rojas, fizo se leyó, participando que
 el Sr. Sindico don Joaquin de Soto y Sotomayor, sin
 embargo de faltar uno de las satisfacciones que
 la Comisionada de esta Intendencia se le tiene de dar: que la
 parte de la Comisionada por el término de la Comisionada al
 Ayuntamiento y de volver a la noche, y de por
 esta y visto los doce del día de hoy, aun
 no havia conseguido expresado Sndico: que en
 esta parte alguna de las cosas para obrar en
 la Comisionada las ignora, y se manifiesta a fin
 de que a falta de aquel Ayuntamiento deya al
 que los individuos en su caso de Comisionada a
 presenciar las operaciones, y no pueden detener
 a un persona o imparcialidad, y finalmente de haber
 hecho presente de la Comisionada al Ayuntamiento
 de los Desamortizados para que se asociara a ella
 en los trabajos hasta de la tenga el vecindario. Y
 lo el presente de presente oficio de los Sr. Sndico
 Sndico a manifestar, que la parte de el Sr. Sndico

El del Sr. Sndico
 que don Pedro de Soto
 y Sotomayor
 participando de la
 parte de la Comisionada



no quita a la Comisión lo que por no comparecer
 en las sesiones con los denunciados, obediendo la orden
 con que se han hallado siempre a la presencia
 de la Com. Invitación del Comisionado, y dentro
 de ella, intimidando y amenazando a los testigos que
 se satisficieron ante el Sr. Alcalde, sin poder reclamarse
 nada por no admitirse ninguna objeción; como
 hay en la parte en favor del Sr. Excmo.

Intercedo a todo esto para acordarse de lo que
 se le suplica a el Sr. Alcalde y de que en un
 día y la de el Sr. Comisionado no ha tenido
 que ir a ninguna de las casas de uno de los denunciados,
 habiendo la parte política se abrense la causa y he
 como político a Antonio de los Santos Cordes (a)
 mismo, lo que no es compatible con la imparcial
 idad que debe haber en el desempeño de un cometido,
 el Ayuntamiento ^{de su nombre} ningún otro individuo que se atribuya
 al Sr. Alcalde y se le ocurra en derecho para hacerlo
 valer como y donde correspondiere, protestando en
 la verdad de todo cuanto dice y haya dicho, y
 ultimamente que se nombre una Comisión que cumpla
 con el fin que se pide a Badajoz a hacerse presente al Sr. Excmo.
 Dn. Juan de los Rios o a Galabria, para que por
 ello que se pide se le atribuya a la Autoridad competente
 mente, pidiendo la Comisión de este Comisionado,
 y la verdad de cuanto ha dicho dicho, nombren
 a los otros que sea mas imparcial.

Se acordaron por consenso que se
diera a los Señores D. Juan Pablo de Andra
de, D. Juan de Javallo y D. Juan Cha
muri.

De las cuentas
del año de los de un
busto de Contar
ciones

El Sr. D. Juan de Andra
dando cuenta de su oficio de
tendente fha. doca del presente manifestando que en
los del día de no le supiera esta Ayuntamiento de una ma
nera positiva que las desviaciones de contribuciones en
esta villa supusieron en los de
del presente mes, expedida la competente orden, y se
acordó contactar a los señores que esta Corporación no
pueda ofrecer sus garantías que los de poder
santa esta de un parte para q. lo contribuyente
pagan inmediatamente

Provision de
D. Juan de Andra

El Sr. D. Juan de Andra
de un informe a D. Juan de Andra, q. se
se informe al Sr. D. Juan de Andra, por la cual se
se que se debe ser comprendida en la materia
del subsidio en el concepto de una persona
de un punto q. solo alguna, algunas habitaciones
de una habitación de un punto a otra una peque
na, para por este medio poder adquirir alguna
utilidad para su manutención, y entender que se
debe acordar de informe que si acaso hay en esta
de alguna vecino q. ejerce de un punto de un
D. Juan de Andra, para el q. y otro q. ha sido a
persona en varias ocasiones, al tiempo del Sr. D.
fante, al tiempo de recibir de un punto de un
y aun en el día de un punto de un punto de un
de un punto de un punto de un punto de un punto
q. ha sido tiempo de un punto de un punto de un
no a los señores, q. de un punto de un punto de un





Verdadero en campo y villa. acordaron los señores
se obligue a los señores verdaderos a presentarlo y fo-
tado el impudado, e decir el de campo y villa en
haga en las calles ante una y el verdadero en los
caminos, comisionando para la inspeccion y direccion
y traslado a otros al Sr. D. Juan Mendosa, Presidente y de
orden D. Juan Mendosa. e lo firmaron en que yo
e. D. Juan Mendosa =

Cavallero, D. Juan Mendosa, D. Juan Mendosa
Salgado, D. Juan Mendosa, D. Juan Mendosa
Mendoza, D. Juan Mendosa, D. Juan Mendosa
And. D. Juan Mendosa, D. Juan Mendosa

Y col. Juan Mendosa

ay
Mendoza del 20 de Agosto

En la estable villa de Olivenza en veinte de
Septiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho a las
vece D. Juan Cavallero Alcalde Presidente de Ayuntamiento
Com. de la misma y demas que lo componen y con
s. firmaron, acordaron en sus Casas Comunitarias





ficia, y de este dho nombre un individuo o la Junta pui-
 cial a fin de q con otros o los que fieren y el Sr D. Juan
 de Moya a la Comision para operaciones o trans-
 y confrontacion de las relaciones de: y entendiendo que
 las diligencias se cumpliran: que el Representante y el
 comun que reclama, lo ha de manifestar y a su disposi-
 cion para los efectos de diez y a las horas que quisiere desig-
 nar, en estas Casas Constitucionales, donde concurran el Sr
 D. Juan de Moya, y el individuo o la Junta pui-
 cial D. Juan de Moya, a quien nombra esta Corporacion
 para el dho efecto. Lo firmamos por las causas
 y el Sr. D. Juan de Moya.

Carralero ~~Marquez~~ Natt. ~~...~~
~~...~~ Cabreray Vicent
 Bercey Mendocay ~~...~~

Juan de Moya
 Sr. D. Juan de Moya

Muebo de:

En la Notable Villa de Olivenza a veinte y siete
 de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho.
 Sr. D. Juan de Moya, Alcalde Pui-
 cial de la misma y Demas que lo componen y hubi-
 eren, Reunida en sus Casas Constitucionales y Session de





enter las y las puestas se mandan componer algunas
 puestas y los tejados, y se hallan vacantes algunas
 y entran otros de los de la casa, y punto de vista
 formando dependiente de los de la casa, y punto de vista
 no se puede acceder a los de los de la casa, y punto de vista
 y se puede acceder a los de los de la casa, y punto de vista
 se hallan los tejados y puestas de los de la casa, y punto de vista
 con otros de los de la casa, y punto de vista
 lugar a la casa de los de la casa, y punto de vista
 valle, y la cantidad de la casa, y punto de vista
 no se hallan los tejados y puestas de los de la casa, y punto de vista
 del año próximo pasado, y de la casa, y punto de vista
 trabajo inmediatamente de los de la casa, y punto de vista
 porvenir convenientemente de los de la casa, y punto de vista

Deseo de la casa
 y de la casa
 y de la casa

Deseo de la casa
 y de la casa
 y de la casa

se presenta el de la casa de la casa de la casa
 que los tejados
 se hallan en un estado deplorables por la
 en un de los de la casa; la pared y la casa de
 linda con la casa, y punto de vista
 los de la casa; en terminos que en aquella
 habitacion no se puede tener ninguna cosa
 de alguna consideracion. El finamente de
 gemas puestas y ventanas, y con de punto
 de vista de los de la casa, y punto de vista
 puestas y ventanas, y con de punto de vista
 de los de la casa, y punto de vista
 de los de la casa, y punto de vista
 de los de la casa, y punto de vista

Mi muy querido hermano de mi alma
Dios Certifico =

Caro Hoff *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
Dios

Atento del *[Signature]* la Notable Villa de Olivenza a treinta de
Bo. No. 1.º de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho los señores
D. Vicente Carralero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento con-
stitucional de la misma y D. Juan José de los Rios, que lo componen
y cargo firmaron, reunidos en sus Casas Consistoriales
y Sala Ordinaria, se dio principio a ella por la he-
tura del boletín comunicado de el Excmo. Sr. D. Juan de
acuerdo al cumplimiento de las Causas y ordenes que
continua = En segunda se dio cuenta de un oficio de
D. Juan de Contrabanderos, indirectas de esta Prov. por veinte
y cinco mil reales provisionales y con arreglo a lo del
D. Sr. D. Juan de Agosto último, comunicado en el boletín no-
venta y uno en esta mesa este Ayuntamiento debe hacer el pa-
go de la Contribucion de Consumos por mensualidades
y no por trimestres empezando desde el proximo Octubre,
y enterados por sus acordados, q. siendo imposible cum-
plir con esta disposicion, en virtud de q. el Ayuntamiento
esta hecho q. el libro por trimestres se haga en pre-
sente al Sr. Intendente, rogandole se sea dispuesto que se
paga alguna cantidad alguna en el presente año = *[Signature]*
continua y para tiempo de tratar a los sucesos



por donde se el una por como vudero de un' haca
 se efectua la certidud en q se halla encauado esta
 villa por vudero de comunas con la Maseda de
 vudero con vud de la Guataucion se discutio hufiun-
 temante este punto y por unanimidad absoluta acor-
 daron que sea se efectua por Administracion de
 certidud del pueblo por ser el mas oportuno al ex-
 tendario. Con lo que se levanta esta de un' q. firma-
 mos en su o q. y el Sr. D. Estefano =

Casariego ~~Redondo~~ ~~Stutney~~
 Andrad ~~Abarrado~~ ~~Alcald~~
 Mendocaza ~~Andrad~~
 J. Colina
 J. M. de...

Acuerdo del 8 de Octubre

En la notable Villa de Merida a diez de
 Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. Don
 Juan D. Ponce de Leon, Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento Com. de la ciudad y Dama que la com-
 ponen y cargo fiscal, reunidos en su Casa
 Comunal y a su ordenamiento se dio prin-
 cipio a ella y la lectura de los boletines...





sentar, a los efectos de lo correspondiente a lo dispuesto en el
último artículo de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, en virtud de
título de Médico, y Licencioso, y se acordó expedirle el
certificado de este acuerdo. Con lo que se levantó
esta Real Cédula de provisiones y se certificó.

[Handwritten signatures and names]
Cabrera, Licencioso, José M. Domínguez y Alcazar, Mendozola, Porras, Portillo

[Handwritten signature]
J. Col.

Título de Médico
de D. Juan Ramón
Vas

El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras
Públicas = Por Real Cédula de D. Juan Ramón Vas-
quez de Santona, Real de Santander de edad de veinte
y nueve años ha acreditado en debida forma que teni-
endo las circunstancias preceptas por la actual legis-
lacion para obtener el título de Licenciado en Medi-
cina, y hecho constar en suficiencia, ante la Universidad
de Madrid en el día veinte y cinco de Noviembre últi-
mo. Por tanto de Real de S. M. la Reyna, según
este título en virtud del cual se le autoriza para



ejercer libremente la facultad de Medicina en
 los terminos y pavosion de las leyes y Regla-
 mentos vigentes. Dado en Madrid a doce
 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y die-
 te. En nombre del Sr. Ministro El Director genl de
 Intencion publica Antonio Gutierrez Larate. Fir-
 ma del interesado = Don Francisco = tiene un to-
 mo = Titulo de Lic^o en Medicina a favor de D. Fran-
 cisco = Regulado al folio veinte y una
 del libro correspondiente al numeral setecientos sesenta
 y siete.

Titulo de Cirujano Medico
 { tiene un tomo publicada

El Ministro de Co-
 municacion e Instruccion publica = Por luor-
 to D. Francisco = Regulado al folio veinte y una
 del libro correspondiente al numeral setecientos sesenta
 y siete. En nombre del Sr. Ministro El Director genl de
 Intencion publica Antonio Gutierrez Larate. Fir-
 ma del interesado = Don Francisco = tiene un to-
 mo = Titulo de Lic^o en Cirujia Medica a favor de D. Fran-
 cisco = Regulado al folio veinte y uno del libro co-
 rrespondiente al numero de setecientos cuarenta



man, mundos en sus Casas Comunitarias y suon en
Vincaria, se dio principio a ello el día de la lectura
de los boletines últimos y a las 12 de la tarde

se plantó a los señores y tunc q continen... la siguiente
se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia

que se supdan a la Junta
de señores contad
de la Junta del d^o
de la Junta
de señores contad
de la Junta

se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia
se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia

se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia

se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia

se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia

se dio cuenta de un ofo a Paganin Jose habed, expresan
dese del pago de punto liquidacion de la contad^{ria} de las
sumas del año proximo vendidas, q^{ta} ha de cumplirse
dentro de un mes de edad, y acordandole con su ynter
de bantime, acordandose por las eschivas, y q^{ta} se cite
al suplente legitimo honesto para en consecuencia





al veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. En San D. Vicente Cavallo, Alcalde de la ciudad del Ayuntamiento Com. y D.ominio, y D.ima y lo conforan y subsciben, firmados en sus casas con el toaraly y sinia D.ominio, le dio principio a ella y la lectura de los boletines de veinte y cinco y veinte y siete del corriente, comunicados por el correo de hoy y se acordó se cumpliere en las licencias y D.imas que continen. = Se presentaron dos solicitudes de la una de Antonio Salgado Quintan y la otra de Juan Barrera, enora solteros de esta vecindad pidiendo certificar en un buen conducto y demas q. necesitan q. cambias se sucesen con otros mores a quienes ha tocado las licen. de D.adores en la presente King. ta: y se acordó franquescas favorable = Se leyó la dicha solicitud de una solicitud de Juan Man. guer, pidiendo permiso para vender a Fran. Cla. bo, la huerta q. le correspondia en la D.ima de la Monfard, segun lo sermo en. sin. y se acordó concederle el permiso q. solicita, con la obligacion de otorgar la correspondiente D.ima en la q. se inserte en esta solicitud y acuerdo y dan lugar de ello el Ayto. = Se le publique un bando, p. prohibir la introduccion de Vellesta, Acetumado y suu. verde sin q. los conductores presenten una licencia q. D.ito de los duenos de D.imas y D.imas, con el objeto de evitar los D.tos q. se empiezan a experimentarse en otros puntos, y el perjuicio q. los tenedores causan en el D.ollado, encargando el cumplimiento de esta D.ision a los Alguaciles y D.adores de campo y D.

Solicitudes de Ant. Salgado Quintan y Juan Barrera

Solicitud de Juan Man. guer

Se dio D.icho D.ision a los D.tos de D.imas y D.imas



Yo, y a las guardias de las puertas y llaves. Por un
 dia a efectos de lo firmado al Sr. D. Juan de Albornoz
 de su linea real de las de las p[er]t[ur]as y al
 Comandante de las Segundas con el mismo efecto, advertiendo
 a q[ue] las p[er]t[ur]as y llaves de la aparceria sin aquel Regimento
 sean para las aparcerias, sin perjuicio de proceder a lo
 que se mandare de luego luego contra los que se hallaren culpables =
 Yo, y a las guardias de las puertas y llaves. Por un
 dia a efectos de lo firmado al Sr. D. Juan de Albornoz
 de su linea real de las de las p[er]t[ur]as y al
 Comandante de las Segundas con el mismo efecto, advertiendo
 a q[ue] las p[er]t[ur]as y llaves de la aparceria sin aquel Regimento
 sean para las aparcerias, sin perjuicio de proceder a lo
 que se mandare de luego luego contra los que se hallaren culpables =

Concedido en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años.
 Yo, el Rey.
 Yo, el Sr. D. Juan de Albornoz.
 Yo, el Sr. D. Juan de Albornoz.
 Yo, el Sr. D. Juan de Albornoz.
 Yo, el Sr. D. Juan de Albornoz.

Yo, y a las guardias de las puertas y llaves. Por un
 dia a efectos de lo firmado al Sr. D. Juan de Albornoz
 de su linea real de las de las p[er]t[ur]as y al
 Comandante de las Segundas con el mismo efecto, advertiendo
 a q[ue] las p[er]t[ur]as y llaves de la aparceria sin aquel Regimento
 sean para las aparcerias, sin perjuicio de proceder a lo
 que se mandare de luego luego contra los que se hallaren culpables =





la Villa de Merida a once de Noviembre, de mil ochocientos cuarenta y ocho. Los señores D. Vicente Casallas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Manuel de la Cruz y Demas, y de la Compañía y Subscripción fundados en las Causas de utilidad y de gran utilidad, se dio principio a esta y la lectura de los estatutos de ella y de sus leyes, y se acordó el cumplimiento de las circunstancias y ordenes que continúan

En vista de la Junta provincial

En conformidad con las ordenes de la Junta provincial, y habiendo sabido la variación o alteración de esta Corporación hecha en el ant.^o acuerdo, a las veintidós de Mayo último, cuya alteración se refiere totalmente a poner el millar de Vinos a segunda clase en primera en un lugar de cien y en el de la hon. graduación, y la de tercera en cuarenta y en vez de los de la hon. graduación de esta Junta, por las muy necesarias y urgentes causas manifestadas, y también en el mismo dictamen, y de que se ha hecho una graduación tan buena como por el señalamiento de puntos, o que la contribución se hiciera de doce por ciento, puesto que saliendo a más no se operara en la Intendencia, esto en primera lugar, y en segunda de muchos de los puntos tener gran posición de Vinos, y de delicados no quisieron hacer hacer advertencia alguna. En consecuencia quedaron aprobadas las expresadas bases con las citadas alteraciones. — Esto contiene el punto de haber hecho sus puntos, y la graduación hecha al fin de la presente muy necesaria para el cumplimiento de la ley, y de la Junta para a hacer, para

ya q' este Ayuntamiento en esta graduacion, y en acuerdo no
haviendo lugar puesto estado hecho por la Junta
de provisiones las exco. de la Intendencia
concedida en la Real Cedula de diez y ocho de Febrero del
tomo y la se quince de Enero de mil ochocientos
cuarenta y diez y siete la tanta q' queda en gueso don
de corresponde = Se dio cuenta en un oficio del
Sr. D. Felipe de S. J. de la Real Cedula de diez y ocho de
Febrero de mil ochocientos cuarenta y diez y siete
que punto q' esta Villa se celebra del pre
sente se cobra una por ciento y q' en ella se gira el tipo
de las contribuciones, seria conveniente se fijase
q' es para certificacion del descubierta q' resulta en un
punto municipal correspondiente al proximo año
de mil ochocientos cuarenta y nueve, a fin de q' se
ta la proporcion a pagada a los contribuyentes, y he
cho esto y la cobranza la entregue a D. de S. Jorge
por trimestre, y entiendo q' en su acordacion se iba
en este informe, manifestando: q' esta proporcion
ignora una estimacion de la renta de la renta a q'
lenta el Sr. de S. Jorge, pues el Sr. no tiene otro
persono q' el q' de S. Intencion le corresponde en la
contribuciones de Arrendamiento, Subsistencia y Consumos, y q'
no puede acceder a la reclamacion del Sr. de S. Jorge
sobre a la Real Cedula de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
en esta Villa, el deficit de un
punto municipal, en virtud de q' como consta a
D. de S. Jorge debe sustanciar el oportuno expediente
y formar el oportuno expediente, conforme a lo
dispuesto en la Intencion de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
de mil ochocientos cuarenta y siete, para lo q' pueden valer
de la certificacion de la Real Cedula de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.

Oficio del Sr.
D. de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J.

X



en los departamentos de la Contribucion de Yumellas conserpa
 a la parte de a' de los vecinos de el lugar ——— ultimamente que se
 3º para los 12' tendente proximo a el punto que se trata en el presente
 sobre la tercera parte de Segura que para la fortificacion
 de esta Plaza indispensablemente ha sido una necesidad a nombre
 del Ayuntamiento. Lo he referido por ser yo que ya es
 Sr. Certifico = Justico = unanimente = en esta Pl.
 Ma = Vale =

Rovarro

[Signature]

Nat. y Andrad
 i Beruira
 Juan Mendocaza

Diente
 Cabrer
 Salcedo

[Signature]
 Domercado

Juan Colis
 Sr. =
[Signature]

Acuerdo de la D. de Santa Clara de Olivenza a quince de Noviembre
 de mil ochocientos sesenta y ocho. En el Sr. D. Vicente
 Cavallo Sr. D. de la Real Audiencia de Sevilla con la D. de
 una y demas que le comprometen y suscriben su nombre en
 su casa. Comitecual y Union de Yumellas se dio por
 sus a ellos por el boletim comunicado y el curso a hoy
 y se acordó el cumplimiento de las licencias a venir que con
 tenian = la segunda se dio cuenta de una solicitud a efectos
 de ser en esta ciudad por medio de un Sr. D. de la
 ciudad y le correspondia en la D. de la Real Audiencia de Sevilla





q. d. una encargara del Fielato, anexo de los Celadores, sus
 de q. u. lo ha de sueldar, y la suma q. pagueada conuen-
 to en el Fielato, y de aqui se conferenciará q. largo es
 yario u. equibao para encargara a los Fielatos a D.
 Don Alvaro Casavalle, con la obligacion de hacer los apo-
 sos y demas correspondientes a un largo: que cada ocho dias
 ha de rendir cuentas, entregando lo q. manda en la ley
 q. se establece: que aun cuando finalice el año
 su obligacion haya, mandado los dias q. se mandan, y
 firmada de aqui la cuenta a la D. de los largos, para
 q. se le señale a sueldo de ocho re. maximo, abouan-
 dole ademas toda el papel q. se consume tanto en los
 libros como en los demas de la D. Para celadores
 u. nombracion a Juan Antonio Gomez, y Anto-
 nio Gomez con el salario de 200 mil rs. anual-
 les. L. habiendo comparecido los tres individuos citados
 en manifestacion aceptada sus respectivos largos,
 y el D. Don Alvaro Casavalle quedo entera y conforme
 con las obligaciones separadas en el largo, y lo q. firma
 ad este acuerdo. Que el Fielato de Consumos sea inter-
 venido q. este Ayuntamiento alternando q. semana en las
 diligencias, lo qual verificand los vendis y demas documen-
 tos q. se ofuscan. L. finalmente q. se establezca una
 casa en casa del Sr. Reg. D. Don Vicente en la que
 se depositaran los libranos cada ocho dias, asistiendo
 al negocio tanto q. la entrada como q. la salida
 de aquellos, el Sr. Reg. interu. o semana: el Encargado
 del Fielato, y el encargado a tal ley, q. lo q. queda
 en este al tiempo de la intervencion.



señor Comendador de la ciudad y Plaza que la comendación
señor y suyo firmado, firmado en un local
Comitatorial y suyo firmado. Se dio para
que a ella se le hiciera a los boletines de venta y
dos, veinte y cuatro y veinte y seis del presente comen-
ciados. Y los sucesos últimos, y se acordó se cumpliere
de las Cédulas y Ordenes que continúan. Se dio

Solicitud de
Don Juan de
Carpintero

venta de una heredad de Don Juan Carpintero, y esta de
ciudad, pidiendo que para atender a las Regencias de su
casa, se le concedan trescientos setenta y cinco de esta
villa, previa el otorgamiento de la correspondiente licencia obligada
con, dando su poder a su hermano Manuel Carpintero
y otros señores sus descendientes se le entregue esta

Solicitud de
Don Juan Salgado
pidiendo
vacancia

heredad. En seguida se dio venta de esta heredad de
Don Juan Salgado, procedente de la casa, pidiendo, se le devuelva
y vacante en esta villa, previa la presentación de haber
de todos los documentos y Justificaciones de las leyes en
su: vale suya condición acordando otros señores, admitiendo la

Solicitud de
Don Juan Salgado
pidiendo
vacancia

vacancia. Últimamente se dio venta de esta
heredad de Don Juan Salgado, pidiendo, se le devuelva
esta de Montalongo perteneciente al fondo de su casa
de esta villa, previa con la licencia de los señores propios
de su casa, se haya a su conformidad, previa las for-
malidades que están establecidas. Y el precio en su
punto de su casa, y otros señores sus descendientes se susten-
te a oportuno expediente conforme a lo dispuesto en la
Alcaldía de venta y cuatro y ciento a mil ochocientos
treinta y cuatro, y la otra se llama del mariscal
y otros, insertas en el boletín de treinta y tres
de su casa a mil ochocientos treinta y seis. Con



lo que se levanto esta Junta que forman tres ter de que
ya el Sr. Cortesico

Casasnovas Riquelme Statton

Picurity Cabreroy Percey

Andra Saizoy Gintoy

Domenecho Mendozafu

Manuel Gil

Acuerdo del 31
de Diciembre

En la Noble Villa de Mérida a nueve de
Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. Los Sres.
Plante Casales, Alcalde Jefe de la Junta de Cortes y la mil
ma y Demas q lo componen y tubieron pundo en sus Casas
Constitucionales y Sesion Ordinaria, se dio principio a ella y
la lectura de los boletines comunicados q los ultimos boletines
y se acordó el cumplimiento de las licencias q continan, y con
reposito a la Real Cédula del dia cinco, inserta en el boletín
del ocho del corriente, llamando al servicio de las señas, vein-
te y cinco mil hombres correspondientes al alistamto del
año proximo a mil ochocientos treinta y nueve, confor-
me a un artículo tercero, que inmediatamente se proceda a la
formacion de los padrones, reales de esta Villa y sus
Aldias inclusa la feligresia de la Pineda, llamando a
los Alcaides de ella la mas pronta obediencia en

A. B. P. M.
Junta
de 1848





Causa de pueras huérfanas (digo) de cuenta de este, entre los señores
 Jueces, y entezados, don Juan Alvarado, alcalde a la solicitud
 de, y en su consecuencia que se depositasen a Diego, hijo
 de un vecino que se entregó a los señores de Hospital del Real
 de la ciudad, con real de providencia en fin del presente mes
 de agosto de oportuna carta a pago, y se le pague a cantidad
 de once reales, y medio, así como se le pague a la Real de
 población de Sevilla, con arreglo a su Real Cédula de veinte
 y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete, o al
 Sr. Jefe Político de S. E. no compitiendo ya este asunto
 con, y a esta parte certificación a esta Real Audiencia para
 la intencion a la Real Cédula de providencia, y traslado a su
 Real de esta Real Audiencia de la Real Audiencia, según lo previene
 por la ley de Ayuntamiento viginta. Por lo que se levanta el
 presente Real Cédula de providencia de Real Audiencia.

Casavallejo *[Signature]* *[Signature]*
 Jefe Político de Sevilla *[Signature]*
 Jefe Político de Sevilla *[Signature]*
 Jefe Político de Sevilla *[Signature]*

Acausado del 16 de
 Du 21 de 1848
 En la notable Villa de Sevilla a Diez y seis
 de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. Los
 señores D. Vicente Casavallejo, Alcalde, y D. Juan de
 Dios, Jefe Político de Sevilla.



Plan del As
tamento de
la Diputación
en Badajoz

en la ciudad y demarcación que lo componen y subsisten en
poderes en las Cortes Constitucionales y en la orden
dada se dio principio a ella por la... de los
trata... y el último... se acordó el
plan de las Escuelas y demás que contiene. En lo que
se dio cuenta a un oficio del Sr. Intendente
luego contenido a la letra es el siguiente. En el
diente de Comisión acordada y esta Intendencia en día de
Septiembre último, sustituido por el Comisionado nombrado
de por la misma D. Miguel Tomas Mayo, para aver
guar los libros de los contribuyentes
a un billa sobre la Contribucion territorial, la dictada con
fecha nueve del actual la Resolución que sigue. Por lo ac
tuado en este expediente y por lo que resulta de la con
fidencia formada ante mi autoridad presente por los
que en el mismo se expusieron procede declarar y declarar
en mi conciencia sin culpa sin responsabilidad ni
en que genere al Ayuntamiento de Merida y en Junta
pública por la formación de los repartimientos de la con
tribucion de tercios, lictos y cuadrada del año
presente. Como por las Leyes vigentes está prevenido
que los Ciudadanos contribuyan al sostenimiento
de las Cargas del Estado en justa proporción de sus est
tades y que las contribuciones de esta ultima se continúen
con las puestas señaladas al efecto para aplicadas a
quienes corresponden, el Ayuntamiento de Merida con presen
cia de los Intendentes que sirven de Vice y la for
macion del Repartim. a que son referidos oyendo a la Jun
ta pública, y últimamente adquiriendo tantas noticias
jugare conducentes de personas imparciales y de honor



La verdad, manifestada si el beneficio se sinte sobre el que
 temida en el reparto del año presente a Don Juan de
 de de Castilla, realicada que este beneficio se manifi-
 tan las utilidades que le reportan los bienes ya propios
 ya agenos que se mismo reparten. Asimismo averigua-
 ran por los mismos medios, o los que creyera mas conve-
 nientes, y con intervencion precisamente de uno o los de uno
 de los señores de este Realengo, o los señores Cordes de
 D. Felipe Roxallo ha usado de manifestar, y por consiguiente
 oculto las quince quintillas de trigo que el Cordes de
 se produce, y un Cerro impuesto sobre una finca al sitio
 de S. Amaro = Igual averiguacion practicara con asis-
 tencia del referido Cordes para conocer si D. Don Pablo
 de Aladrado ha manifestado las utilidades por los Cordes
 de su propiedad = Con permiso del Realengo de
 estas investigaciones, y con tanto mas juicio justifi-
 cado, sus frutos proceden lo que en justicia corresponden,
 asi que tambien Delaxad quienes sean los verdaderos
 responsables al pago de las dietas asignadas en el lo-
 cucion que acompaña a D. Miguel Gomez Bayo y D. Car-
 los Alvarez en agregado = Lo mismo que se pretende
 para el pago se conoce en este tipo, el ^{to} del tanto, y de
 setima como improcedente = Dere tratado o esta ^{to} ^{to}
 con el Ayuntamiento se ^{to} ^{to} para en consentimiento
 y cumplimiento, a Don Juan de Comercio para su
 noticia y fin consiguientes = Lo mismo a V. para
 su consentimiento y cumplimiento = Dios que a V.





N.º de 1848
 y política la
 lano

Noviembre ultimo por el real y con el laudable objeto de disminuir los estragos que padece el colera morbo el qual se halla ya en el norte de Europa, y se llama enfermedad de indias, o polinia, o cholera, y la libertad publica, entre las reales despachadas de este el Comisario dentro de la poblacion, y la de los lajos de los Lagares de Alentejo, existiendo que estos sean subterranos hasta sobre la poblacion, cuyo oficio reside en la Alentejo, por presentarse por el dia en la ciudad del dia cuando se de el dho. recien a lo que tambien por consentimiento, principalmente sobre el campo santo, y no puede tener efecto si ha sido otro sueldo, o de tratado, y sea la sea muy abaxada, y entera de los Alentejos: que se contiene: que con vista de las fincas de Alentejo de las cuentas que se estan formando, y de las demas con que se cuenta que el ano proximo vendran en el presupuesto sumari por, se diligenciará por lo que respecta al campo santo, que tocante a obligar a los Duenos de los Lagares a construir Canos subterranos que el alfectivo hasta fuera de la poblacion, es tan imposible que el mismo costo, pero que el Sr. Alentejo ha de de los duenos de ellos lo obligan a andar, u deca, baxarlos, o darlos para que no se formen charcos ni se de lugar al consorcio de se de los bienes, con como



de el expediente de el Sr. D. Juan de los Rios como encargado a la
policia, fundado en haver sido = Jovian de
reina. Sr. D. Juan de los Rios = Sr. D. Juan de los Rios
lo que se le cuenta esta suma que forman tres
pesos de que yo el Secretario certifico =

Carraschoy, Pedro, Roderic Andradell

Cabreriz, Andres, Pedro

Domestico

Yo el
Sr. D. Juan de los Rios

[Signature]

Acuerdo de

20 de Diciembre de 1808. En la Villa de Almadén a veinte de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y ocho. Los Srs. D. Vicente Coman-
do Militar Presidente del Ayuntamiento Com. de la ciudad y des-
pues que la componen y subsciben, reunidos en sus casas con
sitiosales y suion deudoras, se dio principio a ella y se le
trajo del boletín comunicado y el tomo de hoy y se acordó
el cumplimiento de las resoluciones y de dar y contarse en ligeros
a dia veinte de una librería de D. Juan Maria de los Rios
ocurrencia fundado en la comoda la comoda de tener y ser enter-
gado de tener a tener en el octavo tomo a la portada de
señalada con el numero diez, en la misma forma y la misma
de tener y enterado de tener, con provision de libro a
causa y suma de numerito y de tener en esta librería la
misma, acordaron no haber lugar por que no habiendo
a librería presente se aceptase la denuncia o entrega
en la expresada forma y esta fue aprobada el Ayuntamiento



susinto a N.º Sr. en parte de pago de la real q. de al
 la legión correspondiente a este pueblo, en una admitiendo
 la leyenda entera, y si la tanta se reduce solo y des
 pingua valor es cuando se fue del corriente Estado -
 la división de aquella, previniendo a Antonio Juanes
 de esta municipalidad de N.º Sr. a la legión local
 libertad para q. la parte o a dominio directo de ella -
 sea el cual uno u no cuenta se tiene libertad al Alcalde pedáneo a la fe
 de N.º Sr. para q. la parte Antonio Juanes, plantando de bases no
 sean q. se declare a N.º Sr. según se establece en
 el mismo Estado, y pidiendo se declare si la misma o se
 a N.º Sr. Dese o no serlo, y si esta obligada a obedecer y cum
 plir las ordenes y mandatos q. se suponga el presente, y
 entendiéndose que no acordando que no tratándose sea alguna de
 ley, o reglamento, o tal nombramiento, o tal sueldo, o fecho, o
 fecho q. los Alcaldes pedáneos plea p. N.º Sr. Costumbre ha
 estado en todas las Aldeas, incluso la feligresía de
 la misma, y con autoridad legal, antes de la al
 teral de Ayuntamiento, según haciendo el Sr.
 q. por los Alcaldes y Regidores ~~de esta~~ y sin
 opus a alg. - Esto conviene, y con el fin de q. no haya
 el menor entorpecimiento, en las operaciones de la Admin.
 de Consuecos q. el año próximo vendrá acordado
 que en el nombre and. Comisión, q. entienda en los
 asuntos de las Casas y de otros q. se ofrezcan, para tomar
 todo su determinación a la aprobación del Ayunta
 miento, y a plebeidad (digo) su comunidad absoluta fue
 son nombrados como tales el Sr. D. N.º Sr. y Alcalde D. N.º Sr.

Comisión
 de la...
 de Consuecos



158
D. Diego, vocal, los señores Regidores D. Juan de Soto, y por
síndico D. Juan Casallo, D. Joaquin de Alcazar y D.
D. Juan de Soto, y tiene el cargo de
fiscal D. Juan Manuel Casallo. — También acordaron
que se hallaron a D. Juan Manuel Casallo, D. Juan Manuel Casallo,
comisionado contra el Ayuntamiento por los descubrimientos
de contribuciones en esta villa, le autoriza al mismo
que se proceda a la ejecución y embargo de bienes
de los contribuyentes morosos. — La semana de no haber
habido causa del Sr. D. Manuel Molano, refuda a D. Juan Manuel
Casallo, fiscal general de la causa, acompañando y presentando
al Ayuntamiento copia del Informe caso que se le dio en el
partido de esta villa, en el expediente de denuncia de Lorenzo
Casallo y Jacoma, el cual se le ha leído como sigue y Informe final
al expediente promovido a instancia de Lorenzo Casallo y
Jacoma, por D. Juan Manuel Casallo, de esta villa, que se dio en
esta villa el día de hoy, y la contribución territorial de esta villa. Con
siguiente al dictado verbal que precede y presentaron en un duplicado
en la mañana del día de hoy del actual el Sr. D. Juan Manuel Casallo,
fiscal de la villa de Badajoz, los señores Regidores D. Juan Manuel
Casallo, D. Juan Manuel Casallo y el Sr. D. Juan Manuel Casallo
por D. Juan Manuel Casallo y una Comisión de los denunciados compuesta de
Lorenzo Casallo y Jacoma, Alfonso Vasco, y Antonio de los
Cordobes, con el objeto de saber las representaciones que propone a V. E.
en esta causa en el día de hoy del presente, con la planilla de D. de allegar
datos y noticias oficiales para la resolución justa y equitativa de
este expediente, sobre voluminoso producido de la causa de agravio en
el expediente de la contribución territorial de esta villa, y en un hecho en
el día último pasado a V. E. los señores denunciados, D. Juan Manuel Casallo, a me
presentaron procurador a D. Diego Casavillas, Petitioner de esta villa,
indicando que lo tenían en calidad de defensor para que le
representase en la instancia, pero como el Casavillas y en tal
calidad de interino a la instancia, por lo que se le dio el cargo de contribuyente

X



en el mismo, en por lo que en el mismo se dice en su dictamen en
 el suplico, y como tampoco el. por en aut. suada, le hauid elogado
 y satisfecho con esta singular especie me sigue a aceptar en repetido
 en la Junta y conferencias no sin gran disgusto por q' unachando lo
 dicho de Directas con gran firmeza y la mas estricta legalidad, inde
 pendencia y justificacion en todo me actor hauid dicho francamente
 hablando que en su opinion de los denunciados hubiere amodo y por
 unida las confesiones. Principio lo primero por indicar a denun
 ciante y denunciador el objeto y fin de su comision, haciendole en
 todas las cosas un lenguaje castellano y explicito que cuando se den
 un testimonio de un no a inspirarle la mas completa confian
 za por un actor debian esperarse con franqueza, verdad y buena
 fe, pero omitiendo imputaciones, acriminaciones, y palabras q' pudiesen
 ser ofensas en lo mas minimo la simplicidad de unos y otros
 sigiendo sentimientos personales, estacion del terreno a q' se
 via ligada la cuestion, y en acto siguiente concediendo la palabra
 al acusado le interroga manifestandole los contenidos de la comision
 no se hallaban confirmados en la Dada del lupo territorial
 y los q' se hallaban encargados por la parcialidad q' en un te
 rreno de opinion es de y ocha se habia atribuido a la Junta
 presidida y al Ayuntamiento pleno, y el acusado volvio a dar
 lugar la ya repetida cuestion de relaciones de seguridad q' suponian
 havia presentada el 4 de mayo otro contribuyente en fines de 1811
 por el Rey en 1818 y arguyendo el de Madrid y todo lo demas
 expedidos de la Comision de Denunciados de este hecho entre
 otras inexactas las existia que para Direccion quedase con buena
 Dora o similitud en las relaciones q' arguieran hauid present
 tado los originales en defecto de los originales a suya indic
 con explicacion q' no conservaban los originales pero depend
 en la Direccion una a cada uno de las relaciones en que
 hallaba referida a la Direccion de Madrid. Comision de
 para la formacion de la Dada del lupo territorial





Vinte y siete mil y quinientos Casas, mil quinientos y ochenta
 y nueve de lanas sueltas a cuatrocientos setenta y cinco y se
 setenta y tres como importacion como mil ochocientos noventa y tres
 de lanas sueltas a cuatrocientos veinte y tres y se setenta y tres
 y se setenta y tres como mil ochocientos veinte y tres y se setenta y tres
 de lanas sueltas en el Puerto como mil ochocientos noventa y tres
 y se setenta y tres que se ha de haberse beneficiado se le ha
 de pagar veinte y tres marcos de utilidad manifestando el denunciante
 que cree en nombre al Dueno de la invencion que se
 ocultaba y se oculta havia oculto en la Velacion que se
 hizo en el tiempo que se requirio por el Dueno de las
 Casas impuestas sobre una Vna y se setenta y tres y se setenta y tres
 y se setenta y tres el punto Casallas de la Junta ignoraba y se
 interviniente citada se ha beneficiado como, pero si el Dueno
 de la Junta se justificava se le impondria como Ocultador la
 pena marcada en el decreto Organico de veinte y tres de Mayo
 de noventa y tres, asi como que no sea aventurando
 afirmar la ligadura e inexactitud con que se oculta lo que
 mediante a que se ha manifestado cuando en la
 ocasion se ha presentado a la Junta provincial y se
 para el mencionado hecho de la figura del Casallas = El
 mismo Dueno Dueno se ha en comprobacion y examen
 de la Junta y se ha de la tabla de lanas sueltas y se
 de la Junta havia una ocultacion grande particularmente en la
 cantidad de lanas de los Camados para producir segun una
 lista de lanas el mismo Dueno se ha de la ligadura anual
 con este dato se procedio al examen de la Velacion y se
 de la cantidad de lanas segun su Dueno produccion de lanas
 ochocientos y se setenta y tres y se setenta y tres se ha beneficiado
 de se setenta y tres, es decir, mil ochocientos noventa y tres y se setenta y tres
 requirava produccion de lanas de este y de la Junta tan por



3.
yable q' en toda las comprobaciones hechas en las
los Demarcantes arguyen a N. S. que en su presunci-
de q' mal concebido entre los gnomas. En un objeto
contrario al q' se presentaban en sus reclamaciones,
y mas profunda era esta comision en mi cuando me
contactaba obteniendo papeles positivos, apoyados en datos au-
tenticos de la Militaria con q' hacia provisto en las operacio-
nes del Regimiento tanto la Junta Militar como la Corpora-
cion Municipal, de cuyo dicto procedo, de su reunion a la vez de
las autoridades y de su unica documentada existencia en toda la provin-
cia de Badajoz a la Hacienda porcia D. S. y esta oficina abundante
testimonio hasta el presente y hevenle dado gracia repetida vez
por su celo y se han publicado en el boletin oficial q' q' se han
a otros Ayuntam^{tos} por ejemplo la conducta del Sr. Alvarado. Hasta aqui
hegan en la primera conferencia y siendo ya la hora muy avan-
zada en la tarde, se prosigó la segunda a las siete de la noche del mis-
mo dia de este mes. Al Regar a mi despacho a esa hora me ha-
bia ya expedido la comision del d^{to} y Junta Militar y a poco tra-
to se me presento el denunciante Antonio de los Santos Cordes,
expusiendo q' sus compañeros Pedro y hallaron informes y q' me-
diante sus informes concedidos a Labanillas la facultad de emitir
en representacion propia, no querian continuar el examen de
estas relaciones en cuyo concepto y en cumplimiento de lo q' D. S. ha-
via dispuesto en su antth decreto indicue a Demarcantes y
denunciados q' podian concurrir al lugar donde a su despacho
yard q' vago su presidencia se celebrara esta reunion si asi lo
exigia oportuno, con lo cual se marcharon. Con efecto poco
despues de las diez de la mañana se hallaron al lugar
al despacho de N. S. a consecuencia de llamamiento previo,
me encontré en él a los representantes del d^{to} y convocados
en el acto los denunciados se presentaron en seguida los tres,
hacia ya la tarde, al y cuando se dio principio vago la Ses-
cion de D. S. a comprobar estas relaciones q' se sigue



por Cordón y el mismo Páramo, V. S. y
 y aquí concluido mi informe si pudiera
 tiempo luego de la originalidad y dignidad de los
 cartas por los denunciados con los de los actuales en la que
 sus derechos sean reconocidos y otorgados a sus q. no
 ya la autoridad justificada para impedir los perjuicios
 en el q. sea entendido en el punto del objeto a q. la sub
 una terminada, indicando que me refiero en la forma q.
 más haya lugar y que se contenga en tan superior
 por Decretos, que no haya de q. se decida y que con
 entiendo (ya es preciso decir) en cuanto político no se
 que no solo se le refiera al anterior local ha
 procedido con sumo acierto e indubitablemente
 la que se que para obtenerse para explotada ha
 que en su proceso e en el de su concesión la
 Hacienda que se proponían introducir en toda
 no conocida (en ella es impendible) que no se
 sean ciertos por un tiempo mucho tiempo a la
 autoridad de V. S. ni a la de los directores en
 ya diputación superior mucho si puede mejorarse
 por la leyenda de los tres denunciados q. se ha
 con toda la urgencia de que los leyes y se
 a V. S. q. se impugna la concesión a q. tenga
 Decretos, pues ha presenciado con mayor paciencia
 q. ya los Decretos de los denunciados y ha podido
 convencidos de q. se infundió en alto grado al tipo

de Navarra la exposicion de diez y ocho de
 Abril de este año de diez y seis de ...
 en un total de ... y ...
 las de mil ochocientos cuarenta y ocho. Lo
 se de lo havido de ... de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...



Carvajal
 Cabrera
 Juan Mendocaza
 ...
 ...
 ...

Años del 237
 de Diciembre 1848
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...



Resolución de A. Dom. inserta en el boletín de
la Diputación. L. la fe
del... go u... Calificac =



Comandante... Vatt...
F. de... Caban...
D. de...

Comandante

Francisco
García

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Mr. D. ...

Año de 1849

Libro Capitulor de ...

Com. en dho año

Capitular

Alcalde

1º de ...

2º de ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

Regidores

70

80

90

100

110

120

130

140

150

160

170





Acuerdo del 32
enero de 1849

En la notable Villa de Meruatapey
de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve
en el año D. Vicente Carrallos Alcalde rep.
Presidente del Ayuntamiento Cont. de la misma y de
mas que lo componen y avasos firmados por
ellos en sus Casas Constitucionales y su sede ordinaria
en el día principio de este mes la lectura de los
boletines comunicados de los ultimos correos y re-
visado el cumplimiento de las Caxelaxas y ordenes
que contienen = En seguida se presento
D. Juan Antonio Carrallos Encargado del Filato de
Consumos en el presente año a fin de presentar
que para el libro de los Derechos que se han
la tarifa, recien sabido a la Realidad de solda
con q. debe arreglarse y q. la tarifa opera a
la Dignidad de Ayuntamiento y entiendo que se
con vista del padrón municipal formado p. el
presente año Abundacion. que el libro de los
expresados Derechos debe arreglarse a la Realidad
de mil ochocientos cuarenta y cinco para cuando a las fa-
cultades q. a las Corporaciones conde el articulo
de ochenta y siete de la Ley de veinte y tres de
Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, solo
se aplican por la de mil avasos, respecto de

Consumos

uno y de otro q se interducan o fuerd, que
hayan con arreglo a la pame - - - ad, si en
a la o en el - - - - - a la
ha inserta en el boletin de - - - - -
del ano 1810 numero treinta - - - - -

Qualit' al
id' de
Comun' de
en el 10 de
enero

Donde tras las que al celador de la - - - - -
don Juan Antonio Gomez, se le abonad cuatro
cientos - - - - - a mas del bullo q se le ha sac
nabado, por el gasto que se le ocasiona en ir
a las - - - - - a practicar los oficios, y demas

Para copiar
para la - - - - -
de el - - - - -
de - - - - -
de - - - - -

q un sueldo para la abeig' a los - - - - -
de - - - - - a taliga - - - - -
donde Don - - - - - el local en
donde de - - - - - el - - - - -
por - - - - - obligandose el - - - - -
ante - - - - - y - - - - -
de - - - - - de - - - - -

Fortunato Jose Valtierra
Joaquim. Rego
Joaq. Anto Salgado

Juan Mendocence
y Salgado
Juan Mendocence
Joaq. Anto Salgado

En la - - - - -
de - - - - -
de - - - - -





Mea y Viente Capitanes de Caballeria, Presidente de diputados
 presente Comite de la ciudad y demas que lo componen
 y sus sucesores en sus casas Conventuales y sus
 ordinarias, se dio principio a ella por la lectura de
 los edictos comunicados por los señores de su Magestad
 de acuerdo al cumplimiento de los Reales Decretos y Ordenes q^{tas}
 tambien = En seguida se dio cuenta de una suplica
 de D^{no} Don Narciso Malo, que pidiere se le diese licencia
 to en la Matricula de Subditos del año ant. q^{ta} ha
 no a las 10 y 1/2, siendo asi q^{ta} no ha sido mal
 q^{ta} con un solo fin or esta buena pertenece a la Pontificia
 de esta Plaza, a cual se tubieron accionada Fran^{ca} de
 to y en virtud de su Licencia (a) el dicho señores de
 un abono de la Matricula, y entendedores de su
 daron a llamar a los separados, Clero y Facienda y con
 lo q^{ta} se cuenta en abono se informa q^{ta} sobre la misma
 suplica se ha entendido por un Decreto a dar
 del Convento = Asimismo se dio cuenta de una
 suplica de Fran^{ca} de su Fran^{ca}, de esta Ciudad pidiere
 se le exeluya de la Matricula de Subditos del pre
 sente año, por q^{ta} hace tiempo q^{ta} no se ha en su
 D^{no} de los Conventos, y entendedores de su
 se informa q^{ta} hasta ahora tiene en tienda de Capitan
 de su facultad en la q^{ta} transi^{ta} con un oficial q^{ta}
 estacionamente se dio cuenta de un of^{icio} de su Magestad
 de esta Plaza de su actual, mandando a la un
 viciosa la causa q^{ta} en el leg^{is} de Subditos de Fran
 de su y dando en su cumplimiento lo pidiere en el
 act. de esta de su Magestad de esta y de su Magestad

D^{no} Don Narciso
 Malo, libro
 Matricula

Fran^{ca} de su
 Fran^{ca} de su

Fran^{ca} de su
 Fran^{ca} de su

yo el mil ochocientos cuarenta y cinco, es decir
 la convocacion a los fabricantes de vino de
 quixama hacen luego del encausa de...
 y si asi no hubiese el temblado de hoy de
 mis, y finalmente de temblando un Substantivo los de
 una especie sujeta a la contestacion de consumo, se
 le hizo la exposicion de un hoyo de platos de hacer
 efectivos los leyes repetidos: y entiendo que son de
 racon la conteste que los fabricantes fueron convocados
 por un de ninguna comparacion al hilo de a...
 designa un tributo manifestacion alguna: y de
 los varios decretos de hacer efectivos, con ley de
 la ley es una de las de cuenta del mismo pueblo.
 con lo de la ley de esta ley de forma de...
 de yo el...

Carvajal, Pantoja, Pardo

Herrera, Licentia, Cabrera, Gomez

Manuel...

Mendoza...

Juan Col...
 Pantoja...
 Pardo...

Hecho en el
 19 de Mayo de 1845 en la notable Villa de Olivenza a las
 once y media de la tarde en el Ayuntamiento de Olivenza
 por el Sr. D. Manuel Carralero Alcalde Presidente





del Ayuntamiento con el de la misma y demas que
lo componen y enose firmen, Remisor en sus con
las Comitales y su mandado a los comi
pio a ella para la lectura de los folios comunicados
de el ultimo correo y a efecto de cumplimiento

Aprobacion del nom
bramiento de
titular de D. Fr. co
Ramirez

de las Circulares y Ordenes que instruyen — En segunda
y dia de mayo de mil ochocientos y noventa y tres
doy de presente aprobando el nombramiento a medico de
Tales de esta villa, hecho por este ayuntamiento en favor de
D. Juan Ramirez, y acordando que se le mande al
Excmo. Sr. Jefe de la provincia de esta Real Audiencia
que se le mande en este oficio en el cual
se le permitiendo aprobarlo el primer punto de
mayor del presente año — Tambien que

Excmo. Sr. Jefe de
la Real Audiencia
de

se le mande en este oficio que se le permitiendo a la
Real Audiencia aprobarlo al Excmo. Sr. Jefe de
la Real Audiencia de las Pintas y Pinturas a los
pocos en el presente año, y a efecto de mandado
de la oficina de Pinturas, para la toma de la
copia y pago a los Directores de correspondencia
a la Hacienda — En ultimo punto mandando

Excmo. Sr. Jefe de
la Real Audiencia
de

de la Real Audiencia de esta Real Audiencia que se le
mande de actual sobre la presentacion de los
papeles de la Contaduría de Hacienda de esta villa



7. Ganadero de presente año en el dho. terreno
y entendedores de las concordias... Ofician
a la Junta provincial encargando... la
mayor brevedad en este servicio. Con lo que se
vanta esta Junta y firmada de los señores que
yo el dho. Intendente

Carochoy *[Signature]* Vicente
Cabrera *[Signature]* D. D. Salcedo
Domínguez *[Signature]*
Juan Alencar *[Signature]*

Yo colij
[Signature]
D. D.

Atendido de J
24 de Julio de 1788
En la dho. Villa de Olivenza
a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos
ochoenta y tres. Los señores D. Vicente
Carochoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Conte de la misma, y demas que lo componen
y suso firmados, fundados en sus Casas
Comunitarias y siendo ordenado se dio prin
cipio a ello por la lectura del boletín comu
nicado por el ultimo correo y se acordó el
cumplimiento a las circulares y ordenes que han
tenido, muy principalmente las de la Junta





Solitaria 19 de Julio de 1849, para el Sr. Dn de la Corte
 de sobre la formacion del padrón o plantación
 nacional conforme a la preovisa en los artículos
 treinta y cuatro y treinta y cinco del Reglamo de ochos de
 abril últimos, sobre contravencion y respons de com
 un vicinales, bajo padron conforme a los datos de
 los ayuntamientos de la Mancha en los departamentos
 de contravenciones. — En seguida a los datos de
 un Dn del Consejo Provincial que vino y por
 del con^{te}, requiriendo el pleyo de papeles puestos
 a la brevedad de los papeles a sus ochos ayuntamientos
 de y bta, y se acordó con tunculo en lo comun
 de q^{te} se cree en el con^{te}. — Para a efecto a la p
 la peticion haciendala responsable de la p
 la peticion en los trasportes del Reglamo
 o Reglamo del Corriente ano — Se dio con
 ta a un of^{te} con del Sr. Dn Poliza, en lo que
 manifestando haber justificado la peticion y talq^{te}
 plenamente el regimen especial de nacional de
 la Cortumbre de q^{te} p^{te} con vicinal q^{te}
 se le tenga asignada alguna leyda en la Dn a
 la Cortumbre antes de entrar al ayuntamiento
 p^{te} con sus papeles, declarand este derecho mand
 de en el termino p^{te} de sus días contados
 ayto lo q^{te} se le ofienda, y se acordó lo dicho de
 p^{te} con q^{te} nada puede oponer en un ayto
 lo q^{te} se vea la peticion de justificación. — Y al

Alguno antiguo
 de la brevedad
 de 1847

Queda q^{te} la brevedad
 de la brevedad de
 los trasportes de
 departamentos.

of^{te} Dn de la Dn
 de sobre la con
 tembor q^{te} hay q^{te}
 talq^{te} de q^{te} m
 to en un con^{te}
 tener de sus
 hacienda y enton
 en la brevedad el
 ayto de com^{te}
 por el dif^{to}



Deposito
 de la Junta
 provincial

se acuerda que se forme el Ayuntamiento de la villa de
 San Mateo de Guadalupe en esta villa de San Mateo de Guadalupe
 el dia de Mayo de mil ochocientos noventa y siete
 completo de la villa de Guadalupe y ocho y noventa y siete
 se graduando la villa de Guadalupe con una mi-
 seria mas de la villa de Guadalupe que segun las pro-
 ticias que en el Gobierno politico se dieron sea
 solamente a D. Cosme Ramirez de Guadalupe
 de esta Ayuntamiento. Con lo que se levante este
 auto y firmen en el edificio

Cascahoyos, Mat. y Guadalupe
 D. Cosme Ramirez
 D. Juan de Guadalupe
 D. Juan de Guadalupe
 D. Juan de Guadalupe
 D. Juan de Guadalupe

Acuerdo del
 21 de Mayo de 1847
 En la notable villa de Guadalupe a veinte y
 uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete
 Los señores D. Juan de Guadalupe Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento con la mesa y demas que lo compo-
 nen y de su presencia se acuerda en los casos de comite
 se acuerda en Guadalupe, se dio principio a esta
 G. de lectura de los boletines comunicados y se
 tiene como y se acuerda el cumplimiento





Solicitud en el
reino de Castilla por
diego de villa
192

en las Cédulas y Decretos que contienen = En
segunda se dio cuenta de una solicitud de Pedro
Luis de mar y oceano de Lisboa, pidiendo se le
se diese villa a suya solicitud acompañada la de
nada deplorada por el Ayuntamiento de la República a la
gracia y certificacion del Excmo. de la misma corte
firmada en esta de Onda de Cabo del Rey Excmo.
don de Badajoz, don Romero; y enterados don San
pedro de admistrada por tal villa, resolviendole
los expedidos de un tanto = Y ultimamente se dio cuenta

En Antonio
para Portugal
por el lugar de
Ponte

de una solicitud de Antonio de la Cruz de esta
ciudad, pidiendo se le concediese unos fechos o lugar en
las de suya en el Conito de esta villa; y don San
pedro de admistrada por tal villa, resolviendole
en favor. Con lo que se levanto esta de un y fin
man don San de que certifico =

Cavallero de la Orden de Santiago
[Signature]

Diego Salgado de la Cruz

Don Juan de Cabrerizo

And. de Ponte

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Amado de la Villa de Olivenza a su
de Pedro de mil ochocientos, suavidad, man
don San de Ponte Cavallero de la Orden de Santiago





del Ayuntamiento Cont. de la misma y Dima. y
 lo compran y subvencion, funden en un la
 las Comarcas y sujecion ordinaria de dia prin
 cipio a ella por la lectura de los boletines de
 comunicacion y los ultimos libros y se acordó el con
 siderando a favor de las Comarcas y ordenes que continen
 consumo misma acordaron que en la cobranza de consumos
 se admita solo hasta cantidad de doce e luvande los
 adueros no usaran de otra suma, y por ende de ella, solo
 la tercera parte = En el D. Real de 17 de Mayo de 1807 se le abo
 licó la reduccion de los consumos y
 se le tanta por ciento por hacer los pagos en
 trescientos de los suen maldades de consumo =
 Ultimamente que se encargase al fubato o en la Comarca
 administrativa de consumo presentada cada mes hasta el dia
 ocho del sig. un estado liquidado el mes de la presentada, y
 los ingresos y cualquier sumas en los fin: entendien
 do se pod taler, no solo lo de se liquidar si no tambien los
 deudores, abriendo en la forma de este D. Real un inventario
 de cargo y data a tres fin: y al efecto se presentaran
 en la misma fin: listados certificados y demas docu
 mentos q acrediten la data. Lo firmaron los señ
 or de yo el v. r. certifico = y cerrando = la Reduccion
 de Cobro y Valor =

Don de con
 sumos

Perra-Offen

Antonio de
 Mendozca

Amenaele

Vicente de
 And. de

Mendozca

Pro. col.
 de



de 14 de Mayo de 1807 en la Villa de Mérida



de Cortes de Vitoria de mil ochocientos cuarenta y
 cinco los señores D. Monte Lacalle, Alcalde Prolongado de
 tanto Comis. de la provincia y Demas que lo componen
 y subscricion. Enmisor en sus Casas Comunitarias y
 Mon. Provincial, se dio principio a ella por la le-
 tura de los boletines comunicados por los ultimos Co-
 misioneros y se acordó el cumplimiento de las Circulares y
 demas que continen, y son respecto a la o la ten-
 dencia inserta en el de este del corriente su-
 co sus ychales, sobre el abono o pago de primas
 sueltas del fin por ciento anual señalado a los
 billetes del Tesoro a la emision de los tres millones
 de rs. decretada en veinte y uno de Junio del año
 ultimo, que se publique un bando haciendo saber
 esta circular, y q. se interceda y aun a. Muger
 los billetes del cobrado de intar. D. Juan Lou Cal-
 vello, en cuyo poder se hallan. Si dio cuenta
 a una solicitud de D. Juan Duro pidiendo, infirma-
 a continuacion de esta este of. sobre la necesidad
 y conveniencia de proveer lo antes posible la
 Provisional sujecion de este Purgado; y por lo
 lo ejecutaron en esta acto afirmativamente y
 un tratado a los Parones ejecutaron. Si el mismo of. se
 mismo se dio cuenta de un of. de la D. de Badajoz
 de esta Gov. para q. se hiciese, acordando el fin de q. se
 se fallasen y manifestando que lo momentan conforme
 y se pasaron a la ejecucion del Sr. D. Duro, para q. su
 importe no pudiese abonarse del Sr. de Badajoz
 es a mil ochocientos cuarenta y ocho por no ha-
 verse acordado a tiempo, que se hiciese en

Billetes del Tesoro
 o abonos del 3%
 1/2 sobre su valor

D. Juan Duro

Of. de la D. de Badajoz
 al Sr. D. Duro



Carta de la Junta del primer tercio del presente año = San
 Juan de los Rios de Guadalupe = San Juan de los Rios de Guadalupe =
 Junta, pidiendo se le permita seguir en la uni-
 dad de leyes del primer tercio, o la contaduría
 desde el presente año, para poder salvar de la con-
 fusión y de la incertidumbre de la Junta, y se acordó se
 hiciese todo lo posible por los trabajos de la Junta
 para poder satisfacer a los señores, sin lo cual no se es po-
 sible a este punto = y ultimamente acordaron que se
 que ha venido cada vez mas afflictiva la sequia en
 el valle de Guadalupe, y la escasez de lluvias se hacen nega-
 tivos para poder proseguir a ellas el invierno de
 venidero, para lo cual se acordó se le de la pa-
 ra en la parroquia de la Magdalena a la de San
 Pedro del Castillo numerando para consumo de
 los sembrados de los fields. con lo que se levantó
 esta junta y firmaron los señores de la Junta =

Negativa

Lavallada Pedro Andrade

Donnentes
 Mendocaccia
 And. Gra
 Vicente
 Juan Col
 Pais

17 Febrero = En la Noble Villa de Plasencia a diez y siete
 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve. Los
 señores D. Vicente Lavallada Alcalde Jefe del Ayuntamiento
 con los señores vecinos y demas de la corporacion y ayuntamiento
 de Plasencia, y demas en sus Casas Consistoriales =





Junta Provincial
de San Sebastian
en el padron de la
ciudad

Señor Ordinaria en Rio se suscriba a ella por
la lectura de los boletines comunicados y lo el
tomo de los y se acordó el cumplimiento de las Cin
cubras y ordenes que continen = que el unico
color violeta y uno del color rojo, se firmó la
Junta Provincial con el Ayto y se la declaracion
debe el padron a figura, utando a los Padron
de la comarca de la nueva y la mancomuna
de los duos = a estas cosas conintuales = la segunda se dio
ta de un ofo con del Sr. Intendente a comunicacion de
el Sr. D. Juan Carlos Valentin a esta ciudad y
haviendo temido el abasto del padron de la villa
de manifestando su idea, y este ayto se medio a un
punto de se pone esta condiccion y entiendo que
se acordaron, y se vio a los antecedentes y se
y se tubieron presente para la formacion del libro
diente, se constate haciendo ver y el Ayto obra con
forma a las mismas = El ultimam: que deviene de
se se tobe el pto
de la villa y las las moxas aun algunos dias en la conclusion de
tar del pto del
ante ant.



firmado por Don Juan de Dios de la Cruz

Cavallero de la Real Orden de San Fernando

Caballero de la Real Orden de San Fernando

Substituto de Don Juan de Dios de la Cruz

Domenico

Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz

Acuerdo del

El Sr. Notable Villa de Plasencia a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Lo Sr. D. Vicente Casallo, Alcalde de la Villa del Ayuntamiento de la misma y demás que lo componen y subscriben, fundados en un Real Cédula de S. M. de 10 de Julio de 1809 por la lectura de la Real Cédula comunicada por los señores Vocales y acordado el cumplimiento de las licencias y papeles que con

tenen de su oficio = En segunda se dio cuenta en un oficio de la Real Cédula de 10 de Julio de 1809 mandando que se proceda a la subasta de los terrenos de la Real Cédula de 10 de Julio de 1809 mandando administrar el dote de la Real Cédula de 10 de Julio de 1809, cuyo Real Cédula declaró sin efecto el Real Cédula de 10 de Julio de 1809 y enterados Don Juan de Dios de la Cruz y Don Juan de Dios de la Cruz se acordó se continen haciendo presente a la Real Cédula de 10 de Julio de 1809 a este Real Cédula de 10 de Julio de 1809. Lo Real Cédula de 10 de Julio de 1809 mandando administrar el dote de la Real Cédula de 10 de Julio de 1809, cuyo Real Cédula declaró sin efecto el Real Cédula de 10 de Julio de 1809 y enterados Don Juan de Dios de la Cruz y Don Juan de Dios de la Cruz se acordó se continen haciendo presente a la Real Cédula de 10 de Julio de 1809 a este Real Cédula de 10 de Julio de 1809.





Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Olivenza

Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque
Ayuntamiento de Olivenza

Comuniqué a los señores ayuntamiento de Olivenza por el presente (señalada) para que se acuerde en la sesión de este día (señalada) del Ayuntamiento de Olivenza, del Abanto del Trabajo de los señores y señoras, acordando el primer tiempo acordado con el Ayuntamiento de Olivenza y enterados sus señores acordados con la advertencia de la aprobación, esta en la contraproposición de la determinación en un oficio que se hizo en el anterior acuerdo = Asimismo acordaron los señores que se nombre una Junta para que se acuerde en atención a que la existente lleva ya muchos años en este cargo y ha sido muy provechosa a esta causa = En consecuencia absoluta fueron nombrados D. Manuel Cabrera, D. Tomás Barrios, D. José Melero, D. Luis Carralero, D. Alejandro Román, D. Juan José Rayeta, D. José Lobo y D. Nicolás Carralero, la cual será presidida por el Sr. D. José Lobo o su sucesor, según se previene en el Reglamento formal y acordado de este Ayuntamiento en el año de mil ochocientos treinta y nueve = En seguida se dio lectura de un memorial presentado por Manuel Rayeta solicitando sea su nombre el de los señores y señoras en la Junta, en atención a lo poco distinguido que ha sido el nombre de propietario con el actual, como lo acredita con las muchas firmas de los propietarios y acordaron sus señores, se pare a la Junta que se le agregase al actual Reglamento formal lo conveniente = Y últimamente que si en el tiempo de su presidencia se presentasen





Se le forme el presupuesto municipal de 1850

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Balmores

veinte y ocho dias de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve. En San D. Vicente Concordo Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y demas y los componen y avase firmaron, mandos en sus Casas Consistoriales y sinon ordenaria, se dio principio a ella por la lectura del boletin comunicado y se leyo a hoy y a es el a veinte y dos del corriente punto una a tres acordaron lo que Sr. Jefe Político que previene la formacion del presupuesto municipal del año proximo venidero segundamte se dio cuenta de don Sebastian de Balmores y don D. Bernardino y don Maria de Jesus Balmores pidiendo a la franquia certificacion de su buena conducta moral y politica y acordaron que Sr. a le expedian favorablemente, como se verifica en este acto y lo firman don Juan de Dios Balmores =

Carrales Rey Sr. Balmores
Andrés Balmores Sr. Balmores
Don Juan de Dios Balmores Sr. Balmores

Actas del 3 de marzo } En la estable Villa de Ciudad Nueva de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Por
Sr. D. Vicente Concordo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Cont. de la ciudad y demas que lo componen y avase
firmaron, mandos en sus Casas Consistoriales y sinon





vamos y de allí a la parroquia de la Magda-
lena, a las puertas de la ciudad, y de allí a la
Mencion de Sta. Ana de la Concepcion, y de
esta casa a las puertas, saliendo con la brigada de
suavidad y se incorporan a la procesion, quedando
de ambas imagenes por las Negativas en la tifa
esta procesion de la Magdalena. Con lo que levantando
esta suma de financia para el culto de la Iglesia

Casavallejo, Pedro de Hatter

Andrade, Bercega, Salcedo

Cabrero

Mendoza

Andrade
Mendoza
Mendoza

Attestado del
lo obrero

En la Notable Villa de Badajoz a diez y ocho
de abril ochocientos noventa y nueve. Yo Sr. D.
Vicente Casavalle Mendoza Presidente del Ayuntamiento
Constituido por el Sr. D. Juan de Dios que lo componen y para
lo firmamos ponemos en un lugar conveniente y se
por ordinario, se dio principio a ella por la lec-
tura de los boletines comunicados y los ultimos co-
municados, se acordó se cumpliere en las Circunstancias
y ordenes que continen, y con respecto a las del Sr.
D. Juan de Dios libre formacion, a un fin de reunir
el Ayuntamiento y concurran a las Comisiones y una



adad en caso de invasion de dicho pueblo
si no hubiere punto en el que se encuentre
ninguna cantidad alguna de ...
y se acordó en oficio a ... haciendole
presente de esta villa en comparencia de la
toda la ciudad, y si asi no se presumpiere
en alguna otra parte, sea y de el Hospital de la ciudad
de ... a esta clase de ... y en man
to a la ... sobre el ... de ...
... Provincial ... ochocientos ...
... de ... de ... de ...
... a ... = ... se publique ...
... el ... de ... del
... de ... de ...
... a ... Domingo = ...
... de ...
... de ...
... a ...
... de ...
... de ...
... de ...

de ...
...

...
...
...

...
...

...
...

Carracho ...

Cabrera ...

...
...



Diputación de Badajoz
...
...



a distancias de marzo de mil ochocientos noventa
 y nueve. Los señores D. Vicente Casallo, Alcalde,
 Jefe del Ayuntamiento contra la misma y demas y
 lo comparen y subscriben firmados en sus casas las
 distancias y se non ordinaria, se dio principio a
 ella por la lectura del boletin o sea del bovinario
 comunicado por el correo de hoy, y se acordó de
 cumplimiento de las ordenanzas y demas y costumbres
 acordadas a dia suya de una solicitud a Per
 rando Sabon vecino de Constantina, pidiendo se
 le admita en esta como tal vecino a cuyo efecto
 acompaña la expedida de aquella villa e informe
 de su buena conducta. En su consecuencia acordó
 con esta sus admitirlo como lo solicita obligand
 ome como a obliga a pagar con las cargas suces
 tas y diferencia de los censos de la villa. = de
 lo que se dio cuenta a dia suya de un oficio del Sr. Jefe de
 politica de esta Prov. por doce de mayo del 99 de
 declarada a este Ayuntamiento no comprendido en un circulo
 de las municipalidades y nuevas inserta en el boletin del
 dia de hoy para que = En esta parte se acordó a fin
 de se pida se sumeblen a los Sabon o Andradia con
 la cuenta y se suscriben y se suscriben y se suscriben
 que en el punto a figura se acordó de lo que se acordó y se acordó
 igualmente una vez se suscriben =

Juan Sabon
 por el vecino

Oficio del Sr. Jefe de
 politica de esta Prov.
 por doce de mayo del
 99 de declarada a
 este Ayuntamiento no
 comprendido en un
 circulo de las municipalidades
 y nuevas inserta en el
 boletin del dia de hoy
 para que =

No se dio cuenta
 a dia suya de un oficio
 del Sr. Jefe de politica
 de esta Prov. por doce
 de mayo del 99 de
 declarada a este Ayuntamiento
 no comprendido en un
 circulo de las municipalidades
 y nuevas inserta en el
 boletin del dia de hoy
 para que =

Casarrioff *[Signature]* Valt. *[Signature]*
 Cabreroff *[Signature]* Andradia *[Signature]* Salicruff *[Signature]*
 Mendonza *[Signature]* Andradia *[Signature]*
 Juan *[Signature]*



Dada en el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz a los...

El día y día de Marzo de mil ochocientos
siete y nueve. Los señores D. N. ... Santa
Cruz, Abate Fructuoso del Ayuntamiento ...
Consejo de la ... y demás que ... lo largo
para y subsiguiente, mandados en un lugar consulto
real y suya ordinaria, se dio principio a ella
y la lectura de los boletines comunicados y el examen
de ley y sus los del latorca, y sus y sus del co
siente y se acordó el cumplimiento de las ordenanzas
y ordenes de continen, y con respecto a la dep
... y sus y sus, en el primero, tobo que los
Ayuntamientos procedan y tobo los medios posibles a
obligar a los deudores de ... a que hagan efec
tivos los adeudos en que están en descubiertos, y que
surtan a favor de sus establecimientos; que se
haga una ... a su ... haciendole ver
la importancia de llevar a cabo en esta villa, en
cada ... en ... a que las pocas ...
... de ... fueran ... no hace mucho
... a los ... y ... en ...
... y ... con ... que ...
... de las ... a la ...
... con ... con los ...
... de ... y ... de ...
... a un ... del ... de ...
... en aquella época, e igualmente el me
... y se halla ... entre personas, y
si bien ... correspondiente ... con
... y por ... se hallan en
... de los anteriores, y se lo ...
... de ... de ...

Auto

proprios o otros, anexo a otros y atropellando
el poder regio, foran uq... a
lugos rromicos y la ha contes... tal p
de la Alcaide qe es paximo contemporaneo con el
pueblo atendido es lamentable estado a figura de
ano, en qe la llan proletaria esta desvalida y en
la necesidad qe vive y qe lo mayte abulsa otros
remedios, que en este caso imitan las mismas
circunstancias qe el exponete para qe las mis
mas causas de la mala coleccion qe a expaer p
de los embolumentos qe podra sacar, y finalmente
qe existe en un contrato una circunstancia qe no a
tubo presente en la subasta, qual es, el qe la legit
lacion protectora del no a propiedad ha quedado
sin efecto muchas de las disposiciones de las Ordenan
zas municipales resultando qe una vez qe conde
racion a los duenos de los pedios y otros qe los que
sin cesacion a los comunales, muchas a un facultad
han sido impuestas e improdictivas, pudiendo qe al
mo qe el Ayuntamiento acuerde algunas Disposiciones
qe qe las renuncias tengan fuerza y vigencia, sin
fuerza de la ley, de lo contrario relajacion
viva viva, remediado el contrato, protestando en
su caso los duenos oportunos, y enterada otros
los duenos qe son sujetos a las Demarcaciones
de la tierra vasa qe introduzcan a Madrid no tiene
ningun derecho a poseerlos por qe no esta exigida
de en la ley municipal qe solo si condicione a
los conductores a paximia del qe Alcaide en el caso
de que no se presenten duenos de los duenos de las
terras, aplicandose la ley al expaer, segun la qe
acordare qe este Ayuntamiento y sus duenos a si.





perdura, y se comunicada manana q' bando: que en esta par
 ticular todo lo admisible la Demarcacion, cuando se cepa los
 legatos haciendo dano en las Damos, bien sea cortando lino
 mas Chaparron, u otros q' causen perjuicio al propietario
 poniendo tanto estos como todas las Damos, ante el Sr
 Alcalde, unica autoridad q' quien compete q' la ley
 de Ayuntamiento actual consagra a estos negocios: tocante
 a los molimentos q' me comidea pedidos q' la el
 saca del ano, u la pascua, que aun cuando este fueran
 de mas abundante, no perviura ninguno. Supera de la
 Cortigado con todo sigad, segun se expresa en la primera
 Condicion del Contrato, por lo mismo, y por q' el dicho
 jornal en caso q' nada altera las Ordenanzas municipales,
 no ha pasado a la Union del Contrato, ademas de el
 presente q' se ha en sus vecindades en las Exposiciones, pues
 q' el Sr. Alcalde segun no ha sido dicho con algun tipo
 de autorizacion y consideracion al pueblo, administracion
 justicia en la q' la ha tenido que no debe dda. a los
 pedidos y molestias del vecindario que en sus que
 la la admision demarcacion q' no menuda la ley municipal

Lavandería
 1878

el Ayuntamiento el Cavallero Andres D. Paganon y
 Paga sus presentas: que haia observado que las la
 vanderias de las casas particulares de esta Villa, estaban
 labando las ropas en el estanco del Hospital de
 Ciudad, ocasionando por que puesto que en el lavadero
 es publica una falta de agua, perjudicando a tal abita
 resultan graves perjuicios a la salud publica. En
 su consecuencia acordaron tomar este que por el Páide
 de la Villa (i quien se hizo comparencia en este
 acto) acompaña de un Oficiante se permitiera
 a dar las tres lavanderias q' vasa la pond
 que no se vuelvan a lavar las ropas en el



todo el sangue del Hospital, luego por el Sr. Juan de
 q se acuerden lavados los suspirios de los de proceso
 no en un bated a la q haya bu... gan, por
 lo que... a esta disposicion sanitaria, y el
 finto tendra y algunil en este mismo dia, havan
 pidano toda... de lavar, excepto la que
 ponde a la lavandera de establecimiento. A lo finto
 a que yo el Sr. D. Antonio...

Carvajal, Pardo, Statton
 Andres de Pantoja, Vicente
 And. J. Suroza, Salvador
 M. Col...

D. Juan de...
 D. Marcos...

En la Notable Villa de Obispo a veinte
 y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y
 nueve. Los Sres. D. Vicente Carrallos, Alcalde Ordinario
 del Ayuntamiento Cont^l de la misma y D. Juan... que lo han
 por un y otro finto, fundos en un caso, Comite
 dials. y... ordinaria, se dio principio a ella...
 la lectura de los boletines de veinte y uno y veinte
 y tres de la misma comunicados por el Sr. D. Juan...
 y el Sr. D. Juan... a las Circulares y Ordenes
 q continen, y q se cumplian con la de n.º...
 y uno sobre el estado de las Rentas, Dudas y de
 mas del Conto, q se le dio la Comision, la qual fu
 admitiendo... noticias, proceden contra los...
 a la época q esta la segunda disposicion si lo...
 vicios... que se ha de...

D. Juan de...
 D. Marcos...





La numeracion ochenta y tres (ambas insertas en el primer
 manuscrito citado) y la que previene al Sr. Jefe Politi-
 co se satisfaga inmediatamente. y primer trimestre del año
 actual, de la Compueta Provincial, sin embargo a no ha-
 llarse expresada por ella. deviendo seguirse el de
 orden que se apremia a los Señores de Amos y ten-
 ter a propios, punto que no hay otro fondo de donde
 disponer, interin se ejecuta la liquidacion de particiones
 de los terrenos que pertenecen a una finca de
 D. Domingo Antonio Pradella, preside que habiendo esta-
 do hasta ahora clasificada en la forma que se ha
 batido, segun se ha referido, se le comente a la clase
 de terrenos que se han referido, para que se han
 enmendado y se acompañen a los locales, y con-
 tando la cantidad de los terrenos a otros que se acordaron
 en esta ciudad. Con lo que se levanta la presente
 y firmada de que yo el Sr. Jefe Político

Presidencia de
 Domingo de
 Pradella

Cavallero Jefe Político

Antonio Rodriguez
 Jefe Político

Juan Mendocaza
 Jefe Político

Juan José
 Jefe Político

Acuerdo del 28/
 de Mayo de 1848

La Real Cédula de D. Fernando VII de veintey
 ocho de Mayo de mil ochocientos cuarentay
 nueve. Los Sres D. Vicente Cavallero de



causa y pendiente del Ayuntamiento Com. l. orda. uniuersal
y Puntas que lo componen y avase firmen
Munidos en sus Casas Comites. - - - - -
a dio principio a ello q. la ley. - - - - -
boletim comunicado q. es correo de hoy y se acord
de el tiempo de las licencias y puestas q. con
tines. - - - - -
lle en Madafaza los otros de Madri, q. a had
han ya en ello segun aviso del ayuntamiento de dia
go Blanco, Remitiendo a este los senten
y como se ve no suposte. - - - - -
santa una hija de Maria Canchada (difunta) p. in
do se le haga alguna cosa de la conturbacion q.
se le impuso a ella en madre q. la taberna q. te
nia, y q. a lo tanto el embargo de la insignifi
cantes, smellas, q. tiene un valor no acorda
a venta de. obligandose a pagar, en el acto orden
to de si se le hace el pedon del todo que
los licencias y puestas de. a lo q. accedieron
ellos sin en virtud a q. no haciendo huida de
susa mas q. los otros smellas, no puede obligar
ale a satisfacer lo q. queda del valor de ello
q. lo firmen en q. testifico =

otras cosas
Conchada

Casadoffo P. de V. N. de V.

Antonio de Jose de P. de V. de V. de V.
Saluador de V. de V. de V. de V.

J. de V. de V. de V. de V.



El Rey de España y el Estado de Badajoz



en el punto y uno de las de sus ochocientos
suavidad o suaves. En un D. Vicente Casallas, Alcaide,
Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la ciudad y de
que la componen y subscriben, fundado en un caso con
subsidiario y suon bismaria, se dio principio a ella
por la lectura de los boletines de corte y otros y
travieso de manera alguna comunicados por el boque
a los y se acordó el cumplimiento de los exámenes
y ordenes de continencia, y luego se dispuso a la vez
mas punto sobre el Ayuntamiento para cubrir el defecto del
Resolución Provincial del Ayuntamiento y otros y acordó
va a acordar al Sr. D. Jefe político el despacho del

Resol. del
Ayuntamiento

Resol. del
Ayuntamiento

Resol. del Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
de fecha de 15 de Mayo de 1879. En virtud de
lo que se acuerda el cumplimiento de los exámenes
y ordenes de continencia, y luego se dispuso a la vez
mas punto sobre el Ayuntamiento para cubrir el defecto del
Resolución Provincial del Ayuntamiento y otros y acordó
va a acordar al Sr. D. Jefe político el despacho del
Resol. del Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
de fecha de 15 de Mayo de 1879. En virtud de
lo que se acuerda el cumplimiento de los exámenes
y ordenes de continencia, y luego se dispuso a la vez
mas punto sobre el Ayuntamiento para cubrir el defecto del
Resolución Provincial del Ayuntamiento y otros y acordó
va a acordar al Sr. D. Jefe político el despacho del

Resol. del
Ayuntamiento

Resol. del Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
de fecha de 15 de Mayo de 1879. En virtud de
lo que se acuerda el cumplimiento de los exámenes
y ordenes de continencia, y luego se dispuso a la vez
mas punto sobre el Ayuntamiento para cubrir el defecto del
Resolución Provincial del Ayuntamiento y otros y acordó
va a acordar al Sr. D. Jefe político el despacho del
Resol. del Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
de fecha de 15 de Mayo de 1879. En virtud de
lo que se acuerda el cumplimiento de los exámenes
y ordenes de continencia, y luego se dispuso a la vez
mas punto sobre el Ayuntamiento para cubrir el defecto del
Resolución Provincial del Ayuntamiento y otros y acordó
va a acordar al Sr. D. Jefe político el despacho del





es último manifiesto de S. M. que se ha acordado en
 la mayor parte de los ayuntamientos de esta villa
 con montados con las Cortes de este Hospital, ha
 acordado se abonen a esta villa en la cuota de cubrir
 el déficit del Campamento Provincial, dos mil setecientos
 el uno se mil ochocientos sesenta y siete, y en
 tres mil en cada uno de los dos siguientes o sean el
 sesenta y ocho y sesenta y nueve, limitándose
 nominar a las Aduanas, montados cada una de las
 Cortes de Perquisitas, para pagarlas a la Real Hacia
 pública de aquella Capital, y repartir a favor de esta villa
 proporcionalmente las Cortes de pago: y entendido que para
 acordar se haga presente a S. M. que esta villa
 la jurga y puntada de expresada Real Hacia, por que en
 un mil ochocientos sesenta y siete, y el luego se
 dio a los mil sesenta y siete, y antes de la Real
 Hacia de el mismo concepto dos mil ochocientos
 sesenta y uno, y en la parte del luego, no ganará
 ni proporción en los límites del sesenta y siete
 y siguientes, en el luego se muchos mayor, por
 solo caso de no ser con todos los ayuntamientos de esta
 villa los de como dice, mantenga el Hospital, si es
 todo y muchos mas que de la villa del Real
 todo viene a exponer al toro, los mismos in
 terados tanto por la proximidad de la villa de
 la menor facilidad de que se descubran sus ne
 cesidades, y el consentimiento de tener del he
 brato de dar las Aduanas o nodinas de comen
 cio a la vigilancia de continuamente agenciarse la
 Junta de este Hospital, pidiendo el último de
 con vista de las Cortes expuestas se haga la
 cosa de puntualmente como queda, y en la total



multaron electos y unanimidad absoluta = Y se
 adte se le atribuya a D. Vicente Casca = No = bo
 sales: los Sr. Regidor D. Jose N. = ante = lu.
 sa Jarraco mas antiguo D. Francisco Dominguez =
 D. Jose Landero = D. Jose Manuel Casvallo = D. Jose Maria
 Putanda = D. Juan Diego Gil Cordes = y del estudio D.
 Juan Dominguez y Limpres D. Victoriano or Lu
 red; cuyos individuos se votaron y contaron
 la Junta se lavado veinte y uno del corriente
 con lo q se levanto' este punto q se firmo en
 foy de este testifico =

Cascahoff Natter Andrades
 Cabrer Ind. J.
 Vicuña D. Vera Mendocaza
 Salgado
 Juan Co. J.
 Juan Gil
 Jara

Acuerdo del 21 de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. Los
 Sr. D. Vicente Casvallo, Alcalde Presidente del Ayun
 tomo' voto de la misma y demas que lo componen
 y subscriben, tenidos en sin Casa Comunal y
 upon ordinaria, se dio principio a ella por la
 lectura de los boletines comunicados por los ultimos
 de mayo y se acordó el cumplimiento de las vicitudes
 y ordenes que continen = En seguida se pres
 tando D. Jose Landero o Casvallo y otros q havian
 tenido en oficio del Sr. Alcalde, comunicados el
 cumplimiento de este ayto havian tenido a bien hacer
 en su favor, se suscriben a la Junta a favor

Promocion de
 D. Jose Landero
 o de Casvallo





fuenca de esta villa a cuyo honor guardan
 juramentado agredido, pero que no podia menos
 en memoria de sus cargo, por tener el de per
 to tyartido de un bastante jurado y videntes co
 mo es publico, y maxime en su dia de bend
 ta con cumplido y entera de la ley, y
 bren en su lugar el vicario D. Francisco de
 unido a la comoda de su honora, quien a la hora de
 huy. y de honora
 honora
 este continuo a dia de fiesta de un of. de
 de este dia fue un y nueve de corriente, y no
 nueve de un y nueve de febrero, y mandando
 para a su liberto los que en el momento de la
 han administrado y este Ayuntamiento, y como en
 tal of. no haga cuenta de las cosas que a la
 finaron en veinte y ocho de este mes de febrero,
 y de el dia de tal Resolucion acordada de
 de la conteste entendiendo aquellos y tomacion
 a D. Antonio Ramirez de Vivaltu a la hora
 de la forma de que antefia

unido a la comoda de su honora,
 huy. y de honora
 honora

Comisarios

Carrasquero
 Navarro
 Alvarez Cabrerero Vicario
 Berera, Pantoja Mendocero
 Donencito
 Fern. de
 de

Hecho del
 28 de abril de 1849
 D. Pedro de la Torre Valle de Obispo de Santa y
 ocho de abril a sus ochocientos noventa y nueve
 con D. Vicente Carrasco Alcalde





sus pretensiones acordadas por aquellas Corporaciones
 por las que se concedió en el termino de Oremun
 la ciudad de Badajoz de Alcazar de San Juan y conforme a lo que
 firmaron por el Consejo, diputacion provincial y Jefe la
 litica de Badajoz, dese Divididos y conformaron el termino
 no dividido entre Oremun y Badajoz en forma
 que se acordó expresada = El habiéndose conformado del
 (y D. G.) con lo que propone la Jefatura de Oremun
 Consejo lo digo a V. S. de Oremun con devolucion
 del expediente para su inteligencia y efectos locales
 poniendo a los que a V. S. en el a. Madrid veinte y
 tres de Abril de mil ochocientos noventa y una
 en = Sr. Jefe Político de Badajoz = Entendedor de los
 acordados se contenta al Sr. Molano, dándole la mas
 expresiva gracias y se interin y celo que se ha de tener
 en tanto en esta como en los demas puntos de esta
 Villa = El ultimamente se dio cuenta a su of. de
 del Sr. Jefe Político para veinte y cinco del corriente
 de mandando actuar el expediente sobre continuacion en
 Campo Santo. Lo firmo de J. Catifio =

Campo Santo

Carvajal
 Cabrer
 Mendoza
 Pantoja
 Romanes
 Valera
 And. J.

J. Colis
 Sr.



En la notable Villa de Oremun a

Por de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco
 va. Don Juan D. Vicente Carralero, Alcalde
 del Ayuntamiento Cont. de la misma y de
 mas que lo componen y sus señores, reunidos en
 sus Casas Consistoriales y Sección Ordinaria de sus
 sesiones a esta hora de lectura del boletín comuni-
 cado por el Correo último y se acordó el cum-
 plimiento de las Circulares y Ordenes que continen en
 no haciendo mas de y tratadas a los autos citados: Sepa
 don que firmen tres de sus señores de que yo el Sr. Con-
 tador =

Carralero *[Signature]* Nattro *[Signature]*
 Cabrera *[Signature]* And. *[Signature]* Salgado *[Signature]*
 Mendocero *[Signature]* Suroja *[Signature]*
 Domenech *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]

En la Notable Villa de Merida a nueve de
 Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Don
 Juan D. Vicente Carralero, Alcalde Presidente del Ayun-
 tamiento Cont. de la misma y Demas q lo componen
 y sus señores, reunidos en sus Casas Consistoria-
 les y Sección Ordinaria, se dio principio a esta hora
 de la lectura de los boletines comunicados por el Co-
 rreo de hoy y se acordó el cumplimiento de las Cir-
 culares y Ordenes que continen. = In sea



Contribucion

Comisionados
de la finca

X

quido, se dio cuenta a mi oficio del Sr. Intendente
 de Rentas, fha. siete del corriente. En la cual
 la municipalidad se conforma y signa la cantidad
 del segundo trimestre en lo de humeable, y Subi
 Pro y el de un y nueve o treinta y una del pre
 sente mes, manifestandole la cantidad de pedida
 puntual de analitica de otros dos dias, y enton
 ces otros dos acordaron se le conteste en lo tan
 menor de fide, haciendo de el cobro de un mes
 lo de lo cobrado, y de la municipalidad se conforma
 se cometa inmediatamente = y ultimamente se
 nombraon de Comisionados de la locacion de
 los fanos y demas efectos a la fha. de no
 bre celebrada en esta Villa, D. Juan
 Antonio Salas y D. Jose de los Reyes de los pri
 meros y a D. Joaquin Ortega y D. Juan Mendosa
 de los segundos. Lo firmaron otros tres en que yo
 el Sr. Intendente =

Carretero
 Mendosa
 Salas
 Ortega
 Reyes
 Intendente

Muerto de }
 Mayo } En la notable Villa de Obispo a diez de
 Mayo de mil ochocientos veintiocho años.

D. Juan Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de la villa y ciudad de ... que le
componen y avasos firmen, sinidos ... en un
Casa Comunal y Union Ordinaria, se dio por en-
pio a ella por la lectura de los boletines de nueve
y once del presente comunicado por el correo
hoy y se acordó el cumplimiento de las Circulares y Or-
denes que contienen = la segunda se presentó D. Juan P.

D. Juan José e Rodriguez de esta vecindad e hizo presente, que se
pedaques para la Union de contribucion de inmuebles de los de
esta villa en la
contribucion
El presente primer año, ha notado que
sin duda no se le hizo la visita a los amos y que
gravitan sobre su casa ... a los derechos del
uso de la Puerta de la Ciudad como se acordó en la
Junta de agravios, y cumpliendo se vio, acordaron
que se haga la visita ... del todo
satisfactoria y donde por falta de la cantidad a que
se debe =

El presente se = Asimismo expuso D. Rodriguez que se le
debe a la villa en un ... el Ayuntamiento la cantidad de ...
por este y sucesos se acordó a que se acordara la gas-
ta a proporcionacion del Ayuntamiento de la division
del terreno de esta villa con el Sr. D. ...
y siendo visto acordaron que se le
debe la cantidad ... al fin de
esta se podrá al Sr. Regidor D. Juan ...
procurando el dicho ... de Juan
o los Cavalleros, se hacen ... el
intercambio a ... el producto
de del mismo a los gastos ... a los
negocios con el Sr. ... el presente
se dio cuenta de un ... del ...





po a esta Diconi. ha una del concejto, p[ro]cedi
p[ro]cede su com[un]idad a esta villa el t[er]cio p[ro]ximo.
Con lo q[uo] a levanto esta Diconi que f[or]man esta
su o que certifies =

Carra May. P[ro]p[ri]o. Not. J[ur]y

Carra May. Vicary Saludoff

Justo J[ur]y
And. J[ur]y
Domenico

Juan co J[ur]y
Dico

Alcaldes de
19 Mayo

En la Asamble Villa de Alameda a
Diez y nueve de Mayo de mil ochocientos uno
y nueve. En su D. Vicente Carrallos, Al
calde Jefe de la Ayuntamiento Cont. de la mis
ma y Demas que lo componen y avas f[or]man
tenidos en sus Casas Convecionales y suon t[er]ci
p[ro]xim de die principio a esta por la lectura
de los boletines comunicados por los ultimos Co
mun y a recordo el cumplimiento de las Circula
y Ordenes que contienen = En seguida se dio

division del asunto a un Oficio de la Sr. Jefe Político
de esta Villa fue oida del concejto, comunicando la Al
de esta Diconi y ten de Abril ultima, lo de que





de la Real de Redencion, que dirigida a nombres
del Ayuntamiento de la Real de Badajoz conforme a lo del
punto a lo del punto. Con lo que se levante esta
Ley que firmen sus señores que certifican

Carralero *[Signature]* Natter *[Signature]*
Cabrera *[Signature]* And. *[Signature]*
Gintanilla *[Signature]* Mendos *[Signature]*

Acuerdo del 30
de Mayo

En la Honorable Villa de Badajoz a treinta y
nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos y once, los señores
Sr. D. Vicente Carralero Alcalde Presidente de
Ayuntamiento Constitucional de la misma y demas que
lo componen y abajo firman estando en sus salas con-
sistoriales en sesion ordinaria se dio principio a la
p. la lectura de los boletines oficiales comunicados p. el
ultimo Consejo y se acordó el cumplimiento de los varios
y ordenes que contienen - se dio cuenta de sus oficios
de la Honorable Jefe politico que veinte y cinco del corriente
previniendo a este Ayuntamiento le informase sobre

del 1.º de Mayo
previniendo informase
de la Honorable Jefe
previniendo a este Ayuntamiento
le informase sobre


la queja de Juan Antonio Ferreras contra el de
don Alvaro suponiendo se niega a hacer efectiva
la denuncia que aquel pone, y se acordó que se
vacase de oficio informada con el acierto de los señores
secrearios tener a la vista de las instancias o copia

de ella, y que se diga así a todo el jefe político =
D. Josefina de Guadalupe =

Capitán de Navia  V. de la Cruz

Andrés de Cabrería

Andrés  Domínguez

 Mendocanza

Ciriano Román

 V. de la Cruz

Acordado el 20
Junio

En la Notable Villa de Mérida a diez y seis
de mil ochocientos cuarenta y nueve: do
señor D. Vicente Antonio Ferreras Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento Constitucional de la
misma y demás que lo componen y abajo firm-
man Remis y en sus Casas Comitoriales
en sesión ordinaria se dio principio a ella



Cuentas de
Propio

J. la lectura del boletín oficial habido p. el último
 Consejo que acordó el cony. p. l. y otros que concierne
 y un especial la que previene la formación y tenencia de
 las cuentas de Propio del año pasado — Fue a. d. de la
 facultad de nombrar se le paguen cien r. y treinta al Alguacil
 real de cuenta de p. habida de a. y de a. a formar
 el padrón p. la precavición personal según el reglamento
 p. la mejora de las lavinas — y p. último que se
 encargue al cobrador de rentas de cuenta de p. de
 dictar las cuentas que están pendientes y las p. de
 sentar p. su examen y aprobación. No firmados
 de que certifico —

Antonio de
 Caballero
 Mendocilla
 Cipriano Ramirez
 ...

En la Noble Villa de Obisparto a veintidós
 de Junio de mil ochocientos noventa y uno

Sr. Senor D. Vicent Antonio Carrallos Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la
 misma y demas que lo componen y abajo
 firmados de mano en sus Casas Comunitarias
 en sesión ordinaria se leyeron los boletines
 oficiales comunicados por el ultimo correo y
 se acordó el cumplimiento de las cosas en ellos
 que contienen. Lo firmamos de que testifico

Carrallos
 Cabreriza Vicent
 And. Mendocaza
 Ciriaco Ramirez

No hay
 No hay

A las 10 de la noche
 Junio
 En la Notable Villa de Olivenza a
 diez y seis de mil ochocientos cuarenta
 y nueve: doctores D. Vicent Antonio de
 Carrallos Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y demas que
 lo componen y abajo firmados de mano en
 sus Casas Comunitarias en sesión ordina-
 ria se dio principio a ella y la lectura



ra del boletín oficial comunicado por el último boletín
 que acordó el cumplimiento de la orden que contiene
 ne. Seguidamente se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe
 político para sobre el movimiento de referencias a
 un oficio de subdelegación de Medicina y cirugía
 de esta Sacerdotía judicial en que se ha iniciado mani-
 fiesta a subdelegación en la ciudad de Mérida de que se han
 ilustrado, cuanto respectivamente se toman por conservar
 la salubridad de la población interina no se constan
 yad. En la ley de policía urbana que regían las
 barcas de las cañas y las arroyos en las lujas apun-
 tado de aguas, así como el contenido de las cañas en
 la población, obligando de muy a las vecinas a practi-
 cas a la vez la policía de la comunicación, para el
 que se ha recurrido que la autoridad militar se
 se presenten a la subdelegación a otros obispos dedicados
 a ella la tercera parte de los fondos a los que que-
 laba la ganancia de esta obra, en cuya vir-
 tud no se ha Jefe político ha resuelto conceder
 autorización a la Diputación para que constan-
 de la ley para la limpieza de los pueblos de las
 formar el presupuesto del corte de agua y el
 de sus correspondientes atalayas y sacas de
 a pública subasta, para cuando al mejor portador

Of. del Sr. Jefe político
 con el Sr. Jefe político
 y la ley de la policía
 para de la pobla-
 ción



y que respecto al segundo extremo, puede citarse
la Corporación de San Juan de los Rios como adiccion
alguno de los hechos a S. M. sobre que se desea
que alij de los d. tos gravamen y de algunas
su producto a la policia urbana y de salubri-
dad de esta villa y anterior de San Juan de los Rios
& de otros puntos suplicamente venidos
en consideracion la cession de los fondos munici-
pales que aqueja segun el arbitrio de la junta
mas precisa; que si al Rendido de la villa en-
cargado de vigilar sobre la policia urbana
se le hace cumplir con sus deberes p. que de-
muncie y castigue las contravenciones que se
adviertan, se conseguirá el objeto de la hui-
era, asi como que si se obtiene que el fornicio
D. S. M. se libere de los d. tos del gravamen
que tienen a favor de la fortificacion, no
faltará atencion publica de igual prefe-
rencia en que invertira sus productos
de acordacion se escribe como se veita el celo al
Sr. Alcalde p. que en sus atencio-
nes se sirva hacer al Rendido de la
villa los encargos y prevenciones mas con-
gruas p. que cumpla y se haga cumplir con
sus deberes haciendo que el vecindario, como
esta prevenido de tiempo inmemorial
basta y asen las fachadas de su





para una o dos veces en testamento, y que se haga
 presente al teniente jefe politico con certificación
 de los ayuntamientos y la citación debida, que esta
 Municipalidad, como el ayuntamiento de provincia de
 este vecindario, abrenidos de las actuaciones, y
 expedientes que luego que venga la competente
 autorización se le presentará aquella con mas de
 suarcata mil y se para cubrir el parafuero de
 provincial de este y sus anteriores, no conu-
 deca convenientemente para el mayor con el que se
 deley de las sus atalayas, unida y demas ne-
 cesario para que para el servicio que se les
 deviene. No firmada de que certifico =

Cascaño Pardo Martín
 Andrés de Cuervo Andrés
 Vicente Perera

Ciriano Ramirez
 Diputado

Hecho el
 13 de junio

En la Notable villa de Obiscon a trece
 de junio de mil ochocientos cuarenta y un años



D. Vicente Caballero Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de
 la misma y demas que lo componen y abajo
 firmados Remite en sus leyes Constitucionales
 en sus ordenanzas se leyeron las boletines
 oficiales y se acordó el cumplimiento de las
 que contiene y volubiendo mayor acierto
 se que traen se levantó esta copia que
 firmada por el Sr. D. Juan Benito

Caballero
 Juan Benito
 Caballero
 Vicente
 D. Juan Benito

Juan Benito
 D. Juan Benito

D. Juan Benito

En la villa de Villavieja a veinte
 y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y uno
 en la villa de Villavieja, Alcalde Presidente
 del Ayuntamiento Const. de la misma y demas que lo
 componen y asado firmados en un libro
 Constitucional y sus ordenanzas se dio prin
 cipio a ella por la lectura de los boletines co
 municados por los anteriores señores y se acordó
 el cumplimiento de las circulares y demas que
 contiene que se publique la presente





bando publicando
la N.º en las
otorgam a su

to
combram no
sindes q' la tie
tefia en la lu
tan electores

inscrito en el boletim a suerte de junio sobre el dero
gato de suerturas p' en el papel lasei p'ante a los
contractos hecho en papeles privados y tomad a cara
en el oficio de hipotecas — En seguida y cumplien
do con lo dispuesto en virtud del convenio p'ante
lo inscrito en el boletim de once del corriente, por
orden de los señ. de nombramto de don Concepción
y don magari contribuyentes con un suplente p'
cada uno, q' certificar los datos electorales de
razon con el 1.º de Mayo: con arreglo al reglamen
to de seis y seis de septiembre de mil ochocientos
treinta y cinco, y q' unanimidad absoluta sean
causa de los señ. D. Juan Antonio de la Torre y de
D. Manuel de Mateo Labrador y suplentes
D. Juan Antonio Domínguez: como mayores contribu
yentes D. Andres Jover Perez y D. Juan Millas y su
plente D. Esteban Rosales — En ultimo dia de mayo
de mil ochocientos treinta y cinco limitando la supension q'
le hizo a D. S. Juan Antonio Labrador y Mateo de
la Torre y la cual se declara q' consta de treinta de
mayo ultimo q' enmar el informe q' p'cede tras lo
q' se ha de votar y cinco a las once y a suerte ha
sido con los antecedentes q' obra ya en virtud orden
y lute de mayo de lo firmar a q' certifica =

Exposición del Au
tor del campo
de terrenos

Carrañosa
Salud de Viceroy Deserisa
Domingo



del Bo. q' la tabla de Diferencia a treinta de

Junio de mil ochocientos treinta y nueve. Los
Señores D. Vicente Lora, Alcalde, - - - - - Jefe del
Ayuntamiento Contador de la misma y - - - - - Jefe de
lo contencioso y asimismo firmados por los señores
D. Antonio Lora y D. Juan Ordinario se dio principio
a ella por la lectura de los boletines comunicados
por las últimas correos y se acordó el cumplimiento
de los Circulares y Ordenes que continúan = En la
ciudad de Badajoz a diez y siete de Agosto de mil ochocientos
treinta y nueve = Antonio Lora y Juan Ordinario Jueces de la
Causa = En la Causa de la Diferencia de un tanto que paga a los
Ayuntamientos de Badajoz y San Juan de los Rios y ocho años
suales siguientes sobre una casa en la Alameda
de San Juan de los Rios y la de Domingo
Alvarez y otros que se acordaron acceder a
dicha solicitud con la condicion de pagar los
intereses que han de vencer en fin del presente año; y
en su consecuencia luego que el interesado se
obligue a entregar de la cantidad de diez y siete
años del capital del tanto y los tres años
de los ocho años de los otros que han de
vencer en fin de Diciembre del presente
año la cantidad oportuna para el
pago, la cual se consignará a continuacion a
la solicitud. Dándose cuenta a la Real Dipu-
tacion Provincial en su lugar con
venta y cuatro de Abril a mil ochocientos treinta
y siete y al Reverente certificacion del

Ante mí el Jefe del
Ayuntamiento
D. Juan Ordinario





Insistente para la lección de la lección de la lección
q. dirigida a nombre del Ayuntamiento de Badajoz
conforme a lo dispuesto en la ley vigen-
te. Como q. se levanta esta copia q. para ser
leída y certificada =

Caro Sr. D. Pedro Andradé

D. Vicente Luis de Saavedra

José Manuel Perera
Mendoza

Andradé Comenets

Acuerdo del
Ayuntamiento

En la Notable Villa de Mérida a cuatro
de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve:
Los señores D. Vicente de los Rios, Alcalde
Presidencia del Ayuntamiento. Don Juan de la Cruz
y Dema, que lo componen y abajo firmantes
en un local consistorial, en sesión or-
dinaria se dio principio a ella p. la lectura
del boletín oficial comunicado p. el último

1791
Diputación de Badajoz
1791

corres, y se acordó el cumplimiento de la orden
que conserua - y no obstante se leyó un ofi-
cio del Sr. Jefe político y ha de ser el con-
cuerdo recibiendo una consulta del Sr. Inten-
dente y se acordó obedecer a las divisiones
del Sr. Inten- tenalado a esta fecha de 18 de mayo
de 1791. Losada de 18 de mayo y provincia.
dele que inmediatamente se proceda al amoj-
namiento y se acordó en cumplimiento de lo que se
oficio al Sr. Jefe político acerca de la equi-
vacion de que se habla en dicho que la
modificacion de que habla la Real Cedula
de no tener lugar a la inclusion de la firma
de el Sr. Inten- de esta fecha de 18 de mayo
que para en la familia de las de 1791. y lo
firmado de que se sigue =

Carvañero Pedro Natter
Andrade Antonio Antonio
Juan Mendocaza Domenech
Juan Luis
1791

1791
Se da notable noticia de sucesos a boca
de Julio de mil ochocientos noventa y uno
en los dias de Santa Catalina Abad, Pa



los puntos, punto de p. caso, en the frente hay
 un libro en donde queda ve... los
 guardados y en el acuerdo con lo...
 tanto esta sesión de febrero de los ve y se
 a fine artistico =

Casas de... Nat. ... Andrad
 Mendota
 Vicente
 Pintor
 Documentos

Ateneo de...
 14

En la notable Villa de Obispona a los once de
 Julio de mil ochocientos noventa y nueve. Los
 señores D. Vicente Casallas Alcalde Presidente del Ayun-
 tamiento Const. de la misma y demás de lo compo-
 nido y subsisten, reunidos en sus salas consue-
 tadas y sesión ordinaria, se dio principio a ella
 y la lectura del boletín comunicado y el último
 curso y se acordó el cumplimiento de los artículos

En el libro de...
 sobre la...
 en un...
 de la...
 y...

en y Ordenes y contenidos = En seguida se dio
 cuenta de una obra para... del...
 1.º... política... al...
 Juan... de... de...
 no que... cosas y...
 en la... propia...
 de... con arreglo a la...





día de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete y
 se le manifiesta las justas causas que no verificadas,
 se haya con el día treinta y siete de Agosto de 1837
 y interceder por sus derechos para al Casillero sin
 más, para que y con esta se acuerde que se abra un
 poder delegado, lo que tenga por conveniente, en favor
 de un punto de interce. pp. contestandolo en el
 con lo que se levante esta sesión y firmen los señ.
 de Justifico =

Carva Hoff Vald. Andrad
 Vicente Pintado Mendocaza
 Deyasa Domenach
Procurador
 Unión

En la notables Villa de Mérida a veinte y
 tres de Julio de mil ochocientos treinta y siete
 Los señ. D. Portuondo por Valiente Comis. de
 grande de Alcaide, y evidente interese del Ayuntamiento
 de Mérida se ha reunido y hallaron al Sr. Alcaide
 D. Portuondo en la primera sesión y el Sr.
 Comis. de Alcaide en la primera sesión, con lo que
 se acordó y se acuerda que se acuerde a
 las causas de interce. pp. y se acuerda, en
 sus principios a ser de la lectura de los libros





te, Finita signed or allada, y pendiente noticia
 no del Ayuntamiento (cont. de la misma), y de mas
 de lo compuesto y firmado en sus Casas Comu-
 nales en Sesion Ordinaria en 10 principios
 a 11 de Mayo la lectura de boletines comunicados de el
 Correo de hoy, y en el presente y tan del actual
 n.º ochenta y siete, y se acordó el cumplimiento de
 las ordenaciones y p.º de contacion, y p.º p.º de la
 en respecto a lo de la Contaduría de Rentas de
 de a los Ayuntamientos, sobre el aumento de los
 millones a la contaduría de Inmuebles, en el pre-
 te suso que se sita a todos los individuos de esta
 Corporacion, y a los de componen la Junta provincial
 p.º de nombrar a los mas de ella, se acuerda en
 otras Casas Comunitarias, para acordar lo conve-
 niente. E no habiendo mas de tratar se dio
 la conclusion a la Senor de firmar de el Contador

Rep. a los 24.9.50.
 de acuerdo a la
 Contad. de Inmuebles.

Nat.º de Vicent Andradell
 J.º de Vicent Andradell
 Mendozar
 J.º de Vicent Andradell



del } En la notable Villa de Meruana a 10 de Mayo



Atencion a q en esta villa, ha habido la expresada
contribucion de doce q^{ta} limbo; acordaron: que
una Comision compuesta de los Sr^s Regidor D^o La
zalle y S^o Andres, preito Regidor D^o Andres Pa
rra Pico y Sr^o suplente de este Ayuntamiento Don
(a Badajoz) Casaco Ramirez, para a Badajoz
si informase y exponia lo conveniente a evitar
estas contribuciones con lo q^{ta} se usaba la tierra que
forman esta Villa de Artificio =

Nuestro ~~Alcalde~~ ~~Don~~ ~~Andres~~ ~~de~~ ~~Viceroy~~
~~Don~~ ~~Andres~~ ~~Mendoza~~
Cabrera

M^o Coli
1810

28 Julio

En la notable Villa de Olivenza a veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. Los
Sr^s D^o Procurador Don Valiente, Teniente de Alcalde
segundo su cargo interino del Ayuntamiento Com^o
de la misma y demas que lo componen y sus
firmas, reunidos en sus Casas Constitucionales y de
Hon^o Ordinaria, se dio principio a una q^{ta} la lectu
ra de los boletines oficiales comunicados q^{ta} el



Señala en el
matadero

últimos Cosecos y el Alcaide el cumplimiento
de las Censuras y Ordenes que con-
tienen = El Sr. Regidor Sr. [] me hizo
presente, que se usa constantemente un abuso en la
introduccion de Cera en el matadero y el con-
sumo del pueblo por uso presunto de que tienen
las personas a el equívoco y gratis las traen en
caños con otras cosas impuridades, que pueden
proporcionar mucha a la salud pública: en un tanto
dame se de tener [] y no se presenta la
entrada en el matadero se impugna [] que no
venga por su pie y otras sumas que no se
pueden sin consentimiento del Regidor Sr. []
y previo Placer de la Real Audiencia de Ultramar
sea, como encargada de la Junta de Sanidad,
de este interesante servicio a de quien haga
su veer; y entendedos [] Sr. [] Sr. [] Sr. []
son y [] se impugna la multa de cuatro du-
ros, sin perjuicio a los demás procedimientos
a [] haya lugar, a los dueros y mataderos
de las Ceras sin sean sumas, labras o lo
pues, que intervinieren a esta disposición, la
[] se fijará en el matadero, además a la pre-
sencia de los Señores de la Real Audiencia, si []
[] no siguen ignorancia = Que mañana
domingo se publique un bando previniendo
a todos los Señores de Puerto, el pago de
los capitales y Cera, dentro de termino ha-
ta el quince de Agosto próximo, a []

Señala por el pago
de [] al
[]



obra la pesca
viven en las
y pescar en la
deca a la Pen

Delos a f. tram cuando los p.oro, se proceden a la
cobranza de la obra de apremio =, y ultimamente
se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico, que
virtute y sin del box te p. q. se le informe con el Sr.
regencia las p.utas causas de boya p. no p.ubi
vir caran y pescar en la deca o la Pen, no
la propiedad de D. Juan P.ito y Mello segun la
con el Sr. se muere de las cosas mas, y entecado
thor Sr. Mendocan se haga saber al Sr. Judio
en cuyo poder se halla elada de un Sr. inter
videntes, vacue sin demora el informe que se le
pidio en el particular. con lo q. se lea esta
sunt de p.iman se f. autentico = Cabrerro

Nat. ~~Andrad~~ ~~de~~ ~~licencia~~
Domenico
Mendoza

Mano
de

Acuerdo del
1º Agosto - En la notada Villa de Olivenza a pocas
as de Agosto de mil ochocientos noventa
y nueve. Los Sr. D. Vicente Caertero Alcalde
de Presidente del Ayuntamiento Com. de la mis
ma y Demas que lo componen y ayuso





Juan Pineda en sus Casas Comunitarias
 y Monasterio, se dio por i...
 esta f...
 unidos por los últimos losmos y se acordó el
 cumplimiento de las Creculases y Ordenes que con
 tienen = En seguida la Comision nombrada G^{ra}
 Blasco del veinte y seis de Julio ant.^o y
 si Badajoz a hacer presente las peticiones de
 inferior esta villa, si se lleva a efecto la exco
 tion de forasteros y demas q^{ta} se acordó la ex
 on de diez de dos mes, en el Repartim^{to} de
 los tercena millones a momento a la Com
 tacion de sumables, fino presente: que haciendo
 manifestado al R. Hon^{or} de Director todas las
 personas convenientes a intervenir a esta ver
 dad, le contento de lo que se acordó no se pro
 ban hacer reclamaciones, y todo tendran la
 que estas sepan de practicado el Repartimien
 to de los pueblos: subiendo then sus acor
 dacion a esta inmediatamente a la Junta pe
 ricial G^{ra} y mandando a las ocho de ella se
 Juan en estas Casas Comunitarias a dar
 privilegio a las graduaciones del Reparto = de
 to continua se dio cuenta de una solicitud
 de Antonio Maria Ferrera de esta vecindad
 pidiendo premio G^{ra} orden a un convecino
 Juan Ladrada, su Creador de la casa en su
 en la Casa de la Monfard, se vino a
 se señalada con el numero Cuarenta

miento de la
 Comision de fue
 a Badajoz a es
 para lo que el
 acm^{to} de lo pidiere
 a la Com^{is}on
 sumables

Presentado de
 de Ferrera p
 dante





y ten, guardada con el cemo se doce del annual
 a favor de los Propios de esta Villa, y enterada
 then then acordaron conceder el permiso y licencia
 con la condicion de obligar la correspondiente
 libro y dar copia de ella al Ayuntamiento, con lo
 q u levante esta senor q firmen de que yo
 el Sr. Cestifio =

Casavalle, Nattre Vicente

[Signature]
 Bonavilla

Cabovaya, J. J. J. J.

Mendoza

Saludado

[Signature]
 J. J. J. J.

Acuerdo del 8 de Agosto

De la notable Villa de Olivenza a ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve. Don Juan Vicente Casavalle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma y demas que lo componen y susp firmen, reunidos en sus Casas Conitoriales y de non Ordinario, se dio principio a ella q se lea laud de los boletines comunicados q se leen ultimor y se acordó el cumplimiento de los circulares y odes que continen = En seguida y conforme a la disposicion en la prevencion sigunda de la Comarca inserta en el boletin de veinte y tres de Julio ultimo, sobre el aumento de cincuenta mil reales a la contribucion de inmuebles, acordaron

Acuerdo del 8 de Agosto
 a la mil y 80



DIPUTACION DE BADAJOZ

que la cuota de cincuenta y cuatro mil seiscientos
 sesenta y cinco reales de vellón y de los
 a los de la Villa de los Remedios de los
 riques solo con el tres por ciento de los
 brazos y demas. Igualando el valor y conduccion
 al labrador el uno de ciento y el otro de ciento
 de el gasto de el Ayuntamiento con suyo uno de cien
 to se conforma el labrador D. Juan Jose Ca
 vallas a quien se le hizo saber en esta acta

Señalam^{to} de la
 cantidad en q^e
 el Sr. D. Juan Jose
 Cavallas es el
 dueño y dueño

últimamente que los veinte cincuenta mil
 de la cantidad a esta Villa en la licencia suscri
 ta en el boletín de San de los de los de la dotacion
 del culto y Clero de esta Diócesis se entreguen a
 su tiempo al Sr. Provisor, practicando las demas
 dilig. q^e pudiesen ser necesarias. Lo firmaron
 el Sr. D. Juan Jose Cavallas =

Cavallas
 V. de los Remedios
 D. Juan Jose
 Cavallas
 Mendocaza
 D. Juan Jose
 Cavallas
 D. Juan Jose
 Cavallas

A Madrid del 11 de Agosto de 1808. En esta notable Villa de Olivenza de once de
 Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.
 Los Sres. D. Juan Jose Cavallas, Alcalde Presiden
 te del Ayuntamiento Cont. de Olivenza y demas
 que lo componen y D. Juan Jose Cavallas, Muni





en sus Casas Comunitarias y suv. Adm. en
 dio principio a ella por la lectura de los boletines. Co-
 municados por el ultimo Consejo y a acuerdo el punto
 de las ordenes y contiene; publicandose la lib-
 ridad puesta en el go. v. del comercio sobre el
 abono de la cuarta parte de los billetes de tres
 o la subrogacion de los tres millones. En seguida
 se dio cuenta a con. of. del Ayuntamiento de
 J. P. Jorge para el punto del comercio manifestando
 acuerdo de esta Corporacion que manda a la Alcaldia
 tenga se consiguiente y con la brevedad posible pida
 traslado del sitio y en donde se hade presentar
 la Comision de aquella Corporacion para su proprio
 o las oportunas protestas de traslado y amos-
 tramiento mandado por el Sr. D. en la Pl. con de
 veinte y tres de Abril ultimo, procediéndose a la ge-
 racion y entera de esta Real Acedencia que en
 Juan Antonio de Carrallos para a conferenciar
 con el Alcalde de J. P. Jorge para poner a acuer-
 do sobre arreglar la manera a la que se pro-
 pinto en el boquete de colocacion y darme de con-
 vencion o traslado sin se la fijacion de aque-
 llo manifestandole al Sr. D. de la Pl. de contracta-
 cion a un precio = que el pregonero leude
 del uso y breguio del sitio donde se pones
 se ganalo para un venta, en el tiempo, erigien-
 do a lo menos un puesto como se hace de los
 demas puestos = tambien acordaron que
 sea: que a la manera de la colacion se la de
 vision del termino de esta villa con el Sr.

of. del Sr. D. de J. P.
 Jorge para el punto
 de las ordenes y
 contiene; publicandose
 la lib. ridad puesta
 en el go. v. del
 comercio sobre el
 abono de la cuarta
 parte de los billetes
 de tres o la subroga-
 cion de los tres mil-
 lones.

Alto y breguio
 de los puestos del
 comercio



informe sobre la
reunion a Turgo
de la Junta

Porque se le ponga la letra C.º que signi
ficanza Concejo = Y el otro
a no ser sino una hoja de
Audencia Verbal para que el Sr. Alcalde
de Santa Cruz de ser a este efecto informe sobre
si conviene suprimir algunos Juzgados de
primera Instancia, y entender con fusion de
parcial y con diferencia los Juzgados de otros
ten por de no daren suprimir otros sin
embargo conviene esta Corporacion a Santa
Cruz de Alcalde puede argumentar y sea
plante a ellos para vacar esta informacion. Esto
forman se y Certifico =

Carvallo y Navarro
Andres

Viceroy Mendocza
Domingo
Juan Lopez

Acuerdo del 18 de Agosto
En la notable Vista de Placada a diez y ocho
de Agosto a las ochos y media de la tarde
de Santa Cruz de Alcalde, Alcaide Presidente del Ayuntamiento
Consejo de la misma y demas de la corporacion
y cargo firmaron, mandando en sus cartas con
noticias y sin embargo, se dio principio
a leer y se leyeron de los volúmenes del quince
y diez y siete de corriente y se acordó el
cumplimiento a las Ordenanzas y Decretos q.º con





Solicitudo a M.^a Juan = En segunda se dio cuenta de una solicitud
 D.º de Alcade q.^d de Manuel Otero, Alcade que ha sido de la cárcel.
 que es la cárcel de esta Villa, pidiendo se le entreguen los documentos
 q.^d le fusionaron en su cargo en esta Destino, y ante
 cada uno de los que acordaron, que en presentando testifica-
 cion del Juzgado se pidiere un cert.^d de credito hallamos
 exenta a toda responsabilidad q.^d el tiempo q.^d ocupe
 en esta Destino, se le entreguen los documentos q.^d se
 le dan y son la Escritura de fianza con los Din.^{os}
 q.^d la piden = se dio cuenta a esta solicitud de
 Manuel Oterades a esta ciudad pidiendo puen-
 to q.^d vender una lousa que le compró en el
 tiempo deplino a la Cortada Anclada con el dicho
 ganado con el peso de noventa y dos lib.^{as} a favor
 de otro Regio, a Berquin Novero, y como se p.^{de} por
 son quien le ha contratado en la cantidad de quin-
 ientos reales en D.^o y entesada esta esta acordaron
 conceder el permiso q.^d solicita con la condicion de que
 que la comprante sea, se ha q.^d a Oterades le lo
 hincado y este acuerdo y una copia de este al Regio
 tanto = que se publique un bando previnie-
 do a todos los vecinos que tengan puntos publi-
 cos, que en el termino de quinze dias comparecan a
 cotizar y afilar los pesos y medidas, en caso de
 demandar alguno mengada de la linta de la
 Afiliacion, o la integridad q.^d temerario de los pesos
 a injuriar la pua q.^d marca la ley munici-
 pal, a los q.^d no cumplian con esta obligacion =
 ultimamente se dio cuenta a un oficio de su
 Intendente que dice y dice del actual, comunican-
 do el nombre q.^d ha tenido abien hacia a

D.º de Alcade
 D.º de Alcade
 D.º de Alcade
 D.º de Alcade
 D.º de Alcade

puerto de exportacion y sin embargo q' el año
pasado se consumieron ochocientos y noventa
ta, y se acordó traerle de nuevo - ha nom
brado para este efecto a los nombrados q' esta d'ya
en la forma siguiente q' el artículo diez
y dos de la Constitucion se cumpliere
de veinte y tres a diez y seis de mil ochocien
tos noventa y cinco. Con lo que se levantó
esta sesion que firmaron los señores de que yo
so el más certifica =

~~Casas de~~

Vicente Salazar

Comunicado

A. D. N. O.

~~Comunicado~~

A. D. N. O.

~~Comunicado~~

Madrid del 22 de Agosto
En la notable Villa de Murcia a veinte y
dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.
Los señores D. Vicente Casallas, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento Constitucional de la misma y señores que lo son
por su y cargo firmados, reunidos en sus Casas Consue
tuales y de su ordinaria se dio principio a ella
q' la lectura de los boletines comunicados q' los
últimos correos y se acordó el cumplimiento de las
sesiones y ordenes q' continen = En respuesta se
dio cuenta a un of' de su Sr. Botafuente (dijo) del
of' político de esta D. O. q' ha venido del Conuen
to en su q' manifestando la gresca q' le ha



La Comisión a fin
de el mejoramiento
del termino

Dado el Ayuntamiento a 10 de Mayo, 1848, sobre haberse
los Comisionados de esta Villa para el mejoramiento del
termino situado a ~~San Pedro~~, al tiempo de estar
el Ayuntamiento reunido, para se le informe a fin
de el contenido de los que se, y enterado de lo que
acordaron se redacta conforme a lo siguiente: Que
la Comisión de esta dho. municipio la dha. ciudad al
efecto particular q. se ha formado en la dha. dha.
tarea = Asimismo se ha reunido de tres oficio
subordinadas de esta Villa para q. se vea y oída
de los actuales, denunciando el encavamiento de la
esta Villa para el año próximo de mil ochocien
tos noventa, y q. en su virtud se ha acordado
ciento uno o dos individuos de su seno o sea
de, q. se vea luego y presenten de lo siguiente po
der se presenten a conferencias con la dha. pro
cediendo al mismo fin: enterado de lo que
acordaron nombrar como q. el presente nombrar
q. el objeto antedicho a los Sr. Regidor D.
Juan Mendosa, Jefe D. Pasquin de Bego y de
Dada y otro suplente de esta Corporación D.
Crispiano Ramirez a quienes conceder el más
amplio poder y facultades necesarias q. que
presentandose en la dha. dha. de Dha.
de esta dha. dha., confieren y contactan la
cantidad de mil ochocientos = Última
mente que desde la época de proceder al encav
dado a Calzadas a q. están obligados los dha.
en el tiempo y Villa, se haga saber a esta

Oficio
De D. M. de Ind.
Secretar

Calzadas de
los Rios





aprestar inmediatamente la piedra y demás ne-
 cesario para ejecutar aquellas... en los
 puntos que se designe al fin...
 al efecto de este dho y de tal nombran-
 to por el Reg.º D.ª Doña María Domenech,
 advertiendo que las obras de urgencia son
 correspondientes al Poder del tiempo, se lea en
 este caso en la Villa en atención al mal
 estado de las obras las calles, deviendo atender
 con preferencia a parte de la de Panceval,
 Plaza, Alameda y Calzada de S.º de S.º
 lo firman y que certifica = Juan = Dho Me-
 gad = vale =

Carva. Mey, ~~Don~~ Valtrey
 Andradell, And.º Salcedo
 Mendocza
 Domenech
 Juan Gil

Acuerdo del J.º de la notable Villa de Mérida a veinte y cinco
 de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve
 En este D.º Junta Provincial de Mérida, Junta del Ayuntamiento
 Titular de la misma y demás que la componen y
 avase firman, cuando en sus casos conitonaes y
 suon ordinaria, se dio principio a ella por la lec-
 tura de los estatutos de veinte y dos y veinte y tres
 de este presente, y se acordó el cumplimiento de los
 estatutos y ordenes que contienen = Acordado con



Repto a los 50
millones

Deseando tener ^{pid} y hallándose ya conculcadas de las
sumas de los censos y quintas mil novecientos con
ciento y 7 han correspondido a esta Villa en los
censos millones de pesetas a la contribucion a los
millones por presente año, se expone al p^o por las
sumas de tres dias de imperiosa a cobrar y con
se debe el a suaviana (digo) p^o de suaviana
y debe conforme a la dispuesto en la Circular
ta en el Real de veinte y tres de Julio ultima
procediendo a sacar la lista de las contribuciones
no habiendo mas de lo que se ha p^o de suaviana es
ta lista que firmo de J. Antufico =

Carrasqui Pedro Navarro
Vicente Pablo Mendoza
Pinto And.
Domenech
Juan Gil

Repto a los 50
millones

En la notoria Villa de Olivenza a veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los
Senadores y Jueces que componen el Ayuntamiento
consta de la misma, reunidos en sus Casas Comunes
con la Junta p^o de las Reclamaciones a guisa del Repartim^{to}
de los censos y
quintas mil novecientos cincuenta y 7 han



poniendo a esta Villa en el aumento de un
ciento millones a la vez - - - - -
del presente año; conprocuracion - - - - -
para y procreacion sin quepa en la forma lig
Por otro verso se el Torca, expuso: que se le ha in-
cluido en el Repartim^{to} tanto como si de utilidades se
una casa de tene en otro lugar, siendo asi q la
una casa en arrendam^{to} y q conguiente esta exen-
ta de esta contribucion, y sembrando sus frutos se
acorde Nuevaada con cuota individual hasta xx.
y diez y seis mrs

Francisco de Santola, expuso q no se le ha Nuevaada con cuota
de tene de anuales q gravita sobre sus casa a un pro-
piedad en la Calle de Intelectos, y pertenece a Don Pe-
dro Machado como a campo mayor en Portugal
y sembrando sus frutos, y q la Machado lo tiene pue-
to en su figura, atendiendo a que en el Repartimien-
to para su figura el exponente se propuso a pagar
contribucion q tene como se acordó Nuevaada con
cuota individual diez y ocho y treinta mrs

Francisco Jimeno se queja de haverle gravado con una casa
utilidad en sus bienes, y por consiguiente la cuota,
y como esta Nuevaada sobre haverle puesto en el
Rep^{to} para se acordó no haver lugar.

Don Francisco, expuso que en tene tanto millones a tene
como se han puesto en el Repartim^{to} para, y se
acordó no haver lugar a la Nuevaada q q de tene
haverle puesto cuando aque Rep^{to} o mas bien la
utilidad se figura estubo de manifestar ademas
puntos para q se acordó en Nuevaada
Por Santosino q su padre politico Domingo Prado expo-
se q se le ha puesto en este Repartim^{to} las utili-
dades de una casa de tene casa en arrendam^{to}
ademas a haverle gravado q esta quita para q se
haga en lugar de cinco q con los q pertenece



que sin embargo no se ha suscitado en leudo ex
 ciento noventa y cinco anuales y paga al Hospital de
 laudad de esta villa impuesta en la ley de un pec
 piedad y habitacion: y simultaneamente de sueldo atendi
 do al grave perjuicio que ha sufrido el inter eguila
 laudon en el departamento para el de donde suscitacion
 los treinta y nueve de y sea mas de la suma en
 suscritos en esta ley

En no haciendo mas diligencias se ha de terminarse
 esta ley, pero haciendo notado que sea, y sea dada
 y una expedicion motivada no se havia con
 pender en este departamento a Manuel de Alca, el
 cura de San Roque, simultaneamente y según el departam
 para la correspondencia quinientos noventa y cinco
 reales de donde ademas de al departamento con la
 cuota de al diez y martillo de ciento la pretension y
 los treinta y seis de y treinta mas = El lo se
 man por sea de y certifica =

Vicente Casariego J. Roy
 Fortunato Lopez Valtay J. Roy Paulo de Andrade
 Jose Vicente Joaquin de Mayo
 Juan Mendocaza J. Roy Juan de Miran
 Jose David de Parra Ant. de Parra
 Joaquin Benito Lopez J. Roy de Miran
 Caristo Benmejo Juan de Miran
 Juan Aquilino J. Roy
 Manuel Salora Matallan J. Roy



La notable Villa de Almorá a primeros de Septe
de mil ochocientos noventa y una - - - - - ve - - - - - los
Sr. D. Vicente Casavalle Alcalde de - - - - - sidente
del Ayuntamiento Cont. de la misma - - - - - y
de lo componen y asisto foman, funden en las
Cajas Comitoriales y tienen ordinaria se dio prin
cipio a esta y lo dictado de los volúmenes del rent
y hite, renta y mense y treinta y uno del es
viente comunicado y los últimos losos y se
acorda el cumplimiento de las ordenes y que
continen, y como en los dos primeros se hallen
siempre la que sujeta los sueldos e instrucciones a la banda
de esta cont. en
de sin embargo
atras los Ayuntamiento se formular las quejas de
agravio en la contaduría de humilde
que se este a la Junta parcial para q sin
venga alguna irregularidad en estas cajas comito
riales el día como del corriente a las diez de
la mañana, con el objeto de conferenciar
con esta Corporacion y tratar de hacer esta
reclamacion - - - - - Finisimo acordaron q
se le diga a los señores, haciendoles dadas cuenta del expediente for
mado para la contratacion de un nuevo
Campo Santo, que se diga para la sesion
primera del día como del corriente, el
tratase de este asunto, avisandose por libula
a todos los señores q no han comparecido a
esta sesion, para q lo verifiquen en tal
la a la proxima citada, punto por un

siempre
la que sujeta
de esta cont.
de sin embargo

se le diga
a los señores
de esta cont.
de sin embargo



que es un asunto que puede afectar los
 intereses del vecindario — La última
 que produce la Junta pe-
 ronal con el objeto de consultarlo sobre si las
 valuaciones de los bienes que se pagaban por
 el término de un año, esta practicada en ter-
 minos y poder producir la queja o agravio
 de algunos de sus propietarios, habiendose hecho la
 consulta y contestado afirmativamente, y aun
 de algunos otros estan graduados con exco-
 nomicas formadas la queja con arreglo a lo
 modificado en su anterior sententia en los boletines
 de agosto y el presente. A lo firmado por
 el Sr. D. Antonio de los Angeles = Juan de los Angeles =
 en terminos = no vale =

Casca, Mayo, Pedro Valtierra
 Antonio de los Angeles
 Domingo
 Juan de los Angeles

Acuerdo del 12 de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y
 cinco. En la notable Villa de Osuna a doce
 de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y
 cinco. Por D. Monte Luaces, Alcalde Pre-
 sidente del Ayuntamiento Com. de la misma y Demas
 que la suscriben y avase firmados en
 Casas Comunitarias, y se dio orden a los
 señores de ella y la lectura de los boletines
 del mismo, para y dar del corriente conueni-





Cador y la ultima lances y se acordó el cumplimiento de
 las ordenes y dadas que continúan = En seguida se dio
 cuenta a un oficio del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Comisionado y por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 a Badajoz a pesar de no haberse cumplido el fin de este oficio
 faltar al cumplimiento de las ordenes y dadas que continúan =
 or Comisionados tanto de esta persona y se presenten si contraataca el
 cumplimiento de las ordenes y dadas que continúan = En el año proximo unil
 estocando inventado. En su consecuencia, y habiendo
 manifestado los Sr. D. Juan de Dios de la Cruz al efecto en la la
 por de venta y dar en tres meses de agosto, y ha sido
 imposible cumplir con las ordenes y dadas que continúan =
 manente ocupado, se acordó nombrar a un lugar
 a los Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y D. Fortunato de la Cruz
 venta, Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y a un el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y se acordó que se practique con
 diligencia = En seguida se dio cuenta a una sola
 ciudad de Ignacio Juan de Dios de la Cruz del cargo
 de parte repartido, y ha sido en el tiempo de
 los Sr. D. Juan de Dios de la Cruz mas de una legua de esta ca
 y se acordó en exclusion de comprehendere su suc
 ta reunion de cada quince a la D. Decreto sobre
 la ley de Yunqueles y la leyenda parte del art.
 1.º de D. Juan de Dios de la Cruz = Asimismo se dio cuenta
 de otra solicitud de D. Juan de Dios de la Cruz, habiendo igual
 peticion, y en consecuencia se firmaron, y habiendo
 se enfrenco y se acordó no llevar a lugar y no com
 prendere ninguno de los motivos suscitados en el li
 bro de D. Juan de Dios de la Cruz = En seguida se dio cuenta a tres
 veces = Sr. D. Fernando Antonio Vega Melomando
 Asimismo se acordó en parte, presentando sus pa

Sr. D. Juan de
 Vegas -





Delinquencia, que en temor y a del auto que se en
 mata es como sigue = el día siete de la mañana
 de día quince del presente mes de Septiembre del año
 de mil ochocientos veintena y nueve: El Sr. D. Hermen-
 egildo Corchero Herivano, Jefe de Sucesos con
 Jefe Audiencia en la Villa del Montijo, Jefe Comi-
 sionado Sr. D. Sr. Jefe Jefe político de esta Provincia
 para practicar la división y amosonamiento del
 terreno correspondiente a la Villa de S. Jorge, San-
 tido Judicial de Mérida, cumplida con lo que
 lleva mandado en auto de catorce del mismo
 mes dictado en el expediente de su Comisión, com-
 parado de una división del Ayuntamiento de Mérida con
 puesta de los Sres. D. Juan Mendoza Regidor, D. Ba-
 quin de Negro, Jueces, y D. Ciriaco Acuña, Jefe
 Jefe suplente en ausencia y enfermedades del
 propietario D. Juan Gil, D. Juan Antonio Cueva
 No y D. Luis Arce en calidad de pintor, de
 Juan de la Cruz y Joaquín Jefe de la Casa en la
 de Badajoz, partió a la mañana de esta día
 Villa de Mérida en dirección al sitio de doña
 no trajo, situado en la Rivera de Valverde, en el
 que según oficio que al efecto se havia comunica-
 do desde Municipal otra Decisión del Ayuntamiento de S.
 Jorge para proceder con su asistencia a la subdivi-
 sión de División y amosonamiento de
 la manera designada por el Comisionado D. José
 María Corchero en el expediente que instruye en el
 año de mil ochocientos veintena y nueve, y con aser-

que a las modificaciones acordadas dispusiéramos de los
diputados de ambas poblaciones. Segun y lo
uno de D. J. de... por el...
vinte y tres de Abril del presente año como
señala el ministerio de la Gobernacion del
Reyno, cuya copia se halla unida por la parte de este
Expediente, y segun tambien se previene en el Oficio
de... y otra unida a continuacion de aquella. Con-
stitucion para en el mencionado sitio del dicho viage
a... como las ocho en el que ya se hallava la
Comision de D. J. de... compuesta de los señores D. J. de...
que Veniente de Alcalde, Juan de Dios Nieto Pre-
sidente, y D. J. de... Secretario; D. J. de...
D. J. de... y D. J. de... en calidad de pe-
nitentes, y D. J. de... en la de J. de... antes de
dar principio a la operacion, el Sr. Comisionado con
el fin de evitar polemicas desagradables y algun
acontecimiento de finestas comunicaciones, previno a
los Comisionados se abstuvieran, bajo su propia
responsabilidad de profirir ninguna opinion que directa
o indirectamente pudiese ofender la delicadeza de los
Expedientes ni de las Corporaciones que dependian
de ellas, asi como que se tuviese y hiciese alguna reclamacion res-
pectiva a la diligencia y a la equitativa o a los sitios ante-
riores relativos al mismo asunto, la de... de Sr. J. de...
o a la Gov. o a donde vivian conuivida, toda vez que la
Comision no se hallaron facultada para dar ninguno, ni
ninguna opinion. Entendidos todos y terminados a la vista
la dilig. de division y amojonamiento de... de veinte y uno de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cinco precedió D. J. de...
en la Ciudad de... en el Expediente y el mismo...
a lo folio... de veinte y cuatro hasta el tanto y





Esta tambien es un tanto. La al egresada en diez y ocho
 Agosto de corriente año se mil ochocientos sesenta y
 unase por las Comisiones de los Ayuntamientos de ambas
 poblaciones a instancia de las Concejales hechas en diez y
 seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco en
 el de Almorá, y obra en el expediente que el mismo ins-
 tauró a los folios veintidós y treinta y tres hasta el ochenta
 y dos tambien caada, como igualmente la diligencia
 de diligencias y amojamamiento de la quinta parte de la
 Dama de la Cortada, practicada en el punto de Almorá
 en el lugar de, nombrando de tercero en discordia, y obra
 certificada en el mismo expediente a los folios veintidós y
 treinta y tres hasta el ochenta y cinco vuelto, se pro-
 cesó a presencia y con asistencia de todos a la conveni-
 encion y amojamamiento del termino de la Villa de Almorá en
 la forma siguiente: En primer lugar, queda señalada
 y designada en la Rivera de Valverde para el abrevadero
 de los ganados de ambas poblaciones, a Almorá y Almorá,
 desde la salida del molino viejo en direccion Norte del arroyo
 de la escorgada hasta donde entra el agua en la especie
 de Rivera, veinte varas castellanas de anchura y en
 lo que tambien designa el punto de Almorá, en cuyo lugar
 se halla marcado con tres piedras grandes inclavadas
 dos, la primera a los veinte y cuatro pasos de la salida
 del molino viejo, la segunda a los veinte y cinco pa-
 sos de la primera y la tercera, a los veinte tres pasos de
 la segunda, todas marcadas con la cifra de Cy D. Grande
 de luego desde esta ultima queda linea recta a la Rivera
 hasta el margen de la misma. Durante los veinte
 varas castellanas que tiene de anchura el abrevadero se
 cimentará un murete inclavado con igual cifra de Cy D.
 y segun manifestaron los de Almorá quiere decir
 Consejo, cuyo murete se se primario se divide los dos
 terminos, linea de base de esta nueva delimitación y amojamamiento



- ponam^{to} a el qual se acercan^o algunas piedras
 gódas para en mayor firmeza y para mas
 2^o - dirección = el archando luego en dirección
 al centro y esta mas aia del local titulado de
 las Uncas, a la distancia de este punto y nueva para
 a hallar otro marco con la misma cifra y haviendo
 se acercado algunas piedras se dejó en el mismo sitio
 3^o - Siguiendo despues en la misma dirección a los noventa
 y dos pasos se halla otro marco con igual cifra
 (se funda) y acercandole piedras se dejó en aquel
 4^o - mismo sitio = en la misma dirección a los cuarenta
 y cinco pasos se halla otro marco con la misma
 cifra, y haviendole acercado algunas piedras se dejó
 5^o - en el mismo sitio = en la misma dirección a los
 cincuenta y dos pasos se halla otro marco con igual
 cifra y haviendole acercado algunas piedras se dejó
 6^o - en el mismo sitio = Después luego hacia el
 arroyo de la Morgada a los treinta y nueve pasos del
 (de arroyo) una piedra grande cuadrada, delante una
 de los arroyos del dho arroyo se halla la misma cifra
 por estar designada para marcos y en el mismo la
 7^o - designa otra Comisión para el mismo objeto = En
 a luego el mencionado arroyo y a la mano de Val
 verde, a los setenta y tres pasos se halla la mis
 ma cifra en otra piedra cuadrada mas pequeña
 y la cont.^{ta} y con tal motivo queda designada
 8^o - para marcos = Siguiendo luego un poco a la izquierda
 a los treinta y tres pasos se halla otro marco
 con igual cifra y haviendole acercado piedras
 9^o - se dejó en aquel sitio = el archando en la mis
 ma dirección a los treinta y ocho pasos se halla
 otro marco con la dha cifra y allí queda acercan
 dole piedras = Alquando la misma dirección



11. — En los lienzos siete y seis se encontró tres marcas con
 una cifra y allí quedó acumulada piedra. En
 la misma dirección a los veinte treinta y ocho pasos se
 halló tres marcas con una cifra y allí quedó acumi-
 mandola piedras.
12. — Siguiendo la misma dirección a
 los veinte treinta y dos pasos, en una piedra que
 está en el margen del arroyo de la Morgada en donde
 se hace un modo hacia del laminado de Val-
 se vio estampada la misma cifra, con la
 siguiente para ser, la cual señala una dirección.
13. — También en el mismo objeto. En la misma dirección
 a los veinte treinta y ocho pasos, en el alto en frente
 del lavero que está a la derecha donde por la mañana
 los señores cerca del mencionado laminado de Valvedra
 se halló tres marcas con la misma cifra, y allí se
 dejó acumulada piedras.
14. — A los veinte treinta y ocho pasos
 en la izquierda del dicho laminado, y cuando está
 se halló tres marcas con una cifra y allí quedó acumi-
 mandola piedras.
15. — Siguiendo la misma dirección a los
 veinte y dos pasos, se halló tres marcas con la cifra
 repetida, y allí se dejó haciendo acumulada algunas
 piedras.
16. — En la misma dirección a los veinte treinta
 y dos pasos grande el arroyo, muchas veces dicho de
 la Morgada, a la derecha del lavero de los laveros,
 junto a unas piedras maderizas se halló tres marcas
 con igual cifra, y allí quedó con piedras acumuladas.
17. — En la misma dirección a los veinte treinta y
 cinco pasos se halló tres marcas con la misma cifra y
 allí se dejó con algunas piedras acumuladas.
18. — Siguiendo la misma dirección a los veinte y cuatro pasos, frente
 al lavero número del lavero de la izquierda se halló tres
 marcas con la cifra y allí se dejó acumulada al-

- 19 - guinas piedras = Al levantando luego el arroyo sin
 tronado, a los veinte y nueve años en favor
 del cual se marcó, inmediato al local 7.^o
 va a la izquierda. Este punto queda a distancia
 otro marco con una línea, y allí quedé reunida
- 20 - das algunas piedras = En la misma dirección a
 los veinte y nueve años, en un alto llamado de la
 Pradadior, se halló limientos de masadas se encortos
 otro marco con la línea, y allí quedé con piedras
- 21 - acumuladas = En esta dirección a los treinta y
 tres años se vio una piedra grande nacida en
 ella con la primera línea, como designada 8.^o marco
- 22 - 8.^o luego objeto la línea también esta dirección = A
 los treinta y tres años, y siete años en la misma di
 rección se halló otro marco con igual línea el
 y allí quedé señalada por la comisión y el nivel
- 23 - mo fin acumuladas piedras = A los treinta y cinco años
 en la misma dirección frente al limiente de un
 local y esta en un alto en frente del local del
 Barragüino, se halló otro marco con la línea dicha
 y allí quedé con piedras acumuladas = A los treinta y
- 24 - siete años, veinte y ocho años llevando la misma di
 rección, se halló otro marco con igual línea, y
- 25 - allí se dejó acumuladas piedras = En la mis
 ma dirección, a los treinta y siete años
- 26 - se halló otro en igual forma y allí quedé = En
 la misma dirección a los treinta y siete años frente
 a una piedra pequeña nacida y desta como treinta
 y tres años del local y del alto del ventoso va al
 Barragüino, se halló otro marco con la misma
 línea y allí quedé designada 9.^o el mismo objeto
 con algunas piedras acumuladas = Levantando la
 misma dirección a los treinta y ocho años y una
 ve años se halló otro marco con otra línea
- 27 -



- 28 - Y allí quedo con puebas al pedimento o en lo que se
 halla en los noventa y tres puros en la misma Dirección
 se halla otro marco situado en la Plaza de la Cruz
 se de la Cortada y queda con la D. de la Cruz, en igual li-
 29 - fura y allí se dijo con puebas acumuladas. Se
 se hizo a la diligencia la Plaza delante de la
 Cortada, Casas al Sur, a lo momento. Puros se halla
 otro marco sin cifra: y preguntada la causa
 y si no la contenia como los anteriores se ma-
 contesto y la Nación de Olisipo: que tanto este
 marco como los Demas que le seguian hasta
 la conclusión del Dubido y amojonamiento per-
 ticado y disposición de los Ayuntam. de ambas pa-
 blaciones no contenian la citada cifra, y havere
 opuesto a que se siguiera poniendo la Nación de
 S. Jorge, segun q mas por menor se acreditava en
 la diligencia de amojonamiento referida. En un ves
 la esta Comisión no comprendiendo buvia un
 gun motivo nacional q de la Decree de S. Jorge
 se opusiera a la fijacion de un signo q lesor de
 perjudicase los intereses de ninguna de las dos par-
 tes, para q sea evitada conclusiones con los Demas mo-
 jones de los Decrees q confusian y q con frecuencia
 se hallan interpolados con los q se fijan p. esta
 Demarcacion del termino, mandó e hizo: que por
 un oficio formal por de respectivo nombramiento
 se continuase en el siguiente dia por y sea, fi-
 jando las mismas cifras en todo los marcos que
 se hallasen desde este punto en adelante hasta
 donde se concluyeran el amojonam. de este dia, a fin
 de que se mande a volverse sobre esta operacion

no hubiere intencionalmente algunos que la dilata-
 ra, y con tal motivo nombro a la D^{ca} D^{ca} de
 Obispos y el objeto indicado a Juan de
 la Haza y a Jorge a Fr^{co} Ignacio que
 sus manifestaciones aceptasen el encargo y cum-
 plieran exactamente con lo prevenido para lo cual
 se previene el ponerse en los mismos sitios
 y haverian de ir a hacer las otras lizas. Trai-
 endo algunas piedras al marco superior, se despo-

- 30 - - - allí en tal estado = Siguiendo la misma direc-
 cion a los documentos para se halla otro marco
 sin liza y allí quedo con piedras asomadas =
- 31 - - - En la misma direccion a los documentos para, se ha-
 lle otro marco sin liza y haciendole asomadas
 algunas piedras allí se despo = En esta direccion a
 los documentos para se halla otro marco sin liza
 y asomandole unas piedras allí se despo = En la
 misma direccion a los documentos para paralelo al
 arroyo en frente de la Fuente de la Morgada jun-
 to a la Haza, se halla otro marco sin liza y
 allí se despo asomandole algunas piedras = En
 la misma direccion a los puntos y nueva para
 en la izquierda de la Haza de la D^{ca} del B-
 arros donde llega la liza y esta con la D^{ca}
 y la lizada, se halla otro marco sin liza y ha-
 ciendole asomadas algunas piedras se despo en el mis-
 mo sitio = A los documentos treinta para colian-
 do por el barranco y lizo en Piquini hacia la
 derecha junto a la Fontana de la D^{ca} se halla otro
 marco sin liza y asomadas algunas piedras se
 despo en el mismo punto = Siguiendo la mis-
 ma direccion a los cinco veinte y tres para a la de-
 recha del camino y en a Obispos y asomando la



- 37 — Se halla en la Corda de Juan Perez se halla dos marcas
sin cifra y haviendola resumida unas piedras alli se
deja — A los sesenta y cinco pasos, a la
38 — Se halla en la Alcala, y en la misma direccion, se halla
dos marcas sin cifra y alli se deja — A la
39 — Se halla en la Corda de Juan Perez en la misma direccion
se halla dos marcas sin cifra y haviendola resumida
algunas piedras alli se deja — A los sesenta y
40 — Se halla en la Corda de Juan Perez y empieza la de
la deesa de la Cruz con la deesa en frente a la
Alcala se halla dos marcas sin cifra y haviendola
resumida algunas piedras se deja en el mismo sitio — A
los sesenta y ocho pasos desde hacia un lado
la deesa con la Cruz y vuelta, sobre la derecha con
lugar al norte por la misma linderos de la deesa en
la Cruz se halla dos marcas sin cifra y haviendola resumida
algunas piedras se deja en el mismo punto — A los
41 — Se halla en la Corda de Juan Perez y en direccion
al camino de Alcala, en la linderos de la deesa y hacia
se halla dos marcas sin cifra y haviendola resumida
algunas piedras se deja en el mismo sitio — A los sesenta y
42 — Se halla en la Corda de Juan Perez y hacia el
norte con la deesa, distante siete pasos de un suroeste
que hay en la linderos de la deesa como se ve
hacia el norte y se vuelve a la linderos de la linderos
de Alcala de la Corda de Juan Perez y la Cruz se halla dos
43 — Se halla en la Corda de Juan Perez y haviendola resumida algunas
piedras se deja en el mismo sitio — Siguiendo la misma
direccion, a los sesenta y dos pasos tocando con el
camino de la Cruz en la Alcala se halla dos marcas
sin cifra y haviendola resumida algunas piedras se deja en
el mismo sitio y se resumieron algunas piedras —

la misma Direccion a los ciento ochenta y tres por
los puntos al camino que va desde el po-
zo del cano a S. Lorenzo se halla otro
marco con cifra y bavinde se resume
de algunas piedras se deso en el mismo sitio =

45 - En la misma Direccion a los docientos ochenta por
se halla otro marco junto a la esquina de
la finca del Obispo de las Alcazales y divide de la
finca de la Alcazar con la loubra de Juan Pedro
con cifra y bavinde se resume algunas piedras

46 - se deso en el mismo sitio = Volviendo luego
sobre la binguienda hacia al Sur, marchando
la parte adelante de los Obispos hasta lo alto
de el a las Regollas, volviendo desde este punto a
la binguienda binguienda la misma parte, hacia
el Oriente hasta llegar a la esquina del Nefe
del Obispo de las Regollas proximo al camino
de Obispo de las Regollas se halla otro
marco grande con cifra y todo se resume en el
punto de se puso cuando se hizo el campo
promuerto de el Comissario Locado en veinte
y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta y
cinco a cuyo marca se le acimaron algunas

47 - piedras y se deso en el mismo sitio = Volviendo
luego la loubra del estado Obispo y el Sr. Ma-
riana Felisa Franco que la forma una parte
en la esquina de hace otra volviendo para el
campo Santa de S. Lorenzo (se queda en un terreno)
se halla otro marco grande con cifra al cual
se acimaron algunas piedras y se deso en el mis-

48 - mo sitio = Marchando luego en la misma di-
reccion la loubra arriba de la parte de divide
los Obispos hasta el fin de ella y el alto de de
vista a las Playas (esta loubra es comunera



- En ambas poblaciones segun la duracion de la obra
 volviendo segun a la higuera de los cerros de la
 via al frente hasta llegar a unas escabaciones y llanuras
 las Herrerias, se halló otro marco sin cifra al cual se
 armaron algunas piedras y se dejó en el mismo sitio,
 no operándose la distancia de la linea del anterior
 y en el terreno sumamente escabroso y no ofrecer un
 49 — gura dada la linea divisoria — Siguiendo luego en esta
 una direccion y la linea de separacion las de las Bayas
 nes y la del Guisacado en donde supieron la linea de
 dia, se halló otro marco sin cifra al cual se armaron
 50 — con algunas piedras y se quedó en el mismo sitio — En
 la misma direccion y en esta linea inmediata al ligero
 de los de la Posituna de las Herrerias, se halló otro
 marco sin cifra al que tambien se armaron por
 51 — mas y se dejó en el mismo sitio — Siguiendo la misma
 direccion pasada el camino de la Mesa de la Torre a Badajoz
 en la primera linea de las dos escabaciones de las y de
 de un campo de las mismas, se halló otro marco, sin
 cifra al que tambien se le armaron algunas pie
 dras y se dejó en el mismo sitio. En este estado ya
 siendo casi puesto el sol se ha de descansar para
 que para començar se suspendio esta operacion para
 continuarla al terreno sea siguiente y por dar tiempo
 y se colocaran las lineas en los marcos anteriores
 y no las tenían, segun se ha de contar anteriormente.
 Al siguiente dia se fue y hasta rematar a la una
 en las Herrerias de los dichos pueblos en el sitio
 y se dice queda colocado el ultimo marco, habiendo
 de asistido los encargados Juan de la Cruz y Juan
 Ignacio y todos los marcos se hallaban ya con las
 cifras puestas hasta donde se hallaron; volviendo

- entonces hacia la derecha, hacia al Sur a lo oriente
 52 - tal punto al pie del camino de San ... o Sto de
 mingo a los Rayones se halla otro mar
 co se le puso la cifra, se le ... accionaron
 53 - piedras y se dejó en el mismo sitio = Siguiendo
 luego por la misma linderu en direccion al Ocho
 de los Rayos, a los trececientos cincuenta pasos
 donde se halla un corral en la misma linderu
 de los Rayones y Guifarral se halló otro mar
 co puesto por abrada: se le puso la cifra, se le
 54 - accionaron piedras y se dejó en el mismo sitio =
 Volviendo a la izquierda hacia al Monte atrave
 sando el camino se lleva desde el Torco al Qui
 jero al pie de dicho camino y a la distancia de
 quinientos cincuenta pasos del sur, se halló otro
 marco: se le puso la cifra se le accionaron pie
 55 - dras y se dejó en el mismo sitio = Siguiendo
 por la misma linderu hasta llegar al camino de
 de el Torco a Vademoruno y Barcecosta a los
 doscientos cincuenta y seis pasos linea recta se
 halló otro marco: se le puso la cifra se le acci
 56 - onaron piedras y se dejó en el mismo sitio = En
 la misma direccion a los doscientos cincuenta y
 seis pasos y donde el arroyo de los Rayones, volviendo sobre
 la otra linderu al Sur de la linderu de la linderu en frente
 de donde se funda el arroyo del Guifarral con el de los
 Rayones se halló otro marco: se le puso la cifra se le
 57 - accionaron piedras y se dejó en el mismo sitio = Siguiendo
 se luego por la margen del arroyo a los ciento ochenta
 y tres pasos linea recta y en frente de donde se funda la
 linderu de la linderu se halló otro marco: se le puso la
 cifra se le accionaron piedras y se dejó en el



- 58 — mismo sitio = Describiendo luego el arroyo sobre la casa a los veinte y tres pasos hacia el N. en el margen del mismo arroyo se halla otro marco, se le puso la cifra, se le puso un marco piedras y se dejó en el mismo sitio = Seguidamente luego en la misma dirección se le hizo un monte alto y se hizo un camino hacia el poniente, a los once pasos más y ocho pasos del anterior, se halla otro marco con un pequeño punto por la casa por donde va el camino se puso otro marco piedras que se proporcionalmente se le estampó la cifra y se le dejó en el mismo sitio que ocupaba el primero. Volviendo a la izquierda a los once pasos y siete pasos, hacia el N. se halla un marco de una línea otro marco muy pequeño, puesto por la casa y con tal símbolo se proporcionalmente otro marco y se le colocó en el mismo sitio, se le puso la cifra y se le colocaron algunas piedras = Volviendo luego a la izquierda, cerca al Oriente y se le hizo un monte alto con el humilladero, desde un punto al mismo arroyo, a los once pasos del N. se halla otro marco chico puesto también por la casa: se le puso otro marco grande en el mismo sitio, se le puso la cifra y se le colocaron piedras = Seguidamente después dicho arroyo a los treinta y dos pasos hacia el N. se halla otro marco: se le puso la cifra, se le puso un marco piedras y se dejó en el mismo sitio = Volviendo luego a la derecha margen arriba del mismo arroyo, hasta llegar a la huida se monte alto a los tres y siete pasos y siete pasos del N. se halla otro marco: se le puso la cifra y se le colocaron piedras y se le dejó en el mismo sitio = Volviendo luego sobre la izquierda, cerca al Oriente se le hizo un monte alto y se le hizo un camino hacia el N. o hacia el S. de las corchales o de las gallinas.

- Casado el camino or Valdemoruno junto a la ciudad
 bridge y a los cincuenta setenta ⁷ ^{do} pasos
 del ant.^{or} linea Vista, se halló otro ^{marco}, se
 le setenta la cifra, se le acumula ^{con piedras}
 65 - y se dejó en el mismo sitio = Siguiendo la misma di-
 rección por la otra linder de monte alto inmediato al la-
 mismo que va por detrás del cañero de los bayones a 1^o pa-
 so a los cincuenta setenta y dos pasos del ant.^{or} linea Vis-
 ta se halló otro marco: se le puso la cifra, se le acumula
 66 - con piedras y se dejó en el mismo sitio = En la misma
 dirección, la linder adelante referida hasta atravesar el
 camino y va a 1^o Torques a los sesenta en la misma lin-
 der y boca del mencionado camino a los ochocientos treinta
 y nueve pasos del ant.^{or} linea Vista se halló otro mar-
 co distante tres pasos a una meseta de la Diosa: se le
 puso la cifra se le acumularon piedras y se dejó en el
 67 - mismo sitio = Siguiendo luego por la misma linder
 y dirección hasta llegar al camino que se lleva a 1^o Torques
 detrás de los montes a Fuente fría, junto a un mes-
 ete de la Diosa, después de una linder de setenta y
 tres de monte alto, a los cincuenta siete pasos del an-
 terior, linea Vista se halló otro marco, se le puso la
 cifra se le acumularon piedras y se dejó en el mis-
 68 - mo sitio = Siguiendo por la misma linder y
 en la misma dirección donde ya está a la linder
 de Valverde junto a una meseta de la Diosa y a
 los trescientos noventa y dos pasos del ant.^{or} se halló otro
 marco, se le puso la cifra, se le acumularon piedras
 69 - y se dejó en el mismo sitio = Marchando luego
 por la misma linder hasta llegar al margen de la
 presada de Diosa (digo) Ruixa or Valverde, inme-
 diato a un marco de punto de vista junto a



un Cbrapero que divide a la Dosa de Monte alto a
 los Regandos Coula en frente de unas piedras malditas
 y atraviesan la dha Dosa, y a los treinta treinta y
 siete pasos del ant.^o se halla otro marcado grande por
 to por el Ayuntamiento de Olivenza a cuyo marca a la
 utropo la misma letra que a los anteriores, a l
 acumaron otras piedras verdes en su circunferencia
 p^a mas seguridad y se deso en el mismo sitio = h^ovan
 de luego sobre la birguindad hacia al norte, hacia de
 límite de los dos pueblos (digo) termino el margen y
 mas hacia avaso de la antedicha Dosa de Olivenza
 de hasta llegar al puente de madre a dios y sitio del
 molino viejo y de allí hasta el primer marca q^e está
 tocando por el margen de la Dosa q^e ha servido a una
 p^a esta operacion q^e se da p^a concluida: Entendiendose
 p^a termino correspondiente a la Villa de Olivenza todo el
 terreno comprendido dentro de la circunferencia q^e for
 man los marcas, límites, paredes y margenes explicados
 q^e se putan^{te} marca se comprendio en la Division
 y amoniam^{to} particula p^a el Comisionado D. Jose Maria
 Loida y en el expediente despues p^a los Ayuntamientos
 de ambas poblaciones en virtud de sus Concesiones
 voluntarias hechas p^a el de Olivenza segun mas p^a
 menor cuenta de los Expedientes q^e se han tenido a
 la vista y a q^e a punto esta Comision de los
 cuales se hace referencia en el principio de esta
 diligencia q^e se ha concluido de estender en este dia
 diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta
 y nueve en Olivenza y casa privada del
 Sr. Dn. Comisionado, el cual manda: que p^a q^e sea
 autorizada la misma p^a los individuos ordoz

Acciones y pteitos q' amision a ella se ha
 a oportuno oficio a los respectos de los señores
 Dotes de las Corporaciones sumi... que
 representacion y para q' dispongan... que
 en esta comision con tal objeto en todo el siguiente
 dia Quinto: se q' don fe = Menemegilla Cochano = Pape
 Maynes = Juan Mendosa = Jose Gallardo = Don Juan
 de Dios Peralta a su cargo = Don Gallardo = A cargo de
 Paganini Amador Bollo = Jose Gallardo = Casiano Amari
 nes = Pedro Antonio de Carrallos = Luis Antonio Barco

Auto 2º en = Paganini de Pego y su cargo = con inscripcion de
 este auto sobre tutamano literal a la diligencia de
 amoniam. q' antecede a los Ayuntam^{tos} de Plasencia y
 1º Pego para la guarda de un derecho y due cuenta
 de la vida politica del estado q' ocupa este expediente. Nueve
 de veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno
 de = Menemegilla Cochano = La dilig^{cia} y auto anterior estan con
 formen con un original q' obra en el Exped^{te} de mi Comision a
 que me refiero. Cumpliendo con lo mandado lo signo y firmo
 en esta misma fecha del sello de oficio q' en su dia se va a meter
 con diez tantas del quarto mayor q' se miran al estado
 expediente en Plasencia a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos
 treinta y uno = Lugar de mi signo = Menemegilla
 Cochano

Cumpliendo con lo mandado en el anterior auto ponga
 la presente q' firmo en Plasencia a veinte y nueve de
 Septiembre de mil ochocientos treinta y uno = Juan de
 Dios Peralta = a cargo = Jose = vale = A cargo = vale = fecha
 de = algunas pteitas = No cargo = no vale

Juan de Dios Peralta
 a cargo

Auto 3º en = Paganini de Pego y su cargo = con inscripcion de
 este auto sobre tutamano literal a la diligencia de
 amoniam. q' antecede a los Ayuntam^{tos} de Plasencia y
 1º Pego para la guarda de un derecho y due cuenta
 de la vida politica del estado q' ocupa este expediente. Nueve
 de veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno
 de = Menemegilla Cochano = La dilig^{cia} y auto anterior estan con
 formen con un original q' obra en el Exped^{te} de mi Comision a
 que me refiero. Cumpliendo con lo mandado lo signo y firmo
 en esta misma fecha del sello de oficio q' en su dia se va a meter
 con diez tantas del quarto mayor q' se miran al estado
 expediente en Plasencia a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos
 treinta y uno = Lugar de mi signo = Menemegilla
 Cochano



uno de los señores que se le facultó la certificación
y optare en como se persuiguió al Alcaide
General de Badajoz y de su corte y quida a
diputación de la ciudad de Badajoz la que
se hizo en esta ciudad y firmada de los señores

Casasnovas   

Andrade   

Montes   







En la Notable Villa de Olivenza a diez y ocho de octubre
de mil ochocientos cuarenta y nueve: los señores D. Vi-
cente Antonio Ferrales Alcalde Presidente del Ayuntamiento
comitativo Constitucional de la misma y demás que
lo componen y abajo firmados reunidos en un lugar
comitativo en sesión ordinaria se dio principio
a leer y se leyó el boletín oficial comunica-
do por el último Consejo y se acordó el cumplimien-
to de las varias ordenes que contiene y no haber
embargo de que se trate el tenor



La ciudad de Badajoz la lesion que firmaron

de que certifico
Caroalhoz ~~...~~ Nathey

Vicente Cabreroff Mendoza
~~...~~ Donuacho

Finca
...

Madrid del Rey
10 Octubre

En la notable Villa de Olivenza a diez de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y nueve años. Los señores
Don Vicente Cabreroff, Alcalde Ordinario de Ayuntamiento de esta
ciudad de Olivenza y de las de su jurisdiccion y de las de su
comarca, se dio principio a leer por la lectura de
los boletines comunicados de las Cortes anteriores y de
acuerdo al cumplimiento de las leyes y ordenes de las
Cortes. En la qual se dio cuenta de un oficio de
la Intendencia de Linares de esta Real Audiencia de
Barcelona, participando de la Direccion general de las
Indias, en virtud de la proposicion
hecha por los Comisionados de este Ayuntamiento para el
servicio de los consumidores, dirigida a la Real Audiencia de
Linares, en virtud de la Real Cedula de
esta Real Audiencia de Linares, de diez y siete de Agosto de
este año.

Comisionado





Día y mes de Octubre de mil ochocientos noventa
 y nueve. En la villa de Puerto Real, D. Vicente Cavallo,
 del Ayuntamiento de la villa de Puerto Real, y D. Juan G. de
 Jover y Acosta, fiscales, mandados en su nombre con
 facultades y serios poderes, se dio principio a
 ella y la lectura de los boletines comunicados por
 los señores Corregidores y se acordó el cumplimiento de las
 licencias y ordenes de continencia = en consecuencia
 se suscribió el presente de Portuñal por el
 Sr. D. Juan Pablo de Sureda y D. Juan Gil que
 sustentan la obra de longevidad, con lo que se confiere
 en consecuencia de las y acordadas de que se trata en
 las boletines de acordadas de deban adoptarse
 se pide a todos los individuos del Ayuntamiento de
 la villa de Puerto Real en la villa de Puerto Real.
 D. Juan G. de Jover y Acosta. En este acto
 se presento el presente de la villa de Puerto Real las bases de
 han establecido para el Ayuntamiento de Puerto
 Real del año proximo de mil ochocientos
 noventa y nueve: El millar de Vitis de primera
 en la villa de Puerto Real 140
 El millar de id de 2.ª calidad 80
 El de tercera calidad 40
 La hectárea de primera calidad 100
 La id de segunda calidad 70
 La id de tercera calidad 50
 La fanega de trigo de primera calidad 38
 La id de segunda id 34
 La id de tercera id 27
 La fanega de Narajosa, tau mil 3000
 La fanega de tau mil de Narajosa, de primera calidad

Comendador

D. Juan G. de
 Jover y Acosta.
 Sr. de Puerto Real



Castilla de D.
Alfonso de
la Escuela

los cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y cuarenta y diez, y cuarenta y once. En la presente se acordó de la obra de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad de Salamanca. Se acordó que se procurase al presente se encargase al Sr. D. Francisco de Paula López, en cargo de la imprenta de libros y demás útiles necesarios a la Escuela, se procurase a los ejemplares suficientes de la Castilla de D. Alfonso de Orléans y de otras obras de agricultura, conforme a lo dispuesto en la Real Cédula de la Comisión de 1801 inserta en el último de los boletines citados. Con lo que se levantó una sesión que firmaron los Sr. D. de Artificio =

Cavallero, J. M. Hattroy
Vicente
Mendoza
Comencete
Vicente
Andrés

En la notable Villa de Salamanca a trece de mayo de 1802. Se mil ochocientos cuarenta y nueve. En la presente se acordó de la obra de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad de Salamanca. Se acordó que se procurase al presente se encargase al Sr. D. Francisco de Paula López, en cargo de la imprenta de libros y demás útiles necesarios a la Escuela, se procurase a los ejemplares suficientes de la Castilla de D. Alfonso de Orléans y de otras obras de agricultura, conforme a lo dispuesto en la Real Cédula de la Comisión de 1801 inserta en el último de los boletines citados. Con lo que se levantó una sesión que firmaron los Sr. D. de Artificio =



los exponerlos han sido se por la dición
 y entender que las acordaron no haber
 lugar a la dición de las leyes de las
 que en el presente se han acordado de nuevo
 con todo el efecto, segun lo dispuesto en el artículo
 primero de la ley de 1808, las leyes no han con-
 vado cosa alguna sobre el particular, y lo mismo
 en el Ayuntamiento no pueden facultades para hacer
 lo. Con lo que se dio y terminada esta sesión de
 once de los de octubre de 1808 =

Antonio Carrasero *Antonio Natter*
Antonio *Don*
Vicerrey *Don*
Cabrera
Francisco

Madrid de 7
 de octubre

En la Noble Villa de Alcazar de San Juan a siete de
 noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve
 los señores D. Vicente Carrasero Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento Com. a la ciudad y demas que lo
 componen y cada uno firmaron en sus casas
 Comunitarias y en su Real Caxa, a diez y siete
 de ella y la letura de los boletines comunicados
 y los ultimos edictos que se acordaron cumplidos
 las circulares y ordenes que contienen = que
 se diere a los mayores contribuyentes en su
 propio Duple a los individuos del Ayuntamiento





Que el Domingo diez del presente se acordó en esta Real Audiencia, para se unan con esta Real Audiencia, tratad sobre el medio de recaudacion de los tributos mil e un q se ha encarecido esta villa q los
 sean a los sumos — En un día se publicara un bando previniendo el pago del cuarto trimestre de contribucion sin se sumables como del dicho día, cuya plaza se vende el cinco del presente mes — se dio cuenta a mi señoría de lo que se acordó en la poca igualdad que se observó en el servicio de bagajes y puentes a la villa de Badajoz q se ha cumplido con el servicio de Badajoz y en consecuencia se previene al Alcalde encargado de este servicio lo cumplir con la mayor exactitud posible, y en cuanto a la comision de Meliana no ha lugar. Lo firmamos con sus señas de autos =

Bando q se publica de la Real Audiencia de Badajoz

Señoría de los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

Carra. Moy. Cabrera y Lieros
 D. Salvador de Alcazar
 Mendocaza
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios

El día 7 de octubre

En el día de hoy se acordó en esta Real Audiencia, para se unan con esta Real Audiencia, tratad sobre el medio de recaudacion de los tributos mil e un q se ha encarecido esta villa q los
 sean a los sumos — En un día se publicara un bando previniendo el pago del cuarto trimestre de contribucion sin se sumables como del dicho día, cuya plaza se vende el cinco del presente mes — se dio cuenta a mi señoría de lo que se acordó en la poca igualdad que se observó en el servicio de bagajes y puentes a la villa de Badajoz q se ha cumplido con el servicio de Badajoz y en consecuencia se previene al Alcalde encargado de este servicio lo cumplir con la mayor exactitud posible, y en cuanto a la comision de Meliana no ha lugar. Lo firmamos con sus señas de autos =



ella y la libertad de los testamentos comunicada
 en el ultimo Consejo y acordado el
 cumplimiento a las Causas y orden
 y contenido — le dio cuenta de una orden
 del Sr. Intendente para suena del loco. en carta
 tacion al of. de su la de venta y compra de Oc-
 tubre ult. se dirija a S. M. y tubiera a bien
 dar las disposiciones concernientes a Regencia del lugar
 de la Pont. de suena de esta Villa, lo loxxe
 ponde a los pedidos y demas comparecidos, en el
 termino señalado a su cargo, y lo que manifiesta
 D. S. que en la Intendencia en las oficinas
 de la Gov. pueden hacer la variacion de se bolien-
 to, mientras que el Gobierno de S. M. no se le co-
 municare lo que se vende y trueca se Absol-
 vimiento de se la vida en the oficio, y entiendo que
 han acordaron, que se trabaje al Sr. Jefe Político
 de of. con se S. M. — que se declare y fallada a la
 vida de suena de S. M. y la contaduría de aduana de
 presente sus en tanto a no tener breves algunos y
 de la contad. sobre de la que supuesta la vida de
 mas se dar con a suena de suena al cual se le
 tiene cargada, con lo de la levanta esta suena de suena
 suena de de testigos =

Carrasquero Pedro Valtosilla
 Andradillo Vicerrey Cabreroy
 Mendocaza
 And.



La notable Villa de Olivenza a doce de Noviembre
 de mil ochocientos treinta y nueve. Yo Don Juan
 del Ayuntamiento Comtal de la misma y Don Juan
 de las Cortes Constitucionales y Don Juan de Dios
 de ella y de la letra del boletin comunicado de la
 ultima sesion y se acordó el cumplimiento de las
 cosas y de las de continen = En el dia y mes de
 treinta y en libertad de los dias de mes de
 la Regencia de la Real Audiencia se publico un bando
 de los dias de continen = En el dia y mes de
 y a fin de la misma de la Real Audiencia se
 se componen de los dias de continen =

Carraschoy Pedro Natt...

Andrade Vicen y Cabrera

Juan Mendocaza

And. J. ...

Juan ...

Señores de ...

En la notable Villa de Olivenza a veinte
 y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta
 y nueve. Yo Don Juan de Dios de las Cortes
 Constitucionales y Don Juan de Dios de ella y de la
 letra del boletin comunicado de la ultima sesion
 y se acordó el cumplimiento de las cosas y de las
 de continen = En el dia y mes de
 se publico un bando de los dias de continen =



Compendio Provincial y se acordó se proceda a
la celebracion de las elecciones de Diputados
de este año del Sr. Don Juan de Dios de Santa Ana
pudiendo de la manifestada a la Junta ge-
neral se halla en vigencia el estado de los trabajos
de amillanamiento y demarcacion y si el obispo y Obis-
pado de Leon Sr. D. Pedro del Rio prosiguieren
venidos a hallarse terminados Sr. el primero
de Diciembre, y enterados de los papeles que
comunican al Sr. D. Juan de Dios de Santa Ana
y en este dia de el de mañana quedara terminada
de el de la villa procediendo en seguida a la
peticion a las Cortes y Corteseros pudiendo con-
tinuar hasta el doce o quince de este Diciembre.
En la materia se acordó manifestarlo asi a
los señores provinciales en este acto a los señores
D. Juan Rodriguez la mayor actividad en estas
todas operaciones. — Que se publique un
de faja que los que quisiere tengan del pro-
pósito presenten sus solicitudes en la secretaria
no a este Ayuntamiento en el termino de
ocho dias, transcurridos los cuales se pro-
ceda al repartimiento, y no se admitiran
mas solicitudes. — Ultimamente y por
presupuesto de la Regencia de Don Don
nada se acordó proceder contra los de-
tos al Pto de los anteriores pres-
biteros a la Comision que se
ponen en claro las dudas de esputum so



he lo q' para presentada. Recibos del tiempo q' fue
deponitacio Juan de Silva Solles y q' este no fue
se en un buenta. Diviendo repandien un buentem d
Luis Alvarez y Jose Gaspar Alvarez. Con lo q' se buen
to la buen que firmen thos bues de q' certi
fice =

Carralho *[Signature]* *[Signature]*

Sanja *[Signature]*

Cabrera *[Signature]* *[Signature]*
Gonzalez *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Acuerdo del
28

De la notable Villa de Olivenza a veinte y
ochos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Los Sres D. Vicente Carralho, Alcalde 1.º
del Ayuntamiento Cont. de la misma y Demas q' lo
componen y avasq' firmen buentem en buo local
Comunal y de bua Ordinaria, se ha pemi
pá a ellas por la buentem de los buentem con
mudas por los buentem Correo y se acordó
el buentem de las buentem y buentem q' con
firmen. En seguida se dio buentem de buo
buentem de D. Jose Maria de Costa Porreca
portugues a nacion, y con labad buentem de
buo buentem de Falegon buo en buo buentem pidiendo
presentar el buo a buentem buentem de q' paga a



lator de quien se me pedian se hizo en la Dec
 la de Lincoln incorporada a la de
 Salazar, y de los 200 años que se pagan al
 momento una vez en cada un año cuenta al
 momento sobre cada casa en D. Fern. Anguiano y
 de se cuenta ochenta y sobre tres reales semi
 de, y Juan Bautista Romallo, impo. tanto sobre
 ochocientos treinta y dos, sin el mas del que
 a Regia, salvan a Removiente, y entexados con
 sus acordados y presento los titulos de preta
 nencia y regnes se acordada. Lo firman los
 señ. de que certifico.

Casariego Pedro Andradell
 Cabero Vicenty And. Gra
 Mendora Domaselo
 Perceval Juan Col
 D. D.

Acuerdo del
 1.º Dic.º - En la notable Villa de Ciudad Real a cinco de
 Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve
 los señ. D. Don Juan Perez primer teniente de Al.
 caide y J.º de la ciudad del Alcaide J.º de un reino
 del Ayuntamiento Constit. de la misma y D.º de la
 corporacion y ayuso firmados, concurridos en sus Casas
 Consistoriales y J.º de un reino a dia prin
 cipio de ella y la lectura de la boletina.





comunicados por los últimos bozcos y se acordó el
 cumplimiento de las Cédulas y ordenes que contienen, muy
 principalmente la del Sr. Intendente inserta en el del
 Sr. Presidente, la cual se le hizo integral en este
 acto a la Junta judicial a cuyo efecto se hizo con
 preces, previniendole la mayor actividad en las re-
 peticiones de cumplimiento y exhibición de fin de poder de
 principio curato ante a las del Sr. Intendente y de nuevo de
 Cédulas de nuevo examinadas y a fines de fines del
 año próximo, a lo que se contentaron y no pueden hacer más
 que trasfugar de día y noche como lo están haciendo por
 no pueden adelantarse como quisieran en favor de no ha-
 ver conformado con lo dato y hasta ahora han adqui-
 rido del ganado, y habiendo dispuesto se leente y unido
 de la Junta lo que ya se está verificando — En liquidación
 se dio cuenta de una solicitud de D. Lorenzo Ramirez
 ascendente a la Dicha del Puro con pertenencia a la
 Propiedad de esta Villa pidiendo que el privilegio de ter-
 renos antes vecinos de Madrid se pague en favor de dicho
 y se le da a D. Juan de Dios de la Cruz del Sr. el primer
 20 y el segundo de de primer de D. Juan de la Cruz a
 instar de los por la parte de los vecinos de la Villa
 se se taliga y está exhibida de D. Juan de la Cruz
 a que hasta el día de hoy no se es posible apor-
 tarse la Cédula de la misma parte a la Dicha de
 para, en cuyo día o siguiente pueden aprovecharse
 de suya gracia se ha dispensado en otros anteriores
 a otros instantes; y entendiéndose que por los
 se acordó que las personas que se acordó

Deseo acceder a esta voluntad = Llamando
 a Dios cuenta de un of. del Sr. Don
 Contrabanderos D. Juan de G. = agradeci
 do el haber entregado el de la cuenta de un of. de
 Contrabanderos en fin de sus últimos, llamando a Dios
 se pague del corriente y entrecado. Por lo que
 deseo se active la cobranza, yudicando los apor
 tados contra los morosos. Por lo que se levante esta
 cédula y firmen a que certifique = Don = del =

Caballero And.
 Borcay Quinto
 Mendocay
 Viceroy
 Juan Gil

Alzando de
 12 de Diciembre de mil ochocientos noventa y
 nueve. Los Sres D. Vicente Cascaño, Alcalde
 y Jefe del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y
 Jefe de la Compañía y sus firmes firmados en
 sus Casas Comunitarias, y como Edicto a Dios prin
 cipio a sus por la voluntad de los señores conuocados
 en el último Consejo y se acordó el cumplimiento
 de las cédulas y ordenes que contienen = en seguida
 se dio cuenta de un of. del Sr. Contrabanderos
 del corriente aprobando la medida acordada y esta



cuenta y sin = Asimismo se dio cuenta de
 una obra del Sr. D. J. político, que - - - - -
 propuesta de un punto y siete - - - - -
 último a fin del libro de el report del prop
 propuesta municipal del corriente año, a cubra
 con el librante de cuenta en el presupuesto aprobada
 de Sr. D. J. político. 1.º cubra el presupuesto provincial
 y acordaron que sea, se una que sea al punto de
 de cuenta = El último se dio cuenta de los libros
 todos de Vicente Prieto, libro de los Dolores Unidos
 de Ebro Catalina, de Curragia y Juan Coñan, vicario
 de esta villa pediendo permiso para vender a don Pedro
 las cuentas de los correspondientes de los repartidos a este
 pedimento en la casa de D. Monfard, y que sea acordado
 con licencia a los correspondientes la licencia de su señoría, con
 el Sr. de Aragón la correspondiente de los correspondientes en ellas
 las libertades y esta demandada, y sea igual al Ayuntamiento
 siguiente a lo firmaron de el certificar =

Carrasquero
 Viceroy
 Mendocero
 Nathy
 J. Colón

Acordado del Sr. D. J. notables Vill. de Olivenza a catorce
 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
 nueve. Los señores Viceroy y Demos del Ayuntamiento
 siguiente con la licencia de su señoría firmaron con





indor en un Lugar Comitecual, a propuesta de
 la Junta provincial para el Repartimiento de los
 ramos de esta villa, acordaron q^{ue} el Repartimiento
 se gize con arreglo al artículo cinco diez y seis del
 Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
 veinte y cuatro, con la exclusion q^{ue} el mismo
 sujecion de pobrer de solemnidad y jornaleros, q^{ue}
 sujecion a cada uno de la casa de familia de q^{ue} se
 responde por la hoga en favor de los comuneros
 q^{ue} se le conceden de las especies ingotas al D^{no}, al
 D^{no} de los indios o facultades q^{ue} posean q^{ue} en pro
 piedad industrial, profesion u oficio y a los ventales
 al por menor q^{ue} hacen en los vendidos, Taverneros,
 Aguardienteros y Ganaderos, como los comercios que
 acostumbraban hacer estas ventas, a cuyo fin se les
 atribuyan como va dicho por un privilegio de los
 comuneros de cada uno, viviendo de uno los D^{nos} q^{ue}
 establece la tarifa de intencion y franquicia
 u correspondiente Capital de lo que arrojase el impo
 te del D^{no} de comuneros, se sigue de aqui el tanto
 por ciento a que valga segun el tipo de la po
 sicion y recargo de cobranza, se reparta a cada
 contribuyente en su respectiva: que si sucediere
 q^{ue} no acostumbraban hacer un comercio venden
 al por menor, de aqui de hecho el Repartimiento
 hiciere esta clase de venta se le guardara q^{ue} tal
 que haya como a los D^{nos} comuneros q^{ue}
 guardados en el Repartimiento y lo mismo

D los Preciosos y Demas que establezcan
 puertos nuevos durante el año, - - - - -
 en importe, y pagaran el - - - - - tanto y
 tanto a que salgan los Demas para menor de
 gastos en el Ayuntamiento inmediato sucesivo
 hacienda o ello en el o este año la Duda es
 preciso para que conte y se mate los efectos que
 se apetecen. Y de este acuerdo se debe al Sr
 y Conocido del Sr. Intendente pagandole se viva
 suplicas en apoco. a los Dns y quedan en
 susadas con la brevedad y sepa lo adelantado
 de tiempo. Lo firmamos.

Certifico
 Carrasquero
 Valtan
 Viceroy Caballero
 Bercega
 And.

Acuerdo del
 19 Dico

Que la notable Villa de Olivenza a
 die y nueve de Diciembre de mil ochocien
 tos noventa y nueve. Los Sres. D. Vicente Can
 valla Alcalde y D. de del Ayuntamiento Com.





La misma y Demas que lo componen y sus
 ramos, se funden en las Casas Constitucionales y
 Muni. ordinaria de Dio principio de ella &
 La Junta de los Colegios formadores de los ultimos
 Decretos y se acordó el cumplimiento de las Creculaciones y
 ordenes que continuan = la liquidacion de diez lentes
 si una voluntad de Navarra Mias & si ganon
 las de las Demas Partes, luvientes que tienen pisa
 y, pudiendo se forma de contribucion en ganados,
 en favor de q esta sea consideravel como parte
 de su Salario, pues q tienen menos en material de
 las Demas comparsas q no tienen pisa; y entended
 que las Muni. de Badajoz, no havend lugar de q la con
 tribucion territorial sea sobre los bienes inmuebles
 cultivos y ganaderia, y q consiguientemente no puede ser
 misma a esta de otra contribucion = Asimismo a
 diez lentes de otra voluntad de D Manuel de
 una de Casado y esta vicinidad pidiendo se le rei
 end del cargo de Expedicion de la contribucion de
 Consumo, en virtud de q la casa de bienes y un
 con sus vicinos pues se halla vicinias con su lue
 gar de San Feliciano, la q lo mantiene; y entended
 que las Muni. de Badajoz se dividan a una voluntad = Combrun
 a diez lentes de un of de la Junta provincial fia
 de hoy, q se funden o havera hecho la convocacion
 de la misma unq, tarde y q consiguientemente no
 pueden tener terminadas las quejas de la
 q el dia cinco del presente mes como se exp
 q la circular enviada en el toletan de al

to cuarenta y cuatro, se han de leer, y
 se esta incorporacion en virtud de la ley
 de 1808, y entendedor de los acuerdos de la
 Junta el primero de Octubre ultimo en que fue con-
 siderada la Junta hasta la fecha, ha tenido en
 suficiente tiempo y aun sobrado punto que se le
 dio para que verificase el pago de la liquidacion, y
 hacia las evaluaciones de las obras adoptadas en
 el presente año; y lo tanto que la Junta se
 ha dignado a lo faltó en la conclusion del
 expediente a un breve tiempo, pues es bien publico
 que en distaciones y no otras causas ha ocasionado
 los atrasamientos, sin que haya habido las con-
 sideraciones de esta corporacion, hasta hoy por

Comision Cap
 form. del pla
 no de Plis. ca

de la de dedicar aquella a sus trabajos = y el
 finamente se nombra una Comision compuesta de los Sr. Al-
 caide Don Juan Rodriguez de Torres, Don Juan de la Cruz
 y de la Cruz, Don Esteban de la Cruz, y Don Juan de la Cruz
 que entendiendose con el Sr. Alcalde, Comandante de la Plaza de Badajoz
 se le ha de dar el plano y datos de que trata la circular
 inserta en el boletin de esta Real Audiencia de lo que
 se ha de dar a la Comision =

Castellanos
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

de 22 de la notable villa de Olivenza





D. Vicente y don de Diciembre a mil ochocientos
 noventa y cinco. Los señores D. Vicente Cavallo Alcalde
 de Justicia del Ayuntamiento Cont. y los señores y de
 mas que lo componen y cada quien firmen y sellen
 en sus Casas Comunitarias y sinon en su casa de
 sus parroquias de ella por la libranza de los cobros
 que se comunicaron por los anteriores Caballeros y se
 acuerda el cumplimiento de las Censuras y ordenes
 que continen = En seguida se presento D. Juan
 de los individuos de la Junta provincial de esta villa
 de sus señores que con motivo de un largo
 tiempo visto en el padron de la villa y repartido
 del año ant. que a un labrador politico D. Juan
 de Paula Segura, le tenian puesto en un terreno
 de diez y dos fanegas de trigo en lugar de tres y
 por las que pudiese poner tres o sea fanegas de
 porcina con efecto el y los demas herederos de D.
 Antonio Pardo de Luna, a los cuales le tenian
 cargado a cada uno las tres fanegas de la parte
 de diez y sin duda alguna fue una equivocacion
 de los tanteos que se hizo de en la contribucion
 de humos de la villa de esta provincia, se le
 hizo la libranza en el libro general de la villa
 de diez y seis fanegas y por las Alcordadas
 de unidos los demas herederos se hizo en la
 villa de cont. en su casa de la villa de la villa
 de = Tambien se dio cuenta de un D. Juan
 de Bayona Pacheco de esta villa de la villa



sean sus señas y vendra la cedula y le correspondia en
el sueldo de su oficio de la corte de ... y entrando
despues sus señas y vendra la cedula y le correspondia en
solventa con obligacion de otorgar la correspondiente fianza en
la qual se manifiesta la solvencia y este amor y con
copia de ella al Ayuntamiento. El ultimo de
el Sr. Regidor D. Jose Vicente manifiesta que en
cumplimiento de la comision que se le confio verbal-
mente p. esta corporacion p. que en virtud de sus
haceres en esta villa personal que entendia la sen-
tencia y sobre sentencias de Real y Junta que
este Ayuntamiento obtubo en favor en el año de
mil setecientos treinta y tres en el juzgado de la corona
en Lisboa p. esta escrita en idioma Portuguez
con letra antigua muy enredada; la llevo a la
inmediata Ciudad de Evora p. que se copiasse en bu-
ena e inteligible letra, lo que se ha verificado y pre-
senta la original y la copia autorizada en
debida forma segun se le encargó p. los Alcaldes
de la misma Ciudad Manuel Joaquin Neves y Jo-
seph Neves, y legalizada p. el Sr. Consul
Español residente en esta Ciudad, y enterado de lo
que se pide, quando le comisionaron estos señores





Regida D. Juan Vicente por su comisión lo he mandado
 de obtener referida copia p.^a su buena inteligencia
 en lo sucesivo, y p.^a hacer la traducción de
 los documentos que esta mandada practicar
 p. el juzgado de primera instancia de esta villa
 en el pleito sobre propiedad de la heredad
 de taligal, que promueve esta Municipalidad con-
 tra la Dña. D.ª Catalina con la competente licen-
 cia superior acordaron que dicha copia de senten-
 cia y sobre sentencias referidas a la propiedad y domi-
 nio que en expresada finca tiene el Comendador D.º
 de esta villa se encuadernase a continuación de
 la original interponiéndose entre una y otra testi-
 ficación literal de esta acuerdo p.^a que en todo
 tiempo comta y se de a dicha copia el valor legal
 debido. No firmándose que le testifico

Carvajal
 Salgado
 Perera
 Mendocilla
 Ruben
 And.
 Honorables
 Cipriano Ramirez
 Juan
 Luis

20
Honorable villa de Obisvieja a veinte y nueve de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Yo
Don J. Pizarro Antonio Ferrallo, Alcalde de Obisvieja
por el Ayuntamiento Constitucional de la misma y demás
quiere componer y abajo firmen Pleno y en virtud de
Comisario en sesión ordinaria de dicho ayuntamiento de
donde se acuerda oficialmente comunicarse por el presente
a los señores y señoras de la villa de Obisvieja en que
comienza y en seguida se leyo la orden del Sr. Intendente
de Obisvieja y se leyo el contenido aprobando lo pro-
puesto por el Ayuntamiento de Obisvieja y en sume-
ro de lo de mayor contenido y autorizando lo
que se acuerda a la subasta de los días de consumo
de la villa de Obisvieja de los propios
de Obisvieja y se acuerda su cumplimiento y que en su
consecuencia se proceda a formar el oportuno ayudi-
ciento de subasta con arreglo a instrucción y que me-
diante a que está en su propio el primer día
del mes en que se acuerda se celebre esta
celebrada el mes de febrero próximo
en la subasta de acuerdo que interinamente
y hasta tanto que el mes de febrero se celebre conti-
nue la administración como está actualmente
lleuandose cuenta y razón por la parte y en tan



que en producto al objeto a cuyo favor se trata
 el finado, solo con la variacion de que con el
 celador Manuel Gonzalez, y entre en su lugar
 y con el mismo modo se suena se suena de
 primero de ano. Y lo firmen a que les toca

Carrañon *[Signature]*

Vicente Cuberay

Salvador Lerena
 Mendocino

Domenico

And *[Signature]*

[Signature]
 Civias Ramirez

[Signature]
 No hysiente



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text in the center of the page]





[Handwritten signature in brown ink]

